



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 1131

Bogotá, D. C., sábado, 17 de octubre de 2020

EDICIÓN DE 220 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 296 DE 2020 (CÁMARA) Y 185 DE 2020 (SENADO)

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

José Élver Hernández Casas
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

Néstor Leonardo Rico Rico
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

Honorables presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en plenaria de la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley No 296/2020 (Cámara) y 185/2020 (Senado) "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021".

1. INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2021

1.1 Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de PGN 2021

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2021, por valor de \$314 billones.

1.2 El proyecto de ley de presupuesto en contexto

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas le dimos prioridad al estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2020 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 26 de junio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal² y en el artículo primero del Decreto 773 del 3 de junio de 2020³.

La labor congresional la hemos efectuado en medio de dificultades de todo tipo originadas por la aparición y propagación global de un nuevo coronavirus denominado Covid -19, causante de una infección respiratoria aguda, que ha ocasionado una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes en la historia de nuestro país y ha paralizado la actividad productiva, afectando el empleo y el ingreso de nuestros compatriotas.

En medio de esta crisis, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas con otras comisiones constitucionales (muchas de ellas de manera virtual), atendimos las

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...)

² Ley 819 de 2003: Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada legislatura fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...)

³ Decreto 773 de 2020: Artículo 1. Plazo para la presentación del marco fiscal de mediano plazo. Para la vigencia fiscal 2020, el Gobierno nacional, presentará el Marco Fiscal de Mediano Plazo a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, antes del 30 de junio de 2020. Este decreto fue expedido por el Gobierno nacional en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, mediante el cual decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el país para conjurar la crisis provocada por la propagación del Covid - 19.

exposiciones del ministro Carrasquilla y de otros altos funcionarios del Estado. El ministro, en diferentes ocasiones se refirió con amplitud al proyecto de ley de presupuesto y al estado de la economía en el contexto de la propagación del Covid - 19, así como a las medidas económicas y fiscales adoptadas por el Gobierno para mitigar o contrarrestar el impacto económico y social de la pandemia, como la declaró la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo.

Conocida esta declaratoria, el Gobierno promulgó la emergencia sanitaria y, días después, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país⁴, que lo facultó para adoptar, con la inmediatez que requería la situación, las medidas más aconsejables para contener y contrarrestar los efectos de la expansión viral. En coordinación con las entidades territoriales y las autoridades económicas se asignaron cuantiosas partidas: unas, provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), por un monto equivalente a 2,6% del Producto Interno Bruto (PIB) y otras, como apoyos extrapresupuestarios, por más de 4,1% del PIB. En total cerca del 6,7% del PIB para atender las demandas en el sistema sanitario y compensar la reducción o pérdida de ingresos de hogares y empresas, originada por la situación de aislamiento preventivo obligatorio y de distanciamiento social que fue necesario establecer.

De acuerdo con lo expuesto por el ministro Carrasquilla, estas medidas han sido necesarias, pero también han tenido un alto costo en términos de crecimiento, desempleo y destrucción de puestos de trabajo, afectando el tejido social, el ingreso y la calidad de vida de la mayoría de los colombianos. Contrarrestar esta situación requerirá de una política fiscal más activa para evitar un estallido social y un agravamiento de la situación económica de nuestros compatriotas. En un contexto de recesión económica, como el que se está presentando a nivel global, se requiere una mayor intervención de la política fiscal a través del gasto público.

Por este motivo la composición del presupuesto que aprobemos para la próxima vigencia fiscal será fundamental en la lucha contra la pandemia y para repotenciar el crecimiento del país. Esta es la idea central que, según el ministro, estuvo presente en la formulación de este proyecto de ley. Como se expresó en el Mensaje Presidencial que lo acompañó, el presupuesto para 2021 se ha enfocado en restablecer los efectos económicos, sociales y humanitarios destruidos por la pandemia.

Las cifras del DANE sobre comportamiento del PIB y del empleo en los primeros dos trimestres de 2020 muestran registros sin precedentes: un descenso del PIB del 15,7%, respecto al mismo período de 2019 (acumulado semestre: -11,1%), y una tasa de desempleo (TD) a junio del 19,8%. La información para julio mantuvo los niveles de la TD en 20,2%, el doble del registro de un año atrás (10,7%), y aunque la de agosto disminuyó, sigue siendo muy alta, 16,8%. Esta reducción ha sido superior a lo que el mismo gobierno esperaba y muestra que las medidas de reapertura han favorecido el despegue de la actividad económica y la generación de empleo. De todas maneras, creemos que no son suficientes y se requiere de un mayor esfuerzo fiscal.

La propagación global del Covid - 19 y la ruptura del acuerdo para reducir el nivel de producción de petróleo, establecido entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), que originó el desplome de su precio internacional, entre otros factores, han llevado a la mayoría de los países a un estado de recesión, Colombia entre ellos, y han contribuido a aumentar de paso el nivel de impredecibilidad de las estimaciones económicas de corto y mediano plazo, por lo que no es de extrañar que las proyecciones de crecimiento económico a nivel mundial, en lo corrido del año y en varias ocasiones, hayan sido revisadas a la baja por los organismos multilaterales.

⁴ Lo cual se ha hecho en dos ocasiones: Decreto 417 del 17 de marzo y Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

<p>A pesar de los malos resultados que muestran las cifras, el ministro Carrasquilla ha resaltado en sus intervenciones que estos registros corresponden a una situación atípica y temporal que debe desaparecer en la medida en que se contenga la propagación del Covid - 19. Considera el ministro que la expansión del virus ha obligado a una congelación de la actividad económica en respuesta a las medidas de contención y distanciamiento social obligatorio que el Gobierno nacional y las autoridades regionales y locales han tenido que adoptar para frenar la velocidad de propagación del virus. En la medida que se controle la expansión viral y se genere el rebote de la actividad económica el país retomará la senda de crecimiento que había empezado a mostrar desde el segundo semestre de 2019 y que fue truncado por la pandemia.</p> <p>Es el caso de Colombia. Al comienzo del año se esperaba un crecimiento del PIB del 3,7% para 2020 y del 3,8% para 2021. En las estimaciones para el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP 2020), realizadas al final del primer semestre, por efecto del Covid 19 todo había cambiado y se preveía una caída del PIB de 2020 de -5,5%. Sin embargo, el ministro considera que, una vez superada esta situación de emergencia, la economía podrá recuperar los niveles de producción de 2019. Si bien se espera un aumento del 6,6% para 2021, bajo el supuesto de que en esta segunda parte del año el país iniciará un retorno a la normalidad, solo hasta 2022 estaremos en una situación similar a la de 2019.</p> <p>Para que esto ocurra se requerirá de una intervención más activa del Gobierno nacional y de la política fiscal. El gobierno se encuentra afinando un Plan para la Reactivación de la Economía, a corto y a mediano plazo, mediante el cual se extenderán los apoyos tanto al sector empresarial como a las entidades territoriales y las ayudas a las familias vulnerables a través de los programas de Ingreso Solidario y compensación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se realizarán inversiones públicas fundamentales para impulsar la actividad económica como acción contracíclica a los choques económicos adversos, que esperamos dé los resultados que se buscan.</p> <p>La propuesta, que hace parte de este presupuesto, consiste principalmente en adelantar y avanzar (en lugar de aplazar o cancelar) en la ejecución de los proyectos que contribuyan a apoyar el empleo y el crecimiento económico. Las inversiones previstas en el Plan para la Reactivación de la Economía contemplan obras que requieren recursos públicos y privados, por lo cual se proyecta ejecutar algunas de ellas mediante el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP). La participación del sector privado va a ser fundamental para impulsar el proceso de recuperación de la actividad productiva.</p> <p>De acuerdo con lo expresado por el ministro, la ejecución, en los próximos años, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los presupuestos anuales, y su complementación con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías para 2021-2022, actualmente a consideración de las comisiones económicas, será fundamental para apoyar el crecimiento económico y la generación de empleo, y para aumentar la productividad y la competitividad del país. Su capacidad productiva está intacta y una vez se controlen las causas que provocaron este freno de la actividad y del empleo se fortalecerá el proceso de reactivación, lo cual, como se dijo, se estima que ocurra a partir de 2021. En ese año, en medio de la recuperación económica, podrá empezar a desmontarse gran parte del gasto extraordinario que ha ocasionado la pandemia, habrá un ajuste de la inversión y aumentarán los ingresos fiscales, principalmente los tributarios y podrá iniciarse la reducción de los niveles de deuda.</p> <p>El choque que experimenta nuestra economía ha superado los parámetros contenidos en la Regla Fiscal. En el MFMP 2020 se ha estimado que enfrentar la pandemia implicará llevar el déficit a niveles de -8,2% del PIB y -5,1% en 2020 y 2021, respectivamente, y, por lo mismo, aumentar los niveles de endeudamiento del país, como ha ocurrido a nivel mundial con la mayoría de los países. La propagación del Covid - 19 ha estado acompañada de una reducción de los ingresos corrientes y una elevada presión del gasto público. Por esta razón, con la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) y previo concepto favorable y</p>	<p>unánime del Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF), el Gobierno suspendió de manera transitoria, durante 2020 y 2021, la aplicación de la Regla Fiscal. Esto le permitirá contar con un espacio fiscal adicional para enfrentar la emergencia social, económica y ambiental con una política fiscal más activa hacia la recuperación económica y social.</p> <p>La estrategia económica del Gobierno se ha basado especialmente en endeudamiento con fondos públicos con el fin de diversificar las fuentes de financiación. Estas se ejecutarán mediante operaciones presupuestales del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), creado mediante el Decreto 444 de 2020. A medida que los ingresos regulares suban de nuevo, como se espera que ocurra a partir de 2021, y se pueda reducir el gasto extraordinario a que nos ha obligado la pandemia, los niveles de endeudamiento también comenzarán a decrecer. El gobierno se ha comprometido a retomar la senda de déficit de mediano plazo asociado a la regla fiscal a partir de 2022, bajo las mismas condiciones establecidas en la Ley 1473 de 2011. Vale la pena señalar que todos los países que tienen algún tipo de regla fiscal han decidido suspenderla por los mismos motivos. Eso incluye la Unión Europea y varios países vecinos.</p> <p>Estas metas puntuales de déficit, como porcentaje del PIB, serán, como máximo, -8,2% en 2020 y -5,1% en 2021. El marco institucional, amparado por la regla fiscal, que orienta la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria, es el adecuado y se ha gestionado con seriedad, por lo que ha sido bien valorado por el mercado, y constituye un elemento importante para mantener la calificación crediticia que ha recibido el país desde hace diez años y que debemos seguir defendiendo. El cumplimiento de la meta de déficit fiscal, que es uno de los referentes utilizados para la formulación de este proyecto de ley, requiere de una gestión prudente del gasto público. Esto significa mantener un estricto programa de austeridad en gastos no indispensables y la adopción de medidas alternativas para financiar los faltantes presupuestales que puedan presentarse. El ministro resaltó la importancia de no introducir modificaciones al PGN que puedan afectar el cumplimiento del déficit previsto y propuso mantener como monto definitivo del presupuesto para 2021 el mismo valor del proyecto inicial del Gobierno, esto es \$314 billones.</p> <p>En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Juan José Echavarría. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente presentó al Congreso un análisis de los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2020 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, sobre el proyecto de ley de presupuesto para 2021⁵, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República revisó a la baja las proyecciones de crecimiento económico, así como las de inflación.</p> <p>De acuerdo con el gerente, los mismos factores mencionados atrás, propagación del Covid - 19 y ruptura del acuerdo petrolero suscrito al interior de la OPEP+, son los determinantes principales del desplome del crecimiento económico sufrido por la mayoría de los países. A esto se suma el deterioro de las condiciones financieras internacionales y el aumento en los indicadores de riesgo. Ante esto, los gobiernos y los bancos centrales a nivel mundial han reaccionado con contundencia y rapidez. En el primer caso, haciendo uso de los mecanismos de política fiscal a su disposición y, en el segundo, mediante fuertes inyecciones de liquidez, que en el caso del Banco de la República han sido superiores a las implementadas por otros bancos centrales de países emergentes, y efectuando significativos recortes a las tasas de interés.</p> <p>La respuesta de política del Banco Central para enfrentar esta crisis, a semejanza de los principales bancos centrales del mundo, se centró en proporcionar una importante inyección de liquidez en pesos y en dólares a los mercados financieros, al tiempo que reducía la tasa de interés. La reducción de la tasa de interés de</p> <p>⁵ https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/jechavarria_congreso_comision_economica_01_09_2020.pdf (agosto 2 de 2020)</p>
<p>política aprobada por la JDBR ha sido hasta el momento de 250 puntos básicos (pb). De un nivel inicial del 4,25%, en abril de 2018, a 2,50% a finales de junio, a 2,25%, a finales de julio, a 2,0% en la decisión del pasado 28 de agosto, y a 1,75% en la de septiembre, llevándola a un mínimo histórico. Este considerable relajamiento de la política monetaria ofrecerá un estímulo a la actividad económica, a medida que los recortes a la tasa de interés y la expansión de la liquidez se transmitan al funcionamiento del mercado financiero y de crédito.</p> <p>El pronóstico de crecimiento del equipo técnico del Banco de la República supone que durante el segundo semestre continuará la recuperación paulatina de la actividad económica, lo que dependerá de cómo siga evolucionando la pandemia, sobre lo cual aún existe mucha incertidumbre. En estas condiciones, el equipo técnico del Banco estima que el crecimiento económico en todo 2020 se ubicaría en un rango entre el -6% y el -10% (más probable -8,5%). La amplitud del rango de pronóstico refleja la incertidumbre sobre la magnitud del choque recibido en el segundo trimestre y sobre la evolución de la situación sanitaria, tanto en el país como en el resto del mundo.</p> <p>Respecto a 2021, el equipo técnico espera que la economía recupere parte del dinamismo perdido y crezca entre 3% y 8% (más probable 4,1%). Esta reactivación sería posible gracias a la apertura progresiva de los sectores productivos, lo que a su vez apuntalaría la recuperación de la confianza de los consumidores e inversionistas. El pronóstico también tuvo en cuenta el impacto positivo de las medidas fiscales y monetarias adoptadas hasta la fecha. Sin embargo, el escenario central implica que los niveles de actividad económica observados en 2019 no se recuperen en 2021.</p> <p>El doctor Echavarría analizó el desempeño actual de los indicadores de inflación y las previsiones que se tienen. Los registros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) muestran que el relajamiento de la política monetaria ha sido coherente con la evolución de los precios y con la meta de inflación del 3,0% anual. Durante los últimos meses se han observado presiones bajistas sobre el nivel de los precios debido a la caída de la demanda agregada y a los alivios de precios decretados por el Gobierno. Así, a finales de septiembre la inflación anual total se situó en 1,97% y el promedio de los cuatro indicadores de inflación básica en 2,39%.</p> <p>De esta manera, la inflación se encuentra en la parte baja del rango meta previsto por el Banco Central 2% - 4%. Cabe esperar que esta tendencia se mantenga en el segundo semestre del año, por lo cual se estima que la inflación total para 2020 se ubicaría en un rango entre el 1,0% y el 2,0%. La amplitud del intervalo de pronóstico refleja la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y sus efectos sobre el comportamiento de los precios. Hacia 2021, la inflación repuntaría una vez los efectos transitorios de los alivios en las tarifas de servicios públicos y la disminución del precio de los combustibles se revertían y la economía se recupere gradualmente. En consonancia, las expectativas de inflación, que se han reducido junto con la inflación observada, deberían converger a la meta del 3%.</p> <p>El descenso de la inflación a finales de año y su convergencia a la meta en 2021 podría enfrentar riesgos al alza en caso de que el tipo de cambio tienda a depreciarse más de lo previsto. Una situación como esta repercutiría en alzas en los precios de los transables, afectando las expectativas de inflación y retrasando la convergencia de la inflación a la meta.</p> <p>Sin embargo, la JDBR no cree que la depreciación de los últimos días lleve a tener un gran impacto en la inflación de los próximos meses: el traspaso de la depreciación a los precios ha sido bajo en relación con otros países, lo que lleva a considerar que el traspaso de la dinámica del tipo de cambio hacia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) será bajo. El proceso de depreciación no es nuevo y el traslado a la inflación no</p>	<p>se ha dado con la fuerza con que se presentó en ocasiones anteriores: lo cual no significa que se deba descuidar la vigilancia sobre los factores que inciden sobre los precios.</p> <p>El gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo y defendió la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia que, como se dijo, se encuentra en 1,75%. Con esta medida, la tasa de interés de política será un factor favorable para impulsar el crecimiento económico y para proporcionarle liquidez suficiente a los agentes económicos.</p> <p>Por otra parte, al analizar el proyecto de presupuesto, el gerente del Emisor señaló que medidas de aislamiento preventivo obligatorio como las adoptadas por el gobierno nacional, junto con la reducción que se ha producido en el precio internacional del petróleo, podrían generar en 2020 una contracción de la economía colombiana (-8,5%) superior al nivel estimado en el MFMP 2020 (-5,5%), llevando a una reducción en los ingresos del gobierno cercana al 2% del PIB, frente a lo presupuestado inicialmente. En estas circunstancias, las mayores necesidades de financiamiento y la contracción económica pondrían la deuda del Gobierno Nacional Central (GNC) en un nivel cercano al 65% del PIB al cierre del año.</p> <p>En este contexto, se puede decir que el proyecto de PGN refleja el impacto de la emergencia sobre el servicio de la deuda y el esfuerzo del gobierno por contribuir a la recuperación económica. Este proyecto incluye un componente de reactivación económica cuya apropiación alcanza \$4,8 billones (de los cuales \$4,3 billones son gastos de inversión), con la cual el Gobierno busca contribuir a dinamizar sectores como el de la construcción. Aun así, el equipo técnico del Banco de la República estima un crecimiento (4,1%), inferior al previsto por el Gobierno (6,6%).</p> <p>En opinión del gerente, retornar a las metas de la regla fiscal a partir de 2022, dependerá en gran medida de la aprobación de una reforma fiscal que logre generar ingresos adicionales estructurales por un valor de 2% del PIB. Los recursos que puedan lograrse mediante esta reforma fiscal, junto con los presupuestados por concepto de enajenación de activos, que considera difícil de lograr, son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de la deuda pública. En ausencia de estas medidas y de materializarse un escenario macroeconómico más adverso, el nivel de deuda podría superar el 70% del PIB.</p> <p>En estas mismas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y a otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno.</p> <p>El resultado de las actividades anteriores nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley. Esto nos ha dado elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales de este proyecto de presupuesto y para plantear alternativas que contribuyan a mejorar las propuestas del Ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad. Así lo ha hecho antes cuando se ha requerido preservar la sanidad de las finanzas públicas y con mayor razón ahora, cuando se trata de defender la calidad de vida de nuestros compatriotas.</p>

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992⁶, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2021. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y trasladamos copia al ministro Carrasquilla.

La mayoría de las comisiones coincidieron en expresar su preocupación por la cuantía o por la composición de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que le solicitaron al ministro un replanteamiento del presupuesto. Recibimos manifestaciones de preocupación sobre las asignaciones, entre otras, para salud, defensa y seguridad, educación, deporte y vivienda, justicia, turismo, sector agropecuario y subsidios para energía y gas. En muchos casos, las comisiones fueron enfáticas en rechazar el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional. En otros, manifestaron que ante la crítica situación sanitaria y de orden público que vive el país se requiere de un mayor esfuerzo presupuestal en esos sectores para atender los problemas que se han generado al interior de cada uno de ellos. Si el Gobierno quiere apoyar con decisión el proceso de recuperación económica y la recuperación del tejido social, como lo ha manifestado en diferentes ocasiones, deberá ser más activo en materia de gasto público. En sesiones celebradas con participación de diferentes ministros, muchos de estos expresaron su preocupación por los montos asignados a su sector, en particular a los órganos que hacen parte del PGN, por considerar que estos son insuficientes, lo cual podría poner en dificultades el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Los coordinadores y ponentes creemos que es muy positivo que esta administración haya reiniciado la ejecución de las grandes obras 4G e iniciado otras muy importantes contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, pero desde el Congreso también reclamamos al Gobierno nacional que no olvide la importancia de las pequeñas obras, que con frecuencia son mucho más efectivas para satisfacer las necesidades de nuestras comunidades. Estas son el motor que impulsa la reactivación. La ejecución de pequeños proyectos genera empleo, proporciona ingreso a las comunidades, fortalece el tejido social y soluciona muchos de los problemas de nuestros compatriotas, a la par que mejora su calidad de vida. No podemos olvidar que la reactivación se da desde las regiones. Hemos recibido, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARS) y servicios ambientales, energía y salud, vivienda rural, infraestructura deportiva y cultural, fortalecimiento de los espacios culturales en todos los municipios y apoyo a las actividades asociadas al turismo, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de aquellos compatriotas que se han acogido al acuerdo de paz.

El Covid 19 nos ha mostrado el inmenso atraso que tenemos en materia de conectividad y cómo esta situación se ha convertido en una de las fuentes más importantes de desigualdad social. Ahora que millones de niños y jóvenes no pueden hacer presencia en las escuelas, colegios o universidades, el acceso a internet y a las tecnologías de la comunicación se convierte en un derecho fundamental para ellos y en una obligación ineludible del Estado, proporcionárselo.

Estas peticiones son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional. Velaremos por que las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

⁶ Ley 03 de 1992: Artículo 4º. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

compromisos con las comunidades indígenas en materia de tierras y con otros grupos y organizaciones sociales.

Celebramos que el ministro Carrasquilla haya estado de acuerdo en mantener los esfuerzos con las entidades regionales y locales para avanzar en el cumplimiento del Pacto Territorial Bicentenario cuya ejecución será fundamental para el proceso de reactivación de la economía. Con este Pacto, el Gobierno nacional rinde un homenaje a la historia de Colombia y honra los compromisos con el desarrollo regional, al atender un clamor superior a 50 años de los pobladores de los municipios pertenecientes a la ruta libertadora que requieren con urgencia la construcción y rehabilitación de vías para aprovechar su potencial productivo, cultural y turístico. Programas como estos, que apoyan la generación de empleo, deben estar en la lista de prioridades de la acción del Estado. El Congreso de la República, y en especial los congresistas que representamos a los departamentos que hacen parte del Pacto Bicentenario (Arauca, Casanare, Boyacá, Santander y Cundinamarca), velaremos por que los compromisos del gobierno se cumplan y las obras se lleven a cabo en los plazos establecidos.

Para complementar lo expuesto, el ministro Carrasquilla, a petición de algunos congresistas, le solicitó al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y a la Directora General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento y al Departamento Nacional de Planeación (DNP) evaluar la pertinencia y oportunidad de algunos de los proyectos de inversión incluidos en esta propuesta de ley. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Como punto de partida acordamos mantener como monto máximo del PGN el valor propuesto por el señor ministro, esto es, \$314 billones y sobre esta cifra definir las operaciones presupuestales requeridas para asegurar los recursos que financian totalmente las apropiaciones destinadas a ejecutar programas sociales fundamentales para la población más vulnerable. Sobre esta base, con la participación de congresistas de la mayoría de las bancadas, trabajamos a fondo para definir el financiamiento del presupuesto y evitar la ocurrencia de faltantes que obstaculicen la ejecución de estos programas, como se presenta en la sección donde reseñamos los ajustes a este proyecto.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁷, compilado en el Decreto 111 de 1996, **el pasado 10 de septiembre las Comisiones Económicas** del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas, y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda y Crédito Público, **fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2021 en \$314 billones**, lo cual permitirá mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y continuar con la ejecución del programa de gobierno, la atención que demanda la lucha contra el Covid - 19, y el cumplimiento de las funciones de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El monto total que hemos aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla en la próxima sección.

⁷ Decreto 111 de 1996: Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39. Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

Es preciso recordar que los miembros del Congreso de la República somos representantes de nuestras regiones y es nuestra obligación velar por que estas no sean olvidadas por la Administración Central al formular sus políticas públicas de desarrollo nacional y de inversión regional.

1.3 Aprobación del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2021
En las reuniones celebradas con el ministro Carrasquilla, y con otros funcionarios de su equipo técnico, con el fin de analizar la formulación y financiación del presupuesto, insistimos en la importancia de identificar con total transparencia los recursos empleados para financiar el presupuesto de 2021. El Gobierno presentó un presupuesto financieramente equilibrado, que no requerirá de un proyecto de ley de financiamiento, en los términos del artículo 347 constitucional, como ocurrió con el PGN vigente; sin embargo, el ministro reconoció la necesidad de precisar el detalle de algunos recursos destinados a la atención de programas sociales y gastos de inversión muy importantes, cuyo recaudo no es seguro.

Es el caso de aquellos gastos que se financiarían mediante la disposición de activos productivos incorporados como parte del proyecto de ley de rentas y recursos de capital, en particular de empresas donde la Nación tiene una participación directa. La propuesta del Ejecutivo es que la disposición de los activos seleccionados se haga prioritariamente sobre aquellos donde el Gobierno tenga una participación inferior a 49%, que no sean estratégicos, que presenten una baja rentabilidad como inversión pública, y cuya enajenación contribuya a impulsar el crecimiento económico del país. Recordamos que es el mismo esquema que se utilizó el año pasado cuando abordamos el estudio del proyecto de ley del presupuesto vigente, por lo que consideramos especialmente importante la participación de las comisiones para establecer, empresa por empresa, la estrategia de disposición de estos activos en 2021, que el mismo gerente del Banco de la República cree difícil de lograr.

Comoquiera que muchos de los programas que dependen de su financiación constituyen en buena parte políticas sociales de Estado que debemos defender, consideramos de particular importancia estudiar con detenimiento todas las fuentes y alternativas que contribuyan a financiarlas. Los ponentes, coordinadores y otros miembros de las comisiones estuvimos de acuerdo sobre la importancia de adelantar un análisis serio sobre este tema, como lo propuso el mismo ministro.

Los ponentes y coordinadores estuvimos de acuerdo en que es razonable la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Entendemos que las proyecciones sobre crecimiento económico para este y el próximo año no son las más favorables para el país, y somos conscientes del elevado nivel de incertidumbre que existe a nivel global, razón por la cual nos pareció de la mayor conveniencia la recomendación del ministro de mantener la prudencia en materia de gestión fiscal y macroeconómica, que debe realizarse con la mayor responsabilidad. Pero, también vimos que era posible mejorar la distribución propuesta de los recursos para hacer más eficiente el gasto de la Nación.

Desde esta perspectiva, en un ambiente de discusión franca y creativa, le recomendamos al ministro Carrasquilla que en el curso de los debates revisáramos los procedimientos empleados para asignar y distribuir los recursos para inversión y otros programas de gasto público social. Encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien manifestó, en las reuniones con los ponentes y coordinadores y con los miembros de las comisiones económicas, su disposición de hacerlo y su compromiso para buscar cómo mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieran un refuerzo en materia presupuestal, entre otros, inclusión social, medio ambiente y un apoyo decidido a la reforestación con la siembra de 180 millones de árboles de acá a 2022, servicios públicos domiciliarios, conectividad y otros que mencionamos en párrafos anteriores, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz y la soberanía alimentaria del país, ni el cumplimiento de los

Con esta decisión quisimos enviar una señal de confianza a los mercados y reiterar el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales, sin descuidar nuestra obligación de representar los intereses de los colombianos, en especial de los sectores más vulnerables.

Con esta aprobación, el proyecto presupuestal pasa a una revisión exhaustiva de su contenido y de cómo se asignaron y distribuyeron los recursos para atender las necesidades de gasto en 2021 y cómo podemos mejorarlo. El resultado de este ejercicio se presenta a continuación donde se resumen los principales ajustes que propusimos, que fueron aceptados por el Gobierno nacional.

2. PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2021 - PRIMER DEBATE

El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se materializó en una revisión amplia de este proyecto. Para ello realizamos un gran número de sesiones de trabajo, analizando cada punto del proyecto y atendiendo cada una de las preocupaciones de los H. congresistas. A cada inquietud buscamos darle una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del Gobierno nacional o de los coordinadores y ponentes, cuando fue del caso.

Creemos importante mencionar que en el curso del análisis del proyecto nos reunimos, en sesiones prolongadas, con los diferentes ministros del despacho, superintendentes, jefes de establecimientos públicos y otros altos funcionarios del orden nacional para escuchar su opinión y la evaluación del presupuesto asignado al sector bajo su responsabilidad. Fueron reuniones muy fructíferas que nos dieron una visión más clara de la situación financiera y presupuestal de los órganos que hacen parte del PGN para proponer mejoras que hagan más eficiente el uso de los recursos públicos y contribuyan a que la operación de las entidades se realice con eficiencia y probidad.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, se comprometió a revisar, como efectivamente hizo, las solicitudes de las entidades y a proponer los movimientos presupuestales para que los recursos asignados se dediquen eficientemente al propósito común de apoyar el proceso de reactivación con respeto del principio de economía y atendiendo el propósito misional de la respectiva entidad. Con este procedimiento se buscó reducir el número de proposiciones individuales que pudieran presentar los congresistas en favor de aquellas entidades que buscaron apoyo a sus demandas por más recursos.

Con base en lo expuesto anteriormente y después de un análisis minucioso de los requerimientos adicionales recibidos de diferentes partes, en el curso de los debates en comisiones establecimos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación los ajustes que se propondrían al proyecto de ley y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para atender esas demandas, incluyendo el apoyo a la educación y la salud, que seguirán siendo sectores prioritarios en el PGN.

Es claro que para mantener constante el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2021, cualquier modificación que se proponga debe ser compensada con una operación de igual monto, liberando espacio de aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales, para asignar los recursos que queden disponibles a la atención de los programas y proyectos más importantes, que se encuentren desfinanciados.

<p>Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes que propusimos para cada sector en el PGN (en términos netos: adición/reducción) se detallan a continuación.</p> <p>Respecto al proyecto del Gobierno nacional radicado el pasado 29 de julio, se realizó un trabajo con el ministro de Hacienda para definir los recursos para los principales proyectos sociales y económicos y proponer los cambios que consideramos más convenientes en los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Planeación (\$600 mm): Se incluyeron recursos adicionales para impulsar proyectos de inversión en las regiones, así como para el cumplimiento de sentencias. • Sector Agricultura y Desarrollo Rural (\$512 mm): Se adicionaron recursos en el presupuesto de inversión del sector entre los que se destacan las asignaciones para brindar instrumentos financieros desde el Ministerio de Agricultura a los actores del campo colombiano, para el fondo de fomento, para impulsar proyectos productivos en las regiones, para proyectos de tierras en el marco de los compromisos con las comunidades indígenas, y para la culminación de proyectos de vivienda rural, entre otros. • Sector Inclusión Social (\$483,6 mm): Se adicionaron recursos por \$267 mm para que el DPS impulse obras de infraestructura social en los territorios, en el marco de la reactivación económica, y como apoyo para el funcionamiento de la entidad en la realización de las nuevas funciones relacionadas con la atención de los subsidios monetarios no condicionados. De otra parte, al ICBF se adicionaron \$216,6 mm para el proyecto de Protección de los niños, niñas y adolescentes, en el marco del restablecimiento de sus derechos. • Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (\$350 mm): Se priorizó la iniciativa del gobierno de sembrar 180 millones de árboles para 2022: al FONAM para el apoyo a las diferentes entidades del sector en el cumplimiento de su misión; y se fortaleció el Fondo de Compensación Ambiental, que favorece a las Corporaciones de menores ingresos, entre otros. • Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (\$315 mm): Se adicionaron recursos para obras de acueducto y alcantarillado en las regiones, para el manejo de residuos sólidos en el departamento de San Andrés, y se dispusieron recursos para la consolidación de la planta de personal que sacará adelante los programas de vivienda rural, en el Ministerio de Vivienda. • Sector Deporte y Recreación (\$300 mm): Se adicionaron estos recursos para el apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa, de la actividad física y de alta competencia en todo el territorio nacional, obras indispensables para el mejoramiento de la salud pública luego de la expansión del virus COVID - 19. • Sector Presidencia (\$299,1 mm): En funcionamiento se adicionan \$269 mm, de los cuales \$234 mm en la Unidad Nacional para la Atención de Riesgo y Desastres-Fondo Nacional de Riesgos y Desastres, y \$35 mm en Presidencia de la República para atender la estrategia de comunicaciones del Gobierno nacional y para la Consejería de la Mujer. <p>En gastos de inversión \$30,1 mm, de los cuales en la Agencia Presidencial de Cooperación (APC), \$18,2 mm de una donación del Japón para atención de la pandemia; en Presidencia de la República \$ 10 mm, de los cuales \$9,4 mm para el proyecto de Mejoramiento del acceso de los jóvenes a oportunidades para</p>	<p>el ejercicio pleno de su ciudadanía, relacionados con el componente indígena y el programa <i>Sacúdefe</i>. Los restantes recursos se destinan a proyectos de implementación de los enfoques de género e interseccionalidad y la consolidación de la acción integral contra minas antipersonales en el marco del posconflicto. En la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, recursos por \$1,9 mm para la renovación urbana de Ciudad CÁN y para el desarrollo y formulación de proyectos estratégicos de renovación y desarrollo urbano en municipios y distritos de Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Transporte (\$248 mm): Se asignaron recursos especialmente para el programa de vías secundarias - "Conectando Territorios" y de vías terciarias - "Colombia Rural" a cargo del INVIAS; se incrementó la transferencia a CorgaMagdalena, se priorizaron diferentes programas de inversión en el Ministerio de Transporte y se dispusieron los recursos para la puesta en marcha de la Unidad de Planeación de Infraestructura y Transporte (UPIT). • Sector Minas y Energía (\$225 mm): Se adicionaron recursos propios del Servicio Geológico Colombiano, se incrementaron los recursos desde el FOES para subsidios de energía en zonas de difícil gestión y barrios subnormales, se aumentaron las asignaciones para subsidios de GLP y se destinaron recursos para reforzar la planta de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. • Sector Educación (\$208,7 mm): Estos recursos están dirigidos al cubrimiento de los programas del sector educativo que se ejecutan a través del ICETEX. Adicionalmente, se están incorporando recursos propios del Instituto Técnico Central por concepto de convenios con el Distrito de Bogotá. • Sector Trabajo (\$183,5 mm): Recursos dirigidos principalmente al SENA (\$164 mm) para la continuidad de sus proyectos de apoyo al empleo, \$10 mm para el fortalecimiento y fomento de las entidades del sector solidario y \$6 mm para el programa Estado Joven. • Sector TIC (\$100 mm): Se adicionó el presupuesto del sector, en el Fondo Único de TIC, por esa suma, para reforzar los programas de transformación digital y conectividad en todo el país, en el contexto de la recuperación económica. • Sector Cultura (\$80 mm): Estos recursos se dirigen al impulso de los emprendimientos y actividades en el sector cultural en las diferentes regiones del país, en el marco de la reactivación económica. • Sector Salud y Protección Social (\$58,2 mm): Recursos dirigidos al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, para garantizar el stock de biológicos y para el apoyo al Invima para finalizar en proyecto de la cadena cárnica desarrollado junto con Mincomercio. • Sector Organismos de Control (\$53 mm): Se adicionaron estos recursos para apoyar a la Defensoría con el proyecto de Fortalecimiento de la atención, promoción, divulgación, protección y defensa de derechos humanos a la población y grupos de interés en el territorio nacional y contar con recursos de cooperación internacional provenientes de USAID en el proyecto de Prevención, atención y promoción para la garantía de derechos a la población general, líderes y líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos y derecho internacional Humanitario. • Sector Fiscalía (\$50 mm): Se adicionan en la Fiscalía General de la Nación para atender gastos de funcionamiento de adquisición de bienes y servicios, entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> • Sector Interior (\$48 mm): Se adicionan al Ministerio del Interior \$45 mm, distribuidos así: \$20 mm en funcionamiento y \$25mm en inversión para el fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los Pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional, estos recursos permitirán atender los compromisos con estas comunidades. <p>En la Unidad Nacional de Protección \$3 mm, en inversión para la implementación de la ruta de protección colectiva de la UNP a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Comercio, Industria y Turismo (\$38 mm): Se incluyeron recursos para fortalecer las funciones de la Superintendencia de Sociedades en respuesta al alto volumen de procesos de insolvencia de empresas que se vienen por la crisis; para apoyar desde el Ministerio temas que tienen que ver con productividad y competitividad, buscando la reactivación de la economía, y para el fortalecimiento del Instituto Nacional de Metrología. • Sector Congreso de la República (\$36,4 mm): En funcionamiento se adicionan recursos por valor de \$10,4 mm con el fin de atender necesidades presupuestales en adquisición de bienes y servicios, manteniendo los niveles de apropiación de la actual vigencia fiscal, tanto para Senado como para la Cámara de Representantes. <p>En inversión se adicionan \$26 mm, de los cuales en Senado \$18,9 mm para atender principalmente el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información, mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los senadores, ampliación y actualización del sistema integrado de seguridad del Congreso y adecuación y restauración de sedes. En Cámara, \$7 mm para atender el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los representantes a la Cámara.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Ciencia, Tecnología e Innovación (\$30 mm): Se asignaron recursos provenientes del Fondo Francisco José de Caldas, para reforzar los programas de becas del sector y la formación de capital humano. • Sector Justicia y del Derecho (\$11,8 mm): Al Ministerio de Justicia y Derecho se adicionan \$1,8 mm en inversión para el fortalecimiento de la justicia con enfoque diferencial a nivel nacional, que permita atender compromisos con la población indígena. <p>En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan \$10 mm por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la entidad con los cuales se financiará el costo de sacar a concurso 1.700 vacantes por \$5,1 mm y \$4,5 mm para atender gastos en adquisición de bienes y servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Información y Estadística (\$10,6 mm): En el IGAC se adicionan estos recursos, financiados con recursos del crédito, orientados al proyecto de Actualización y Gestión Catastral el cual contiene la implementación del Catastro Mullipropósito. <p>Igualmente, se realizan operaciones de reducción en inversión y adición en funcionamiento por valor de \$16,2 mm, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo previsto en el Decreto 1800 de 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sector Relaciones Exteriores (\$4 mm): Se adicionaron estos recursos en el presupuesto de inversión del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores para el proyecto de Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior. • Sector Defensa y Policía. (-\$214 mm): El sector presentó una reducción neta de \$214 mm en los gastos de la operación comercial, principalmente en el Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FFFMM, a fin de apoyar la inversión de otros sectores. <p>Al interior del sector se realizaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas de inversión. Dentro de los movimientos a destacar en inversión están la destinación de \$150 mm para construcción de la nueva sede del Ministerio de Defensa Nacional y \$500 mm para la renovación y modernización del equipo aeronáutico de la FAC a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Hacienda (-\$693,2 mm): El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta una reducción neta de \$693,2 mm, debido a la disposición de recursos por \$968,8 mm, que se asignan a las diferentes entidades del Presupuesto General de la Nación con el fin de impulsar la reactivación económica, y a la adición de recursos por \$275,6 mm para inversión en la participación en la nueva EPS, para la optimización del modelo de gestión y administración del portafolio de empresas estatales y el SIIF, entre otros. • Sector Servicio de la Deuda (-\$3.339 mm): En el Servicio de la Deuda Pública Nacional Interna, en el rubro de Otras Cuentas por Pagar se realiza la reducción por el valor en mención, debido a las operaciones de manejo del servicio de la deuda pública nacional, presentándose una disponibilidad presupuestal que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, en especial mayores recursos para la inversión pública. <p>Con las operaciones anteriores, el PGN para la vigencia de 2021 quedará como se presenta en el cuadro 1.</p> <p>Con la aprobación de las modificaciones propuestas, la inversión para 2021 será de \$56,8 billones (incluida inversión con recursos propios), que representa un incremento de 31,7% frente a lo observado en 2020 (\$43,1 billones, incluyendo apropiaciones suspendidas), y equivale al 5% del PIB. Esto le dará un gran impulso al proceso de reactivación de la actividad productiva del país y a la generación de empleo.</p> <p>Se debe señalar, por otra parte, que en los sectores y entidades que los componen se realizaron operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, por cuanto que aquellas se reflejan a nivel de Decreto de Liquidación. Estas modificaciones permitirán ajustar las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales, y mejorar la capacidad operativa de las entidades que conforman el PGN.</p> <p>Como ya lo dijimos, el pliego no introdujo cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y contó con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normalidad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.</p> <p>3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PGN 2021</p> <p>A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2021, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones presentado a consideración de las Comisiones Económicas en primer debate.</p>

3.1 Tamaño y composición del presupuesto de gastos de 2021

El monto de las apropiaciones aprobado en primer debate por las comisiones económicas, incluyendo el pliego de modificaciones, ascendió a \$314 billones, distribuido como aparece en el cuadro 1. Cuando se incluye el servicio de la deuda, el proyecto de presupuesto crece un 19,2% respecto al vigente para 2020 y 15,1%, cuando no se incluye.

Cuadro 1

Presupuesto General de la Nación 2020-2021, incluye el pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	2020*	2021	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto 1er Debate (2)		2020 (4)	2021 (5)
FUNCIONAMIENTO	166,714	184,651	10.8	16.4	16.3
Gastos de personal	33,442	35,450	6.0	3.3	3.1
Adquisición de Bienes y Servicios	9,279	8,939	(3.7)	0.9	0.8
Transferencias	121,369	137,238	13.1	12.0	12.1
SGP	43,847	47,675	8.7	4.3	4.2
Pago de Mesadas Pensionales	40,966	42,410	3.5	4.0	3.7
Aseguramiento en Salud	18,268	21,771	19.2	1.8	1.9
Instituciones de Educación Superior Públicas sin pensiones	3,689	3,950	7.1	0.4	0.3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2,391	3,061	28.0	0.2	0.3
Resto de transferencias	12,208	18,371	50.5	1.2	1.6
Gastos de Comercialización y Producción	1,409	1,455	3.3	0.1	0.1
Adquisición de Activos Financieros	391	515	31.7	0.0	0.0
Disminución de Pasivos	239	460	92.2	0.0	0.0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	584	594	1.7	0.1	0.1
DEUDA	53,614	72,559	35.3	5.3	6.4
INVERSIÓN	43,132	56,788	31.7	4.3	5.0
TOTAL	263,459	313,998	19.2	26.0	27.7
TOTAL SIN DEUDA	209,845	241,439	15.1	20.7	21.3

*2020 Apropiación a 30 de junio menos Emergencia COVID-19 y suspensión

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Los principales agregados son los siguientes:

- \$35,5 billones (11,3%) corresponden a gastos de personal;
- \$8,9 billones (2,8%) a adquisición de bienes y servicios;
- \$137,2 billones (43,7%) a transferencias de ley;
- \$1,5 billones (0,5%) a gastos de comercialización y producción;
- \$72,6 billones (23,1%) al pago del servicio de la deuda;
- \$56,8 billones (16,9%) a gastos de inversión, y ||
- \$1,6 billones (0,5%) a otros gastos de funcionamiento que son una fracción muy pequeña del total: adquisición de activos financieros, \$515 mil millones (mm), disminución de pasivos, \$460 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$594 mm.

El valor total del PGN se desagrega así: \$184,7 billones son gastos de funcionamiento, \$72,6 billones, servicio de la deuda y \$56,8 billones, inversión. Las características más importantes de estas apropiaciones son las siguientes:

- i) **Gastos de funcionamiento.** Se incrementan 10,8%. La mayor parte de su crecimiento se explica por el comportamiento de las transferencias de ley que crecen un 13,1%, al pasar de \$121,4 billones en 2020 a \$137,2 billones en 2021. Secundariamente, los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios registran un incremento del 3,9%, al pasar de \$42,7 billones en 2020 a \$44,4 billones en 2021.

De acuerdo con la explicación del ministro Carrasquilla, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse de manera obligatoria en la ley anual de presupuesto, lo cual reduce la discrecionalidad del gobierno para gestionar el gasto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casi las dos terceras partes de las transferencias (65,6%). Las transferencias con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$47,7 billones;
- Pensiones: \$42,4 billones, son obligaciones ineludibles para la Nación;
- Aseguramiento en salud: \$21,8 billones, y
- Otras transferencias para educación (IESP, FOMAG): \$7 billones.

- ii) **Servicio de la deuda pública.** Crece en 35,3% al pasar de \$53,6 billones a \$72,6 billones. De esta suma, \$38 billones amortizan deuda y el resto, \$34,6 billones, van al pago de intereses, Fondo de Contingencias y otros costos asociados.

- iii) **Inversión pública.** En la propuesta que incluye el pliego de modificaciones, la suma propuesta para 2021 asciende a \$56,8 billones en 2021, \$13,7 billones más que la de 2020. El presupuesto de inversión para 2021 será equivalente a 5% del PIB, 0,7pp por encima de las apropiaciones para 2020 (4,3% del PIB).

Cuadro 2

Presupuesto de funcionamiento e inversión por sector 2021, incluye el pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

Sector	2021 Proyecto 1er Debate	Participación porcentual
EDUCACIÓN	47,163	19.5
DEFENSA Y POLICÍA	39,068	16.2
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	35,849	14.8
TRABAJO	27,219	11.3
HACIENDA	19,986	8.3
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	15,480	6.4
TRANSPORTE	10,897	4.5
MINAS Y ENERGÍA	6,027	2.5
RAMA JUDICIAL	5,368	2.2
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	5,203	2.2
FISCALÍA	4,559	1.9
JUSTICIA Y DEL DERECHO	3,500	1.4
ORGANISMOS DE CONTROL	2,810	1.2
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2,412	1.0
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,286	0.9
PLANEACIÓN	2,119	0.9
INTERIOR	1,798	0.7
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,192	0.5
RELACIONES EXTERIORES	1,188	0.5
REGISTRADURÍA	1,168	0.5
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1,112	0.5
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,091	0.5
DEPORTE Y RECREACIÓN	737	0.3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	699	0.3
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	588	0.2
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	574	0.2
EMPLEO PÚBLICO	499	0.2
CULTURA	429	0.2
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	313	0.1
INTELIGENCIA	108	0.0
TOTAL PGN SIN DEUDA	241,439	100.0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Desde el punto de vista sectorial la mayor parte del gasto (funcionamiento + inversión) se dirige a gasto con un alto contenido social como educación, salud y protección social, trabajo e inclusión social y reconciliación que, en conjunto, concentran más del 52,1% del presupuesto sin deuda. Al igual que para 2020, la programación para 2021 privilegió el gasto en educación, sector que recibe la mayor asignación presupuestal, cerca de \$47,2 billones (cuadro 2).

3.2 Presupuesto de la Nación (no incluye recursos propios de los establecimientos públicos).

El 95,6% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 82,4% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales (5,8%). Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación (94,2% del PGN), excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

El presupuesto de la Nación para 2021 asciende a \$295,9 billones así: funcionamiento, \$176,5 billones (representa el 59,7% del total); servicio de la deuda⁸, \$72,6 billones (24,5%), e inversión, \$46,8 billones (15,8% restante) (Cuadro 3).

Cuadro 3

Presupuesto de la Nación 2020-2021, incluye el pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	2020*	2021	Variación porcentual (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto 1er Debate (2)		2020 (4)	2021 (5)
FUNCIONAMIENTO	159,287	176,548	10.8	15.7	15.6
Gastos de personal	31,454	33,411	6.2	3.1	2.9
Adquisición de Bienes y Servicios	8,417	8,087	(3.9)	0.8	0.7
Transferencias	118,306	133,599	12.9	11.7	11.8
SGP	43,847	47,675	8.7	4.3	4.2
Pago de Mesadas Pensionales	40,316	42,286	4.9	4.0	3.7
Pensiones sin Colpensiones	27,661	30,937	11.8	2.7	2.7
Pensiones Colpensiones	12,655	11,349	(10.3)	1.2	1.0
Aseguramiento en Salud	18,268	21,771	19.2	1.8	1.9
Instituciones de Educación Superior Públicas sin pensiones	3,689	3,950	7.1	0.4	0.3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2,391	3,061	28.0	0.2	0.3
Resto de transferencias	9,794	14,856	51.7	1.0	1.3
Gastos de Comercialización y Producción	83	86	3.8	0.0	0.0
Adquisición de Activos Financieros	320	419	30.9	0.0	0.0
Disminución de Pasivos	229	438	91.1	0.0	0.0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	478	507	6.0	0.0	0.0
DEUDA	53,613	72,558	35.3	5.3	6.4
INVERSIÓN	34,029	46,815	37.6	3.4	4.1
TOTAL	246,929	295,920	19.8	24.4	26.1
TOTAL SIN DEUDA	193,317	223,362	15.5	19.1	19.7

*2020 A apropiación a 30 de junio menos Emergencia COVID-19 y suspensión

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Las características más importantes de estas apropiaciones son las siguientes:

- i) **Gastos de funcionamiento de la Nación.** Incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, así: gastos de personal, \$33,4 billones; adquisición

⁸El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

de bienes y servicios, \$8,1 billones; transferencias, \$133,6 billones; Gastos de comercialización y producción \$86 mm, Adquisición de activos financieros, \$419 mm, Disminución de pasivos, \$438 mm y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$507 mm.

De acuerdo con información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los **gastos de personal** se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2021. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración, así: 51,5% se concentra en el Sector Defensa y Policía Nacional (\$17,2 billones); 27,8% en el Sector Justicia (\$9,3 billones), y el 20,7% restante entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

La **adquisición de bienes y servicios** es inferior en 3,9% respecto al valor de 2020. El 61,6% de estas erogaciones (\$5 billones) se concentra en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional; un 13,8% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama, Fiscalía y JEP (\$1,1 billones) y el 24,6% restante (\$2 billones) atiende al resto de las entidades del nivel nacional.

Las **transferencias** ascienden a \$133,6 billones y representan el 75,7% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 12,9% respecto a 2020 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias, \$47,7 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$42,3 billones cubren obligaciones pensionales; \$21,8 billones aseguramiento en salud, y el resto, \$21,9 billones, se destina a diversos conceptos como Instituciones de Educación Superior Públicas, \$4 billones (sin pensiones) y Fondo de Prestaciones del Magisterio \$3,1 billones (sin pensiones), entre otros.

El proyecto incluye **otros gastos de funcionamiento** que son una fracción muy pequeña del total: gastos de comercialización y producción, \$86 mm; adquisición de activos financieros, \$419 mm; disminución de pasivos, \$438 mm, y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$507 mm.

- ii) **Servicio de la deuda.** La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2021 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 35,3% respecto a 2020, al pasar de \$53,6 billones a \$72,6 billones, de los cuales \$38 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$34,6 billones, el pago de intereses y otros costos asociados, que incluye el Fondo de Contingencias. Desde otra perspectiva, el 34,9% (\$25,3 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 65,1% restante (\$47,2 billones), al de la deuda interna. Una porción pequeña, \$977 mm (1,3%), corresponde a deuda de otras entidades que cubre la Nación, en especial deuda de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
- iii) **Presupuesto de inversión.** La programación de la inversión para 2021 refleja la esencia del PND 2018-2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones (POAI), aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) el pasado 14 de julio, así como los efectos económicos y sociales generados por la propagación del COVID-19, los cuales han representado retos importantes en materia presupuestal y fiscal.

La recuperación de la economía en 2021 requiere de la consolidación del proceso de reapertura tanto sectorial como regional. El Gobierno nacional ha previsto fortalecer estas acciones con la

implementación de un plan de inversiones intensivas en mano de obra, a través de la financiación de proyectos de infraestructura vial para la integración nacional y territorial, en programas tales como concesiones 5G, *Concluir, concluir, concluir*, vías terciarias, vías para la legalidad, mantenimiento vial, cumplimiento del pacto territorial bicentenario, y Colombia fluvial, entre otros; y en proyectos del sector de agua y saneamiento básico y vivienda, este último a través del programa FRECH No-VIS.

Las apropiaciones para inversión, previstas en el proyecto inicial del gobierno, fueron \$53,1 billones. De este monto, \$43,3 billones se financiaban con recursos de la Nación y \$9,8 billones, con recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales (EPN). Esta suma equivalía a un incremento del 23,1% respecto a 2020 que, en términos del PIB, significaba pasar del 4,3% en 2020 a 4,7% en 2021. En su momento le expresamos al ministro Carrasquilla que estas cifras podían mejorarse, razón por la cual le solicitamos que buscáramos la manera de hacerlo mediante el empleo de las operaciones presupuestales previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. El ministro estuvo de acuerdo con esta apreciación y expresó su disposición para buscar el mecanismo para incrementar la inversión social y de infraestructura, siempre y cuando atienda el mandato constitucional, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* o la disponibilidad de recursos. Hicimos la tarea entre todos, la cual quedó reflejada en el Pliego de modificaciones. De esta manera, ahora tenemos un monto de inversión mucho más alto que ascenderá a \$56,8 billones en 2021, 31,7% más que lo previsto para 2020 y equivalente al 5% del PIB.

A nivel sectorial (Cuadro 4), 86,8% de los recursos para inversión se concentraba en los sectores de inclusión social y reconciliación (24,4%); transporte (17,4%); minas y energía (8,4%); hacienda (8,2%); educación (7,4%); trabajo (7,2%); vivienda, ciudad y territorio (4,6%); defensa y policía (3,5%); agricultura y desarrollo rural (2,9%) y tecnologías de la información y las comunicaciones (2,7%).

Cuadro 4

Presupuesto de inversión por sector 2021, incluye el pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

Sector	2021 Proyecto 1er Debate	Participación porcentual
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	13,834	24.4
TRANSPORTE	9,863	17.4
MINAS Y ENERGÍA	4,766	8.4
HACIENDA	4,681	8.2
EDUCACIÓN	4,174	7.4
TRABAJO	4,117	7.2
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,625	4.6
DEFENSA Y POLICÍA	2,000	3.5
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,673	2.9
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1,555	2.7
PLANEACIÓN	1,177	2.1
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	785	1.4
DEPORTE Y RECREACIÓN	696	1.2
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	681	1.2
JUSTICIA Y DEL DERECHO	513	0.9
RAMA JUDICIAL	448	0.8
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	412	0.7
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	381	0.7
EMPLEO PÚBLICO	332	0.6
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	316	0.6
INTERIOR	308	0.5
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	286	0.5
ORGANISMOS DE CONTROL	277	0.5
CULTURA	216	0.4
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	214	0.4
FISCALÍA	170	0.3
REGISTRADURÍA	120	0.2
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	85	0.1
RELACIONES EXTERIORES	72	0.1
INTELIGENCIA	8	0.0
TOTAL INVERSIÓN	56,788	100.0

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP (2020)

3.3 Fuentes de financiamiento del presupuesto de 2021

Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2021 constituyen la financiación prevista en el proyecto de presupuesto (Cuadro 5), discriminada así:

Cuadro 5

Fuentes de financiamiento del PGN 2021, incluyendo pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

Concepto	2021 Proyecto 1er Debate (1)	Porcentaje del PIB (2)
PRESUPUESTO NACIÓN	295,920	26.1
Ingresos Corrientes	154,246	13.6
Recursos de Capital	124,404	11.0
Fondos Especiales	14,855	1.3
Rentas Parafiscales	2,416	0.2
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	18,078	1.6
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	313,998	27.7

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

- \$154,2 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponden al 49,1% del total;
- \$124,4 billones, recursos de capital, 39,6%;
- \$17,3 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,5%, y
- \$18,1 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, 5,8%.

Las rentas previstas para 2021 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero y con las metas de crecimiento real de la economía.

4. OTRAS PROPUESTAS DE AJUSTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

En el curso de las discusiones sobre este proyecto creímos necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyeron en el pliego de modificaciones.

Las operaciones presupuestales que propusimos, aceptadas por el ministro de Hacienda, contribuyen a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en la Ley 1955 de 2020 y a mitigar los efectos producidos por la pandemia sobre el tejido social y las condiciones de vida de nuestros compatriotas.

La aprobación del monto definitivo y de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para repotenciar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos; promover la generación de empleo y avanzar en la reducción de las desigualdades sociales.

A los ponentes nos parece que en este proyecto debe hacerse mención sobre la importancia de que se haya incluido en el presupuesto del Congreso de la República la suma de \$5,4 mm, para dar cumplimiento al artículo 3° de la Ley 1896 de 2018, para atender el proceso de nivelación que viene en marcha de los empleados de la planta de personal del Congreso de la República, los cuales están repartidos en partes iguales tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República.

Así mismo, resaltamos la importancia de que el Consejo de Estado ahora cuente con una planta adicional permanente por valor de \$30,7 mm, los cuales están previstos en el presupuesto de la Rama Judicial-Consejo de Estado, el cual se verá reflejado en el decreto de liquidación del presupuesto 2021.

Queremos expresarle nuestro reconocimiento al Ministro de Hacienda, al Director General del DNP y a sus equipos técnicos por la forma responsable y clara como han explicado las características del proyecto de ley, eliminado las falencias encontradas y contribuido con propuestas realistas de solución.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Miguel Ángel Barreto Castillo	Adiciónese seis mil seiscientos millones de pesos (\$6.600.000.000) al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) para gastos de inversiones atinentes al objeto institucional de la entidad.
2	Miguel Ángel Barreto Castillo	Adiciónense veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro millones (\$28.954.000.000) millones de pesos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para gastos de inversión y en especial atención para Distritos de Riego.
3	Miguel Ángel Barreto Castillo	Adiciónense un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS para la atención de vías terciarias en todo el territorio nacional.
4	David Ernesto Pulido Novo - Alexander Bermúdez Lasso	Proposición de Adición al artículo 82 del Proyecto de Ley No 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado. ARTÍCULO 82°: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias y/o patrimonios autónomos. Para la ejecución de proyectos financiados con recursos de la Nación en territorios PDET no se exigirá el requisito de la cofinanciación local.
5	Ivan Marulanda, Aida Avella Esquibel, Wilson Arias y otras firmas.	En el marco de las discusiones del Proyecto 185/2020 Senado - 296/2020 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021", convóquese a una audiencia pública el día 28 de agosto del 2020 con el fin de discutir las necesidades presupuestales de las universidades públicas del país a raíz de la pandemia del COVID-19. Invítese a esta audiencia pública a los siguientes funcionarios públicos y representantes de la comunidad universitaria: 1. El señor Ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla 2. La señora Ministra de Educación, María Victoria Angulo 3. El señor presidente del Sistema de Universidades Estatales u Oficiales (SUE), Jairo Torres 4. La señora rectora de la Universidad Nacional de Colombia, Dolly Montoya 5. El Señor presidente de la Asociación Sindicales de Profesores Universitarios (ASPU), Pedro Hernández 6. El Señor representante de la Asamblea de Representante Profesorales (ARPUP), Juan Carlos Yepes 7. La señora Jennifer Pedraza ,representante de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles de la Educación Superior (ACREES) 8. La señora Laura Natalia Pava, representante de la Unión Nacional de Estudiantes de Educación Superior (UNEES) 9. El señor representante del profesorado al Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, Carlos Satizabal 10. La señora representante de la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios (ACEU), María Alejandra Baquero.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
6	Norma Hurtado Sánchez	<p>Artículo Nuevo. Con el objeto de financiar programas, planes y proyectos sociales autorizados en la presente ley que deba atender el Gobierno nacional en la vigencia fiscal de 2021, ordénese la descapitalización de la Imprenta Nacional de Colombia, y del Fondo Nacional del Ahorro sin afectar las cesantías, los ahorros de los afiliados y demás pasivos externos. Estos recursos deberán ser transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia de 2021. Estas empresas deberán hacer los ajustes contables a que haya lugar y, en todo caso, la descapitalización no deberá vulnerar la solvencia ni rentabilidad mínima de dichas entidades.</p> <p>Si regulatoriamente las entidades llegaran a requerir mayor respaldo patrimonial, el Gobierno nacional podrá realizar aportes de capital hasta por los montos señalados anteriormente.</p>
7	Norma Hurtado Sánchez	<p>Proposición modificatoria:</p> <p>ARTÍCULO 64°. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p><u>Dentro del Decreto de que trata el presente artículo se deberá especificar un plan para reducir en uno por ciento (1%) del PIB los gastos de adquisición de bienes y servicios de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a partir de lo cual se autorizará, al inicio del segundo semestre del año, el traslado presupuestal del que trata el artículo 8° del Decreto 412 de 2018 de los recursos ahorrados resultantes durante el primer semestre hacia las entidades del sector trabajo y salud y protección social para cubrir faltantes en recursos de funcionamiento e inversión. De igual manera, los recursos ahorrados resultantes antes de un (1) mes de acabarse el segundo semestre del año tendrán el mismo fin, habilitando su utilización como reserva de caja y reserva de apropiación.</u></p>
8	José Daniel Lopez y Harry Giovanni González	<p>Artículo Nuevo. EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS A LOS SERVICIOS DE VOZ E INTERNET MÓVILES. Los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario – UVT, estarán exentos del impuesto sobre las ventas durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo debe reflejarse en la facturación al usuario.</p>
9	Feliciano Valencia Medina y Abel David Jaramillo Largo	<p>Adiciónese doce mil millones de pesos moneda legal (\$12.000.000.000) al presupuesto asignado al subprograma 1705 ‘Restitución De Tierras a Víctimas Del Conflicto Armado’ (Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas) dirigidos al financiamiento del proyecto de inversión “ Implementación del programa de restitución de tierras rurales a las víctimas de despojo y/o abandono de predios Nacional” vigencia 2021, de modo tal que el presupuesto total asignado a este proyecto sea de ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil, veinte y ocho pesos moneda legal (\$187,375,784,028).</p> <p>Estos doce mil millones de pesos moneda legal (\$12.000.000.000), procederán de una deducción del presupuesto de inversión de la sección 0201 de la Presidencia de la República o de las secciones que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere conveniente..</p> <p>Modifíquese el artículo 46° del Proyecto de Ley 185 de 2020 Senado y 296 de 2020 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Leyes 4633 y 4635 de 2011, así como a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo éstas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p> <p>Se priorizará también lo relacionado con las órdenes de formalización de las sentencias de restitución de derechos territoriales de los grupos étnicos.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
10	Feliciano Valencia Medina y Abel David Jaramillo Largo	<p>Modifíquese la sección 1717 del artículo 2° Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Proyecto de Ley 185 de 2020 Senado y 296 de 2020 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>Adiciónese cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000) al presupuesto asignado al subprograma 1704 'Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural' de la sección 1717-Agencia Nacional de Tierras-ANT, dirigidos al financiamiento del proyecto de inversión "Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional", de modo tal que el presupuesto total asignado a este proyecto sea de ochenta y cuatro mil millones de pesos moneda legal (\$84.000.000.000).</p> <p>Estos cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.000), procederán de una deducción del presupuesto de inversión de la sección 0201 de la Presidencia de la República o de las secciones que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere conveniente.</p>
11	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018, asígnese presupuesto para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad sucreña: recuperación del centro Histórico de los municipios de Sincelejo, Tolú y Sucre. Asígnese siete mil millones de pesos (\$7.000.000) para este propósito.
12	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: Créase el Fondo para la reducción de la pobreza en la región de la Mojana Sucreña financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, aportes de los entes locales y otros que se gestionen, el cual cobijará programas y obras para tal fin en los municipios de Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito, San Benito Abad, La Unión y San Marcos.
13	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sincelejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.
14	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 de 2018 asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción del acueducto de Coveñas.
15	María del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo Nuevo: Con el fin de contribuir con el desarrollo de la comunidad Risaraldense, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: apoyo a la construcción del hospital del municipio de Belén de Umbria.
16	María del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Destínese un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 del sector transporte para llevar a cabo el proceso de reposición de los vehículos de transporte terrestre mixto. El Ministerio de Transporte reglamentará su implementación.</p> <p>Parágrafo: En el caso de los vehículos de transporte mixto para zonas rurales como las del paisaje cultural cafetero se deberá tener en cuenta la identidad cultural, para el diseño del programa de reposición.</p>
17	Elizabeth Jaypang Diaz	<p>Artículo Nuevo: Crease un Fondo Educativo para estudios Superiores en Universidades o Instituciones Públicas o Privadas con recursos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, para los estudiantes de los estratos 1,2,3 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que culminen el grado11°.</p> <p>Parágrafo: El estudiante beneficiario del Subsidio creado en la presente ley deberá cursar programas relacionados con la ciencia y la tecnología o profesiones afines al ámbito misional del Ministerio de Ciencia y Tecnología.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de dicho Fondo.</p>
18	Elizabeth Jaypang Diaz	<p>Artículo Nuevo: Crease un Fondo Educativo para estudios Superiores en Universidades o Instituciones Públicas o Privadas con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los estudiantes de los estratos 1,2,3 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que culminen el grado11°.</p> <p>Parágrafo: El estudiante beneficiario del Subsidio creado en la presente ley deberá cursar programas relacionados con el Turismo y Medio Ambiente, Comercio Interno y Externo o profesiones afines al ámbito misional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de dicho Fondo.</p>
19	Elizabeth Jaypang Diaz	Adiciónese Treinta y Siete Mil Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte y Nueve Pesos (\$37.439.444.729) M/Cte al SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para gastos de inversiones atinentes al objeto institucional de la entidad.
20	Elizabeth Jaypang Diaz	Adiciónese Veintiocho Mil Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Pesos (\$28.355.993.200) M/Cte al SECTOR CULTURA para gastos de inversión atinentes al objeto institucional de la entidad.
21	Elizabeth Jaypang Diaz	Adiciónese Cincuenta y Nueve Mil Millones Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos (\$59.999.969.796) M/Cte al SECTOR EDUCACIÓN para

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		gastos de inversiones atinentes al objeto institucional de la entidad.
22	Elizabeth Jaypang Diaz	Adiciónese Veintiséis Mil Millones Doscientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta Pesos (\$26.241.325.540) M/Cte al SECTOR CULTURA para gastos de funcionamiento atinentes al objeto institucional de la entidad.
23	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte, realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de puentes que comuniquen las zonas rurales de los resguardos indígenas en el país.
24	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional construirá un modelo de turismo regional, sostenible e incluyente con las poblaciones y comunidades, que se traduzca en una conservación y promoción de la cultura local y en un mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de sus habitantes, incorporando la innovación tecnológica, las TIC'S y las industrias culturales.
25	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley, los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Centrales de beneficio del café, identificado con BPIN: 2018011000142
26	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley, los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Fortalecimiento en dotación e infraestructura de la red hospitalaria del Departamento, identificado con BPIN: 2018011000036
27	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley, los recursos necesarios para la ejecución del siguiente proyecto: Construcción de la Cárcel Regional en Pereira , identificado con BPIN: 2018011000329
28	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley lo siguiente: Planta de tratamiento de Aguas Residuales en Pereira - Risaralda, por un valor aproximado de trescientos mil millones de pesos (300.000.000.000)
29	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley lo siguiente: Intervención vial Japón - Frailes en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, por un valor aproximado de cinco mil millones de pesos (5.000.000.000)
30	Juan Carlos Rivera Peña	Adiciónese en el proyecto de ley lo siguiente: Intervención en la Plaza de Mercado de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia, en el Departamento de Risaralda por un valor aproximado de dos mil millones de pesos (2.000.000.000)
31	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	Adiciónese en el proyecto de ley, en el componente de Formación y preparación de deportistas del Ministerio del Deporte: En el C-4302-1604-16 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL , LA SUMA DE \$50.000.000.000 y al C-4302-1604-17 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL, LA SUMA DE \$50.000.000.000
32	Carlos Abraham Jimenez	Solicitud de que se ELIMINE el artículo 83 el cual reza: ARTÍCULO 83o. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. — 4.72, autorícese a la Nación — Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. — 4.72 hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000 en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrínseco debidamente certificado.
33	Miguel Ángel Barreto Castillo, Jose Elver Hernández Casas y Adriana Magali Matiz Vargas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Transporte", específicamente en el ítem "Infraestructura aeroportuaria y gestión del espacio aéreo", por la suma de 9.000 millones, para que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución del costo de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Aterrizaje Instrumental ILS (Instrumento Landing System) del Aeropuerto Nacional Perales, ubicado en la ciudad de Ibagué.
34	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo: Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que asigne los recursos necesarios o apropiaciones presupuestales suficientes, con el objeto de dar cumplimiento en su totalidad, al artículo 228 de la ley 1955 de 2019, y sea incluido dentro del presupuesto asignado al ministerio de minas y energía o a quien corresponda cumplir con lo establecido en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
35	María del Rosario Guerra De La Espriella	Adiciónese al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la suma de \$500.000.000.000 (quinientos mil millones de pesos) para ser priorizados en los siguientes programas: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
36	Juan David Vélez Trujillo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María del Rosario Guerra de la Espriella y otras firmas	<p>En virtud del estudio del Proyecto de Ley, se presenta la siguiente proposición para que se aumente en \$8.000.000.000 el presupuesto asignado a la cuenta 1103 - POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO de la sección 1102 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</th> </tr> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1103</td> <td></td> <td>POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO</td> <td>16,919,540,000</td> <td></td> <td>16,919,540,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1002</td> <td></td> <td>16,919,540,000</td> <td></td> <td>16,919,540,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, la asignación presupuestal de la cuenta 1103 por concepto de la POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO, incluida en la sección 1102 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de \$16.919.540.000</p>	SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	1103		POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	16,919,540,000		16,919,540,000		1002		16,919,540,000		16,919,540,000
SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
1103		POLITICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	16,919,540,000		16,919,540,000																					
	1002		16,919,540,000		16,919,540,000																					
37	Juan David Vélez Trujillo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María del Rosario Guerra de la Espriella y otras firmas	<p>En virtud del estudio del Proyecto de Ley, se presenta la siguiente proposición para que se aumente en \$2.500.000.000 el presupuesto asignado a la cuenta 1104 - SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO de la sección 1102 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</th> </tr> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1104</td> <td></td> <td>SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO</td> <td>6,175,167,443</td> <td></td> <td>6,175,167,443</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1002</td> <td>RELACIONES EXTERIORES</td> <td>6,175,167,443</td> <td></td> <td>6,175,167,443</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, la asignación presupuestal de la cuenta 1104 - SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO, incluida en la sección 1102 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de \$6.175.167.443</p>	SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	6,175,167,443		6,175,167,443		1002	RELACIONES EXTERIORES	6,175,167,443		6,175,167,443
SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	6,175,167,443		6,175,167,443																					
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,175,167,443		6,175,167,443																					
38	Juan David Vélez Trujillo, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María del Rosario Guerra de la Espriella y otras firmas	<p>En virtud del estudio del Proyecto de Ley, se presenta la siguiente proposición para que se aumente en \$3.000.000.000 el presupuesto asignado a la cuenta 1199 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES de la sección 1102 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</th> </tr> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1199</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES</td> <td>11,700,000,000</td> <td></td> <td>11,700,000,000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1002</td> <td>RELACIONES EXTERIORES</td> <td>11,700,000,000</td> <td></td> <td>11,700,000,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, la asignación presupuestal de la cuenta 1199 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES, incluida en la sección 1102 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de \$11.700.000.000</p>	SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	11,700,000,000		11,700,000,000		1002	RELACIONES EXTERIORES	11,700,000,000		11,700,000,000
SECCIÓN: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																					
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	11,700,000,000		11,700,000,000																					
	1002	RELACIONES EXTERIORES	11,700,000,000		11,700,000,000																					
39	María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	<p>Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de \$300.000.000.000 (trescientos mil millones de pesos) para la financiación de infraestructura deportiva a nivel regional, programas de formación y apoyo a deportistas, y para terminar de financiar los juegos panamericanos, Bolivarianos y la Copa América, entre otros.</p>																								
40	María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	<p>Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$800.000.000.000 (Ochocientos mil millones de pesos) para financiar programas como la inclusión productiva de pequeños productores agropecuarios, ordenamiento social y uso productivo del territorio, sanidad agropecuaria, inclusión de ciencia tecnología e innovación, provisión de bienes públicos, entre</p>																								

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		otros.
41	María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la suma de \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) para financiar programas como el fortalecimiento del desempeño ambiental de sectores productivos, conservación de la biodiversidad, gestión del recurso hídrico, ordenamiento ambiental territorial, gestión del cambio climático y educación ambiental, entre otros.
42	María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) para financiar programas como fortalecimiento y generación de conocimiento, mejoramiento de la investigación en el sector salud, impulso a la bioeconomía, fortalecimiento regional de ciencia tecnología e innovación, formación de capital humano, entre otros.
43	María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión (literal c) del Ministerio de Cultura la suma de \$125.346.000.000 (ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y seis millones de pesos) para el fomento, desarrollo y divulgación de planes, programas y proyectos contemplados en la Política Integral De Economía Naranja; fortalecimiento de la infraestructura cultural para potenciar empleo local; apoyar la reactivación de las escuelas municipales y comunitarias de danza y música, así como la circulación de artistas de las diferentes áreas artísticas; y llevar a cabo la Campaña Colombia Crea Talento, los Talleres Escuela y Programa Nacional de Estímulos para apoyar al sector artístico a lo amplio del territorio nacional.
44	María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión (Literal C) de la Agencia Nacional de Tierras, la suma de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos) para la implementación del 'Dotación de Tierras' en el componente de ordenamiento social y uso productivo del territorio rural.
45	María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Alejandro Ramírez, Nicolás Pérez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión (Literal C) del Ministerio de Defensa Nacional la suma de \$ 1.376.289.000.000 —un billón trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y nueve millones—, para la implementación de programas, planes e iniciativas como Proyecto Agentes PNC; la Estrategia de Erradicación; las Zonas Futuro; la inteligencia y contrainteligencia; las dotaciones y municiones; instalaciones militares, alojamiento y campaña; servicios públicos, impuestos, materiales de construcción y redes hidráulicas; la Ley de Veteranos (ajuste a pensiones SLR/SLP); el Programa de Desmovilización y el Sistema de Defensa técnica de miembros activos y retirados.
46	Emma Claudia Castellanos	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional desarrollará las gestiones necesarias para llegar a acuerdos sobre los intereses de la deuda externa del país, que faciliten parte de su condonación y reducción, así como la ampliación y refinanciación de plazos. Los recursos resultados de la reducción de estos intereses se direccionarán al fortalecimiento de proyectos de inversión agrícola de los micro, pequeños y medianos agricultores, y de las Mipymes comerciales del país.
47	Emma Claudia Castellanos	Adiciónese quinientos mil millones de pesos en moneda corriente (\$500.000.000.000) al Ministerio del Trabajo en el gasto de asuntos económicos, cuya destinación será la generación y formalización del empleo, y la formación para el trabajo que permita garantizar la ocupación formal de parte de la población desempleada del país.
48	Emma Claudia Castellanos	Artículo Nuevo: Distribuyase el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - gestión general, en función de la cantidad de población pobre por departamento, según el índice de pobreza multidimensional, de manera que se fomente la equidad territorial y se mitigue la pobreza y desigualdad en todo el territorio nacional. Dando prioridad a la ejecución del presupuesto asignado a los departamentos con mayor índice de pobreza multidimensional.
49	Emma Claudia Castellanos	Artículo nuevo: Incrementétese el presupuesto de inversión para la equidad de la mujer, de tal manera que dicha asignación tenga una participación de al menos el 10% sobre el total del presupuesto asignado a la cuenta de generación y formalización del empleo del Ministerio del Trabajo. Parágrafo 1o. Las entidades con recursos asignados para la equidad de la mujer darán prioridad a la ejecución de este presupuesto, y deberán publicar un informe semestral con el detalle de las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados, de tal manera que complemente el análisis del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Parágrafo 2o. Los ingresos por concepto de multas por violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo de la mujer recibidas por el Fondo para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control del trabajo y la seguridad social-FIVICOT, serán reinvertidos en el fomento de los derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social intersubsectorial para la equidad de la mujer.
50	Emma Claudia Castellanos	Artículo Nuevo: El Ministro de Hacienda o su delegado presentará a las Comisiones Económicas del Congreso, un informe detallado de la ejecución de obras a cargo del Fondo Nacional de Adaptación, a nivel de proyecto y departamento los primeros quince días de cada semestre, así mismo publicará dicho informe en la página web del Ministerio de Hacienda y del Fondo de Adaptación, de manera que se garantice la veeduría ciudadana.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
51	Emma Claudia Castellanos	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para la implementación de herramientas para la inclusión productiva e implementación de tecnologías para la educación y la productividad, de la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y víctimas del desplazamiento forzado por la violencia - FIP, en todos los departamentos de acuerdo con el índice de pobreza multidimensional, y que favorezca promover la doble inclusión y la superación de la pobreza.												
52	Diego Javier Osorio, Maria del Rosario Guerra de la Espriella, Jhon Jairo Berrio y Yenica Acosta Infante	Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, la suma de \$30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos) para la implementación de estrategias con enfoque territorial para la promoción y competitividad turística a nivel nacional del programa de Promoción y Competitividad Turística, para proyecto de ampliación de la capacidad de los servicios de las tecnologías de información en el MinCIT del programa de tecnología y para el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico en el programa de Ley de Turismo.												
53	Elizabeth Jaypang Diaz	<p>Modifíquese la Segunda Parte del ARTÍCULO 2º, el cual quedara así:</p> <p>La Sección: 3226 - Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>2.691.840.000</td> <td>2.691.840.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>2.691.840.000</td> <td>2.691.840.000</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.691.840.000	2.691.840.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.691.840.000	2.691.840.000			
CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL												
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2.691.840.000	2.691.840.000												
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.691.840.000	2.691.840.000												
54	Elizabeth Jaypang Diaz	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la articulación de las entidades que integran el sector priorizarán y financiarán las obras de recuperación de playas y litorales afectados por la erosión costera y otros factores ambientales, especialmente en el sector sur-este de la isla de San Andrés.												
55	Elizabeth Jaypang Diaz	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Transporte y mediante la articulación de las entidades que integran el sector realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de las vías del orden nacional de su competencia en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.												
56	Wilson Arias	<p>Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Ley 185/20 Senado, 296/20 Cámara, de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851) CUATROCIENTOS UN BILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$401.998.014.044.851) según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: right;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</td> <td style="text-align: right;">\$395.277.333.919.918</td> </tr> <tr> <td>1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$154.245.594.000.000</td> </tr> <tr> <td>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</td> <td style="text-align: right;">\$123.734.087.597.875</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;"><u>\$211.734.087.597.875</u></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Dejando el resto del artículo intacto.</i></p>	RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		CONCEPTO	TOTAL	I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$395.277.333.919.918	1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	\$154.245.594.000.000	2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	\$123.734.087.597.875		<u>\$211.734.087.597.875</u>
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION														
CONCEPTO	TOTAL													
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$395.277.333.919.918													
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	\$154.245.594.000.000													
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	\$123.734.087.597.875													
	<u>\$211.734.087.597.875</u>													

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																				
		<p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851) CUATROCIENTOS UN BILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$401.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p>La presente proposición solicita aval al Ministerio de Hacienda para aumentar a las entidades que en su criterio corresponda, las siguientes apropiaciones con su respectiva destinación objetivo:</p> <table border="1" data-bbox="581 852 1325 1445"> <thead> <tr> <th>Apropiación</th> <th>Destinación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$63,600,000,000,000</td> <td>Renta Básica de Emergencia por 12 meses a 9 millones de hogares pobres y vulnerables</td> </tr> <tr> <td>\$15,000,000,000,000</td> <td>Cubrir el déficit en Inversión a las universidades públicas</td> </tr> <tr> <td>\$3,200,000,000,000</td> <td>Cubrir el déficit en Funcionamiento de las Universidades Públicas</td> </tr> <tr> <td>\$1,400,000,000,000</td> <td>Financiación "Matricula Cero" a 620 mil estudiantes de Universidades Públicas</td> </tr> <tr> <td>\$12,000,000,000,000</td> <td>Evitar usar la figura de Disposición de Activos</td> </tr> <tr> <td>\$2,500,000,000,000</td> <td>Fondeo a la banca pública para otorgar créditos directos a Mypimes con tasa compensada</td> </tr> <tr> <td>\$2,000,000,000,000</td> <td>Para otorgar subsidios a los micro, pequeños y medianos productores campesinos</td> </tr> <tr> <td>\$300,000,000,000</td> <td>Para cubrir el déficit presupuestal del Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA)</td> </tr> <tr> <td>\$100,000,000,000,000</td> <td>TOTAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitará financiación en calidad de crédito al Banco de la República para cubrir los costos de una renta básica equivalente a un salario mínimo legal vigente a 9 millones de familias en estado de vulnerabilidad durante los 12 meses que corresponden a la vigencia 2021; saldar el déficit histórico en Inversión y Funcionamiento con las Universidades Públicas; Financiar el costo total de la matrícula de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior durante la vigencia 2021; Fondear a la banca pública de fomento para que en uso de sus facultades de primer piso otorgue créditos directos con tasa compensada y haga sujetas de crédito a las Micro, Pequeñas y medianas empresas; otorgue un subsidio a los micro, pequeños y medianos productores campesinos para la recuperación de la producción nacional, y sustituya los doce billones de pesos (\$12,000,000,000,000) como concepto de ingresos de capital por disposición de activos.</p>	Apropiación	Destinación	\$63,600,000,000,000	Renta Básica de Emergencia por 12 meses a 9 millones de hogares pobres y vulnerables	\$15,000,000,000,000	Cubrir el déficit en Inversión a las universidades públicas	\$3,200,000,000,000	Cubrir el déficit en Funcionamiento de las Universidades Públicas	\$1,400,000,000,000	Financiación "Matricula Cero" a 620 mil estudiantes de Universidades Públicas	\$12,000,000,000,000	Evitar usar la figura de Disposición de Activos	\$2,500,000,000,000	Fondeo a la banca pública para otorgar créditos directos a Mypimes con tasa compensada	\$2,000,000,000,000	Para otorgar subsidios a los micro, pequeños y medianos productores campesinos	\$300,000,000,000	Para cubrir el déficit presupuestal del Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA)	\$100,000,000,000,000	TOTAL
Apropiación	Destinación																					
\$63,600,000,000,000	Renta Básica de Emergencia por 12 meses a 9 millones de hogares pobres y vulnerables																					
\$15,000,000,000,000	Cubrir el déficit en Inversión a las universidades públicas																					
\$3,200,000,000,000	Cubrir el déficit en Funcionamiento de las Universidades Públicas																					
\$1,400,000,000,000	Financiación "Matricula Cero" a 620 mil estudiantes de Universidades Públicas																					
\$12,000,000,000,000	Evitar usar la figura de Disposición de Activos																					
\$2,500,000,000,000	Fondeo a la banca pública para otorgar créditos directos a Mypimes con tasa compensada																					
\$2,000,000,000,000	Para otorgar subsidios a los micro, pequeños y medianos productores campesinos																					
\$300,000,000,000	Para cubrir el déficit presupuestal del Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA)																					
\$100,000,000,000,000	TOTAL																					
57	Nidia Marcela Osorio Salgado	<p>Adiciónese Al sector de Agricultura y Desarrollo Rural, una asignación presupuestal según los datos del DANE, a la población del sector, generando oportunidades e inclusión; subsidiándolas en riesgos laborales "creando mecanismos de afiliación destinados a las mujeres rurales que carezcan de vínculos laborales, para que puedan tener como trabajadoras independientes la correspondiente cobertura del sistema General de Riesgos profesionales" art 14, ley 731 de 2002; y así impulsar más la productividad y la competitividad. Potencializando la transformación del campo con equidad, legalidad y emprendimiento para las mujeres rurales.</p>																				

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
58	Nidia Marcela Osorio Salgado	Adiciónese CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000) M/Cte al SECTOR DE AGRICULTURA para gastos de inversiones atinentes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.
59	Nidia Marcela Osorio Salgado	Adiciónese MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/Cte al Ministerio de justicia y Derecho para gastos de inversiones atinentes al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), para promover los proyectos de inversión, implementación de Herramientas de Evaluación Penitenciaria.
60	Rodrigo Villalba, María del Rosario Guerra de la Espriella y Myriam Alicia Paredes.	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-10 "Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional".
61	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social seiscientos diez mil millones de pesos (\$610.000.000.000) para Transferencias Monetarias Condicionadas a las familias y los jóvenes.
62	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social trecientos sesenta y siete mil millones de pesos (\$367.000.000.000) para el Adulto Mayor.
63	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social quinientos cuarenta mil millones de pesos (\$540.000.000.000) para infraestructura social.
64	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social ciento cuarenta mil millones de pesos (\$140.000.000.000) para inclusión productiva.
65	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social ciento cuarenta y tres mil millones de pesos (\$143.000.000.000) para Mejoramientos de Vivienda.
66	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social doscientos cincuenta y siete mil millones de pesos (\$257.000.000.000) para mejorar las condiciones de vida de los hogares más pobres del país mediante el acompañamiento familiar y el acceso preferente a la oferta social pública y privada pertinente en áreas de salud, educación, trabajo y vivienda.
67	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Departamento de Prosperidad Social sesenta y cinco mil millones de pesos (\$65.000.000.000) para promover la seguridad alimentaria de los hogares pobres del país contribuyendo al acceso y consumo de alimentos saludables mediante la implementación de unidades productivas de autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el uso de alimentos y productos locales.
68	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Con el fin de sumar esfuerzos de la Universidad Tecnología de Pereira y la Gobernación de Risaralda, asignese dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) para la puesta en marcha del Hospital Universitario Fundación Valle de Risaralda, el cual busca ampliar la cobertura de salud a la región.
69	María del Rosario Guerra de la Espriella y Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional universitario de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación y la Gobernación de Risaralda, para lo cual se creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario, y debe contar con el apoyo de la Universidad Tecnológica de Pereira. Los recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.
70	Juan Samy Merheg Marun, Mario Alberto Castaño, Juan Felipe Lemus Uribe y otras firmas.	Artículo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Lo recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.
71	Juan Samy Merheg Marun.	Contracredítese del servicio de la deuda pública la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000.000) MCTE y acredítese en el Instituto Nacional de Vías la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000.000) MCTE para realizar convenios con los Municipios de quinta y sexta categoría, que se utilizaran para combustible, repuestos, mantenimiento y reparación de la maquinaria para el arreglo de las vías terciarias. Los Municipios que no cuenten con kit de maquinaria podrán utilizar estos recursos para alquiler de maquinaria y equipo utilizado en el arreglo de las vías terciarias. El Instituto Nacional de vías queda facultado para reglamentar lo referente a los procedimientos que se requieran para cumplir con este artículo.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
72	Juan Samy Merheg Marun.	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021 y atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas reprogramarán vigencias futuras autorizadas en diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2021.</p> <p>El Gobierno Nacional hará los ajustes mediante los decretos que sean necesarios, sin cambiar en todo caso el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2021 del Sector Transporte aprobado por el Congreso.</p>
73	Elizabeth Jaypang Diaz	<p>Artículo Nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, cultural, ambiental y de infraestructura tradicional del pueblo raizal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p>
74	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cincuenta y siete mil millones de pesos (\$57.000.000.000) para mejoramiento de la habitabilidad rural.
75	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ciento quince mil millones de pesos (\$115.000.000.000) para inclusión productiva de pequeños productores rurales.
76	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trescientos ochenta y cinco mil millones de pesos (\$385.000.000.000) para servicios financieros y de gestión del riesgo de la actividad agropecuaria.
77	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural seiscientos cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$648.000.000.000) para ordenamiento social y uso productivo del suelo rural.
78	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural veintiocho mil millones de pesos (\$28.000.000.000) para restitución de tierras a víctimas del conflicto armado.
79	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mil millones de pesos (\$1.000.000.000) para aprovechamiento de mercados externos.
80	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ciento treinta y dos mil millones de pesos (\$132.000.000.000) para sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria.
81	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000) para ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.
82	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) para infraestructura productiva y de comercialización.
83	Rubi Helena Chagüi Spath y Nicolás Araujo Rumie	Adiciónese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ciento catorce mil millones de pesos (\$114.000.000.000) para fortalecimiento de la gestión y dirección del sector agro.
84	Juan Samy Merthe Marun y Mario Alberto Castaño	<p>Artículo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional universitario de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Los recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.</p>
85	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: La Sociedad de Activos Especiales como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) estará habilitada para que sus políticas de arrendamiento y enajenación de activos contemplen variables ligadas al decrecimiento económico de los sectores afectados en la pandemia generada por el COVID 19, tendientes a generar descuentos y políticas comerciales que movilicen la liquidez de los activos y resulten atractivos tanto para los arrendatarios como para el mercado inmobiliario, lo anterior sin desconocer el reconocimiento básico que dichos bienes demanda, derivados de su gastos directos e indirectos de administración.</p> <p>Estos descuentos se mantendrán de acuerdo con las estimaciones del choque post aislamiento a nivel sectorial previstas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
86	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: La Sociedad de Activos Especiales, queda autorizada para que el precio base de venta individual de los bienes que componen la venta masiva de bienes, sea determinado por el estructurador contratado para esos efectos, quien para la definición del mismo deberá tener en cuenta variables como el costo de oportunidad fijado por la conveniencia de la venta inmediata en relación con los tiempos de comercialización individual de los bienes, así como, los costos y gastos que implica la administración de los mismos, en todo caso, en la construcción de dicho valor global será posible la asignación de valores individuales a los bienes que conforman la venta masiva inferiores al avalúo catastral; sin que lo anterior desconozca derechos notariales, registrales y normas sobre lesión enorme.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
87	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Por razones de seguridad y defensa o por necesidades del servicio, durante la vigencia de la presente ley, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios urbanos y rurales por parte del administrador del Frisco al Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa. En los casos en los cuales los bienes requeridos pertenezcan a una persona jurídica activa o en liquidación, previo a la destinación del activo, la entidad beneficiaria deberá garantizar el pago de todos los pasivos del mismo, así como aquellos propios de la liquidación de la Sociedad. Si el bien destinado no cuenta con sentencia ejecutoriada de extinción de dominio, en caso de orden de devolución, los recursos asociados a su pago estarán a cargo del presupuesto general de la nación.</p>
88	Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Pablo Celis y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar la destinación definitiva de predios urbanos o rurales que se encuentren extintos a favor de la nación y que sean administrados por el FRISCO, para el apalancamiento como contrapartida de los proyectos estratégicos que tengan como finalidad la reactivación económica del país, la generación de empleo o resolver necesidades en materia de infraestructura para instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado. Estos proyectos deberán ser de iniciativa de otro Ministerio o entidad descentralizada del Nivel Nacional y de contar con participación privada, la misma no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del valor del proyecto.</p> <p>En los inmuebles seleccionados se podrá llevar a cabo la implementación del proyecto o los mismos podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y/o ejecución del proyecto.</p> <p>Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin.</p>
89	Juan Felipe Lemus Uribe y Oscar Tulio Lizcano Gonzalez.	<p>Adicione el proyecto de ley de la referencia con los recursos que solicita el departamento, dentro de la estructuración de los proyectos 5G "el corredor MANIZALES – FRESNO – MARIQUITA o mejor llamada en el Plan Nacional de Desarrollo "Transversal Cafetera", también se incluya dentro del plan Fluvial el "tramo Barrancabermeja – La Dorada (Puerto Salgar)", así como los recursos para el mejoramiento de la red terciaria, esto es las vías: Varsovia – La María – Juntas; La quiebra de Vélez – Alto Lisboa – Magallanes – La estrella; Campoalegre – Las playas – Marquetalia; El descanso – Aguacatal – Tapias – El río Magallanes; La Lutaima – San Bartolomé- Pacora; Chinchiná – El lago – Palestina; Pensilvania – San Daniel – Río Tenerife – Samaná; Pensilvania – Puente linda – Pueblo Nuevo; Villamaría – El Destierro – Ant. Río claro – El cruceiro; Villamaría – El Parnaso – La Zulia – Campo alegre.</p> <p>En este sentido: "Para el fortalecimiento de la infraestructura vial de caldas, la actual administración departamental, en su plan de desarrollo "Unidos es Posible"2020 – 2023, proyecta inversiones en el sector infraestructura vial por \$221.878 millones; distribuidos entre diferentes programas, así: infraestructura para el desarrollo sostenible \$91.542 millones; accesos Aerocafé \$59.723 millones, vías terciarias \$43000 millones; Plan vial fase II \$6.736 millones; Punto Crítico entrada a Salamina (Caldas) 3000; Puentes Aguacate Norte \$12.000 millones; Salamina – San Félix 4000; movilidad segura \$1.877 millones.</p> <p>Los recursos para el sector de infraestructura vial provienen de diferentes fuentes; cofinanciación por \$8.450 millones; Nación y otros \$16.765 millones; crédito público \$13.000 millones; recursos propios de destinación específica \$21.045 millones; recursos propios de libre destinación \$53.895; Sistema General de Regalías \$105.723 millones."</p>
90	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	<p>Adicionar Parágrafo al ARTÍCULO 39°, el cual quedara así:</p> <p>Parágrafo: Para los efectos de los recursos no comprometidos financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, la protección de la población vulnerable, de mantener el programa de ingreso solidario, se deberá garantizar que los cuidadores familiares que residan en la zona urbana o rural de cualquier municipio, que no sean pensionados, no cotice al Sistema de Pensiones y no cuente con un ingreso mínimo vital, tendrá derecho a ser priorizado y beneficiario del programa Ingreso Solidario creado mediante el Decreto Legislativo 518 de 2020.</p>
91	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	<p>Artículo Nuevo: Autorícese al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que diseñe e implemente Esquema de Desarrollo y Desempeño Empresarial Regional para la Reactivación Económica, el cual priorizará los recursos para el emprendimiento y la economía naranja y cuyos criterios serán los indicadores de NBI, Desempleo y Población.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
92	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	<p>Artículo Nuevo: Autorícese al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que diseñe e implemente Programa de Fortalecimiento de Redes Regionales de Emprendimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1014 de 2006, para los sectores de servicios, manufactura, comercio, agrícola, energías renovables, de protección al medio ambiente, entre otros.</p> <p>Parágrafo 1. Para el desarrollo de este programa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo destinarán los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Parágrafo 2. Para los proyectos de inversión de que trata el presente artículo, las entidades territoriales podrán destinar recursos del Sistema General de Regalías</p> <p>Parágrafo 3. Intégrese a la Red Regional de Emprendimiento a las organizaciones sociales y en especial a las organizaciones de cuidadores familiares de personas dependientes legalmente establecidas.</p>
93	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales de la región de la Orinoquia realizarán los estudios de protección, promoción e implementación de la Región de la Orinoquia como Despensa Alimentaria de la Nación, para garantizar el acceso a una alimentación adecuada para mejorar la salud y nutrición de toda la población colombiana y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el Pacto por la Equidad.</p> <p>Parágrafo. Para lo establecido en el presente artículo las entidades territoriales podrán destinar recursos del sistema general de regalías.</p>
94	Edgar Enrique Palacio Mizrahi	Garantizar que el presupuesto del SENA para 2021, tenga como base el presupuesto asignado en la vigencia fiscal inmediatamente anterior más 4% de incremento.
95	Richard Aguilar Villa, David Barguil Assis y Jose Alfredo Gnecco Zuleta	Adiciónese Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Millones de Pesos (\$436.000.000.000) al monto del presupuesto asignado al Ministerio del Deporte para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio colombiano.
96	Juan Samy Merheg Marun	<p>Modifíquese el Art. 81.</p> <p>ARTÍCULO 81o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar el pago de la matrícula de los estudios de pregrado de los jóvenes rurales y dotar de recursos tecnológicos a la Educación rural.</p> <p>Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.</p> <p>Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p>
97	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asignese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: Conservación del paisaje cultural cafetero.
98	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 3 de la ley 2039 del 7 de julio de 2020: "por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones", asignese la suma de quinientos mil millones en el ministerio de agricultura para otorgar incentivos y apoyos directos a los jóvenes productores agropecuarios, pesqueros y afrodescendientes.
99	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asignese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: Construcción del acceso vial occidental al Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
100	German Darío Hoyos Giraldo, Edgar Díaz Contreras, Andrés Cristo Bustos y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese un inciso transitorio al numeral 4 del artículo 206 del Estatuto Tributario, del siguiente tenor:</p> <p>Art. 206. Rentas de trabajo exentas. Están gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios la totalidad de los pagos o abonos en cuenta provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria, con excepción de los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>4. El auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, siempre y cuando sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinculación laboral no exceda de 350 UVT. **</p> <p>Cuando el salario mensual promedio a que se refiere este numeral exceda de 350 UVT** la parte no gravada se determinará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Salario Mensual Promedio</th> <th>Parte No gravada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 350 UVT a 410 UVT</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>De 410 UVT a 470 UVT</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>De 470 UVT a 530UVT</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>De 530 UVT a 590UVT</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>De 590 UVT a 650UVT</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>De 650 UVT En Adelante</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo transitorio. Para la vigencia fiscal del 2021, sin perjuicio del número de UVT, el auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías señalados en el numeral 4, serán considerados como renta exenta.</p>	Salario Mensual Promedio	Parte No gravada	De 350 UVT a 410 UVT	90%	De 410 UVT a 470 UVT	80%	De 470 UVT a 530UVT	60%	De 530 UVT a 590UVT	40%	De 590 UVT a 650UVT	20%	De 650 UVT En Adelante	0%				
Salario Mensual Promedio	Parte No gravada																			
De 350 UVT a 410 UVT	90%																			
De 410 UVT a 470 UVT	80%																			
De 470 UVT a 530UVT	60%																			
De 530 UVT a 590UVT	40%																			
De 590 UVT a 650UVT	20%																			
De 650 UVT En Adelante	0%																			
101	David Alejandro Barguil Assis	<p>Modifíquese la sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>66.814.870.000</td> <td>20.933.130.000</td> <td>87.748.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>66.814.870.000</td> <td>20.933.130.000</td> <td>87.748.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
102	María del Rosario Guerra De la Espriella	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Pacto Territorial del Golfo de Morrosquillo, el cual busca fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de los habitantes de ocho municipios de los departamentos de Sucre y Córdoba, asígnese presupuesto para el desarrollo del centro de convenciones, el acueducto regional, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura y dotación hospitalaria, la organización y adecuación de playas, entre otras obras enmarcadas en el Pacto.</p>																		

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
103	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y el Ministerio de Salud y Protección Social crearan por medio de decreto una oficina exclusiva para el manejo de salud, salubridad y sanidad de los inmigrantes establecidos en los municipios de frontera. Este decreto deberá ser reglamentado dos meses después de promulgada esta ley.
104	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Desde el Gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se creara una estrategia que permita instalar "Casas del Consumidor" en los departamentos Guaviare, Vichada, Guainía, Vaupés y Amazonas en cofinanciación con las alcaldías municipales, esto con el ánimo de velar por el cumplimiento del decreto 1807 de 2019 y el artículo 272 y 273 de la Ley 1955 de 2019. Estas casas del consumidor contarán con la estructura interna y la planta de personal que se establezca en desarrollo de sus facultades y un respaldo en el funcionamiento por parte del Gobierno nacional en los dos (2) primeros años después de su creación.
105	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional por medio de todas las entidades relacionadas con el sector vial, transporte e infraestructura multiplicara los esfuerzos logísticos y financieros con el fin de reactivar la economía rural y fortalecer a los pequeños productores por medio de intervenciones viales en forma de cofinanciación para mantenimiento, intervenciones y construcción de vías terciarias y obras de arte de los municipios y veredas de los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la constitución de 1991, como conmemoración de los 30 años de creación.
106	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Crease a una cuenta con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -creado por el decreto 444 de 2020- a favor de los departamentos de frontera y que han sufrido 2 emergencias económicas seguidas (Migración masiva de ciudadanos venezolanos y COVID-19), para garantizar la seguridad alimentaria de los ciudadanos más vulnerables económica y socialmente, para este caso hogares estrato 1 y 2, poblaciones indígenas y víctimas del conflicto armado. Esta cuenta será creada con los saldos no comprometidos del año 2020 que sean aprobados para la vigencia 2021.
107	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: JUSTIFICACIÓN: El departamento del Vichada carece de vías principales adecuadas para el transporte de toda clase de insumos, estando disponible solo en temporadas secas ya que en temporada de lluvia no es posible la circulación de ninguna clase de vehículo automotor. Por lo anterior mencionado los puertos fluviales toman vital importancia para el funcionamiento de la economía del departamento y se hace necesario la creación y el fortalecimiento de puertos, siendo una de las principales estrategias de mejoramiento de transporte para fortalecer el comercio dentro del plan nacional de desarrollo
108	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creara una subcuenta en favor de los diseños, estudios y construcción de plantas de tratamiento de agua potable y acueducto en los municipios del departamento de Vichada. Esta subcuenta será parte de la cuenta 4003 de nombre "Acceso de la población los servicios de agua potable y saneamiento básico".
109	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Con el ánimo de aportar a la reactivación económica, la innovación y el cambio tecnológico, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación crearan una convocatoria conjunta para cofinanciación para construcción y restauración de plantas de beneficio animal y plazas de mercado.
110	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: Las entidades responsables de la construcción de infraestructura cultural y de la protección de los derechos de la población indígena, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos al diseño e implementación de un Plan de construcción y reparación de Malocas en los departamentos donde la mayoría de sus pobladores sean indígenas (>40%). Parágrafo. Sera obligatorio que los resguardos cuenten con sus Planes de Vida vigentes y actualizados.
111	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El ministerio de Hacienda y Crédito Publico promoverá líneas especiales de Crédito (LEC) para infraestructura y maquinaria de productores grandes, medianos y pequeños ubicados en territorios de alto potencial agrícola y que promuevan procesos sostenibles. Parágrafo. En territorios con alto índice de deforestación, el gobierno limitara estas líneas de crédito exclusivamente a los pequeños productores, como incentivo a la no promoción de la deforestación.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
112	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco del proyecto "Juntos por el Campo" priorizará municipios de 5 y 6 categoría, con especial énfasis en los municipios denominados zonas fronterizas.</p> <p>Los municipios cuyo crecimiento sea menor al nacional en el año inmediatamente anterior y que hayan tenido un choque migratorio en las últimas tres vigencias serán considerados como prioritarios, esto en base de los principios de equidad y reciprocidad.</p>
113	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: En el marco del Proyecto Nacional Conectividad de Alta Velocidad, se requiere priorizar a los departamentos de Guaviare, Vichada, Guainía, Amazonas, Caquetá y Choco, siendo estos los más desprovistos de las ventajas de las Tics.</p> <p>Parágrafo: La conectividad de centros educativos y espacios comunes de comunidades étnicas y raizales deberán ser tratadas como prioritarias.</p>
114	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: Crease el Plan de modernización de escuelas rurales con el fin de construir baterías sanitarias y nuevas aulas en los municipios que hacen parte de los departamentos creados a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia</p>
115	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: De los saldos no comprometidos de la vigencia 2020 y que sean aprobados para el año 2021 del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- creado a través del Decreto 444 de 2020 se realizarán mejoramientos de instalaciones y dotación de suministros médicos y hospitalarios en Hospitales de municipios de 5 y 6 categoría y con reconocimiento de los territorios de frontera.</p>
116	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: Se creará un fondo dedicado a generar estudios, diseños y viabilizar proyectos de conectividad y acceso a Gas Natural en los municipios de 5 y 6 categoría, su único principio de priorización de estos estudios estará determinado por el valor según el DANE de Necesidades Básicas Insatisfechas.</p> <p>Este fondo estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía en su cuenta 2101 que tiene por concepto "Acceso al servicio público domiciliario de gas domiciliario", será responsabilidad del ministro de Minas y Energía o quien delegue y usará al máximo la capacidad técnica del Ministerio.</p> <p>La planta y personal que se requiera para el funcionamiento del fondo requerirá de certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
117	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: La ejecución de recursos destinados al fortalecimiento para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria por medio de la ADR concentrara sus esfuerzos en la promoción del campo tecnológico y la innovación de procesos sostenibles en los territorios constituidos artículo 309 tal de la constitución de 1991</p>
118	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Corporaciones Autónomas Regionales, destinara recursos para el diseño de estaciones experimentales para uso investigativo del sector agropecuario, una (1) en cada una de las regiones contempladas en el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019</p>
119	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: Las entidades responsables de la conectividad digital, el acceso tecnológico, la promoción de la ciencia y la educación Ley 1978 de 2019 en la vigencia 2021 diseñaran e implementaran un programa de conectividad para los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la Constitución Política de 1991 y en conmemoración de los 30 años de su establecimiento.</p> <p>Entidades adscritas al Presupuesto General de La Nación como el Fondo Único De Las Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones, El Ministerio de La TIC's, El Ministerio de Ciencia, Tecnología y La Información y el Ministerio de Educación crearan un fondo único para la conectividad de los nuevos territorios nacionales, el cual deberá ser creado y reglamentado en los 3 meses siguientes a la aprobación de esta Ley.</p> <p>El Fondo único para la conectividad de los nuevos territorios nacionales promoverá el acceso a internet en las áreas urbanas, por medio de inversión en la línea de Línea Óptica, fortalecimiento financiero para empresas prestadoras de servicios de internet en los territorios, acceso a internet de banda ancha de Bibliotecas, colegios, centros de estudio e investigación, modernización de las aulas tecnológicas y construcción de aulas interactivas para la promoción de la ciencia y la investigación; la conectividad en los sector rurales promoverá como prioritario la instalación y el acceso a antenas de Ultima milla entregadas en la subasta del espectro el año 2019 resultado de la Ley 1978 de 2019.</p>
120	Oscar Camilo Arango Cárdenas	<p>Artículo Nuevo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creara líneas de cofinanciación para el fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios con recursos de inversión correspondientes a la cuenta 1703 del PGN 2021.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio procurará generar garantías a través de la banca de segundo piso para la financiación de la parte correspondiente al productor o entidad quien hará uso de la cofinanciación del presente artículo.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
121	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: En los recursos asignados en la vigencia 2021 para la construcción de la Vía 4015 transversal Buenaventura - Villavicencio - Puerto Carreño, denominado como un proyecto estratégico para la Nación se deberá dar prioridad al tramo dentro del departamento del Vichada, teniendo en cuenta sus condiciones sociales y económicas diferenciales a los demás territorios involucrados.
122	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Adiciónese al ARTÍCULO 46. Parágrafo. Las compensaciones monetarias, transferencias monetarias condicionadas y ayudas humanitarias pendientes que tengan por hacer estas entidades deberán ser priorizadas antes de empezar con las nuevas solicitudes.
123	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creará una subcuenta en favor de los diseños, estudios, adecuación y construcción de sistema de alcantarillado y obras complementarias en el Municipio de Puerto Carreño. Esta subcuenta será parte de la cuenta 4003 de nombre "Acceso de la población los servicios de agua potable y saneamiento básico".
124	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Departamento Nacional de Planeación en la vigencia 2021 deberá iniciar el plan de modernización de aeródromos y aeropuertos priorizados dentro de la Ley 1955 de 2019 en los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia; en el marco de los compromisos adquiridos, la conmemoración de los 30 años de creación de estos territorios y ante la inminente necesidad de cubrir una deuda histórica con estas comunidades, se consideraran estos departamentos como prioritarios.
125	Oscar Camilo Arango Cárdenas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional por medio de todas las entidades relacionadas con el sector vial, transporte e infraestructura multiplicara los esfuerzos logísticos y financieros con el fin de reactivar la economía rural y fortalecer a los pequeños productores por medio de intervenciones viales en forma de cofinanciación para mantenimiento, intervenciones y construcción de vías terciarias y obras de arte de los municipios y veredas de los departamentos constituidos a partir del artículo 309 de la constitución de 1991, como conmemoración de los 30 años de creación.
126	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Ministerio del Deporte doscientos cuarenta mil millones de pesos (\$240.000.000.000) gastos misionales de la entidad y promoción de la actividad física, deportiva y de alto rendimiento en el país.
127	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ciento diez mil millones de pesos (\$110.000.000.000) gastos misionales de la entidad y desarrollo de la ciencia y la innovación del país.
128	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) trecientos veinte mil millones de pesos (\$320.000.000.000) gastos misionales de la entidad de formación profesional integral, iniciativas de transformación digital, adecuaciones y construcciones y los programas de emprendimiento de la institución.
129	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar trecientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) para primera infancia.
130	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuatrocientos ochenta mil millones de pesos (\$480.000.000.000) para Protección – Restablecimiento de Derechos.
131	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar setenta y seis mil millones de pesos (\$76.000.000.000) para el rubro de Familia de la entidad.
132	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ciento setenta y nueve mil millones de pesos (\$179.000.000.000) para proyectos de Red Vial Primaria.
133	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) seiscientos dieciséis mil millones de pesos (\$616.000.000.000) para gastos de inversión en Red Vial Regional.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
134	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000) para gastos en Infraestructura Férrea y vías Verdes en el país.												
135	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) cincuenta y nueve mil millones de pesos (\$59.000.000.000) para mejoramiento de la Red Fluvial del país.												
136	Fernando Nicolás Araújo Rumié, Rubi Helena Chagüi, John Jairo Berrio y otras firmas	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para inversión y gastos de Seguridad del Transporte.												
137	Miguel Amin Escaf	Artículo Nuevo: En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos que dichas entidades reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.												
138	Miguel Amin Escaf	Artículo Nuevo: En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.												
139	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 6 del artículo 1 del proyecto, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES</p> <p>Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENTOS QUINCE BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rentas del Presupuesto General de la Nación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos del Presupuesto Nacional</td> <td style="text-align: right;">295.277.333.919.918</td> </tr> <tr> <td>1. Ingresos corrientes de la Nación</td> <td style="text-align: right;">154.245.594.000.000</td> </tr> <tr> <td>2. Recursos de Capital de la Nación</td> <td style="text-align: right;">123.734.087.597.875</td> </tr> <tr> <td>3. Contribuciones Parafiscales de la Nación</td> <td style="text-align: right;">2.416.062.836.363</td> </tr> <tr> <td>4. Fondos Especiales de la Nación</td> <td style="text-align: right;">14.881.589.485.680</td> </tr> </tbody> </table>	Rentas del Presupuesto General de la Nación		Ingresos del Presupuesto Nacional	295.277.333.919.918	1. Ingresos corrientes de la Nación	154.245.594.000.000	2. Recursos de Capital de la Nación	123.734.087.597.875	3. Contribuciones Parafiscales de la Nación	2.416.062.836.363	4. Fondos Especiales de la Nación	14.881.589.485.680
Rentas del Presupuesto General de la Nación														
Ingresos del Presupuesto Nacional	295.277.333.919.918													
1. Ingresos corrientes de la Nación	154.245.594.000.000													
2. Recursos de Capital de la Nación	123.734.087.597.875													
3. Contribuciones Parafiscales de la Nación	2.416.062.836.363													
4. Fondos Especiales de la Nación	14.881.589.485.680													

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																												
140	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 6 del artículo 1 del proyecto, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES</p> <p>Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENTOS QUINCE BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$315.298.014.044.851), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rentas del Presupuesto General de la Nación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos del Presupuesto Nacional</td> <td style="text-align: right;">296,577,333,919,918</td> </tr> <tr> <td>1. Ingresos corrientes de la Nación</td> <td style="text-align: right;">154,245,594,000,000</td> </tr> <tr> <td>2. Recursos de Capital de la Nación</td> <td style="text-align: right;">123,734,087,597,875</td> </tr> <tr> <td>3. Contribuciones Parafiscales de la Nación</td> <td style="text-align: right;">2,416,062,836,363</td> </tr> <tr> <td>4. Fondos Especiales de la Nación</td> <td style="text-align: right;">16,181,589,485,680</td> </tr> </tbody> </table>	Rentas del Presupuesto General de la Nación		Ingresos del Presupuesto Nacional	296,577,333,919,918	1. Ingresos corrientes de la Nación	154,245,594,000,000	2. Recursos de Capital de la Nación	123,734,087,597,875	3. Contribuciones Parafiscales de la Nación	2,416,062,836,363	4. Fondos Especiales de la Nación	16,181,589,485,680																																
Rentas del Presupuesto General de la Nación																																														
Ingresos del Presupuesto Nacional	296,577,333,919,918																																													
1. Ingresos corrientes de la Nación	154,245,594,000,000																																													
2. Recursos de Capital de la Nación	123,734,087,597,875																																													
3. Contribuciones Parafiscales de la Nación	2,416,062,836,363																																													
4. Fondos Especiales de la Nación	16,181,589,485,680																																													
141	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 1717 del artículo 2 del proyecto, el cual quedará así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SECCION: 1717</th> </tr> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Recursos PGN</th> <th style="text-align: center;">Recursos Propios</th> <th style="text-align: center;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto De Funcionamiento</td> <td style="text-align: right;">32,315,435,000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">32,315,435,000</td> </tr> <tr> <td>B. Presupuesto de servicio de la deuda Pública</td> <td style="text-align: right;">8,525,000</td> <td></td> <td style="text-align: right;">8,525,000</td> </tr> <tr> <td>C. Presupuesto De Inversión</td> <td style="text-align: right;">399,335,541,593</td> <td style="text-align: right;">3,616,248,781</td> <td style="text-align: right;">402,951,790,374</td> </tr> <tr> <td>1704 Ordenamiento social y uso Productivo del territorio Rural</td> <td style="text-align: right;">363,062,052,294</td> <td style="text-align: right;">1,600,000,000</td> <td style="text-align: right;">364,662,052,294</td> </tr> <tr> <td>1100 Intersubsectorial Agropecuario</td> <td style="text-align: right;">363,062,052,294</td> <td style="text-align: right;">1,600,000,000</td> <td style="text-align: right;">364,662,052,294</td> </tr> <tr> <td>3299 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario</td> <td style="text-align: right;">36,273,529,299</td> <td style="text-align: right;">2,016,248,781</td> <td style="text-align: right;">38,289,778,080</td> </tr> <tr> <td>1100 Intersubsectorial Agropecuario</td> <td style="text-align: right;">36,273,529,299</td> <td style="text-align: right;">2,016,248,781</td> <td style="text-align: right;">38,289,778,080</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td style="text-align: right;">399,376,381,318</td> <td style="text-align: right;">3,616,248,781</td> <td style="text-align: right;">435,275,750,374</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION: 1717				AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS					Recursos PGN	Recursos Propios	Total	A. Presupuesto De Funcionamiento	32,315,435,000		32,315,435,000	B. Presupuesto de servicio de la deuda Pública	8,525,000		8,525,000	C. Presupuesto De Inversión	399,335,541,593	3,616,248,781	402,951,790,374	1704 Ordenamiento social y uso Productivo del territorio Rural	363,062,052,294	1,600,000,000	364,662,052,294	1100 Intersubsectorial Agropecuario	363,062,052,294	1,600,000,000	364,662,052,294	3299 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario	36,273,529,299	2,016,248,781	38,289,778,080	1100 Intersubsectorial Agropecuario	36,273,529,299	2,016,248,781	38,289,778,080	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	399,376,381,318	3,616,248,781	435,275,750,374
SECCION: 1717																																														
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS																																														
	Recursos PGN	Recursos Propios	Total																																											
A. Presupuesto De Funcionamiento	32,315,435,000		32,315,435,000																																											
B. Presupuesto de servicio de la deuda Pública	8,525,000		8,525,000																																											
C. Presupuesto De Inversión	399,335,541,593	3,616,248,781	402,951,790,374																																											
1704 Ordenamiento social y uso Productivo del territorio Rural	363,062,052,294	1,600,000,000	364,662,052,294																																											
1100 Intersubsectorial Agropecuario	363,062,052,294	1,600,000,000	364,662,052,294																																											
3299 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario	36,273,529,299	2,016,248,781	38,289,778,080																																											
1100 Intersubsectorial Agropecuario	36,273,529,299	2,016,248,781	38,289,778,080																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	399,376,381,318	3,616,248,781	435,275,750,374																																											

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																								
142	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 1718 del artículo 2 del proyecto, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCION: 1718</th> </tr> <tr> <th colspan="4">AGENCIA DE DESARROLLO RURAL</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Recursos PGN</th> <th>Recursos Propios</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto De Funcionamiento</td> <td>42,476,986,000</td> <td></td> <td>42,476,986,000</td> </tr> <tr> <td>C. Presupuesto De Inversión</td> <td>304,214,825,506</td> <td>3,616,248,781</td> <td>307,831,074,287</td> </tr> <tr> <td>1702 Inclusión productiva de Pequeños productores rurales</td> <td>104,637,671,679</td> <td></td> <td>104,637,671,679</td> </tr> <tr> <td>1100 Intersubsectorial agropecuario</td> <td>104,637,671,679</td> <td></td> <td>104,637,671,679</td> </tr> <tr> <td>1708 Ciencia, tecnología e Innovación agropecuaria</td> <td>109,197,738,371</td> <td></td> <td>109,197,738,371</td> </tr> <tr> <td>1100 Intersubsectorial agropecuario</td> <td>109,197,738,371</td> <td></td> <td>109,197,738,371</td> </tr> <tr> <td>1709 Infraestructura productiva y Comercialización</td> <td>82,275,977,469</td> <td>2,493,612,298</td> <td>84,769,589,767</td> </tr> <tr> <td>1100 Intersubsectorial agropecuario</td> <td>82,275,977,469</td> <td>2,493,612,298</td> <td>84,769,589,767</td> </tr> <tr> <td>1799 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario</td> <td>8,103,437,987</td> <td></td> <td>8,103,437,987</td> </tr> <tr> <td>1100 Intersubsectorial Agropecuario</td> <td>8,103,437,987</td> <td></td> <td>8,103,437,987</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>346,691,811,506</td> <td>3,616,248,781</td> <td>350,308,060,287</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION: 1718				AGENCIA DE DESARROLLO RURAL					Recursos PGN	Recursos Propios	Total	A. Presupuesto De Funcionamiento	42,476,986,000		42,476,986,000	C. Presupuesto De Inversión	304,214,825,506	3,616,248,781	307,831,074,287	1702 Inclusión productiva de Pequeños productores rurales	104,637,671,679		104,637,671,679	1100 Intersubsectorial agropecuario	104,637,671,679		104,637,671,679	1708 Ciencia, tecnología e Innovación agropecuaria	109,197,738,371		109,197,738,371	1100 Intersubsectorial agropecuario	109,197,738,371		109,197,738,371	1709 Infraestructura productiva y Comercialización	82,275,977,469	2,493,612,298	84,769,589,767	1100 Intersubsectorial agropecuario	82,275,977,469	2,493,612,298	84,769,589,767	1799 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario	8,103,437,987		8,103,437,987	1100 Intersubsectorial Agropecuario	8,103,437,987		8,103,437,987	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	346,691,811,506	3,616,248,781	350,308,060,287
SECCION: 1718																																																										
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL																																																										
	Recursos PGN	Recursos Propios	Total																																																							
A. Presupuesto De Funcionamiento	42,476,986,000		42,476,986,000																																																							
C. Presupuesto De Inversión	304,214,825,506	3,616,248,781	307,831,074,287																																																							
1702 Inclusión productiva de Pequeños productores rurales	104,637,671,679		104,637,671,679																																																							
1100 Intersubsectorial agropecuario	104,637,671,679		104,637,671,679																																																							
1708 Ciencia, tecnología e Innovación agropecuaria	109,197,738,371		109,197,738,371																																																							
1100 Intersubsectorial agropecuario	109,197,738,371		109,197,738,371																																																							
1709 Infraestructura productiva y Comercialización	82,275,977,469	2,493,612,298	84,769,589,767																																																							
1100 Intersubsectorial agropecuario	82,275,977,469	2,493,612,298	84,769,589,767																																																							
1799 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector Agropecuario	8,103,437,987		8,103,437,987																																																							
1100 Intersubsectorial Agropecuario	8,103,437,987		8,103,437,987																																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	346,691,811,506	3,616,248,781	350,308,060,287																																																							
143	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 3901 del artículo 2 del proyecto, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCION: 3901</th> </tr> <tr> <th colspan="4">MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Recursos PGN</th> <th>Recursos Propios</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto De Funcionamiento</td> <td>24,385,909,360</td> <td></td> <td>24,385,909,360</td> </tr> <tr> <td>C. Presupuesto De Inversión</td> <td>456,465,162,527</td> <td></td> <td>456,465,162,527</td> </tr> <tr> <td>3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti)</td> <td>33,345,239,642</td> <td></td> <td>33,345,239,642</td> </tr> <tr> <td>1000 Intersubsectorial gobierno</td> <td>33,345,239,642</td> <td></td> <td>33,345,239,642</td> </tr> <tr> <td>3902 Investigación con calidad e Impacto</td> <td>293,119,922,885</td> <td></td> <td>293,119,922,885</td> </tr> <tr> <td>1000 Intersubsectorial gobierno</td> <td>293,119,922,885</td> <td></td> <td>293,119,922,885</td> </tr> <tr> <td>3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento Empresarial</td> <td>110,000,000,000</td> <td></td> <td>110,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>1000 Intersubsectorial gobierno</td> <td>110,000,000,000</td> <td></td> <td>110,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>3904 Generación de una cultura que Valora y gestiona el Conocimiento y la innovación</td> <td>20,000,000,000</td> <td></td> <td>20,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>1000 Intersubsectorial gobierno</td> <td>20,000,000,000</td> <td></td> <td>20,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>480,851,071,887</td> <td></td> <td>480,851,071,887</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION: 3901				MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					Recursos PGN	Recursos Propios	Total	A. Presupuesto De Funcionamiento	24,385,909,360		24,385,909,360	C. Presupuesto De Inversión	456,465,162,527		456,465,162,527	3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti)	33,345,239,642		33,345,239,642	1000 Intersubsectorial gobierno	33,345,239,642		33,345,239,642	3902 Investigación con calidad e Impacto	293,119,922,885		293,119,922,885	1000 Intersubsectorial gobierno	293,119,922,885		293,119,922,885	3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento Empresarial	110,000,000,000		110,000,000,000	1000 Intersubsectorial gobierno	110,000,000,000		110,000,000,000	3904 Generación de una cultura que Valora y gestiona el Conocimiento y la innovación	20,000,000,000		20,000,000,000	1000 Intersubsectorial gobierno	20,000,000,000		20,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	480,851,071,887		480,851,071,887
SECCION: 3901																																																										
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION																																																										
	Recursos PGN	Recursos Propios	Total																																																							
A. Presupuesto De Funcionamiento	24,385,909,360		24,385,909,360																																																							
C. Presupuesto De Inversión	456,465,162,527		456,465,162,527																																																							
3901 Consolidación de una Institucionalidad habilitante Para la ciencia, la tecnología e Innovación (cti)	33,345,239,642		33,345,239,642																																																							
1000 Intersubsectorial gobierno	33,345,239,642		33,345,239,642																																																							
3902 Investigación con calidad e Impacto	293,119,922,885		293,119,922,885																																																							
1000 Intersubsectorial gobierno	293,119,922,885		293,119,922,885																																																							
3903 Desarrollo tecnológico e Innovación para crecimiento Empresarial	110,000,000,000		110,000,000,000																																																							
1000 Intersubsectorial gobierno	110,000,000,000		110,000,000,000																																																							
3904 Generación de una cultura que Valora y gestiona el Conocimiento y la innovación	20,000,000,000		20,000,000,000																																																							
1000 Intersubsectorial gobierno	20,000,000,000		20,000,000,000																																																							
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	480,851,071,887		480,851,071,887																																																							

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																
144	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 4301 del artículo 2 del proyecto, el cual quedará así:</p> <table border="1" data-bbox="574 703 1395 1200"> <thead> <tr> <th colspan="4" data-bbox="574 703 1395 734">SECCION: 4301</th> </tr> <tr> <th colspan="4" data-bbox="574 734 1395 765">MINISTERIO DEL DEPORTE</th> </tr> <tr> <th data-bbox="574 765 927 803"></th> <th data-bbox="927 765 1089 803">Recursos PGN</th> <th data-bbox="1089 765 1235 803">Recursos Propios</th> <th data-bbox="1235 765 1395 803">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="574 803 927 834">A. Presupuesto De Funcionamiento</td> <td data-bbox="927 803 1089 834">39,882,291,951</td> <td data-bbox="1089 803 1235 834"></td> <td data-bbox="1235 803 1395 834">39,882,291,951</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 834 927 865">C. Presupuesto De Inversión</td> <td data-bbox="927 834 1089 865">596,262,964,025</td> <td data-bbox="1089 834 1235 865"></td> <td data-bbox="1235 834 1395 865">596,262,964,025</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 865 927 963">4301 Fomento a la recreación, la Actividad física y el deporte Para desarrollar entornos de Convivencia y paz</td> <td data-bbox="927 865 1089 963">219,700,000,000</td> <td data-bbox="1089 865 1235 963"></td> <td data-bbox="1235 865 1395 963">219,700,000,000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 963 927 994">1604 Recreación y deporte</td> <td data-bbox="927 963 1089 994">219,700,000,000</td> <td data-bbox="1089 963 1235 994"></td> <td data-bbox="1235 963 1395 994">219,700,000,000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 994 927 1040">4302 Formación y preparación de Deportistas</td> <td data-bbox="927 994 1089 1040">364,185,340,042</td> <td data-bbox="1089 994 1235 1040"></td> <td data-bbox="1235 994 1395 1040">364,185,340,042</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1040 927 1071">1604 Intersubsectorial gobierno</td> <td data-bbox="927 1040 1089 1071">364,185,340,042</td> <td data-bbox="1089 1040 1235 1071"></td> <td data-bbox="1235 1040 1395 1071">364,185,340,042</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1071 927 1143">4399 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector deporte y Recreación</td> <td data-bbox="927 1071 1089 1143">12,377,623,983</td> <td data-bbox="1089 1071 1235 1143"></td> <td data-bbox="1235 1071 1395 1143">12,377,623,983</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1143 927 1174">1604 Intersubsectorial gobierno</td> <td data-bbox="927 1143 1089 1174">12,377,623,983</td> <td data-bbox="1089 1143 1235 1174"></td> <td data-bbox="1235 1143 1395 1174">12,377,623,983</td> </tr> <tr> <td data-bbox="574 1174 927 1200">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td data-bbox="927 1174 1089 1200">636,145,255,976</td> <td data-bbox="1089 1174 1235 1200"></td> <td data-bbox="1235 1174 1395 1200">636,145,255,976</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION: 4301				MINISTERIO DEL DEPORTE					Recursos PGN	Recursos Propios	Total	A. Presupuesto De Funcionamiento	39,882,291,951		39,882,291,951	C. Presupuesto De Inversión	596,262,964,025		596,262,964,025	4301 Fomento a la recreación, la Actividad física y el deporte Para desarrollar entornos de Convivencia y paz	219,700,000,000		219,700,000,000	1604 Recreación y deporte	219,700,000,000		219,700,000,000	4302 Formación y preparación de Deportistas	364,185,340,042		364,185,340,042	1604 Intersubsectorial gobierno	364,185,340,042		364,185,340,042	4399 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector deporte y Recreación	12,377,623,983		12,377,623,983	1604 Intersubsectorial gobierno	12,377,623,983		12,377,623,983	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	636,145,255,976		636,145,255,976
SECCION: 4301																																																		
MINISTERIO DEL DEPORTE																																																		
	Recursos PGN	Recursos Propios	Total																																															
A. Presupuesto De Funcionamiento	39,882,291,951		39,882,291,951																																															
C. Presupuesto De Inversión	596,262,964,025		596,262,964,025																																															
4301 Fomento a la recreación, la Actividad física y el deporte Para desarrollar entornos de Convivencia y paz	219,700,000,000		219,700,000,000																																															
1604 Recreación y deporte	219,700,000,000		219,700,000,000																																															
4302 Formación y preparación de Deportistas	364,185,340,042		364,185,340,042																																															
1604 Intersubsectorial gobierno	364,185,340,042		364,185,340,042																																															
4399 Fortalecimiento de la gestión y Dirección del sector deporte y Recreación	12,377,623,983		12,377,623,983																																															
1604 Intersubsectorial gobierno	12,377,623,983		12,377,623,983																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	636,145,255,976		636,145,255,976																																															
145	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 3301 del artículo 2 del proyecto, el cual quedará así:</p> <table border="1" data-bbox="568 1458 1414 1901"> <thead> <tr> <th colspan="4" data-bbox="568 1458 1414 1488">SECCION: 3301</th> </tr> <tr> <th colspan="4" data-bbox="568 1488 1414 1519">MINISTERIO DE CULTURA</th> </tr> <tr> <th data-bbox="568 1519 935 1558"></th> <th data-bbox="935 1519 1097 1558">Recursos PGN</th> <th data-bbox="1097 1519 1243 1558">Recursos Propios</th> <th data-bbox="1243 1519 1414 1558">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="568 1558 935 1589">A. Presupuesto De Funcionamiento</td> <td data-bbox="935 1558 1097 1589">170,707,064,705</td> <td data-bbox="1097 1558 1243 1589"></td> <td data-bbox="1243 1558 1414 1589">170,707,064,705</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1589 935 1620">C. Presupuesto De Inversión</td> <td data-bbox="935 1589 1097 1620">314,558,201,417</td> <td data-bbox="1097 1589 1243 1620"></td> <td data-bbox="1243 1589 1414 1620">314,558,201,417</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1620 935 1666">3301 Promoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos</td> <td data-bbox="935 1620 1097 1666">137,327,916,512</td> <td data-bbox="1097 1620 1243 1666"></td> <td data-bbox="1243 1620 1414 1666">137,327,916,512</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1666 935 1702">1603 Arte y cultura</td> <td data-bbox="935 1666 1097 1702">137,327,916,512</td> <td data-bbox="1097 1666 1243 1702"></td> <td data-bbox="1243 1666 1414 1702">137,327,916,512</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1702 935 1759">3302 Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano</td> <td data-bbox="935 1702 1097 1759">165,352,958,495</td> <td data-bbox="1097 1702 1243 1759"></td> <td data-bbox="1243 1702 1414 1759">165,352,958,495</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1759 935 1795">1603 Arte y cultura</td> <td data-bbox="935 1759 1097 1795">165,352,958,495</td> <td data-bbox="1097 1759 1243 1795"></td> <td data-bbox="1243 1759 1414 1795">165,352,958,495</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1795 935 1841">3399 Fortalecimiento de la gestión y dirección Del sector cultura</td> <td data-bbox="935 1795 1097 1841">11,877,326,410</td> <td data-bbox="1097 1795 1243 1841"></td> <td data-bbox="1243 1795 1414 1841">11,877,326,410</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1841 935 1877">1603 Arte y cultura</td> <td data-bbox="935 1841 1097 1877">11,877,326,410</td> <td data-bbox="1097 1841 1243 1877"></td> <td data-bbox="1243 1841 1414 1877">11,877,326,410</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1877 935 1901">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td data-bbox="935 1877 1097 1901">485,265,266,122</td> <td data-bbox="1097 1877 1243 1901"></td> <td data-bbox="1243 1877 1414 1901">485,265,266,122</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION: 3301				MINISTERIO DE CULTURA					Recursos PGN	Recursos Propios	Total	A. Presupuesto De Funcionamiento	170,707,064,705		170,707,064,705	C. Presupuesto De Inversión	314,558,201,417		314,558,201,417	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos	137,327,916,512		137,327,916,512	1603 Arte y cultura	137,327,916,512		137,327,916,512	3302 Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano	165,352,958,495		165,352,958,495	1603 Arte y cultura	165,352,958,495		165,352,958,495	3399 Fortalecimiento de la gestión y dirección Del sector cultura	11,877,326,410		11,877,326,410	1603 Arte y cultura	11,877,326,410		11,877,326,410	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	485,265,266,122		485,265,266,122
SECCION: 3301																																																		
MINISTERIO DE CULTURA																																																		
	Recursos PGN	Recursos Propios	Total																																															
A. Presupuesto De Funcionamiento	170,707,064,705		170,707,064,705																																															
C. Presupuesto De Inversión	314,558,201,417		314,558,201,417																																															
3301 Promoción y acceso efectivo a procesos Culturales y artísticos	137,327,916,512		137,327,916,512																																															
1603 Arte y cultura	137,327,916,512		137,327,916,512																																															
3302 Gestión, protección y salvaguardia del Patrimonio cultural colombiano	165,352,958,495		165,352,958,495																																															
1603 Arte y cultura	165,352,958,495		165,352,958,495																																															
3399 Fortalecimiento de la gestión y dirección Del sector cultura	11,877,326,410		11,877,326,410																																															
1603 Arte y cultura	11,877,326,410		11,877,326,410																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	485,265,266,122		485,265,266,122																																															

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																
146	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Modifíquese la sección 3201 del artículo 2 del proyecto, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCION: 3201</th> </tr> <tr> <th colspan="4">MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Recursos PGN</th> <th>Recursos Propios</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Presupuesto De Funcionamiento</td> <td>217,380,750,000</td> <td></td> <td>217,380,750,000</td> </tr> <tr> <td>C. Presupuesto De Inversión</td> <td>440,499,835,877</td> <td></td> <td>440,499,835,877</td> </tr> <tr> <td>3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental De los sectores productivos</td> <td>23,231,065,651</td> <td></td> <td>23,231,065,651</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>23,231,065,651</td> <td></td> <td>23,231,065,651</td> </tr> <tr> <td>3202 Conservación de la biodiversidad y sus Servicios ecosistémicos</td> <td>31,981,009,096</td> <td></td> <td>31,981,009,096</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>31,981,009,096</td> <td></td> <td>31,981,009,096</td> </tr> <tr> <td>3203 Gestión integral del recurso hídrico</td> <td>53,458,775,776</td> <td></td> <td>53,458,775,776</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>53,458,775,776</td> <td></td> <td>53,458,775,776</td> </tr> <tr> <td>3204 Gestión de la información y el Conocimiento ambiental</td> <td>31,993,383,189</td> <td></td> <td>31,993,383,189</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>31,993,383,189</td> <td></td> <td>31,993,383,189</td> </tr> <tr> <td>3205 Ordenamiento ambiental territorial</td> <td>52,670,683,464</td> <td></td> <td>52,670,683,464</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>52,670,683,464</td> <td></td> <td>52,670,683,464</td> </tr> <tr> <td>3206 Gestión del cambio climático para un Desarrollo bajo en carbono y resiliente alClima</td> <td>152,382,303,228</td> <td></td> <td>152,382,303,228</td> </tr> <tr> <td>0900 intersubsectorial ambiente</td> <td>152,382,303,228</td> <td></td> <td>152,382,303,228</td> </tr> <tr> <td>3207 Gestión integral de mares, costas y Recursos acuáticos</td> <td>51,953,504,444</td> <td></td> <td>51,953,504,444</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>51,953,504,444</td> <td></td> <td>51,953,504,444</td> </tr> <tr> <td>3208 Educacion ambiental</td> <td>4,820,657,783</td> <td></td> <td>4,820,657,783</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>4,820,657,783</td> <td></td> <td>4,820,657,783</td> </tr> <tr> <td>3299 Fortalecimiento de la gestión y dirección Del sector ambiente y desarrollo Sostenible</td> <td>38,008,453,246</td> <td></td> <td>38,008,453,246</td> </tr> <tr> <td>0900 Intersubsectorial ambiente</td> <td>38,008,453,246</td> <td></td> <td>38,008,453,246</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>657,880,585,877</td> <td></td> <td>657,880,585,877</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION: 3201				MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					Recursos PGN	Recursos Propios	Total	A. Presupuesto De Funcionamiento	217,380,750,000		217,380,750,000	C. Presupuesto De Inversión	440,499,835,877		440,499,835,877	3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental De los sectores productivos	23,231,065,651		23,231,065,651	0900 Intersubsectorial ambiente	23,231,065,651		23,231,065,651	3202 Conservación de la biodiversidad y sus Servicios ecosistémicos	31,981,009,096		31,981,009,096	0900 Intersubsectorial ambiente	31,981,009,096		31,981,009,096	3203 Gestión integral del recurso hídrico	53,458,775,776		53,458,775,776	0900 Intersubsectorial ambiente	53,458,775,776		53,458,775,776	3204 Gestión de la información y el Conocimiento ambiental	31,993,383,189		31,993,383,189	0900 Intersubsectorial ambiente	31,993,383,189		31,993,383,189	3205 Ordenamiento ambiental territorial	52,670,683,464		52,670,683,464	0900 Intersubsectorial ambiente	52,670,683,464		52,670,683,464	3206 Gestión del cambio climático para un Desarrollo bajo en carbono y resiliente alClima	152,382,303,228		152,382,303,228	0900 intersubsectorial ambiente	152,382,303,228		152,382,303,228	3207 Gestión integral de mares, costas y Recursos acuáticos	51,953,504,444		51,953,504,444	0900 Intersubsectorial ambiente	51,953,504,444		51,953,504,444	3208 Educacion ambiental	4,820,657,783		4,820,657,783	0900 Intersubsectorial ambiente	4,820,657,783		4,820,657,783	3299 Fortalecimiento de la gestión y dirección Del sector ambiente y desarrollo Sostenible	38,008,453,246		38,008,453,246	0900 Intersubsectorial ambiente	38,008,453,246		38,008,453,246	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	657,880,585,877		657,880,585,877
SECCION: 3201																																																																																																		
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE																																																																																																		
	Recursos PGN	Recursos Propios	Total																																																																																															
A. Presupuesto De Funcionamiento	217,380,750,000		217,380,750,000																																																																																															
C. Presupuesto De Inversión	440,499,835,877		440,499,835,877																																																																																															
3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental De los sectores productivos	23,231,065,651		23,231,065,651																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	23,231,065,651		23,231,065,651																																																																																															
3202 Conservación de la biodiversidad y sus Servicios ecosistémicos	31,981,009,096		31,981,009,096																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	31,981,009,096		31,981,009,096																																																																																															
3203 Gestión integral del recurso hídrico	53,458,775,776		53,458,775,776																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	53,458,775,776		53,458,775,776																																																																																															
3204 Gestión de la información y el Conocimiento ambiental	31,993,383,189		31,993,383,189																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	31,993,383,189		31,993,383,189																																																																																															
3205 Ordenamiento ambiental territorial	52,670,683,464		52,670,683,464																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	52,670,683,464		52,670,683,464																																																																																															
3206 Gestión del cambio climático para un Desarrollo bajo en carbono y resiliente alClima	152,382,303,228		152,382,303,228																																																																																															
0900 intersubsectorial ambiente	152,382,303,228		152,382,303,228																																																																																															
3207 Gestión integral de mares, costas y Recursos acuáticos	51,953,504,444		51,953,504,444																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	51,953,504,444		51,953,504,444																																																																																															
3208 Educacion ambiental	4,820,657,783		4,820,657,783																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	4,820,657,783		4,820,657,783																																																																																															
3299 Fortalecimiento de la gestión y dirección Del sector ambiente y desarrollo Sostenible	38,008,453,246		38,008,453,246																																																																																															
0900 Intersubsectorial ambiente	38,008,453,246		38,008,453,246																																																																																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	657,880,585,877		657,880,585,877																																																																																															
147	Gustavo Bolivar Moreno	<p>Artículo Nuevo: Los recursos de crédito aprobados para el salvamento financiero de la empresa Aerovías Comerciales del Continente Americano (AVIANCA Holdings) o cualquiera de sus subsidiarias en el país o en el exterior, serán incorporados como recursos de Fondos Especiales al presupuesto, subordinados al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, con el fin de ser dispuestos para orientarse a sectores necesidades financieras urgentes, de cara a la reactivación económica y el cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano con los procesos de paz y fin del conflicto armado del país.</p>																																																																																																
148	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Para el desarrollo de sus operaciones de financiamiento, estructuración o banca de inversión, así como administración de recursos, los institutos de financiamiento territorial (INFIS) están facultados para contratar con arreglo a reglas del derecho privado. De igual manera, para el desarrollo de estas operaciones, podrán constituir encargos fiduciarios o patrimonios autónomos celebrados previa invitación pública, los cuales podrán adelantar los procesos de selección de esas operaciones con arreglo al derecho privado.</p>																																																																																																
149	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Adicionar un párrafo 2 nuevo al artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, el que quedará de la siguiente manera:</p> <p>"Párrafo 2. Para calcular la sobretasa o recargo al impuesto predial destinado a financiar la actividad bomberil, los municipios podrán utilizar el avalúo catastral vigente en sus respectivas jurisdicciones."</p>																																																																																																
150	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Los municipios que forman parte de un área metropolitana se clasificarán en categoría primera. En ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ciento por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.</p>																																																																																																
151	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Eliminar, a partir del 1 de enero del 2021, el porcentaje del diez por ciento (10%) destinado para seguridad social del creador y del gestor cultural, a que se refiere el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y destinar este porcentaje a inversión en los demás conceptos a que hace referencia el artículo 38-1 citado.</p> <p>Parágrafo. Los departamentos y municipios que, a la entrada en vigencia de la presente ley, no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2020 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.</p>																																																																																																

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
152	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que, conforme con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tengan cubierto su cálculo actuarial, podrán orientar en el excedente de la Fuente del impuesto de timbre nacional destinado al FONPET a financiar proyectos de inversiones previstos en sus planes de desarrollo.
153	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 5 quedara así: ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.
154	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 6 quedará así: ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa autorización del congreso de la república, podrá a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijar los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.
155	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 13 quedará así: ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal en la cual se realiza el nombramiento, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para tal fin. Previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.
156	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	El artículo 14 quedará así: ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad. 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y, 5. El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
157	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>Incluir un párrafo al artículo 34, el Cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.</p> <p>PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.</p> <p>Parágrafo: para efectos de la protección de los miembros del congreso de la republica todo el proceso precontractual y contractual de los vehículos asignados a los congresistas para su seguridad y demás funciones, estará a cargo de las direcciones administrativas de la cámara y senado respectivamente.</p> <p>La unidad nacional de protección con cargo a su presupuesto, deberá seguir asumiendo los procesos de contratación del personal requerido para la seguridad de los congresistas.</p>
158	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>El artículo 39 quedara así:</p> <p>ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en todos los casos estos recursos serán distribuidos entre las entidades territoriales y girados de manera directa a estas para su ejecución, atendiendo criterios de población y NBI, de acuerdo a las prioridades de reactivación de cada entidad territorial.</p>
159	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>El artículo 56 quedara así:</p> <p>ARTÍCULO 56o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publicara el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), contratando con la normatividad vigente.</p>
160	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>Suprimir el artículo 64;</p> <p>ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>
161	Milene Jarava Diaz, Monica Valencia Montaña y otras firmas	<p>Suprimir el artículo 83;</p> <p>ARTÍCULO 83o. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4.72, autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A – 4.72 hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000 en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrínseco debidamente certificado.</p>
162	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Adiciones el ARTÍCULO 2 del Proyecto, cual quedará así:</p> <p>“Adiciónese al Ministerio de Trabajo la suma de treientos sesenta y siete mil millones de pesos (\$367.000.000.000) para el Adulto Mayor.”</p>
163	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo: Para permitir la reactivación de la economía durante la vigencia 2021 en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, autorícese al Gobierno Nacional para financiar con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, el total o un porcentaje del costo del combustible utilizado por las aéreo naves durante las millas aéreas comprendidas entre el continente y la zona insular.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
164	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo: Con el propósito de iniciar acciones para erradicar la pobreza extrema en el Distrito de Cartagena de Indias, autorícese al Gobierno Nacional para asignar mil quinientos millones de pesos (\$1.5000.000.000) del Presupuesto General de la Nación al Fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años, creado por la Ley 2038 de 2020, con el fin de formular y estructurar el Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión que se definan.</p> <p>PARÁGRAFO. Las facultades reglamentarias del artículo 9 de la Ley 2038 de 2020, serán competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y éste determinará la entidad o entidades que tendrán a cargo la estructuración del Plan y la ejecución de los recursos referidos en el presente artículo.</p>
165	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>Artículo Nuevo: PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE CONDENAS JUDICIALES. La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios, condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.</p>
166	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>Artículo Nuevo: DEVOLUCIÓN DE APORTES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida podrán solicitar en cualquier tiempo la devolución de los recursos que hubiesen transferido a las Empresas Promotoras de Salud y/o al Ministerio de Salud y Protección Social, por concepto de aportes de personas fallecidas o que se determine administrativamente o judicialmente que no era procedente el giro de estos aportes. En el caso que los recursos ya hayan sido compensados ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- o a quien haga sus veces, para el pago de estas acreencias se efectuarán cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.</p>
167	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>Adiciónese un inciso al artículo 60 del Proyecto, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 60o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p><u>La Nación a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Colpensiones deberán depurar y compensar la totalidad de las obligaciones por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, B y T que registren con corte al cierre contable del año 2019.</u></p>
168	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>Modifíquese el artículo 59 del Proyecto, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 59o. Durante la vigencia fiscal 2021, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.</p>
169	Oscar Darío Pérez.	<p>En la sección 36 Sector Administrativo del Trabajo, de la sección 3602 a la sección 3612 en la Subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social, así:</p> <p>Modifíquese: De la sección 3602 Disminúyase El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente) de : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo De la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social</p> <p>Adiciónese: A la sección 3612 El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente) A :</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo Y a la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social
170	Nidia Marcela Osorio Salgado.	Artículo Nuevo: Para garantizar la continuidad a la implementación de la Política Pública Integral de Mujer Rural ley 731 del 2002 Autorícese al Gobierno Nacional para incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal una apropiación presupuestal independiente destinada a la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la ejecución e inversión del fondo Agropecuario de Garantías (FAG) el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) la Caja de Compensación Familiar Campesina (COMCAJA) y las líneas de crédito con tasa preferencial para las mujeres rurales de bajos ingresos.
171	Myriam Alicia Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Cierre del programa de vivienda rural a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno Nacional apropiara recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que genere los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia SA, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural para tales fines.
172	Oscar Darío Pérez Pineda	En la sección 36 Sector Administrativo del Trabajo, de la sección 3602 a la sección 3612 en la Subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social, así: Modifíquese: De la sección 3602 Disminúyase El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente.) de : Cuenta de programa 3603 Formación para el Trabajo De la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social Adiciónese: A la sección 3612 El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente.) A : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo Y a la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social
173	Oscar Darío Pérez Pineda	En la sección 36 Sector Administrativo del Trabajo, de la sección 3602 a la sección 3612 en la Subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social, así: Modifíquese: De la sección 3602 Disminúyase El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente.) de : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo De la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social Adiciónese: A la sección 3612 El valor de \$62.000.000.000 (sesenta y dos mil millones de pesos moneda corriente.) A : Cuenta de programa 3602 Generación y Formalización del Empleo Y a la subcuenta 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
174	Erazmo Elias Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda	<p>Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 1701, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Literal C, en \$665.302 millones desagregados así:</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1701 MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL (Subsidio vivienda de interés social rural nacional), la suma de \$57.731 millones.</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (Fondo de fomento agropecuario), la suma de \$10.007 millones.</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1703 SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES (Estrategias para la inclusión financiera en el sector agropecuario), la suma de \$386.598 millones.</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1707 SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (Fortalecimiento del estatus sanitario y de inocuidad del sector), la suma de \$3.360 millones.</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA (Adaptación cambio climático), la suma de \$44.788 millones.</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN (Competitividad de las cadenas productivas agropecuarias nacional), la suma de \$100.000 millones.</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 170101 MIN AGRICULTURA - GESTIÓN GENERAL, Literal C Inversión, Prog 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN (Fortalecimiento cadena forestal -CIF Nacional), la suma de \$62.818 millones.</p> <p>y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$665.302 millones.</p>
175	Erazmo Elias Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda	<p>Adiciónese el monto de presupuesto en aportes de la Nación de que trata la sección 4301, Ministerio del Deporte, en \$435.011 millones desagregados así:</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora MINISTERIO DEL DEPORTE - GESTIÓN GENERAL, la suma de \$435.011 millones y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$435.011 millones.</p>
176	Erazmo Elias Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda y Richard Aguilar Villa	<p>Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 4106, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C, en \$1.251.156 millones desagregados así:</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C Inversión, la suma de 1.251.156 millones, y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$1.251.156 millones.</p>
177	Edgar Enrique Palacio Mizrahi y Efraín José Cepeda Sarabia	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales de la región de la Orinoquia realizarán los estudios de protección, promoción e implementación de la Región de la Orinoquia como Despensa Alimentaria de la Nación, para garantizar el acceso a una alimentación adecuada para mejorar la salud y nutrición de toda la población colombiana y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en el Pacto por la Equidad.</p> <p>Parágrafo. Para lo establecido en el presente artículo las entidades territoriales podrán destinar recursos del sistema general de regalías.</p>
178	Ruby Helena Chagüi Spath, María del Rosario Guerra de la Espriella y Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en lo relacionado con el rediseño y escalamiento de la Estrategia Unidos, adiciónese los recursos necesarios a este programa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para la operación continua 2021-2022 mediante vigencias futuras.</p>
179	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Artículo Nuevo: con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad "al departamento del Guaviare, asignese treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.0.000) M/CTE, para los estudios, diseños, construcción e intervención de la carretera San José del Guaviare-EI Retorno – Calamar.</p>
180	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.0.000) M/CTE al SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para gasto de inversiones referente al objeto institucional de la entidad.</p>
181	Alexander Harley Bermúdez Lasso	<p>Adiciónese treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.0.000) M/CTE al SECTOR CULTURA para gasto de inversiones referente al objeto institucional de la entidad.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
182	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Artículo Nuevo: con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" al departamento del Guaviare, asignese treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.0.000) M/CTE, para los estudios, diseños, construcción e intervención de la carretera San José del Guaviare-El Retorno – Calamar.
183	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asignese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: pavimentación de la pista del aeródromo del municipio de Miraflores, Guaviare
184	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" asignese presupuesto para desarrollar la intervención vías regionales "Programa Rural" Guaviare
185	Alexander Harley Bermúdez Lasso	Adiciónese cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.0.000) M/CTE al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), para gasto de inversiones referente al objeto institucional de la entidad.
186	Jose Elver Hernández Casas, Hernán Banguero Andrade, Efraín Cepeda y otras firmas	Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1896 de 2018, Artículo 3° "...para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los Funcionarios de la Planta que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el 2022", autorícese al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación - Congreso de la República, vigencia 2021 una partida equivalente a siete mil millones de pesos (\$7.000 mm). Lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad del Proceso de Nivelación en el congresos de la República en aplicación del artículo 3 de la Ley 1896 de 2018.
187	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo: Recursos para la financiación de subsidios para energía eléctrica. Los excedentes de recursos provenientes del FOME no utilizados y destinados por el Decreto Legislativo 581 de 2020 para otorgar, a través de FINDETER, créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios en energía eléctrica serán destinados al otorgamiento de subsidios por menores tarifas a usuarios de menores ingresos del servicio público domiciliario de energía eléctrica, según reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
188	Jhon Jairo Berrio Lopez, Fernando Nicolás Araujo, Santiago Valencia González y otras firmas	Artículo nuevo: Adiciónese al presupuesto de INVIAS Rubro 2401-600-120 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera La Unión-Sonsón, Circuito Medellín-Valle de Río Negro-Antioquia la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos) para el mantenimiento y recuperación de 22 kilómetros de pavimento Vía La Unión – Sonsón, Vía Nacional, que conecta a Antioquia con el departamento de Caldas.
189	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Deróguese el artículo 15 del Decreto Legislativo 482 de 2020.
190	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad del Ministerio del Interior hasta un 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.
191	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Asignese una apropiación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con destino al municipio de Armenia, Quindío por un valor de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) para financiar la modernización de la planta del acueducto y descontaminación integral de fuentes hídricas, teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" donde se determina "Pacto por la calidad y eficiencia de los servidores públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos." Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa".
192	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley 1955 de 2018 y con base en el Decreto 1155 de 2020 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, asignese una apropiación por valor de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) para la financiación de los proyectos turísticos en el departamento del Quindío cuyo objeto es incentivar la promoción, productividad y reactivación económica teniendo en cuenta que este es un departamento geográfica, cultural, y ambientalmente estratégico para el desarrollo turístico del país.
193	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a la vigencia 2021, adiciónese a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para financiar el proyecto de mejoramiento en infraestructura y dotación de equipos del aeropuerto internacional del Edén de la ciudad de Armenia.
194	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de las vías Armenia - Quindío en el departamento Quindío.
195	Diego Javier Osorio Jimenez	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Departamento de Prosperidad Social la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) para la financiación y cofinanciación de proyectos de Plazas de Mercado, centros de acopio, centros de transformación productiva, proyectos de infraestructura social productiva del departamento del Quindío teniendo en cuenta que este es un departamento geográfica, cultural y ambientalmente estratégico para el tema.
196	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) para la terminación y mejoramiento de la capacidad de conectividad de la vía entre el municipio de la Tebaida y el Corregimiento

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		Pueblo Tapao, Montenegro en el departamento del Quindío.
197	Diego Javier Osorio Jimenez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.0000.000) para la construcción de la doble calzada para la vía Armenia - Calarcá en el departamento del Quindío con ocasión a la reactivación económica, conectividad regional y su programa vías para la legalidad visión 2030.
198	Maria del Rosario Guerra de la Espriella, Diego Javier Osorio Jimenez, Oscar Darío Pérez Pineda y otras firmas	Apruébese el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2021, por un valor de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$313.998.014.044.851).
199	David Ernesto Pulido	Artículo Nuevo: El gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho garantizara el acceso efectivo a la justicia en los territorios PDET, con el fin de contribuir a la construcción de paz, la estabilización y el desarrollo integral de los territorios garantizando la financiación completa y el saneamiento del déficit existente en el programa "MODELOS DE JUSTICIA LOCAL Y RURAL" – MJLR. Los fondos destinados para el cumplimiento del MJLR serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Justicia y el Derecho de una bolsa distinta las asignaciones de gasto para la Paz. El ministerio de Justicia será el encargado de ejecutar los MJLR en cumplimiento de los estipulado y en cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible en su numeral 16, el Plan decenal del sistema de justicia 2017 – 2027 y lo definido en la línea estratégica de justicia local y rural de la Ley 1955 de 2019. Estos recursos deberán estar asignados en cumplimiento de los principios del Sistema Presupuestal definidos en el Artículo 4 de la Ley 179 de 1994 y en cumplimiento del principio de programación integral como lo define el numeral 6 del artículo 4 del decreto 372 de 2010, garantizando su asignación, destinación, ejecución y ajustes presupuestales, de manera que no existan déficit en su aplicación en las vigencias futuras.
200	Catalina Ortiz Lalinde y Carlos Abraham Jimenez	Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta que se hace necesario realizar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto Ferrocarril del Pacifico, proyecto que pretende incrementar el movimiento de carga entre el Eje Cafetero y Buenaventura reduciendo el impacto ambiental y reduciendo la accidentalidad, a través de la mejora de las condiciones de la topografía de la vía férrea. Adiciónese en el presupuesto de inversión recursos nación de la Agencia Nacional de Infraestructura la suma de \$ 4.000 millones para desarrollar el propósito.
201	Jose Elver Hernández Casas, Diela Liliana Benavides y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$48.500 millones recurso nación, los cuales se redistribuirán entre los proyectos de inversión, con el fin de fortalecer la formulación, actualización e implementación de las políticas y regulaciones técnicas en materia de infraestructura vial, transporte y tránsito.
202	Efraín Cepeda, Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al proyecto de Ley, sección 1901, presupuesto de inversión, la suma de \$280.000.000.000 doscientos ochenta mil millones de pesos. Estos recursos serán distribuidos en el mejoramiento de la capacidad instalada asociada a la presentación de servicios de infraestructura por un monto de \$100.000.000.000 cien mil millones de pesos, al plan ampliado de inmunizaciones para las coberturas de vacunación la suma de \$130.000.000.000 ciento treinta mil millones de pesos, y atención a población migrante y otras poblaciones de protección especial de acuerdo con la Constitucional política por la suma de \$50.000.000.000 cincuenta mil millones de pesos.
203	Jose Amar, Efraín Cepeda, Armando Zabarain, Richar Aguilar y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de Inversión de la sección 3301 Ministerio de Cultura la suma de Trecientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), quedando un presupuesto de inversión de cuatrocientos catorce mil millones de pesos M/Cte (\$414.000.000.000)
204	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabarain, Elizabeth Jay - Pang Diaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	Artículo Nuevo: Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio. Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo.
205	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabarain, Elizabeth Jay - Pang Diaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	Proposición sustitutiva: Artículo 35°. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas Natural, Telefonía Móvil, Teléfono y fax), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales) , servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre del 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2021. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		entidades, los impuestos, las contribuciones (incluidos la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, afectando el rubro que les dio origen.
206	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabaráin, Elizabeth Jay - Pang Díaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Modificación del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 555 de 2020. El numeral 1 del del Decreto 555 de 2020 quedará así:</p> <p>1. Para los planes de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad pospago cuyo valor no exceda 2 (dos) UVT:</p> <p>a. A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley y por la duración de la emergencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 si el usuario no efectúa el pago dentro del término previsto en el contrato respectivo, el operador podrá proceder con La suspensión del servicio, pero mantendrá al menos los siguientes elementos: la opción de efectuar recargas para usar el servicio en la modalidad prepago, envío de doscientos (200) mensajes de texto (SMS) gratis y la recepción de estos sin ninguna restricción, la navegación gratuita en (20) direcciones de internet (URL), que serán definidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para acceder a servicios de salud, atención de emergencias, del gobierno y de educación.</p> <p>Lo dispuesto en el presente numeral aplicará únicamente cuando el usuario curse tráfico sobre la red de su operador.</p>
207	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabaráin, Elizabeth Jay - Pang Díaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Transferencia al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá transferir al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, recursos para la implementación de planes, programas y proyectos de estímulo a la demanda de servicios de telecomunicaciones, en beneficio de la población pobre y vulnerable, ; incluyendo subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social establecerán, vía convenio interadministrativo, las condiciones en las que se realizará la transferencia, incluyendo la población a beneficiar, las condiciones para efectuar el plan, programa o proyecto y mecanismos de verificación. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la información para estas transferencias serán girados por el Fondo al instrumento de dispersión de pagos que el convenio interadministrativo disponga.</p>
208	Enrique Cabrales, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Armando Antonio Zabaráin, Elizabeth Jay - Pang Díaz, Wilmer Carrillo y otras firmas	<p>Proposición sustitutiva:</p> <p>Artículo 52°. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El FUTIC hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial quien expedirá a la entidad destinataria del servicio al respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.</p> <p>EL FUTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.</p> <p>Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el FUTIC a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>Artículo Nuevo: Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar el mejoramiento de las capacidades administrativas, técnicas y operativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser transferidos por el Fondo Único de TIC a las Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p>
209	Efraín Jose Cepeda, Richar Aguilar, Eduardo Enríquez Maya, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Armando Zabaráin y otras firmas	<p>Auméntese el monto destinado a la inversión en 7 billones del proyecto de ley. La inversión prevista pasará de 53.085.365.524.639 a 60.085.365.524.639 de la siguiente manera:</p> <p>Art. 1°: Ingresos del presupuesto nacional Recursos de Capital de la nación: auméntese en 1,800,000,000,000 (1,8 Billones de pesos) provenientes</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		de utilidades del Banco de la República. Art. 2°: Presupuesto de gastos Sección 1401: Servicio de la deuda pública Nacional Disminúyase 4,500,000,000,000 (4,5 Billones de pesos) quedando la sección en 70,421,329,098,341. Presupuesto de funcionamiento y recursos del balance Disminúyase 700.000.000.000 (Setecientos mil millones de pesos).
210	Efraín Jose Cepeda Armando Zabaráin y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL la suma de 550,000,000,000 (Quinientos cincuenta mil millones) quedando en 1,293,515,667,593 priorizado para la inversión en la seguridad alimentaria del país.
211	Efraín Jose Cepeda Armando Zabaráin y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR la suma de 185,000,000,000 (Ciento ochenta y cinco mil millones) quedando en 331,185,423,804
212	Efraín Jose Cepeda Armando Zabaráin y otras firmas	Artículo Nuevo: Serán destinados 200,000,000,000 de pesos (Doscientos mil millones de pesos) específicamente para la Recuperación integral de la ciénaga Mallorquin, localizada en el departamento del Atlántico.
213	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Artículo Nuevo: Serán destinados 90,000,000,000 de pesos (Noventa mil millones de pesos) específicamente para la Recuperación integral de los caños en la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico.
214	Efraín Jose Cepeda Armando Zabaráin y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 3301 MINISTERIO DE CULTURA la suma de 300,000,000,000 (Trescientos mil millones de pesos) quedando en 585.877.086.122 priorizado para la inversión en el desarrollo de la cultura para el país.
215	Efraín Jose Cepeda Armando Zabaráin y otras firmas	Adiciónese al Presupuesto de inversión de la sección 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL la suma de 200,000,000,000 (Doscientos mil millones de pesos) quedando en \$ 1.744.908.000.000 priorizado para la reactivación económica del sector aéreo en el país.
216	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Adiciónese al Presupuesto de inversión en la sección: SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE la suma de 200,000,000,000 (Doscientos mil millones) quedando en 558,582,358,877.
217	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Adiciónese al Presupuesto de inversión en la sección: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE la suma de 400,000,000,000 (Cuatrocientos mil millones) quedando en 836,145,255,976
218	Efraín Jose Cepeda y Miguel Amín Escaf	Adiciónese al Presupuesto de inversión, subcuenta 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico de la SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO la suma de 200,000,000,000 (Doscientos mil millones) quedando esta subcuenta en 745,502,217,940. y el total de la sección en 3,449,606,322,278.
219	Efraín Jose Cepeda y David Barguil	Artículo Nuevo: Serán destinados 50,000,000,000 de pesos (Cincuenta mil millones de pesos) específicamente para la obra de doble calzada Barranquilla-Cartagena.
220	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2021
221	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 y por el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2021
222	Richard Aguilar Villa, Efraín Jose Cepeda, Ana María Castañeda Gomez, Erazmo Elías Zuleta,	Adiciónese el proyecto de ley, así: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Edgar Díaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2021.
223	Richard Aguilar Villa, Ana María Castañeda Gomez, Edgar Díaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Adiciónense QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS (\$523.000'000.000) al monto del PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, asignado al SECTOR AGRICULTURA para la vigencia 2021 distribuidos así: 1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, treinta y ocho mil millones de pesos (\$38.000'000.000); 2. Instituto Colombiano Agropecuario, veinte mil millones de pesos (\$20.000'000.000); 3. Autoridad Nacional Acuicultura y Pesca, quince mil millones de pesos (\$15.000'000.000); 4. Agencia Nacional de Tierras, cuarenta y siete mil millones de pesos (\$47.000'000.000); 5. Agencia de Desarrollo Rural, cuatrocientos tres mil millones de pesos (\$403.000'000.000).
224	Richard Aguilar Villa, Erazmo Elías Zuleta, Edgar Díaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Auméntese en TRES BILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$3.156.000'000.000) el PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN de 2021, asignando esos nuevos recursos al FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME, hasta completar SEIS BILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$6.312.000'000.000) de apropiación definitiva en dicha vigencia, para financiar TRES MILLONES (3'000.000.000) de familias en condición de vulnerabilidad y pobreza que no sean beneficiarias de otros programas del Gobierno, a través del programa "Ingreso Solidario", hasta diciembre de 2021.
225	Ana María Castañeda Gomez, Edgar Díaz Contreras, David Ernesto Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera	Auméntese en TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 34.554.799.830) el PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN 4401, JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ asignándose estos nuevos recursos así: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.541.223.876) AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO; y TREINTA MIL TRECE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 30.013.575.954) AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, distribuyéndose de la siguiente forma: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.713.575.954) a JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, y SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 6.300.000.000) al FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.
226	Diego Javier Osorio, Aidee Lizarazo Cubillos.	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, priorícese por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS el corredor vial Calarcá- La Paila con el objetivo de fortalecer la conectividad nacional a través del corredor Pacífico - Región central
227	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, Jose Elver Hernández Casas, Jose Eliecer Salazar, Carlos Abraham Jimenez y otras firmas	Establezca como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal 2021, la suma de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE BILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851)
228	German Alcides Blanco, Hernando Guida Ponce, Carlos Julio Bonilla, Efraín Cepeda Sanabria, Wilmer Carrillo y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2021 recursos para la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la suma de \$20.000 millones de pesos con el objeto de fortalecer los cuerpos de bomberos a lo largo del territorio nacional en infraestructura y fortalecimiento de equipos para la atención de la emergencia por COVID 19.
229	Cristian Moreno Villamizar, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Artículo Nuevo: Mantener a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, como unidad ejecutora 24-01-06 con el nombre "Ministerio de Transporte - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA".
230	Cristian Moreno Villamizar, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 2401, Ministerio de Transporte, literal C, en \$30.000 millones desagregados así: Acreditese a la unidad ejecutora 24-01-06 Ministerio de Transporte - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, la suma de \$30.000 millones.
231	Jose Eliecer Salazar Lopez, Jose Elver Hernández Casas, Cristian Jose Moreno, Juan Carlos Rivera Peña, Nubia Lopez Morales y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la suma de cien mil siete millones de pesos MC/te (\$100.007.000.000), para ser destinado a vivienda rural, quedando un valor total para este rubro por Trescientos mil millones de pesos M/Cte (\$300.000.000.000).
232	Jose Eliecer Salazar Lopez, Jose Elver Hernández Casas, Cristian Jose Moreno, Juan Carlos Rivera Peña, Nubia Lopez Morales y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos MC/te (\$265.000.000.000), quedando el presupuesto de inversión por valor total de un billón quinientos ochenta y nueve mil millones de pesos M/Cte (\$1.589.000.000.000).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																								
233	Jose Eliecer Salazar Lopez, Jose Elver Hernández Casas, Cristian Jose Moreno, Juan Carlos Rivera Peña, Nubia Lopez Morales y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 4301 Ministerio del Deporte la suma de doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete millones treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco de pesos MC/te (\$253.737.035.965), para ser destinado al rubro de infraestructura deportiva, quedando un valor total de inversión por la suma de seiscientos cincuenta mil millones de pesos M/Cte (\$650.000.000.000).																																								
234	Jose Ritter Lopez, Norma Hurtado Sanchez, Jose Eliecer Tamayo, Elbert Diaz Lozano	<p>Artículo Nuevo: Autorización a favor del Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir activos de Saludcoop OC EPS en liquidación. Autorícese al Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir los activos propiedad de Saludcoop OC EPS en liquidación, por el valor del avalúo comercial, incluyendo inmuebles, bienes muebles y equipos médicos en estado funcional, con el objeto de fortalecer la red pública de servicios de salud.</p> <p>Parágrafo 1º. - El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes y operaciones presupuestales que correspondan con el objeto de garantizar los recursos necesarios para pagar el precio de la venta, bajo las condiciones y mecanismos que el Gobierno Nacional reglamente.</p> <p>Parágrafo 2º. - Únicamente para los fines del presente artículo, levántense las inhabilidades que pesen exclusivamente sobre la persona jurídica de Saludcoop OC EPS en liquidación derivados de fallos de responsabilidad fiscal o sanciones disciplinarias.</p> <p>Parágrafo 3º. - El Ministerio de Salud y Protección Social transferirá a su vez los bienes a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o instituciones de educación superior públicas que cuenten con capacidad financiera, operativa y técnica para realizar las adecuaciones y puesta en funcionamiento de tales clínicas, de tal manera que puedan restablecerse tales activos a la prestación de servicios de salud.</p> <p>Parágrafo 4º. - El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente a la forma de pago, y formalidades de la transferencia de que trata el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 5º. - La presente autorización aplicará también si a la fecha de la adquisición se hubiere terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa de SALUDCOOP OC EPS, y los activos estuvieren en un patrimonio autónomo o en cualquier otro esquema de administración de activos remanentes.</p>																																								
235	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) para la construcción y pavimentación de la vía Galeras – Santiago Apóstol – San Benito Abad, localizada en el departamento de Sucre.																																								
236	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones de pesos) para la construcción y pavimentación de la vía El Cauchal en San Marcos a Sucre-Sucre en el departamento de Sucre. Esta vía es la única comunicación vial para esta importante zona de la Mojana y el San Jorge.																																								
237	Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo: Adiciónese el 0,01% del presupuesto general de la nación para el mejoramiento y fortalecimiento de los servicios hospitalarios en el departamento del Cauca.																																								
238	Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo: Adiciónese el 0,032% del presupuesto general de la nación para el mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Terciaria del departamento del Cauca, a cargo del Instituto Nacional de Vías.																																								
239	María del Rosario Guerra de la Espriella, Oscar Darío Pérez Pineda, Christian Garcés	<p>Modifíquese el artículo 2º del Proyecto, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">Sección: 401</p> <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIÓN</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>Presupuesto de funcionamiento</td> <td>104.046.000.000</td> <td>104.046.000.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>Presupuesto de inversión</td> <td>452.440.285.044</td> <td>452.440.285.044</td> </tr> <tr> <td>401</td> <td></td> <td>Levantamiento y actualización de información estadística de calidad</td> <td>432.800.285.044</td> <td>432.800.285.044</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1003</td> <td>Planificación estadística</td> <td>432.800.285.044</td> <td>432.800.285.044</td> </tr> <tr> <td>499</td> <td></td> <td>Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector información estadística</td> <td>19.640.000.000</td> <td>19.640.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1003</td> <td>Planificación estadística</td> <td>19.640.000.000</td> <td>19.640.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>556.486.285.044</td> <td>556.486.285.044</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIÓN	TOTAL	A.		Presupuesto de funcionamiento	104.046.000.000	104.046.000.000	C.		Presupuesto de inversión	452.440.285.044	452.440.285.044	401		Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	432.800.285.044	432.800.285.044		1003	Planificación estadística	432.800.285.044	432.800.285.044	499		Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector información estadística	19.640.000.000	19.640.000.000		1003	Planificación estadística	19.640.000.000	19.640.000.000	TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN			556.486.285.044	556.486.285.044
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIÓN	TOTAL																																						
A.		Presupuesto de funcionamiento	104.046.000.000	104.046.000.000																																						
C.		Presupuesto de inversión	452.440.285.044	452.440.285.044																																						
401		Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	432.800.285.044	432.800.285.044																																						
	1003	Planificación estadística	432.800.285.044	432.800.285.044																																						
499		Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector información estadística	19.640.000.000	19.640.000.000																																						
	1003	Planificación estadística	19.640.000.000	19.640.000.000																																						
TOTAL, PRESUPUESTO SECCIÓN			556.486.285.044	556.486.285.044																																						

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
240	María del Rosario Guerra de la Espriella, Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Asignese al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud la suma de \$50.000.000.000 (cincuenta mil millones de pesos) para la adecuación y dotación de la Red de Centros de Salud del Departamento de Sucre.
241	María del Rosario Guerra de la Espriella, Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte la suma de \$20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos) para la recuperación y pavimentación de la vía San Antonio Palmito en el departamento de Sucre – Sabaneta en el departamento de Córdoba; la cual facilitará la integración vial con el Golfo de Morrosquillo.
242	María del Rosario Guerra de la Espriella, Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un monto específico para la financiación de nuevas unidades de vivienda rural en los municipios de Majagual, Sucre-Sucre, Guaranda y San Benito Abad, ubicados en el departamento de Sucre.
243	Jhon Jairo Cárdenas Moran	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$650.000.000.000), quedando el presupuesto de inversión por valor total de TRES BILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.524.009.779.443). Los recursos que se adionen al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional se destinarán al financiamiento de las matrículas de educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3, para lo cual el Gobierno Nacional realizara la distribución presupuestal necesaria.
244	María del Rosario de la Espriella	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa la suma de \$93.000.000.000 (noventa y tres mil millones de pesos) para la capitalización de la aerolínea estatal SATENA.
245	Catalina Ortiz Lalinde, Carlos Abraham Jimenez	Artículo Nuevo: Los recursos de las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red nacional no concesionada.
246	Catalina Ortiz Lalinde, Carlos Abraham Jimenez	Modifíquese el artículo 64 del Proyecto de Ley, con el fin de precisar el alcance de dicho Plan de Austeridad, el artículo quedará así: ARTÍCULO 64o. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Este plan incluirá una prohibición a toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, y/o que esté orientada a difundir metas y resultados de gestión o a enaltecer algún funcionario.
247	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1955 de 2019 donde se prioriza como proyecto estratégico la pavimentación de la vía entre San José del Guaviare y Calamar (pacto por la Amazonía), el Gobierno nacional promoverá esta vía como un trayecto de interés nacional, productivo, ambiental y corredor turístico, de manera que en la vigencia 2021 se priorizará por medio del fortalecimiento de la financiación y gestión la culminación en un 100% de este proyecto.
248	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Transporte a través de la cuenta 2407 a favor cargo de la "Infraestructura y servicios de logística de transporte" construirá por medio de la figura de cofinanciación y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1955 de 2019 el proyecto denominado "Terminal terrestre de transporte de San José del Guaviare".
249	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Cultura, en la vigencia 2021 asignaran recursos para la construcción de parques turísticos, ambientales y arqueológicos, promoviendo los departamentos con alto potencial de turismo de naturaleza y de interés patrimonial ancestral y cultural para la nación y la humanidad.
250	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la vigencia del PGN 2021 asignaran recursos para los estudios, viabilización y construcción de proyectos de energía renovable como parques de energía solar, en aquellas regiones con más dificultad para el acceso en transmisión y generación de energía y con potencial de preservación ambiental.
251	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio del Deporte y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, destinarán recursos del PGN vigencia 2021 para la construcción de infraestructura deportiva para la Paz en la región de la Amazonía, como quedó estipulado en los proyectos estructurados de la Ley 1955 del 2019.
252	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Salud y de Protección Social, en el objetivo de fortalecer las capacidades territoriales de la periferia en el sector salud, destinará recursos del PGN vigencia del 2021, para la realización de estudios de construcción de Hospitales regionales de IV nivel, en los 30 años de la departamentalización de los territorios a que hace referencia el artículo 309 de la constitución nacional de 1991.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
253	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dirigirá recursos del PGN, a implementar programas de ecoturismo en zonas estratégicas para el turismo de naturaleza y con mayores niveles de pobreza monetaria.
254	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Justicia y el Derecho y el Departamento Nacional de Planeación incluirá una apropiación con el objeto de realizar estudios, diseños e informes sobre la construcción del Centro Penitenciario Nacional y Colonias Penales Agrícolas en el departamento del Guaviare.
255	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El Departamento Nacional de Planeación y la Aeronáutica Civil en la vigencia 2021 deberá iniciar el plan de modernización de aeródromos y aeropuertos priorizados dentro de la Ley 1955 de 2019 en los departamentos construidos a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia; en el marco de los compromisos adquiridos, la conmemoración de los 30 años de la departamentalización de estos territorios y ante la inminente necesidad de cubrir deuda histórica con estas comunidades, se consideraran estos departamentos como prioritarios.
256	David Ernesto Pulido Novoa	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación priorizará dentro de las asignaciones de gasto un rubro para consolidar la realización de estudios y la construcción de un muelle fluvial en San José del Guaviare al margen del río Guaviare, como apuesta de desarrollo productivo en transporte multimodal en las regiones de más difícil acceso y en cumplimiento en lo estipulado en la Ley 1955 de 2019.
257	Modesto Enrique Aguilera Vides	Adiciónense TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) al presupuesto de Inversión del sector Cultura de manera que para la vigencia fiscal 2021 dicho sector tenga un presupuesto total de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$585.877.086.122).
258	Modesto Enrique Aguilera Vides	Adiciónense CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$410.000.000.000) al presupuesto de Inversión del sector Deporte de manera que para la vigencia fiscal 2021 dicho sector tenga un presupuesto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (846.145.225.976).
259	Juan Samy Merheg, Mario Alberto Castaño	Artículo Nuevo: Asignar para la construcción del Hospital Regional universitario de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Los recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.
260	Juan Fernando Espinal Ramírez, Paola Holguin, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de INVIAS Rubro 2401-600-120 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Abejorral – La Pintada, la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos) para el mantenimiento y recuperación de 34.5 kilómetros de la Vía Abejorral – La Pintada, Vía Departamental, que conecta a Antioquia con el Departamento de Caldas, al Occidente del país con el Oriente de Antioquia y conecta al aeropuerto José María Córdova con las autopistas pacífico 1, 2 y 3.
261	Juan Fernando Espinal Ramírez, Paola Holguin, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de INVIAS Rubro 2401-600-120 Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Jardín – Jericó vía Río Frio, la suma de \$10.000.000.000 (Diez mil millones de pesos) para la construcción de 3km de vía nueva faltantes y el mantenimiento y recuperación de 15 kilómetros de la Vía Río Frio, vía departamental que conecta a Jardín con Jericó. Estos dos municipios son considerados como los principales destinos turísticos en el Suroeste antioqueño y registran unos 40.000 visitantes al año.
262	Juan Fernando Espinal Ramírez, Paola Holguin, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Felipe Lemos Uribe y otras firmas	Adiciónense Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos (\$23.161.987.837) M/Cte al SECTOR EDUCACIÓN para gastos de inversiones atinentes al Mejoramiento de Infraestructura Educativo y para el Fomento, acceso y permanencia educativa en el desarrollo institucional de la Universidad Digital de Antioquia.
263	Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo: Adiciónese el 0,01% del presupuesto general de la nación al componente de Promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, A cargo de la defensoría del pueblo.
264	Carlos Julio Bonilla Soto	Artículo Nuevo: Adiciónese el 0,04% del presupuesto general de la nación al componente de fortalecimiento de comunidades étnicas, en los planes de reparación colectiva, a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.
265	Carlos Julio Bonilla Soto	El gobierno nacional en un plazo de 6 meses, diseñará e implementará el marcador presupuestal especial, para el cumplimiento de los compromisos con las comunidades afrodescendientes, en atención a lo estipulado en el artículo 219 de la ley 1955 de 2019. El cual deberá estar presente en los presupuestos de las siguientes vigencias fiscales.
266	Carlos Julio Bonilla Soto	Adiciónese el 0,15% del presupuesto general de la nación al programa fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a cargo del ministerio del Interior.
267	Carlos Julio Bonilla Soto	Adiciónese el 0,013% del presupuesto general de la nación para el Incremento de la Dotación de Terminales de Cómputo y Capacitación de Docentes en Sedes Educativas Oficiales, acceso y uso de las tecnologías de la información en departamento del Cauca, a cargo del programa Computadores para Educar.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																								
268	Gilberto Betancourt Pérez	Artículo Nuevo: destínesse DOCE MIL MILLONES DE PESOS m/Cte (\$12.000.000.000) específicamente para la construcción del área administrativa del Hospital Universitario Departamental de Nariño, localizado en el departamento de Nariño.																								
269	Gilberto Betancourt Pérez	Artículo Nuevo: destínesse QUINCE MIL MILLONES DE PESOS m/Cte (\$15.000.000.000) para la construcción y pavimentación de la circunvalar Gualmatán - Pupiales - Ipiales en el departamento de Nariño.																								
270	Gilberto Betancourt Pérez	<p>Adiciónense CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$172.276.925.801) al monto del PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, asignado al SECTOR AGRICULTURA para la vigencia 2021 distribuidos así:</p> <p>SECCION: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA PROGRAMA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR PL 296C de 2020 - 185 \$ de 2020</th> <th>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROPUESTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1709</td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN</td> <td>\$ 60.000.000.000</td> <td>\$118.200.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>SECCION: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA PROGRAMA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR PL 296C de 2020 - 185 \$ de 2020</th> <th>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROPUESTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1702</td> <td>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</td> <td>\$ 54.637.671.679</td> <td>\$ 119.488.443.049</td> </tr> <tr> <td>1708</td> <td>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA</td> <td>\$ 9.197.738.371</td> <td>\$ 20.114.756.060</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN</td> <td>\$ 32.275.977.469</td> <td>\$ 70.585.114.211</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA PROGRAMA	CONCEPTO	VALOR PL 296C de 2020 - 185 \$ de 2020	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROPUESTO	1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN	\$ 60.000.000.000	\$118.200.000.000	CUENTA PROGRAMA	CONCEPTO	VALOR PL 296C de 2020 - 185 \$ de 2020	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROPUESTO	1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 54.637.671.679	\$ 119.488.443.049	1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	\$ 9.197.738.371	\$ 20.114.756.060	1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN	\$ 32.275.977.469	\$ 70.585.114.211
CUENTA PROGRAMA	CONCEPTO	VALOR PL 296C de 2020 - 185 \$ de 2020	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROPUESTO																							
1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN	\$ 60.000.000.000	\$118.200.000.000																							
CUENTA PROGRAMA	CONCEPTO	VALOR PL 296C de 2020 - 185 \$ de 2020	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PROPUESTO																							
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 54.637.671.679	\$ 119.488.443.049																							
1708	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	\$ 9.197.738.371	\$ 20.114.756.060																							
1709	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMERCIALIZACIÓN	\$ 32.275.977.469	\$ 70.585.114.211																							
271	Gilberto Betancourt Pérez, Carlos Eduardo Enríquez Maya	Artículo Nuevo: destínesse VEINTE MIL MILLONES DE PESOS m/Cte (\$20.000.000.000) para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios en el municipio de Samaniego del departamento de Nariño, en homenaje a los 8 jóvenes sacrificados en la masacre realizada el día 15 de agosto de 2020 en dicho municipio.																								
272	Mata Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de financiar el fortalecimiento financiero e infraestructura educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1932 de 2018, y la Ley 1955 de 2019 para la vigencia 2021, se apropiarán en el presupuesto general de la nación los recursos que autorice el Gobierno Nacional para el propósito definido en este artículo.																								
273	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	<p>Adiciónense el parágrafo del artículo 44 del presente proyecto de ley. (...)</p> <p>Parágrafo. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, y a los programas creados por las Leyes que impulsen y desarrollen la condición de la Mujer Cabeza de Familia.</p>																								
274	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónense el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 2401 (Ministerio de Transporte), la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) con cargo a la deuda pública, para infraestructura de la red vial regional.																								
275	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónense el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 2201 (Ministerio de Educación Nacional), la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) con cargo a la deuda pública, para calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.																								
276	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar, Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Diaz y otras firmas	Adiciónense el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 3301 (Ministerio de Cultura), la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) con cargo a la deuda pública, para promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos																								
277	Matha Patricia Villalba, Armando Zabarain, Jose Gabriel Amar,	Adiciónense el literal C (presupuesto de inversión) del artículo 2, sección 3501 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) con cargo a la deuda																								

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Wilmer Ramiro Carrillo, Karina Estefanía Rojano, Milene Jarava Díaz y otras firmas	pública, para fortalecimiento de la gestión y dirección del sector comercio, industria y turismo
278	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda, Aída Avella	<p>ADICIÓNENSE un párrafo al artículo 45 del Proyecto así:</p> <p>ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2021 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.</p> <p>Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2020, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p>Parágrafo Nuevo: Autorícese a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para que transfiera de manera directa a las IPS o ESE, el dinero correspondiente al pago de nómina de los trabajadores de la salud.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
279	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda, Aída Avella	<p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección 3901: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijando el presupuesto de inversión en \$556.465.162.527 Quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco millones ciento sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos moneda corriente”</p> <p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 1903 Instituto Nacional de Salud (INS), fijando el presupuesto de funcionamiento en \$44.061.842.000 Cuarenta y cuatro mil sesenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda corriente”</p> <p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 1903 Instituto Nacional de Salud (INS), fijando el presupuesto de inversión en \$52.657.826.224Cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete millones ochocientos veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos moneda corriente”</p> <p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 4301 Ministerio del Deporte, fijando el presupuesto de inversión en \$696.262.964.025 seiscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos moneda corriente”</p> <p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 1701 Ministerio de Agricultura, fijando el presupuesto de inversión en \$462.735.002.593 cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco millones dos mil quinientos noventa y tres pesos moneda corriente”</p> <p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 3301 Ministerio de Cultura, fijando el presupuesto de funcionamiento en \$198.675.000.000 ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco millones de pesos moneda corriente”</p> <p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 3301 Ministerio de Cultura, fijando el presupuesto de inversión en \$164.558.201.417 ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho millones doscientos un mil cuatrocientos diecisiete pesos moneda corriente”</p> <p>Para llevar a cabo dichas Modificaciones: MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección 2101: Ministerio de Minas y Energía, fijando el presupuesto de inversión en \$3.352.644.032.956 Tres billones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones treinta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda corriente”</p>
280	Angélica Patricia Sanchez Leal	Adiciónese a la sección 3202 del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3204 “Gestión de la información y el conocimiento ambiental” el valor de seiscientos treinta y ocho millones de Pesos (\$638.000.000) Mcte, destinados para la operatividad de la estrategia para el monitoreo integrado de ecosistemas de alta montaña de Colombia (EMA).
281	Angélica Patricia Sanchez Leal	Adiciónese a la sección 3202 del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3204 “Gestión de la información y el conocimiento ambiental” el valor mil trescientos diez millones de Pesos (\$1.310.000.000) Mcte, destinados para la Continuación en los procesos actuales de monitoreo e investigación, y mantenimiento en la operación de redes actuales hidrometeorológicas y ambientales de alta montaña.
282	Angélica Patricia Sanchez Leal	Adiciónese a la sección 3202 del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3204 “Gestión de la información y el conocimiento ambiental” el valor mil seiscientos setenta millones de Pesos (\$1.670.000.000) Mcte, destinados para la Innovación en la investigación y renovación en el fortalecimiento de la estrategia para el monitoreo integrado de ecosistemas de alta montaña de Colombia (EMA).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
283	León Fredy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la Sección: 2201 – Ministerio de Educación Nacional, la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000.000).</p> <p>Lo anterior con el fin de poder financiar la matrícula gratuita en todas las instituciones de educación superior públicas del país durante el año 2021.</p>
284	León Fredy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la Sección: 3301 – Ministerio de Cultura, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.000).</p> <p>Lo anterior con el fin de poder ayudar a las personas del sector cultural afectadas por la pandemia y sus efectos económicos durante el año 2021.</p>
285	León Fredy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la Sección: 3901 – Departamento Administrativo De La Ciencia, Tecnología E Innovación, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).</p> <p>Lo anterior con el fin de poder financiar internet gratuito en los hogares más vulnerables del país en una primera fase durante el año 2021.</p>
286	León Fredy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la Sección: 3602 – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).</p> <p>Lo anterior con el fin de realizar una inversión fuerte y seria en la formación para el empleo y la reactivación económica que puede brindar el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.</p>
287	León Fredy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 – Ministerio de Defensa Nacional, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la Sección: 1901 – Ministerio de Salud y Proyección Social, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000).</p> <p>Lo anterior con el fin de realizar una inversión fuerte y seria en inversión en salud y atención a la emergencia sanitaria, así como para realizar los pagos pendientes al recurso humano en salud.</p>
288	León Fredy Muñoz Lopera	<p>Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017 y 109 de la Ley 1940 de 2018, 107 de la Ley 2008 de 2019, y el Decreto 444 de 2020, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional reintegrará parcialmente los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet que se destinaron en la vigencia 2018, 2019, y 2020 al sector educación, salud y atención de la emergencia.</p> <p>Se deberá dejar establecido los recursos reintegrados, los recursos pendientes y el tiempo presupuestado de su reintegro.</p>
289	José Amar, Armando Zabarain, Efraín Cepeda, Wilmer Carrillo, Erazmo Elías Zuleta y otras firmas	<p>Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el proceso de implementación del nuevo Código Electoral Colombiano se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar contribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal, y de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar este proceso en la vigencia fiscal 2021.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
290	José Amar, Armando Zabaraín, Efraín Cepeda, Wilmer Carrillo, Erazmo Elías Zuleta y otras firmas	<p>Adiciónese la suma NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE MILLONES (\$974.027.000.000) en la sección 2801 del artículo 2 del proyecto, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR ADICIONAL REQUERIDO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021</td> <td style="text-align: right;">738.027.000.000</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021</td> <td style="text-align: right;">236.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">974.027.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>(Cifras en pesos)</small></p>	CONCEPTO	VALOR ADICIONAL REQUERIDO)	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021	738.027.000.000	C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021	236.000.000.000	TOTAL	974.027.000.000
CONCEPTO	VALOR ADICIONAL REQUERIDO)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021	738.027.000.000									
C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021	236.000.000.000									
TOTAL	974.027.000.000									
291	Amanda Rocio Gonzalez	<p>Adiciónese dos incisos al artículo 39 del Proyecto de Ley, los cuales quedarán de la siguiente manera:</p> <p>“ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.</p> <p><u>En la vigencia 2021, además del uso de recursos del FOME de que trata el artículo 4° del Decreto 444 de 2020, la Nación podrá asignarlos para otorgar liquidez transitoria y ejecutar programas de inversión en las Entidades Territoriales más afectadas por la pandemia, a fin de contribuir a su recuperación social y económica.</u></p> <p><u>El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rendirán un informe semestral detallado al Congreso de la República, sobre la ejecución de los recursos de que trata el presente artículo. ”</u></p>								
292	Amanda Rocio Gonzalez	<p>Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley, el cual quedara así:</p> <p>“ARTÍCULO 87o. Durante la vigencia del 2021, la Nación garantizará las partidas en la sección presupuestal 224600 Unidad Especial de Alimentación Escolar, creada por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, para sustituir los recursos que estaban establecidos en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, para la financiación del Programa de Alimentación Escolar –PAE- de las Entidades Territoriales, conforme a lo previsto en el documento CONPES 151 del 28 de mayo de 2012. ”</p>								
293	Amanda Rocio Gonzalez	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional en la ejecución presupuestal de la vigencia del 2021, tendrá en cuenta los municipios con alto índice de NBI para focalizar la inversión en infraestructura de la red vial terciaria, en el fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional, en la reactivación del turismo y en la generación de empleo.</p>								
294	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda	<p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, fijando el presupuesto de funcionamiento en \$36.456.013.942.645 treinta y seis billones cuatrocientos cincuenta y seis mil trece millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente”</p> <p>MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección: 1901 Ministerio de Salud y Protección Social, fijando el presupuesto de inversión en \$854.591.506.420 ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y un millón quinientos seis mil cuatrocientos veinte pesos moneda corriente”</p> <p>Para llevar a cabo dichas Modificaciones: MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección 1401: Servicio de la deuda pública nacional en \$72.035.329.098.341 Setenta y dos billones treinta y cinco mil trescientos veintinueve</p>								

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		millones noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos moneda corriente" Procediendo así a renegociar la deuda pública nacional por un valor de \$2.886.000.000.000 moneda corriente.
295	Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda, Aída Avella	ELIMÍNESE el artículo 84: ARTÍCULO 84o. Autorícese a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adquirir la participación accionaria de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a su valor registrado en libros debidamente certificado. De igual forma, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrínseco debidamente certificado.
296	Juan Samy Merheg, Carlos Abrahan Jimenez, Mario Alberto Castaño	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$52.237.338.000)
297	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos y otras firmas	ARTÍCULO 2. Adiciónese en la Sección 1715 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, la suma de DIEZ MIL MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$ 10.468.712.103) de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 alcance la suma total de SESENTA MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 60.445.582.537)
298	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos y otras firmas	ARTÍCULO 2. Adiciónese en la Sección 1701 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$ 28.954.139.761 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$ 441.689.142.354.
299	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos y otras firmas	ARTÍCULO 2. Adiciónese en la Sección 1718 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, la suma de \$ 88.191.899.835 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$ 194.900.337.639.
300	Israel Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos y otras firmas	ARTÍCULO 2. Adiciónese en la Sección 3301 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Ministerio de la Cultura, la suma de \$ 30.000.000.000 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$ 144.558.201.417.
301	Felipe Andrés Muñoz	Artículo Nuevo: Valor descontable en renta por descuento a los usuarios de los servicios de energía eléctrica y gas combustible. Las empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, tienen derecho a descontar de este impuesto para el año gravable de 2020, el monto del descuento de mínimo el 10% que otorgaron a los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 517 de 2020 y por el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 798 de 2020. Para el efecto, se debe contar con un certificado del revisor fiscal en el que conste el monto de descuento efectivamente otorgado a los usuarios.
302	Efraín Cepeda Sarabia	Adiciónese un artículo en el proyecto de Ley en las Disposiciones Generales, el cual quedará así: Artículo Nuevo. Las asignaciones presupuestales definidas para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, que se encuentran en la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser identificadas y marcadas por parte de esa entidad. Para el caso de inversión, la marcación se realizará en el proyecto de inversión de distribución de recursos que tiene el MHCP para tal fin, de igual manera se deberán marcar los recursos de funcionamiento asignados en el mecanismo definido por el MHCP. Parágrafo. Los recursos asignados y marcados para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, se deberán informar a la Consejería Presidencial Para la Estabilización y Consolidación, con el objeto de impartir las directrices y lineamientos a las entidades responsables de la Implementación de los Acuerdos de Paz, frente a la financiación de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los compromisos pactados.
303	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4106 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4102 "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes" un valor de cuatrocientos ochenta mil millones de Pesos (\$480.000.000.000) Mcte, destinados al programa de restablecimiento de derechos.
304	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4106 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4102 "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes" un valor de trescientos cincuenta y un mil millones de Pesos (\$351.000.000.000) Mcte, destinados al programa de desarrollo integral de la primera infancia.
305	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4301 del Ministerio del Deporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4302 "Formación y preparación de deportistas" el valor de quince mil millones de Pesos (\$15.000.000.000) Mcte destinados al programa Talento Colombia.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
306	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4301 del Ministerio del Deporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz" el valor de treinta y nueve mil ciento noventa y cinco millones de Pesos (\$39.195.000.000) Mcte.
307	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos	Adiciónese a la sección 4301 del Ministerio del Deporte, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4302 "Formación y preparación de deportistas" el valor de doscientos treinta y cinco mil millones de Pesos (\$235.000.000.000) Mcte destinados para infraestructura.
308	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4001 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" el valor de trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000) Mcte.
309	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4002 del Fondo Nacional de Vivienda, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4001 "Acceso a soluciones de vivienda" el valor de doscientos veinticinco mil millones de Pesos (\$225.000.000.000) Mcte.
310	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4101 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4103 "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" el valor de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete millones de Pesos (\$543.687.000.000) Mcte destinados al programa de infraestructura social.
311	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4101 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4103 "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" el valor de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro millones de Pesos (\$139.374.000.000) Mcte destinados para el programa de inclusión productiva.
312	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese a la sección 4101 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4103 "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" el valor de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho millones de Pesos (\$255.758.000.000) Mcte destinados a la estrategia de acompañamiento familiar y comunitario (UNIDOS).
313	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de veintisiete mil ochocientos cinco millones de pesos (\$27.805.000.000) Mcte. destinados al Diseño construcción reforzamiento, reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 2o. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".
314	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve millones de pesos (\$ 16.669.000.000) Mcte. destinados al Fortalecimiento de la tecnología biomédica en el INC. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 2o. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".
315	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de mil quinientos treinta y tres millones de pesos (\$1.533.000.000) Mcte. destinados a la Consolidación de la investigación en el INC para generar conocimiento con el fin de contribuir al control integral del cáncer en Colombia. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 2o. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".
316	Angélica Patricia Sanchez Leal, Emma Claudia Castellanos, Richard Aguilar Villa	Adiciónese al presupuesto del Sector Salud y Protección social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología el valor de mil cuatrocientos veintiocho millones de pesos (\$1.428.000.000) Mcte. destinados a la Implementación del Plan Decenal de Salud Pública para el control del cáncer 2012-2021. Para que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 2o. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3º "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO". "Pacto por la Equidad".

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
317	Wilson Neber Arias Castillo	<p>Elimínese el artículo 80 del proyecto de Ley 185/20 Senado, 296/20 Cámara.</p> <p>ARTÍCULO 80o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación que se encuentren disponibles en la Cuenta especial FONDES, la patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura FONDES. Los montos, plazos y demás condiciones del traslado serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES.</p> <p>Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente Ley.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil podrá contemplar la destinación de recursos del FONDES a las operaciones autorizadas que fueron establecidas para el FONDES en el artículo 2.19.11 de la Parte 19 de Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1o del Decreto 277 de 2020.</p>
318	Wilson Neber Arias Castillo	<p>Adiciónese en la Sección 2201 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Ministerio de Educación Nacional, la suma de \$1.400.000.000.000 para el financiamiento del costo total de las Matrículas de los 620 mil estudiantes de pregrado en las 32 universidades públicas de todo el país durante los dos periodos semestrales del año 2021.</p>
319	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cuarenta mil millones de pesos, moneda corriente (\$40.000.000.000 Mcte); para la construcción de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, departamento del Amazonas.</p>
320	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cincuenta y seis mil millones de pesos, moneda corriente (\$56.000.000.000 Mcte); para la construcción y dotación de cuatro (4) puestos de Salud para la Áreas No Municipalizadas de La Chorrera, La Pedrera, Puerto Santander y Tarapacá en el departamento del Amazonas.</p>
321	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura la suma de catorce mil millones de pesos, moneda corriente (\$14.000.000.000 Mcte); para la construcción del Centro Cultural y Artístico "Concha Acústica" del Parque Francisco de Orellana, en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.</p>
322	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho millones de pesos, moneda corriente (\$42.588.000.000 Mcte); para la construcción del Estadio Internacional José María Hernández, ubicado en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.</p>
323	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de doce mil millones de pesos, moneda corriente (\$12.000.000.000 Mcte); para la construcción de la pista para la práctica del Patinaje, en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.</p>
324	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de dieciocho mil millones de pesos, moneda corriente (\$18.000.000.000 Mcte); para la construcción de doscientos (200) cupos para Vivienda de Interés Prioritario en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.</p>
325	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de nueve mil millones de pesos, moneda corriente (\$9.000.000.000 Mcte); para dar continuidad a la ampliación de la zona de carga del Muelle Victoria Regia del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.</p>
326	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos, moneda corriente (\$4.500.000.000 Mcte); para la construcción de 4.000 metros de placa huella en la vía comunidad de Ronda ubicado en Leticia, departamento del Amazonas.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
327	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión de la Agencia Desarrollo Rural - ADR, la suma de seis mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos pesos, moneda corriente (\$6.261.431.400 Mcte); para la construcción de una Balsa Indígena para el Intercambio de productos Amazónicos en el Municipio de Leticia, departamento del Amazonas; con el fin de incrementar la productividad y comercialización de la agricultura autóctona de la chagras de las comunidades indígenas.
328	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de inversión de Prosperidad Social - PS la suma de veinte mil millones de pesos, moneda corriente (\$20.000.000.000 Mcte); para la construcción de Andenes Peatonales en las nueve (9) Áreas No Municipalizadas del departamento del Amazonas.
329	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de dieciocho mil millones de pesos, moneda corriente (\$18.000.000.000 Mcte); para la construcción del Hospital Local del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
330	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de catorce mil millones de pesos, moneda corriente (\$14.000.000.000 Mcte), para la ampliación y optimización del sistema de acueducto del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
331	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de siete mil ochocientos setenta y siete millones setecientos ochenta mil seiscientos setenta y nueve pesos, moneda corriente (\$7.877.780.679 Mcte); para la optimización, ampliación e implementación del Plan Maestro de Alcantarillado Urbano del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
332	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de setecientos treinta mil millones de pesos moneda corriente (\$730.00.000.000 Mcte); para los estudios y diseños para el programa de Vivienda de Interés Prioritario en el municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
333	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la suma de cuatro mil seiscientos veinte cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos, moneda corriente (\$4.625.657.600 Mcte), para el proyecto "Producción de Bioempaques a partir de Recursos Amazónicos Renovables" en el municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
334	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Instituto Nacional Vías - INVIAS, la suma de mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 Mcte); para la construcción del sendero peatonal entre el Internado San Francisco de Loretoyaco y la Comunidad Indígena de Nuevo Paraíso en la jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
335	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, la suma de ocho mil ciento setenta y seis millones doscientos noventa y seis mil dos pesos moneda corriente (\$8.176.296.002 Mcte), para la adecuación y mejoramiento del muelle turístico del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
336	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte la suma de doce mil dieciocho millones seiscientos veinte mil ciento veintidós pesos moneda corriente (\$12.018.620.121 Mcte), para la construcción de escenarios deportivos interculturales en el área urbana y las comunidades indígenas de Santaren; Nuevo Paraíso; Patrullero y Puerto Esperanza del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
337	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura, la suma de dos mil millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000.000 Mcte), para la construcción de la Casa de la Cultura y biblioteca municipal de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.
338	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión de Prosperidad Social - PS, la suma de tres mil ochocientos millones de pesos moneda corriente (\$3.800.000.000 Mcte); para la construcción de la Balsa de Mercado Flotante; en beneficio de los agricultores y pescadores de las comunidades indígenas del municipio de Puerto Nariño, departamento del Amazonas.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN				
339	Nidia Marcela Osorio Salgado	<p>Modifíquese el rubro 1702 de la sección 1701 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el artículo 2° de presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Proyecto de ley No. 185/2020 Senado – 296/2020 Cámara, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021”, asignando al proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER RURAL A NIVEL NACIONAL” con énfasis en el apoyo a los emprendimientos de las mujeres rurales</p> <table border="1" data-bbox="578 891 1370 1007"> <thead> <tr> <th data-bbox="727 896 824 919">Concepto</th> <th data-bbox="1052 896 1284 919">Asignación propuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="586 922 971 973">Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional</td> <td data-bbox="987 922 1192 945">\$200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Asignación propuesta	Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional	\$200.000.000.000
Concepto	Asignación propuesta					
Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional	\$200.000.000.000					
340	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 14 del proyecto de ley:</p> <p>PARÁGRAFO. Bajo ninguna circunstancia se podrá reducir el número de trabajadores de las nóminas actuales, queda prohibida la supresión de puestos de trabajo.</p>				
341	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 30 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 30e. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.</p>				
342	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 31 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 31e. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.</p>				
343	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 36 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 36e. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.</p>				

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
344	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 43 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.</p> <p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.</p> <p>Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.</p>
345	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 57 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 57o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2021 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieron causado en vigencias anteriores.</p>
346	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 64 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto presentara un proyecto de ley ante el congreso de la república, con mensaje de urgencia, dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación de la presente ley, que contenga un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
347	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Modifíquese el artículo 71 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 71o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
348	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 78 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 78o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 – Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal y 33 de la Ley 1955 de 2019 – Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes. Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
349	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 80 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 80o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación que se encuentren disponibles en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES). Los montos, plazos y demás condiciones del traslado serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES.</p> <p>Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil podrá contemplar la destinación de recursos del FONDES a las operaciones autorizadas que fueron establecidas para el FONDES en el artículo 2.19.11 de la Parte 19 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 277 de 2020.</p>
350	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Elimínese el artículo 81 del proyecto de ley:</p> <p>ARTÍCULO 81o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.</p> <p>Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
351	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. RENTA BÁSICA DE EMERGENCIA. Durante la vigencia fiscal 2021 se apropiarán los recursos necesarios para garantizar una Renta básica de Emergencia, consistente en una transferencia monetaria no condicionada de un (1) SMLMV, durante 5 meses consecutivos, cuyos beneficiarios serán los hogares más vulnerables, hasta completar los 9 millones de hogares. El listado de personas beneficiarias de la Renta Básica de Emergencia será emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP mediante acto administrativo de acuerdo con la definición de pobreza y vulnerabilidad establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, la base de datos se construye a partir de la información que reposa en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios – Sisbén. El Departamento Nacional Planeación - DNP será responsable de cruzar todas las fuentes de información necesarias para garantizar la identificación y focalización de las beneficiarias.</p> <p>Con el fin de generar mayor eficiencia del gasto publico y de las transferencias monetarias no condicionadas, durante la vigencia fiscal 2021 se unificarán los beneficiarios y los giros de los programas actuales de transferencias monetarias (Jóvenes en Acción, Familias en Acción, Colombia Mayor, devolución del IVA e Ingreso Solidario) en el programa de Renta Básica de Emergencia. Para tal fin, a los beneficiarios actuales de las transferencias monetarias mencionadas, se les completará el monto de la transferencia hasta llegar a un (1) SMLMV al mes, para completar la renta básica de emergencia.</p> <p>Los recursos para la Renta Básica de Emergencia provendrán del Ministerio de Hacienda y Crédito Público luego de unificar las apropiaciones presupuestales vigentes para los giros del Programa de Ingreso Solidario, Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME. Adicionalmente de los traslados presupuestales de los recursos no comprometidos por entidades del Estado, de las entidades descentralizadas nacionales, los excedentes financieros de las empresas de economía mixta y de las empresas comerciales del Estado, recursos provenientes de extinciones de dominio, reservas internacionales, regalías, excedentes de capital, reducción de salarios de altos funcionarios del estado, el recaudo de aportes a parafiscales de las personas que se encuentran empleadas y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.</p> <p>Para la dispersión de la Renta Básica de Emergencia el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con otras entidades, podrá suscribir convenios y modificar los vigentes con la red bancaria y otros operadores, priorizando la banca publica y tomando servicios de la banca privada únicamente donde no exista cobertura de la banca pública. En todo caso, no se aplicará ningún tipo de cobro por las operaciones financieras que se generen para la dispersión de la renta básica de emergencia y quedará prohibido realizar cobro alguno sobre los beneficiarios.</p>
352	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 182. De la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social - Rues, son los previstos por las leyes vigentes.</p> <p>Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.</p> <p><u>El 20% de los ingresos provenientes de las funciones de registro que se reciban anualmente, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. El 80% restante de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianas empresas.</u></p> <p>Las tarifas diferenciales y la base gravable de la tasa contributiva seguirán rigiéndose por lo establecido en el artículo 124 de la Ley 6ª de 1992.</p> <p>Parágrafo 1. Los ingresos por las funciones registrales que en lo sucesivo se adicioneen al Registro Único Empresarial y Social - Rues, o se asignen a las Cámaras de Comercio, serán cuantificados y liquidados en la misma forma y términos actualmente previstos para el registro mercantil o en las normas que para tal efecto se expidan.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
353	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</p> <p>Artículo Nuevo: Modifíquese el Artículo 2.2.2.43.3. del Decreto 1074 de 2015, que compila lo estipulado en el artículo 3 de Decreto 4698 de 2005, el cual quedará así: Artículo 2.2.2.43.3. Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada el 100% de los ingresos imputables a la actividad registral y se proyectará el gasto de la siguiente vigencia fiscal con base en el 100% de los ingresos privados y el 20% de los ingresos públicos. El 80% restante de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianas empresas.</p> <p>Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan. (Decreto 4698 de 2005, artículo 3°)</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</p>
354	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 1 de la Ley 76 de 1927, el cual quedara así: Artículo 1°. Establécese un gravamen sobre el café que se exporte, de diez centavos por cada saco de sesenta kilogramos.</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo pueda hacer efectivo este impuesto, deberá celebrar previamente con la Federación Nacional de Cafeteros un contrato para la prestación de los siguientes servicios a costa de la Federación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organizar y sostener una activa propaganda científica en favor del café colombiano. b) Tomar las medidas necesarias para implantar en el país los mejores sistemas para el cultivo de la planta, para beneficio del fruto y para proteger tanto a s trabajadores como a las plantaciones contra el peligro de las enfermedades propias de las zonas y climas cafeteros. c) Establecer por cuenta de la Federación almacenes generales de depósito de acuerdo con la Ley y con el Gobierno, con el exclusivo objeto de que los que se interesen por la industria y comercio del café se beneficien con todas las ventajas de esa clase de instituciones. Las utilidades que se deriven de la empresa deberán destinarse por la Federación al beneficio de la propia industria. d) Enviar comisiones de expertos a los distintos países productores y consumidores del café, a estudiar los métodos de cultivo y beneficio, de venta, de propaganda, de financiación del café, y principalmente a hacer una investigación de las posibilidades de una mayor extensión en el cultivo y producción del grano que pueda afectar extensión en el cultivo y producción del grano que queda afectar el porvenir del mercado

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>mundial del café. Los comisionados deben rendir informes pormenorizados sobre la materia que deben estudiar, tanto al gobierno como a la federación.</p> <p>e) Fomentar el establecimiento de tostadoras de café colombiano, ya en el interior del país, ya en los centros conocidos o consumidores importadores del Extranjero.</p> <p>f) Editar una revista u órgano de publicidad, para información del gremio</p> <p>g) Llevar la estadística del ramo y mantener e informados a los interesados en este comercio, en los relativos a cotizaciones en todos los mercados, a existencias en los distintos centros a ventas efectuadas, a proyectos de producción mundial de café y a todo lo que pueda convenir para la buena marcha de los negocios cafeteros; y</p> <p>h) Encauzar las corrientes de exportación de café hacia los distintos mercado europeos, americanos y demás centros mundiales que se juzgue conveniente, y en general, desarrollar un plan definitivo y práctico en beneficio de la industria cafetera colombiana.</p> <p><u>i) La atención de los programas del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a productores rurales de café.</u> Parágrafo. El contrato que celebre el Gobierno de acuerdo con lo establecido en este Artículo no necesitara ulterior aprobación del Congreso.</p> <p><u>Parágrafo 2. El 80% de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianos productores rurales de café en alguno de los siguientes destinaciones:</u> <u>a. La ejecución y actuaciones misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.</u> <u>b. La implementación del artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.</u> <u>c. Proteger los sistemas de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios que son organizados y gestionados por familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que conviven en los territorios rurales del país.</u></p> <p><u>Parágrafo 3. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</u></p>
355	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 7 de la Ley 138 de 1994, el cual quedara así: Artículo 7º. Fines de la cuota. Los ingresos de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite se aplicarán a la obtención de los siguientes fines:</p> <p>a) A apoyar los programas de investigación sobre el desarrollo y adaptación de tecnologías que contribuyan a mejorar la eficiencia de los cultivos de palma de aceite y su beneficio;</p> <p>b) A la investigación sobre el mejoramiento genético de los materiales de palma de aceite;</p> <p>c) A la investigación de los principales problemas agronómicos que afectan el cultivo de la palma de aceite en Colombia;</p> <p>d) A apoyar la investigación orientada a aumentar y mejorar el uso del aceite de palma, palmiste y sus fracciones;</p> <p>e) A investigar y promocionar los atributos nutricionales del aceite de palma, palmiste y sus subproductos;</p> <p>f) A apoyar programas de divulgación y promoción de los resultados de la investigación y de las aplicaciones y usos de los productos y subproductos del cultivo de la palma de aceite;</p> <p>g) A apoyar a los cultivadores de palma de aceite en el desarrollo de la infraestructura de comercialización necesaria, de interés general para los productores, que contribuya a regular el mercado del producto, a mejorar su comercialización, reducir sus costos y a facilitar su acceso a los mercados de exportación;</p> <p>h) A promover las exportaciones del palmiste, aceite de palma y sus subproductos;</p> <p>i) A apoyar mecanismos de estabilización de precios de exportación para el palmiste, aceite de palma y sus subproductos, que cuenten con el apoyo de los palmicultores y del Gobierno Nacional;</p> <p>j) A apoyar otras actividades y programas de interés general para la Agroindustria de la Palma de Aceite que contribuyan a su fortalecimiento.</p> <p><u>K) La atención de los programas del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a productores rurales de palma</u></p> <p><u>Parágrafo 1. El 80% de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de</u></p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianos productores rurales de palma de aceite en alguno de los siguientes destinos:</p> <p>d. La ejecución y actuaciones misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p>e. La implementación del artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.</p> <p>f. Proteger los sistemas de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios que son organizados y gestionados por familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que conviven en los territorios rurales del país.</p> <p>Parágrafo 2. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</p>
356	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 4 de la Ley 89 de 1993, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 4° Objetivos. Los recursos del Fondo Nacional del Ganado, se utilizarán preferencialmente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La comercialización de carne y leche destinada a los estratos sociales de mediados y bajos ingresos. 2. El apoyo a la exportación de ganado, carne y leche. 3. Cofinanciar la inversión en infraestructura física y social complementaria en las zonas productoras. 4. La investigación científica y tecnológica y la capacitación en el sector pecuario. 5. La asistencia técnica, la transferencia de tecnología y la capacitación para incrementar la productividad en la industria ganadera. 6. La promoción de cooperativas cuyo objeto sea beneficiar a los productores y consumidores. 7. La financiación de programas y proyectos de fomento ganadero desarrollado por los fondos ganaderos con interés de fomento. 8. Efectuar aporte de capital en empresas de interés colectivo dedicadas a la producción, comercialización e industrialización de insumos y productos del sector pecuario. 9. La organización de industrias con sistemas eficientes de comercialización que permitan en ciertos casos subsidiar los precios de la carne y de la leche, alimentos concentrados, subproductos de la carne y de la leche, para los consumidores de bajos ingresos. 10. Los demás programas que, previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo procuren el fomento de la ganadería nacional y la regulación de los precios de los productos. 11. La atención de los programas del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a productores rurales ganaderos y lecheros. <p>Parágrafo 1° El Fondo deberá destinar, por lo menos un 10% de sus ingresos al fomento del consumo de leche y carne en favor de los sectores de bajos ingresos.</p> <p>Parágrafo 2° Los programas de investigación se realizarán con las corporaciones mixtas que hacen parte del sistema nacional de ciencia y tecnología.</p> <p>Parágrafo 3° El 80% de los recursos recibidos anualmente, deberá ser transferido a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean integrados al Presupuesto General de la Nación y asignados el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, con destinación específica para ayudas a pequeñas y medianos productores rurales de palma de aceite en alguno de los siguientes destinos:</p> <p>g. La ejecución y actuaciones misionales de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p>h. La implementación del artículo 253 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.</p> <p>i. Proteger los sistemas de producción, transformación, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios que son organizados y gestionados por familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que conviven en los territorios rurales del país.</p> <p>Parágrafo 3. El Gobierno Nacional reglamentará los tiempos y procedimientos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo a más tardar dentro de los 6 meses siguientes de su entrada en vigencia.</p>
357	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. “Otras Deducciones”. Ordénese al Gobierno Nacional eliminar el renglón de “Otros gastos y deducciones” de la casilla 59 del formulario de declaración de renta vigente referente a “Otros gastos y deducciones”. A más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional en conjunto con la Administración Tributaria, presentará un proyecto de ley al Congreso de la República para categorizar las deducciones de renta existentes permitidas, con su</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		respectiva nomenclatura y desglose pertinente a registrar en el formulario de declaración de renta de la DIAN; eliminado la posibilidad de establecer deducciones que no estén taxativamente definidas por la ley. Ello Con el fin de contribuir a una estandarización transparente y comprensible que evite la evasión de impuestos y que permita el aumento del recaudo de los ingresos corrientes de la Nación.
358	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Subsidio Nómina de MiPymes. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ordénese al Gobierno Nacional reglamentar el otorgamiento de un subsidio transitorio para el pago de la nómina de las MiPymes (Micro, pequeñas y medianas empresas), que demuestren una disminución de sus ingresos en un 20% o más. El subsidio será destinado única y exclusivamente al pago del salario de los empleados que tengan un ingreso base de cotización de al menos 1 SMLV (Salario Mínimo Legal Vigente) y condicionado al mantenimiento de los puestos de trabajo.</p> <p>Parágrafo: Para el caso de las MiPymes que demuestren una disminución de sus ingresos en un 40% o más, quedarán exentas de pagar el impuesto de renta y patrimonio para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.</p>
359	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Salarios Altos. Ordénese al Gobierno Nacional definir y reglamentar los salarios altos de los funcionarios públicos y de los privados que recauden, administren o dispongan de recursos públicos en 38 SMLV, en cuál se incluyen sus gastos de representación, sus primas técnicas y otros factores salariales.</p>
360	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Reactivación Económica. El Gobierno Nacional, deberá disponer de \$5 billones de pesos (\$5.000.000.000.000) para apalancar las pequeñas, medianas y micro empresas, los pequeños y medianos productores agropecuarios y trabajadores independientes de la economía popular, a través de una estrategia de banca mutual que brinde créditos blandos, con interés mínimo y con un enfoque de mayor garantía y menor trámite, así mismo se debe establecer un esquema de finanzas rurales, que ayude a mejorar la cadena de valor agropecuaria y microempresaria.</p> <p>Parágrafo 1. Adicionalmente se dispondrá de \$3 billones de pesos (\$3.000.000.000.000) que permitan fortalecer procesos de innovación, de tecnologías aplicadas y procesos ambientales de las pequeñas, medianas y microempresas, los pequeños y medianos productores agropecuarios, que permitan un mejoramiento sustancial de los procesos.</p> <p>Parágrafo 2. EL Gobierno Nacional debe priorizar la inversión de los recursos en proyectos de infraestructura que conlleve a mejorar los eslabones de la cadena productiva, tal y como lo son vías terciarias y secundarias, plantas de fertilizante públicas y procesos tecnológicos aplicados a las pequeñas y medianas empresas.</p>
361	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>ARTÍCULO 2. Adiciónese en la Sección 3602 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la suma de \$327.668.548.715 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$4.033.459.000.000.</p>
362	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	<p>Adiciónese el siguiente párrafo al Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer del proyecto de ley:</p> <p>Fondo reembolsable para la realización de proyectos productivos. Destíñese quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) de los recursos asignados a la Autonomía Económica y Acceso a Activos del Anexo del Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer y empléense en la creación de un fondo reembolsable capital semilla para la generación e impulso de proyectos económico productivos, que realice préstamos de máxima cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000), exentos de intereses y cualquier otro costo o gastos que sean diferentes al pago del dinero prestado.</p> <p>Requisitos: Focalícense estos recursos priorizando a mujeres pertenecientes a la población vulnerable, mujeres de bajos o nulos ingresos, trabajadoras informales o desempleadas, mujeres en condición de pobreza, cabezas de hogar, hogares numerosos, que presenten un proyecto económico productivo o pequeño emprendimiento a las Secretarías Municipales y Departamentales de la Mujer o quien haga sus veces en los territorios, en donde se justifique la inversión del monto del dinero solicitado, la descripción del proyecto y una propuesta de pago del dinero. No se exigirá ningún otro requisito diferente para su aprobación.</p> <p>Las Secretarías Municipales, Departamentales o quien haga sus veces en los territorios, en su autonomía viabilizarán los proyectos y los recursos solicitados por la población y a su vez remitirán al Gobierno Nacional un informe de los de proyectos aprobados, su monto, contabilidad respectiva y su debido acompañamiento. Además, velarán por la sostenibilidad del fondo en el tiempo.</p> <p>Los recursos aprobados serán girados o irrigados a los territorios a través del servicio postal, quien hará las veces de “Banca Postal” empleado ya en el 30% de la población europea, en Uruguay y Brasil, hecho que permitirá el acceso de la población a los servicios financieros por su presencia mayoritaria en los territorios, sin costo alguno para las personas, realizará los recaudos de los dineros reembolsados y</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		velará por su correcto cumplimiento. La información contable será remitida a las Secretarías Departamentales, Municipales de la Mujer o quien haga sus veces y al Gobierno Nacional y a los entes pertinentes de supervisión.
363	Aida Yolanda Avella, Wilson Arias, Israel Alberto Zúñiga y otras firmas	Modifíquese la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021” en la sección 1401: Servicio de la deuda pública nacional en \$ 74.921.329.098.341 “setenta y cuatro billones novecientos veintinueve millones noventa y ocho mil trescientos cuarenta y uno”. Procediendo así a solicitar moratoria inmediata en el servicio de la deuda pública externa por valor de \$35.000.000.000.000 “treinta y cinco billones de pesos”, como mecanismo para reasignar recursos en la lucha contra el COVID19 y la reactivación económica del país, bajo una iniciativa conjunta de países latinoamericanos donde se soliciten suspensiones de pagos hasta la vigencia 2021, sin intereses y la posibilidad de negociación de condonación parcial de la misma, con los organismos multilaterales y pertinentes.
364	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” incorporada en el artículo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019, asígnese a la Agencia Nacional de Tierras ANT, para la vigencia 2021, un monto total de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), para continuar la financiación y ejecución del PROGRAMA ESPECIAL DE COMPRA DE TIERRAS para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que no tienen tierra o la poseen de manera insuficiente.
365	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993, asígnese al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO-, para la vigencia 2021, un monto total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), para financiar la LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante las Resoluciones No. 05 del 2 de mayo del 2013 y 06 del 15 de julio del 2020, para apoyar a estas comunidades en la ejecución de sus proyectos de emprendimiento y actividades productivas. Esta línea especial de crédito se regirá por las siguientes condiciones especiales así: Garantía FAG del 100%; Tasas de intereses subsidiada del DTF - 2; ICR del 40%; Financiación hasta del 100% del valor del proyecto; y los demás requisitos establecidos en las Resoluciones 05 del 2 de mayo del 2013 y 06 del 15 de julio del 2020. A partir de la vigencia de la presente Ley, FINAGRO y El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantaran en los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, una campaña de difusión y promoción masiva de esta línea especial de crédito, para que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras puedan acceder a ella.
366	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. En armonía con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 70 de 1993 y de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” incorporada en el artículo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019, asígnese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, para la vigencia 2021, un monto total de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), para la convocatoria dirigida a productoras de contenidos audiovisuales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
367	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. Asígnese al Ministerio del Interior, para la vigencia 2021, un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000), para continuar la financiación y ejecución del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, compromiso adquirido por ese Ministerio en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” incorporada en el artículo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019.
368	Christian Munir Garcés	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional avanzará en la ejecución de los proyectos enmarcados en los Acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura, dentro de los cuales se destacan las obras prioritarias del Plan Maestro de Acueducto (captación Escalerete, tanque de almacenamiento de Loma Alta, proyecto de Fuente Alterna, Ampliación PTAP Venecia, entre otros), así como obras de alcantarillado urbano, de infraestructura educativa y la construcción de un hospital de tercer nivel, la construcción del Tecnoparque Industrial, Pesquero y Acuicola y de la Terminal de Transporte Logística de Cabotaje.
369	Christian Munir Garcés	Artículo Nuevo: Garantizar las vigencias futuras exigibles en el periodo de concesión del proyecto de la Doble calzada Buga – Buenaventura para llevar a cabo la adjudicación en el año 2021 dentro del programa 5G del sector transporte.
370	Christian Munir Garcés	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional autorizará la destinación total de las contraprestaciones portuarias dentro del esquema de financiación del proyecto del Dragado de Profundización y Mantenimiento del

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																						
		Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura con profundidad superior a 16 metros.																																						
371	Christian Munir Garcés	Artículo Nuevo: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la estructuración técnica legal y financiera del proyecto del Ferrocarril del Pacífico en el 2021, incluyendo la variante férrea Yumbo – Cerrito.																																						
372	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar cofinanciará la implementación del Programa de Alimentación Escolar Programa de Alimentación Escolar (PAE), de que trata el numeral 76.17 del artículo de la Ley 715 de 2001, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. Los recursos destinados para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad. PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE, con los municipios no certificados en educación de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente.																																						
373	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo. De forma excepcional para el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, el Gobierno Nacional identificará en un anexo independiente las partidas de gasto que son susceptibles de financiación con los recursos definidos como "Otros recursos de capital" dentro del presupuesto de rentas. La ejecución de dichas partidas de gasto estará sujeta a la autorización previa del CONFIS, quien tendrá en cuenta el estado del recaudo de dichos recursos y las proyecciones de déficit fiscal contempladas para retomar la regla fiscal. El Gobierno Nacional rendirá informe trimestral al Congreso de la República sobre la ejecución de dichas partidas.																																						
374	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Se podrán cofinanciar, con recursos del Presupuesto General de la Nación, los proyectos presentados por las entidades territoriales que incumplan los límites de gasto definidos en la ley 617 de 2000 en la vigencia fiscal 2020, orientados a la reactivación económica en su jurisdicción.																																						
375	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará la asignación de recursos dentro del Plan Anual de Caja para atender los compromisos adquiridos bajo la modalidad de vigencias futuras, especialmente aquellos destinados a la inversión en infraestructura vial y la implementación de sistemas de transporte masivo, con el fin de garantizar la liquidez necesaria para el desarrollo de las obras correspondientes.																																						
376	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Las partidas de gasto de inversión incorporadas al Presupuesto General de la Nación deberán atender de forma prioritaria los objetivos establecidos por el Gobierno Nacional para la reactivación económica del país, así como para lograr el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo que no presentan un avance a acumulado superior al 30% con corte al 31 de diciembre de 2020. El Departamento Nacional de Planeación restringirá la asignación de partidas presupuestales a proyectos de inversión asociados a metas e indicadores que se encuentren sobre ejecutadas, salvo para aquellas partidas orientadas a la reactivación económica del país y las que, previa justificación técnica motivada, sean requeridas para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.																																						
377	Gloria Betty Zorro Africano	Modifíquese la sección 2246 del artículo 2 del proyecto de ley 185 /2020 Senado – 296/2020 Cámara por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual quedará así: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">SECCIÓN: 2246</th> </tr> <tr> <th colspan="4">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CONCEPTO</th> <th>PGN</th> <th>PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>140.029.597.476</td> <td>-</td> <td>140.029.597.476</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.068.000.000.000</td> <td>-</td> <td>1.068.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>2201</td> <td>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA</td> <td>1.068.000.000.000</td> <td>-</td> <td>1.068.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>0700</td> <td>INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN</td> <td>1.068.000.000.000</td> <td>-</td> <td>1.068.000.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>1.208.029.597.476</td> <td>-</td> <td>1.208.029.597.476</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN: 2246				UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR				CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL	A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	140.029.597.476	-	140.029.597.476	C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000	2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.208.029.597.476	-	1.208.029.597.476
SECCIÓN: 2246																																								
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR																																								
CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL																																				
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	140.029.597.476	-	140.029.597.476																																				
C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000																																				
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000																																				
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.068.000.000.000	-	1.068.000.000.000																																				
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.208.029.597.476	-	1.208.029.597.476																																				
378	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación podrán cofinanciar hasta por el 100% del valor de los proyectos presentados por los municipios que hayan presentado alta afectación por COVID – 19 durante el año 2020, y que estén destinados a la reactivación económica de su territorio. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social certificará el nivel de afectación del respectivo municipio.																																						

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																																																																																																																																													
379	Gloria Betty Zorro Africano	<p>Modifíquese las secciones 2101, 3301 y 3602 del artículo 2 del proyecto de ley 185 /2020 Senado – 296/2020 Cámara por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, las cuáles quedarán así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">2101</th> </tr> <tr> <th colspan="4">MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CONCEPTO</th> <th>PGN</th> <th>PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>130.951.956.000</td> <td>-</td> <td>130.951.956.000</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>3.869.704.348.251</td> <td>-</td> <td>3.869.704.348.251</td> </tr> <tr> <td>2101</td> <td>ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE</td> <td>702.320.596.325</td> <td></td> <td>702.320.596.325</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>702.320.596.325</td> <td></td> <td>702.320.596.325</td> </tr> <tr> <td>2102</td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA</td> <td>3.005.146.651.518</td> <td></td> <td>3.005.146.651.518</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>3.005.146.651.518</td> <td></td> <td>3.005.146.651.518</td> </tr> <tr> <td>2103</td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS</td> <td>59.290.112.000</td> <td></td> <td>59.290.112.000</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>59.290.112.000</td> <td></td> <td>59.290.112.000</td> </tr> <tr> <td>2104</td> <td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO</td> <td>14.033.171.875</td> <td></td> <td>14.033.171.875</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>14.033.171.875</td> <td></td> <td>14.033.171.875</td> </tr> <tr> <td>2105</td> <td>DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO</td> <td>13.770.806.777</td> <td></td> <td>13.770.806.777</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>13.770.806.777</td> <td></td> <td>13.770.806.777</td> </tr> <tr> <td>2106</td> <td>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO</td> <td>37.323.988.410</td> <td></td> <td>37.323.988.410</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>37.323.988.410</td> <td></td> <td>37.323.988.410</td> </tr> <tr> <td>2107</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA</td> <td>37.819.021.346</td> <td></td> <td>37.819.021.346</td> </tr> <tr> <td>1900</td> <td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td> <td>37.819.021.346</td> <td></td> <td>37.819.021.346</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>4.000.656.304.251</td> <td>-</td> <td>4.000.656.304.251</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">3301</th> </tr> <tr> <th colspan="4">MINISTERIO DE CULTURA</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CONCEPTO</th> <th>PGN</th> <th>PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>171.318.884.705</td> <td>-</td> <td>171.318.884.705</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>214.558.201.417</td> <td>-</td> <td>214.558.201.417</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">3602</th> </tr> <tr> <th colspan="4">SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">CONCEPTO</th> <th>PGN</th> <th>PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>-</td> <td>89.013.584.000</td> <td>89.013.584.000</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>2.130.022.388.285</td> <td>1.616.754.479.000</td> <td>3.746.776.867.285</td> </tr> <tr> <td>3602</td> <td>GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO</td> <td>180.000.000.000</td> <td>125.371.948.907</td> <td>305.371.948.907</td> </tr> <tr> <td>1300</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</td> <td>180.000.000.000</td> <td>125.371.948.907</td> <td>305.371.948.907</td> </tr> <tr> <td>3603</td> <td>FORMACIÓN PARA EL TRABAJO</td> <td>1.792.148.675.459</td> <td>1.134.772.626.998</td> <td>2.926.921.302.452</td> </tr> <tr> <td>1300</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</td> <td>1.792.148.675.459</td> <td>1.134.772.626.998</td> <td>2.926.921.302.452</td> </tr> <tr> <td>3605</td> <td>FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO</td> <td>-</td> <td>233.792.000.000</td> <td>233.792.000.000</td> </tr> <tr> <td>1300</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</td> <td>-</td> <td>233.792.000.000</td> <td>233.792.000.000</td> </tr> <tr> <td>3699</td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL</td> <td>157.873.712.826</td> <td>122.817.903.100</td> <td>280.691.615.926</td> </tr> <tr> <td>1300</td> <td>INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</td> <td>157.873.712.826</td> <td>122.817.903.100</td> <td>280.691.615.926</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>2.130.022.388.285</td> <td>1.705.768.063.000</td> <td>3.835.790.451.285</td> </tr> </tbody> </table>	2101				MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL	A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	130.951.956.000	-	130.951.956.000	C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.869.704.348.251	-	3.869.704.348.251	2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	702.320.596.325		702.320.596.325	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	702.320.596.325		702.320.596.325	2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.005.146.651.518		3.005.146.651.518	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.005.146.651.518		3.005.146.651.518	2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59.290.112.000		59.290.112.000	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59.290.112.000		59.290.112.000	2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	14.033.171.875		14.033.171.875	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.033.171.875		14.033.171.875	2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	13.770.806.777		13.770.806.777	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	13.770.806.777		13.770.806.777	2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	37.323.988.410		37.323.988.410	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37.323.988.410		37.323.988.410	2107	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37.819.021.346		37.819.021.346	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37.819.021.346		37.819.021.346	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		4.000.656.304.251	-	4.000.656.304.251	3301				MINISTERIO DE CULTURA				CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL	A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	171.318.884.705	-	171.318.884.705	C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	214.558.201.417	-	214.558.201.417	3602				SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL	A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	-	89.013.584.000	89.013.584.000	C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.130.022.388.285	1.616.754.479.000	3.746.776.867.285	3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	180.000.000.000	125.371.948.907	305.371.948.907	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	180.000.000.000	125.371.948.907	305.371.948.907	3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.792.148.675.459	1.134.772.626.998	2.926.921.302.452	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.792.148.675.459	1.134.772.626.998	2.926.921.302.452	3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	-	233.792.000.000	233.792.000.000	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	-	233.792.000.000	233.792.000.000	3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL	157.873.712.826	122.817.903.100	280.691.615.926	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	157.873.712.826	122.817.903.100	280.691.615.926	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		2.130.022.388.285	1.705.768.063.000	3.835.790.451.285
2101																																																																																																																																																																																															
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA																																																																																																																																																																																															
CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL																																																																																																																																																																																											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	130.951.956.000	-	130.951.956.000																																																																																																																																																																																											
C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.869.704.348.251	-	3.869.704.348.251																																																																																																																																																																																											
2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	702.320.596.325		702.320.596.325																																																																																																																																																																																											
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	702.320.596.325		702.320.596.325																																																																																																																																																																																											
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.005.146.651.518		3.005.146.651.518																																																																																																																																																																																											
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.005.146.651.518		3.005.146.651.518																																																																																																																																																																																											
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59.290.112.000		59.290.112.000																																																																																																																																																																																											
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59.290.112.000		59.290.112.000																																																																																																																																																																																											
2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	14.033.171.875		14.033.171.875																																																																																																																																																																																											
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.033.171.875		14.033.171.875																																																																																																																																																																																											
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	13.770.806.777		13.770.806.777																																																																																																																																																																																											
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	13.770.806.777		13.770.806.777																																																																																																																																																																																											
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	37.323.988.410		37.323.988.410																																																																																																																																																																																											
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37.323.988.410		37.323.988.410																																																																																																																																																																																											
2107	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37.819.021.346		37.819.021.346																																																																																																																																																																																											
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37.819.021.346		37.819.021.346																																																																																																																																																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		4.000.656.304.251	-	4.000.656.304.251																																																																																																																																																																																											
3301																																																																																																																																																																																															
MINISTERIO DE CULTURA																																																																																																																																																																																															
CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL																																																																																																																																																																																											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	171.318.884.705	-	171.318.884.705																																																																																																																																																																																											
C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	214.558.201.417	-	214.558.201.417																																																																																																																																																																																											
3602																																																																																																																																																																																															
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)																																																																																																																																																																																															
CONCEPTO		PGN	PROPIOS	TOTAL																																																																																																																																																																																											
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	-	89.013.584.000	89.013.584.000																																																																																																																																																																																											
C	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.130.022.388.285	1.616.754.479.000	3.746.776.867.285																																																																																																																																																																																											
3602	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	180.000.000.000	125.371.948.907	305.371.948.907																																																																																																																																																																																											
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	180.000.000.000	125.371.948.907	305.371.948.907																																																																																																																																																																																											
3603	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.792.148.675.459	1.134.772.626.998	2.926.921.302.452																																																																																																																																																																																											
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1.792.148.675.459	1.134.772.626.998	2.926.921.302.452																																																																																																																																																																																											
3605	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	-	233.792.000.000	233.792.000.000																																																																																																																																																																																											
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	-	233.792.000.000	233.792.000.000																																																																																																																																																																																											
3699	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO BIENESTAR SOCIAL	157.873.712.826	122.817.903.100	280.691.615.926																																																																																																																																																																																											
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	157.873.712.826	122.817.903.100	280.691.615.926																																																																																																																																																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		2.130.022.388.285	1.705.768.063.000	3.835.790.451.285																																																																																																																																																																																											
380	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: A través del Fondo Emprender del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se garantizará una partida presupuestal específica para la promoción de emprendimientos que garanticen la equidad de la mujer, la cual no podrá ser inferior al 5% de los recursos asignados a dicho fondo.																																																																																																																																																																																													
381	Gloria Betty Zorro Africano	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional garantizará las partidas presupuestales requeridas para el desarrollo de la Política Nacional Logística en el marco de los documentos CONPES 3547 y 3982, especialmente las orientadas a la materialización de la Plataforma Logística del municipio de Soacha – Cundinamarca.																																																																																																																																																																																													

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
382	Juan Luis Castro Córdoba	<p>MODIFÍQUESE la sección: 04101 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), fijando el presupuesto de inversión en \$432.800.285.044 "cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos millones doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos moneda corriente". Aumentando el presupuesto en \$307.000.000.000 trescientos siete mil millones, recursos que serían utilizados específicamente para la realización de las actividades inherentes a las etapas censal y post censal del Censo Económico 2021.</p> <p>Para llevar a cabo dichas Modificaciones: MODIFÍQUESE la apropiación del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021" en la sección 1501: Ministerio de Defensa Nacional, fijando el presupuesto de inversión en \$652.947.660.939 Seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete millones seiscientos sesenta mil novecientos treinta y nueve pesos moneda corriente".</p>
383	Jose Elver Hernandez Casas, Jose Eliecer Salazar, Felipe Andrés Muñoz	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$52.237.338.000)
384	Hernán Banguero Andrade	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese recursos para el programa IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL, ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA INDÍGENAS Y AFROS A NIVEL NACIONAL - (PROGRAMA IRACA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente el trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET.
385	Richard Aguilar Villa, Edgar Díaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 2201 del Ministerio de Educación Nacional, en el literal C. de presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2202 "CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" el valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$567.000'000.000).
386	Richard Aguilar Villa, Edgar Díaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 1701 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el literal C. de presupuesto de Inversión, en la subcuenta 1701 "MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL" el valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000'000.000)
387	Richard Aguilar Villa, Edgar Díaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C. de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" el valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000'000.000) y en la subcuenta 3302 "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO" el valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000'000.000); para un rubro total de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000'000.000).
388	Richard Aguilar Villa, Edgar Díaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese al Departamento nacional de Planeación Nacional (DNP), en el literal C. de presupuesto de Inversión, en el rubro destinado al "PACTO TERRITORIAL" el valor de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000'000.000)
389	Richard Aguilar Villa, Edgar Díaz Contreras, Álvaro Henry Monedero, Emma Claudia Casteñanos	Adiciónese a la sección 4106 del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), en el literal C. de presupuesto de Inversión, en la subcuenta 4102 "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$382.000'000.000)
390	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	Artículo Nuevo. En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 y de los compromiso adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" incorporada en el artículo 4º Parágrafo 3º de la Ley 1955 de 2019, asígnese a la Agencia Nacional de Tierras ANT, para la vigencia 2021, un monto total de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), para continuar la financiación y ejecución del PROGRAMA ESPECIAL DE COMPRA DE TIERRAS para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que no tienen tierra o la poseen de manera insuficiente.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																
391	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Carlos Julio Bonilla, Astrid Sánchez Montes de Oca	<p>Artículo Nuevo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993, asígnese al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO-, para la vigencia 2021, un monto total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), para financiar la LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS , creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante las Resoluciones No. 05 del 2 de mayo del 2013 y 06 del 15 de julio del 2020, para apoyar a estas comunidades en la ejecución de sus proyectos de emprendimiento y actividades productivas.</p> <p>Esta línea especial de crédito se regirá por las siguientes condiciones especiales así: Garantía FAG del 100%; Tasas de intereses subsidiada del DTF - 2; ICR del 40%; Financiación hasta del 100% del valor del proyecto; y los demás requisitos establecidos en las Resoluciones 05 del 2 de mayo del 2013 y 06 del 15 de julio el 2020.</p> <p>A partir de la vigencia de la presente Ley, FINAGRO y El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantaran en los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, una campaña de difusión y promoción masiva de esta línea especial de crédito, para que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras puedan acceder a ella.</p>																
392	Jhon Arley Murillo, Faber Alberto Muñoz, Astrid Sánchez Montes de Oca	<p>Artículo Nuevo. Asígnese al Ministerio del Interior, para la vigencia 2021, un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000), para continuar la financiación y ejecución del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS , compromiso adquirido por ese Ministerio en el acta de protocolización de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” incorporada en el artículo 4° Parágrafo 3° de la Ley 1955 de 2019.</p>																
393	Myriam Alicia Paredes	<p>Modifíquese el artículo 2o del proyecto de ley número No. 185 / 2020 Senado – 296/2020 Cámara. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” de la siguiente manera: Adiciónese al Presupuesto de Funcionamiento de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL la suma de 10.000.000.0000 (Diez mil millones de pesos) quedando en 340.780.665.000.</p> <p>La suma que se adiciona será distribuida así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>REC</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-01-01-01</td> <td>10</td> <td>SALARIO</td> <td>8.000.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-02-008-002</td> <td>10</td> <td>SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES</td> <td>1.000.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>A-02-02-02-008-003</td> <td>10</td> <td>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td> <td>1.000.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	REC	DESCRIPCION	VALOR	A-01-01-01	10	SALARIO	8.000.000.000,00	A-02-02-02-008-002	10	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	1.000.000.000,00	A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	1.000.000.000,00
RUBRO	REC	DESCRIPCION	VALOR															
A-01-01-01	10	SALARIO	8.000.000.000,00															
A-02-02-02-008-002	10	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	1.000.000.000,00															
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	1.000.000.000,00															
394	Katherine Miranda Peña	<p>Artículo Nuevo. Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.</p>																
395	Katherine Miranda Peña	<p>Artículo Nuevo. Aprópiense los recursos necesarios por el orden de los \$60.000.000.000 (sesenta mil millones de pesos) para implementar la modernización de las herramientas de educación virtual en todo el territorio nacional, con el fin de fortalecer la calidad y cobertura de los programas territoriales que permiten a los estudiantes de educación básica, primaria y secundaria, tomar clases remotas y a distancia.</p>																
396	Katherine Miranda Peña	<p>Artículo Nuevo. Aprópiense los recursos necesarios por el orden de los \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos) para la ejecución de los programas de financiación de canasta básica mínima, que adelantan las entidades territoriales en la entrega de compensaciones monetarias no condicionadas para la superación de la crisis económica derivadas de la emergencia por COVID - 19.</p>																
397	Katherine Miranda Peña	<p>Artículo Nuevo. Aprópiense los recursos necesarios por el orden de los \$350.000.000.000 (trescientos cincuenta mil millones de pesos) para ampliar la cobertura de los programas de Ingreso Solidario en todo el territorio nacional.</p>																

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
398	Jose Eliecer Salazar Lopez	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
399	Jose Eliecer Salazar Lopez	Artículo Nuevo. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
400	Jose Eliecer Salazar Lopez	Artículo Nuevo. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
401	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Procuraduría General de la Nación (sección 2501) la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Construcción de sedes en inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional".
402	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Procuraduría General de la Nación (sección 2501) la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) para garantizar la contratación y formulación de la estrategia integral interinstitucional, cuyo fin es gestionar la recuperación de los bienes de uso público indebidamente ocupados en los espacios marino-costeros, de conformidad con los compromisos adquiridos por la entidad en el CONPES 3930.
403	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Unidad de Información y Análisis Financiero (sección 1312) la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Modernización de la Infraestructura Tecnológica, soporte y mantenimiento de los servicios tecnológicos", como parte de la estrategia integral para enfrentar y desarticular las estructuras criminales afectando las redes financieras y la cadena de valor de las actividades ilícitas.
404	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto del Instituto Colombiano Agropecuario (sección 1702) la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$88.153.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Prevención y control de enfermedades y plagas e inocuidad en la producción primaria nacional" para así, disminuir el riesgo de afectación a la sanidad agropecuaria e inocuidad en la producción primaria, mediante la prevención del ingreso de plagas y enfermedades al país mediante el control en frontera o primera barrera sanitaria.
405	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Metrología de Colombia (sección 3505) la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$49.981.263) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Desarrollo de la oferta de servicios en metrología física en el ámbito nacional" identificado con código SIIF C-3502-0200-7 con el fin de garantizar los servicios de trazabilidad metrología en todo el país.
406	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional de Metrología de Colombia (sección 3505) la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$587.486.377) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la comercialización de los servicios metrología a nivel nacional" identificado con código SIIF C-3502-0200-5 con el fin de cofinanciar proyectos de innovación que permitan la introducción en el mercado de nuevos servicios de medición metrología, que respondan a las apuestas productivas regionales.
407	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Contaduría General de la Nación (sección 13018) la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$1.894.397.041) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Actualización de la regulación contable pública en convergencia con estándares internacionales de información financiera Nacional" identificado con código BPIN 2018011000468 para asegurar la aplicación de la regulación contable pública en convergencia con estándares internacionales y la asistencia técnica en materia de contabilidad pública a las entidades en los diferentes marcos regulatorios.
408	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Contaduría General de la Nación (sección 13018) la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$232.120.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Adecuación Financiera y estadística a los nuevos marcos normativos nacionales" identificado con código BPIN 2018011000313 para garantizar así la gestión de documentos técnicos que permitan la orientación hacia la aplicación eficiente de finanzas públicas y el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública.
409	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Contaduría General de la Nación (sección 13018) la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.929.757.500) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la generación de información desde el Sistema de Información Misional de la CGN Bogotá" identificado con código BPIN 2018011000348 para consolidar la atención y gestión de la información de las entidades reportantes en la generación del Balance General de la Nación y los demás productos misionales de la entidad.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																
410	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Adiciónese al presupuesto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (sección 1715) la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$15.823.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio nacional" identificado con código BPIN 2019011000280 con el propósito de garantizar la prestación de servicios profesionales y de apoyo para una suficiente presencia institucional en todo el territorio nacional, brindando atención inmediata a las necesidades de los pescadores, acuicultores y su cadena productiva protegiendo el abastecimiento alimentario y los empleos rurales que estas actividades generan en el país.																																
411	John Jairo Bermúdez Garcés, Oscar Darío Pérez Pineda	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional por medio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas de conformidad con las normas legales vigentes.																																
412	Ana Maria Castañeda Gomez, Héctor Javier Vergara Sierra	Artículo Nuevo: Asignese la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) para el desarrollo del Proyecto Sistema de Recolección, Transporte y Tratamientos de Aguas Residuales del Municipio de Corozal, Sucre.																																
413	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, Fernando Nicolás Araujo Rumie, David Barguil y otras firmas	Artículo Nuevo: Serán destinados 50,000,000,000 de pesos (Cincuenta mil millones de pesos) para la finalización de la obra de doble calzada Barranquilla-Cartagena																																
414	Juan Felipe Lemus Urube, Juan Samy Merheg	<p>Modificar el Artículo 2 , el cual quedará de la siguiente forma:</p> <p>ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Sección 4106</p> <p style="text-align: center;">Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</p> <p style="text-align: center;">Cifras en pesos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>NACIÓN</th> <th>PROPIOS</th> <th>TOTAL ASIGNADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td>683.411.000.000</td> <td>683.411.000.000</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>5.232.934.655.000</td> <td>2.109.334.000.000</td> <td>7.342.268.655.000</td> </tr> <tr> <td>4102 Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias</td> <td>5.111.503.171.453</td> <td>1.769.583.483.547</td> <td>6.881.086.655.000</td> </tr> <tr> <td>1500 Intersubsectorial Desarrollo Social</td> <td>5.111.503.171.453</td> <td>1.769.583.483.547</td> <td>6.881.086.655.000</td> </tr> <tr> <td>4199 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación</td> <td>121.431.481.457</td> <td>339.750.516.453</td> <td>461.182.000.000</td> </tr> <tr> <td>1500 Intersubsectorial Desarrollo Social</td> <td>121.431.483.547</td> <td>339.750.516.453</td> <td>461.182.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>5.232.934.655.000</td> <td>2.792.745.000.000</td> <td>8.025.679.655.000</td> </tr> </tbody> </table>		NACIÓN	PROPIOS	TOTAL ASIGNADO	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		683.411.000.000	683.411.000.000	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.232.934.655.000	2.109.334.000.000	7.342.268.655.000	4102 Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	5.111.503.171.453	1.769.583.483.547	6.881.086.655.000	1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	5.111.503.171.453	1.769.583.483.547	6.881.086.655.000	4199 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación	121.431.481.457	339.750.516.453	461.182.000.000	1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	121.431.483.547	339.750.516.453	461.182.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.232.934.655.000	2.792.745.000.000	8.025.679.655.000
	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL ASIGNADO																															
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		683.411.000.000	683.411.000.000																															
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.232.934.655.000	2.109.334.000.000	7.342.268.655.000																															
4102 Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	5.111.503.171.453	1.769.583.483.547	6.881.086.655.000																															
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	5.111.503.171.453	1.769.583.483.547	6.881.086.655.000																															
4199 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación	121.431.481.457	339.750.516.453	461.182.000.000																															
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	121.431.483.547	339.750.516.453	461.182.000.000																															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.232.934.655.000	2.792.745.000.000	8.025.679.655.000																															
415	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabarain, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jose Eliecer Salazar Lopez y otras firmas	<p>Auméntese al presupuesto de la sección 3502: Superintendencia de Sociedades la suma de 19.256.051.781 (diecinueve mil doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y un mil setecientos ochenta y un pesos), distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>A: Funcionamiento la suma de \$5.551.147.965 (cinco mil quinientos cincuenta y un mil millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos)</p> <p>C: Inversión la suma de 13,704,903,816.00 (trece mil setecientos cuatro millones novecientos tres mil ochocientos dieciséis pesos)</p>																																

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
416	Astrid Sánchez Montes de Oca, Oscar Tulio Lizcano Gonzalez, Anatolio Hernandez, Martha Patricia Villalba y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Créese la Cuenta dentro de la sección 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN, cuyo rubro estará destinado a cumplir con el artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de la República de Colombia, el cual crea la Subcuenta PACTO POR EL CHOCÓ - TUMACO, dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico; dicha cuenta dispondrá de un presupuesto por la suma de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones), para cumplir con los literales A al I del mencionado artículo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional, mediante el Departamento Nacional de Planeación, contará con un término de dos (2) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para reglamentar los términos y condiciones que permitan la ejecución presupuestal de esta sub cuenta por medio de proyectos radicados y viabilizados por los ministerio y entidades que tengan como función lo especificado en los literales del Artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: estos proyectos deberán contar con el visto bueno del Departamento Nacional de Planeación previa transferencia de los recursos a la entidad nacional pertinente.</p>
417	Juan Felipe Lemus Uribe	Se adicione el proyecto de ley de la referencia, en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL" por un monto un mil millones de pesos (\$1.000.000.000) m/Cte
418	Juan Felipe Lemus Uribe	Se adicione el proyecto de ley de la referencia, adicionando al objeto de gasto de A-02-Adquisición de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Nación por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE
419	Wadith Alberto Manzur Imbett, Efraín Jose Cepeda Sarabia	<p>Artículo Nuevo. Las asignaciones presupuestales definidas para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, que se encuentran en la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser identificadas y marcadas por parte de esa entidad. Para el caso de inversión, la marcación se realizará en el proyecto de inversión de distribución de recursos que tiene el MHCP para tal fin, de igual manera se deberán marcar los recursos de funcionamiento asignados en el mecanismo definido por el MHCP.</p> <p>Parágrafo. Los recursos asignados y marcados para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, se deberán informar a la Consejería Presidencial Para la Estabilización y Consolidación, con el objeto de impartir las directrices y lineamientos a las entidades responsables de la Implementación de los Acuerdos de Paz, frente a la financiación de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los compromisos pactados.</p>
420	María del Rosario Guerra de la Espriella, Diego Javier Osorio Jiménez, Oscar Darío Pérez Pineda y otras firmas	Asígnese a la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos), para contribuir a la dotación de vehículos que presten el servicio en aquellos municipios que no disponen del mismo.
421	José Eliécer Salazar López, Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, José Elver Hernández Casas	Adiciónase al literal C. Presupuesto definitivo de la sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma de en CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$195.751.000.000) M/Cte de los cuales SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES corresponden al presupuesto de funcionamiento y CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ OCHO MILLONES (\$130.718.000.000) M/Cte corresponden al presupuesto de inversión quedando el presupuesto definitivo en QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$504.156.000.000) M/Cte.
422	Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Efraín José Cépeda Sarabia, Armando Antonio Zabarain D'Arce, José Elver Hernández Casas, Enrique Cabrales Baquero, Wadith Alberto Manzur Imbett	Auméntese el presupuesto asignado al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON - adscrito al sector interior en el proyecto de Ley 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021 " en \$50.000.000.000 (Cincuenta mil millones de pesos).
423	Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Efraín José Cépeda Sarabia, Armando Antonio Zabarain D'Arce, José Elver Hernández Casas, Enrique Cabrales Baquero, Wadith Alberto Manzur Imbett	Auméntese el presupuesto asignado a la Dirección Nacional de Bomberos adscrita al sector interior en el proyecto de Ley 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021 " en \$38.000.000.000 (Treinta y ocho mil millones de pesos).
424	Richard Alfonso Aguilar Villa, Liliana Benavides Solarte, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Efraín José Cépeda Sarabia, Armando Antonio Zabarain D'Arce, José Elver Hernández Casas, Enrique Cabrales Baquero, Wadith	Auméntese el presupuesto asignado a la Unidad Nacional de Protección al sector interior en el proyecto de Ley 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021 " en \$350.000.000.000 (Trescientos cincuenta mil millones de pesos).

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Alberto Manzur Imbett	
425	José Eliécer Salazar López, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Gabriel Amar Sepúlveda, Liliana Benavides Solarte, Nubia López Morales, Armando Antonio Zabarain D Arce, José Elver Hernández Casas, Gustavo Puentes Díaz, Yenica Sugein Acosta Infante, Carlos Julio Bonilla Soto	<p>Artículo Nuevo. Las asignaciones presupuestales definidas para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, que se encuentran en la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser identificadas y marcadas por parte de esa entidad. Para el caso de inversión, la marcación se realizará en el proyecto de inversión de distribución de recursos que tiene el MHCP para tal fin, de igual manera se deberán marcar los recursos de funcionamiento asignados en el mecanismo definido por el MHCP.</p> <p>Parágrafo. Los recursos asignados y marcados para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, se deberán informar a la Consejería Presidencial Para la Estabilización y Consolidación, con el objeto de impartir las directrices y lineamientos a las entidades responsables de la Implementación de los Acuerdos de Paz, frente a la financiación de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los compromisos pactados.</p>
426	José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas	<p>Proposición modificativa al artículo 73, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 73: Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.</p>
427	José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas	<p>Adiciónese al literal A. Presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Trabajo la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$27.474.000.000) quedando el presupuesto de funcionamiento por valor total de VEINTITRÉS BILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.013.932.550.000)</p> <p>Los recursos adicionados al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Trabajo serán destinados para la financiación de la modernización y fortalecimiento estratégico de su planta de personal.</p>
428	José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Adicionar al presupuesto de gastos de la Defensoría del Pueblo \$127.224 millones de pesos, con el fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la planta personal aprobada, la atención de las necesidades para el funcionamiento de la Entidad, y la operación del Sistema Nacional de Defensoría Pública.</p>
429	José Eliécer Salazar López, Liliana Benavides Solarte, José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Cépeda Sarabia, Richard Alfonso Aguilar Villa, y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Adicionar al presupuesto de inversión de la Defensoría del Pueblo en \$55.818 millones de pesos, con el fin de garantizar el desarrollo de la misionalidad constitucional y legal asignada a la Defensoría del Pueblo, y la atención a población vulnerable, y de especial protección.</p>
430	Irma Luz Herrera Rodríguez, Carlos Eduardo Guevara, Manuel Virguez, Aydee Lizarazo Cubillos	<p>Artículo Nuevo. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.</p> <p>Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda establecerán una metodología para que todas las entidades responsables del presupuesto general, ingresen la información correspondiente a este trazador.</p>
431	Efraín José Cepeda Sarabia, Armando Zabarain, Miguel Amín Escaf y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Destínese la suma de 285.000.000.000 (Doscientos ochenta y cinco mil millones) al proyecto de mejoramiento para la ciudad de Barranquilla "TRASLADO BATALLÓN POLICÍA MILITAR N. 2 BATALLÓN PARAÍSO".</p>
432	Aydee Lizarazo Cubillos, Diego Javier Osorio Jimenez, Luciano Grisales Londoño y otras firmas	<p>Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese \$15.000.000.000 (quince mil millones de pesos) del presupuesto para la adecuación, el mejoramiento y construcción de escenarios deportivos para los Juegos Nacionales de 2023, los cuales se llevarán a cabo en el Eje Cafetero.</p>
433	Diego Javier Osorio, Yenica Acosta, Jose Eliecer Salazar, Efraín Cepeda y otras firmas	<p>Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, adiciónese al presupuesto del Min. Interior, para la Dirección de Infraestructura y el fondo de seguridad y convivencia ciudadana, la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000), con el objetivo de reforzar la seguridad y mejorar la infraestructura de las regiones.</p>
434	María del Rosario Guerra de la Espiella, Christian Munir Garcés, Oscar Darío Pérez, Diego Javier Osorio	<p>Redúzcase el presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional de \$74.921.329.098.345 a un presupuesto de \$70.921.390.329.098.345. Del mismo modo, asígnese el monto de la reducción, correspondiente a la suma de \$4.000.000.000.000 (cuatro billones de pesos), al Presupuesto de Inversión, de forma tal que este ascienda a un valor de \$57.085.365.524.639.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
435	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Construcción de casas para adulto mayor en los municipios de Malambo y Candelaria".
436	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Construcción de Centro de Desarrollo infantil en Puerto Giraldo - Corregimiento de Ponedera, Atlántico".
437	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo. RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO ECONÓMICO. Autorícese la apropiación adicional de recursos de inversión al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por un total de \$ 307.000.000.000 del presupuesto asignado a la cuenta de Levantamiento y Actualización de Información Estadística de Calidad Planificación estadística. Estos recursos estarán destinados a la realización del Censo Económico del territorio colombiano durante el año 2021 en sus etapas censal y post censal.
438	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Redes de alcantarillado en barrios del municipio de Soledad, los corregimientos de Iar Aguada, Caracolí, El Concord, Villa Aida, Villa Rosa, Vereda El Carmen, El Progreso, El Edén, y Gladiador en Malambo; Puerto Giraldo en Ponedera; Zona Urbana, La Peña, Isaac López, Gallego, Molinero, Colombia en Sanan larga, sectores 7 y 8, las leñas carrero, Brisas del Junco, Juan Díaz y los almendros en Candelaria".
439	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo. ESTRATEGIAS DIFERENCIALES PARA RECUPERAR EL EMPLEO DE JÓVENES. destínense \$70.000.000.000 para el fortalecimiento de las estrategias de formación para el trabajo y el emprendimiento liderado por jóvenes en el territorio nacional. En particular, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y en particular en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 que hace parte integral de la mencionada ley en referencia a la estrategia sacúdete.
440	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Construcción y/o adecuación de los hospitales Juan Domínguez en el municipio de Puerto Colombia, Santa María Magdalena en Malambo, el Hospital departamental en Sabanalarga y la construcción de los hospitales de los municipios Piojó, Palmar de Verla, Repelón y Baranoa".
441	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "Ampliación planta de tratamiento de agua potable para el Sistema Regional Baranoa - Polonuevo".
442	Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para llevar a cabo el diseño y construcción del proyecto del Malecón y la Avenida al Río de Soledad, en el municipio de Soledad, Atlántico.
443	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA MUJER, MÁS CIENCIA MÁS EQUIDAD PARA LAS MUJERES EN CARRERAS STEM. Autorícese la apropiación adicional de recursos de inversión al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por un total de \$25.000.000.000. Estos recursos estarán destinados a la realización del programa que permitirá fortalecer y desarrollar vocación científica y el emprendimiento de las mujeres, la inserción en redes de conocimiento internacional, el aprendizaje de una segunda lengua y la formación en tecnologías de investigación en ciencia y emprendimiento a partir de la educación superior en las áreas de ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas El Gobierno Nacional garantizará la inclusión de dichos recursos en el seguimiento del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer.
444	Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Plurianual de Inversiones que la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" aprobó para el departamento del Atlántico, asígnese presupuesto para la "mejoramiento o construcción de vías terciarias en los municipios de Candelaria, Malambo, Sabanalarga y Ponedera".
445	Yamil Hernando Arana Padaui, Jorge Enrique Benedetti, Fernando Nicolás Araujo y otras firmas	Artículo Nuevo: Serán destinados 18,000,000,000 de pesos (dieciocho mil millones de pesos) para El Fondo de Adaptación específicamente para cubrir las afectaciones del proyecto de Interconexión vial Yatí – La Bodega, departamento de Bolívar.
446	Wilson Neber Arias Castillo	Libérense, mediante solicitud de moratoria y/o condonación, la suma de seiscientos cincuenta mil millones de pesos (\$650.000.000.000 M/C) por pago al Servicio de la Deuda y Adiciónese el mismo valor al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional destinados a financiar diseño e

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		implementación de protocolos de bioseguridad en todas las instituciones educativas del sector oficial del país.
447	Wilson Neber Arias Castillo	Libérense , mediante solicitud de moratoria y/o condonación, la suma de trescientos cuarenta y siete mil millones de pesos (\$347.000.000.000 M/C) por pago al Servicio de la Deuda y Adiciónese el mismo valor al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar destinados a la ampliación de cobertura del programa de alimentación escolar.
448	Wilson Neber Arias Castillo	<u>Adicione</u> al Sistema General de Participaciones, sector educación así: - Para garantizar el pago del personal docente y administrativos de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la vigencia fiscal 2021, adiciónese la suma de un billón cien mil millones de pesos (\$1.100.000.000.000 M/C) al Sistema General de Participaciones del sector Educación. - Para garantizar el crecimiento de los recursos girados por concepto de gratuidad de que tratan los artículos 140 de la ley 1450 de 2011 y 2.3.1.6.4.2 del decreto 1075 de 2015, en los niveles preescolar, básica y media de las instituciones educativas públicas, durante la vigencia fiscal 2021, adiciónese la suma de seiscientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) al Sistema General de Participaciones, sector educación.
449	Wilson Neber Arias Castillo	Destínense seiscientos sesenta mil millones de pesos (\$660.000.000.000 M/C) a la Fiduciaria la Previsora S.A. los cuáles serán utilizados exclusivamente para el pago de la sanción por mora a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Colombiano FOMAG, que se encuentre causada en decisiones administrativas o judiciales y que no han sido pagadas hasta la vigencia fiscal de que trata el parágrafo transitorio del artículo 57 de la ley 1955 de 2019.
450	Astrid Sanchez Montes de Oca, Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo: Adiciónese una subcuenta a la cuenta 4103 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD de la sección 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL que asegure los recursos para dar cumplimiento en lo establecido en el numeral D y Numeral I del artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de la República de Colombia, el cual crea la Subcuenta PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, los cuales indican: “Créase una Subcuenta dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, denominada PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, que tendrá como objeto promover el desarrollo sostenible en las tres (3) cuencas hidrográficas principales del Departamento del Chocó (Atrato, Sanjuán y Baudó y Tumaco), y en especial: • Numeral D: La ejecución de obras de infraestructura y saneamiento básico. • Numeral I: Proyectos de desarrollo social.” Para tal fin, estos recursos tendrán la destinación específica arriba mencionada, que representará una suma igual o superior al 30% del total de inversión destinado en la convocatoria 001 de 2020 por el Departamento de Prosperidad Social para este tipo de proyectos, estimando dicho valor en \$40.000.000.000 (Cuarenta mil Millones de pesos M/Cte). Estos recursos serán garantizados dentro del Presupuesto total aprobado para el DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL – DPS para el año 2021.
451	Astrid Sanchez Montes de Oca, Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo: Adiciónese una subcuenta a la cuenta 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES de la sección 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR que asegure los recursos para dar cumplimiento en lo establecido en el numeral F del artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de la República de Colombia, el cual crea la Subcuenta PACTO POR EL CHOCÓ- TUMACO, dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, el cual indican: “Créase una Subcuenta dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, denominada PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, que tendrá como objeto promover el desarrollo sostenible en las tres (3) cuencas hidrográficas principales del Departamento del Chocó (Atrato, Sanjuán y Baudó y Tumaco), y en especial: - Numeral F: La Seguridad Alimentaria.” Para tal fin, estos recursos tendrán la destinación específica arriba mencionada, que representará una suma igual o superior a \$30.000.000.000 (Treinta mil Millones de pesos M/Cte). Estos recursos serán garantizados dentro del Presupuesto total aprobado para la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR para el año 2021.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
452	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Modifíquese el rubro 1703 "Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales" del presupuesto de inversión el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el artículo 2 del proyecto de Ley:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Aporte nacional (PL 296/20C)</th> <th>Aporte propuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales</td> <td>\$84.981.857.492</td> <td>\$400.000.000.000 Distribuidos así: \$300.000.000.000 para la bolsa de Líneas Especiales de Crédito (LEC) \$100.000.000.000 para el seguro agropecuario</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Aporte nacional (PL 296/20C)	Aporte propuesto	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	\$84.981.857.492	\$400.000.000.000 Distribuidos así: \$300.000.000.000 para la bolsa de Líneas Especiales de Crédito (LEC) \$100.000.000.000 para el seguro agropecuario						
Concepto	Aporte nacional (PL 296/20C)	Aporte propuesto												
Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	\$84.981.857.492	\$400.000.000.000 Distribuidos así: \$300.000.000.000 para la bolsa de Líneas Especiales de Crédito (LEC) \$100.000.000.000 para el seguro agropecuario												
453	Juan Carlos Rivera Peña	<p>Modifíquese el presupuesto de funcionamiento e inversión del Instituto Colombiano Agropecuario, dispuesto en el artículo 2 del proyecto de Ley:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ICA</th> <th>Monto</th> <th>Monto Propuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td>128.098.047.000</td> <td>140.098.047.000</td> </tr> <tr> <td>Inversión</td> <td>180.306.804.713</td> <td>311.019.804.713</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>308.404.851.713</td> <td>451.117.851.713</td> </tr> </tbody> </table>	ICA	Monto	Monto Propuesto	Funcionamiento	128.098.047.000	140.098.047.000	Inversión	180.306.804.713	311.019.804.713	Total	308.404.851.713	451.117.851.713
ICA	Monto	Monto Propuesto												
Funcionamiento	128.098.047.000	140.098.047.000												
Inversión	180.306.804.713	311.019.804.713												
Total	308.404.851.713	451.117.851.713												
454	Héctor Javier Vergara Sierra	<p>Artículo Nuevo: En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y las metas establecidas para el programa "FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL –FIP NACIONAL (Infraestructura Social y Hábitat), y atendiendo las necesidades de la reactivación económica del país, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa.</p>												
455	Héctor Javier Vergara Sierra	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022" que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en lo relacionado con el rediseño y escalamiento de la Estrategia Unidos, <u>adiciónese los recursos necesarios a este programa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para la operación continua 2021-2022 mediante vigencias futuras.</u></p>												
456	Wilson Neber Arias, Ivan Marulanda, Israel Zúñiga, Leon Freddy Muñoz y otras firmas	<p>Adiciónese en la Sección 2201 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Ministerio de Educación Nacional, la suma de \$1.400.000.000.000 para el financiamiento del costo total de las Matrículas de los 620 mil estudiantes de pregrado en las 32 universidades públicas de todo el país durante los dos periodos semestrales del año 2021.</p>												
457	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	<p>Artículo Nuevo. ANEXO Y TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST-COVID. Las entidades estatales del orden nacional y descentralizadas, conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión donde se indique los programas y proyectos presupuestados para la reactivación económica del país. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso, como un anexo y por cada rubro debe contener el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior, y lo logros en materia de empleo.</p>												
458	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodriguez	<p>Auméntese al presupuesto de la sección 3701 : Ministerio del Interior la suma de \$ 21,754,374,500 de pesos (veintiún mil millones, setecientos cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos pesos m/Cte), distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>A: Funcionamiento la suma de \$4,000,000,000 de pesos m/Cte (cuatro mil millones de pesos); 3.000.000.000 de pesos m/Cte (tres mil millones de pesos) para el "Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia" y 1.000.000.000 de pesos m/Cte (mil millones de pesos) para el "Fortalecimiento organizacional de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe como actores sociales trascendentes en el marco de la ley 133 de 1994",</p>												

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		B: Inversión la suma de \$17,754,374,500 (diecisiete mil millones setecientos cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos pesos m/Cte). Para el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN: GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ.
459	Efrain Jose Cepeda, Armando Zabarain, Miguel Amin Escaf, Laureano Acuña Diaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firmas	Artículo nuevo: Auméntese la suma de 41.000.000.000 (Cuarenta y un mil millones) en el presupuesto de inversión de la Sección 1501: Ministerio de Defensa Nacional, que serán destinados solamente al proyecto de mejoramiento para la ciudad de Barranquilla "TRASLADO BATALLÓN POLICÍA MILITAR N. 2 BATALLÓN PARAISO" .
460	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Nota sección: 0101. Congreso de la República. Incrementar el monto de los recursos apropiados para gastos de funcionamiento en el presupuesto en el Congreso de la República, correspondiente a la unidad ejecutora Cámara de Representantes, a ochenta y cinco mil millones de pesos (\$85.000.000.000), con destino al programa "Adquisición de Bienes y Servicios", en el subprograma "Adquisición Diferentes de Activos".
461	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Nota sección: 0101. Congreso de la República. Incrementar el monto de recursos apropiado para gastos de inversión en el presupuesto del Congreso de la República, correspondiente a la unidad ejecutora Cámara de Representantes, de treinta y cinco mil novecientos dieciocho millones doscientos veintinueve mil trescientos un pesos (\$35.918.229.301) a cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve millones de pesos (\$52.279.000.000), con destino al programa "Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Congreso de la República", en el subprograma "Intersubsectorial Gobierno" para financiar el proyecto de "Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad y Protección en los Desplazamientos de los Representantes a la Cámara".
462	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Incluir un párrafo al artículo 34, el Cual quedará así: ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO 1. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros. PARÁGRAFO 2. para efectos de la protección de los miembros del congreso de la republica todo el proceso precontractual y contractual de los vehículos asignados a los congresistas para su seguridad y demás funciones congresionales, estará a cargo de las direcciones administrativas de la cámara y senado respectivamente. La unidad nacional de protección con cargo a su presupuesto, deberá seguir asumiendo los procesos de contratación del personal, equipos y dotación requerido para la seguridad de los congresistas.
463	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Artículo Nuevo: Asignese para la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000) del Presupuesto General de la Nación, de los cuales se asignará el 50% en la vigencia 2021 y el otro 50% en la vigencia 2022. Estos recursos serán administrados, dirigidos y coordinados por el Director del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual creará una gerencia para la ejecución del proyecto, con un equipo interdisciplinario. Lo recursos serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, bajo el régimen privado.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
464	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	<p>Modifíquese la sección 2602 del artículo 2 del proyecto de Ley presente, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">66.814.870.000</td> <td style="text-align: right;">20.933.130.000</td> <td style="text-align: right;">87.748.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td style="text-align: right;">66.814.870.000</td> <td style="text-align: right;">20.933.130.000</td> <td style="text-align: right;">87.748.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
465	Christian Jose Moreno, Jose Amar, Armando Zabarrain y otras firmas	Artículo Nuevo: Con cargo al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones finánciese la operación, administración, emisión en calidad HD, en señal abierta y TDT del Canal de Televisión del Congreso de la República, así como la producción de contenidos audiovisuales y digitales que fortalezcan la apropiación de los mismos a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el Territorio Nacional. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades que presente el Senado y la Cámara de Representantes a través de sus direcciones administrativas, respectivamente.																		
466	John Milton Rodriguez González	Se adicione al presupuesto de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR la suma de dos mil millones de pesos \$2.000.000.000 para la vigencia fiscal del año 2021.																		
467	John Milton Rodriguez González	Artículo Nuevo. El gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará o complementará recursos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para la restauración de áreas degradadas en las microcuencas del Río Magiraiimo en el Departamento del Cesar.																		
468	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Deporte, la suma de tres mil novecientos millones de pesos, moneda corriente (\$3.900.000.000 Mcte); para la CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LÚDICO-DEPORTIVO DEL BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.																		
469	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de cuatro mil cien millones de pesos, moneda corriente (\$4.100.000.000 Mcte); para la CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA SOFÍA Y NUEVO JARDÍN del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.																		
470	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Medio Ambiente, la suma de doce mil cuatrocientos millones de pesos moneda corriente (\$12.400.000.000 Mcte); para ALAMEDA TURÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DEL SIMÓN BOLIVAR ENTRE LAS CARRERAS 5 y 10 del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.																		
471	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de Diez mil cuatrocientos millones de pesos moneda corriente (\$10.400.000.000 Mcte); para OPTIMIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE III del municipio de Leticia, departamento del Amazonas.																		
472	Juan Pablo Celis Vergel y otra firma	Artículo Nuevo: Adiciónese la suma de \$50.000.000.000 a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental - CORPONOR y \$50.000.000.000 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB teniendo que ambas autoridades ambientales comparten la conservación y protección del Páramo de Santurban, lo anterior con el objeto de desarrollar programas, acciones y proyectos que permitan la ejecución de los mismos para la protección del páramo, brindando a los habitantes del territorio actividades sostenibles y compatibles para su desarrollo en dichas zonas. Adicionalmente realizar estudios de impacto ambiental que dichas actividades requieran en el área del páramo, zonas de amortiguación y áreas de influencia, incluyendo implementación y ejecución de medidas y acciones de mitigación el cambio climático en los municipios del páramo de Santurban dentro del departamento de Norte de Santander.																		

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN								
473	Andrés Felipe Garcia Zuccardi	<p>Adiciónese la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE MILLONES (\$974.027.000.000) en la sección 2801 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 185/20 Senado – 296/20 Cámara Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la siguiente distribución:</p> <p>SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <table border="1" data-bbox="630 762 1338 1115"> <thead> <tr> <th data-bbox="630 762 1016 852">CONCEPTO</th> <th data-bbox="1016 762 1338 852">VALOR ADICIONAL REQUERIDO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="630 852 1016 942">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021</td> <td data-bbox="1016 852 1338 942">738.027.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 942 1016 1032">C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021</td> <td data-bbox="1016 942 1338 1032">236.000.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1032 1016 1115">TOTAL</td> <td data-bbox="1016 1032 1338 1115">974.027.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Cifras en pesos)</p>	CONCEPTO	VALOR ADICIONAL REQUERIDO)	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021	738.027.000.000	C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021	236.000.000.000	TOTAL	974.027.000.000
CONCEPTO	VALOR ADICIONAL REQUERIDO)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021	738.027.000.000									
C. PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021	236.000.000.000									
TOTAL	974.027.000.000									
474	Jose Eliecer Salazar, Jose Amar, Armando Zabarain y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión de la Sección 2402 Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE, para el Programa 2402 Infraestructura Red Vial Regional, con fin de atender el programa Colombia Rural, fortalecimiento de las vías terciarias del país.								
475	Jose Elver Hernandez Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capitulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rural", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de construcción de dos plantas de secamiento, almacenamiento y comercialización de arroz en el Norte y el Sur del Tolima.								
476	Jose Elver Hernandez Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capitulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rural", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de terminación y puesta en operación del Distrito de Riego Triángulo del Tolima.								
477	Jose Elver Hernandez Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capitulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rural", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de fortalecimiento de cadenas productivas (café, cacao, maíz, arroz y aguacate).								
478	Jose Elver Hernandez Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capitulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rural", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de fortalecimiento de cadenas productivas (café, cacao, maíz, arroz y aguacate).								
479	Jose Elver Hernandez Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, Capitulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo rural", específicamente en los Proyectos en proceso								

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		de estructuración y Proyectos Regionales, por la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de construcción del centro agroindustrial y ambiental en el municipio de Armero (Ley 1632 de 2013).
480	Jose Eliecer Salazar, Jose Amar, Armando Zabaraín, Rodrigo Villalba y otras firmas	Se solicita que en el Presupuesto General de la Nación se garanticen para el SENA los \$327.668.355.773 de diferencia que se presentan frente al proyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 29 de Julio de 2020 para los siguientes proyectos de inversión: - Administración e intermediación laboral nacional - Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA nacional - Consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo - Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional - Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA a nivel nacional - Servicio de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional
481	Diego Javier Osorio Jimenez, Jezmi Lizeth Barraza, Jose Eliecer Salazar, Efraín Cepeda y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese en el presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2021 recursos para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la suma de \$323.056.142.843 Millones de pesos, con el objeto de mantener y fortalecer los proyectos de inversión de la Entidad como: Administración e intermediación laboral, mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA, consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo, programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional, fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA a nivel nacional, y el fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional, entre otros.
482	Efraín Cepeda, Armando Zabaraín, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión en 230.000.000.000 (doscientos treinta mil millones de pesos) distribuidos así: Adiciónese al presupuesto del sector ambiente para impulsar la reactivación económica a través de acciones de restauración, siembra de árboles y economía forestal de prevención de degradación y recuperación de áreas de especial importancia ecológica incluyendo las áreas protegidas nacionales y regionales, de proyectos regionales de adaptación al cambio y economía circular, negocios verdes, pagos por servicios ambientales y de incentivos a la conservación a las comunidades, transformación digital y monitoreo de estas acciones asignando del Presupuesto General de la Nación \$74.000.000.000 de inversión a la sección 3201 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y para apoyar la gestión Regional de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de menores ingresos asigne al Fondo de Compensación Ambiental - FCA un monto de \$ 70.000.000.000 adicionales al presupuesto de inversión. Igualmente asignar del Presupuesto General de La Nación \$ 84.000.000.000 al Fondo Nacional Ambiental - FONAM y \$ 2.000.000.000 al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
483	Efraín Cepeda, Armando Zabaraín, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo, Jezmi Lizeth Barraza y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión: Adiciónese el presupuesto del Fondo Nacional Ambiental-FONAM asignando del Presupuesto General de la Nación \$35.000.000.000 de inversión a Subcuenta de la línea financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental para la restauración, recuperación, conservación y uso sostenible por parte de las comunidades locales de ciénagas y humedales incluidos en la Lista de Humedales de importancia internacional de la Convención RAMSAR y de los que hacen parte del sistema nacional de áreas protegidas.
484	Efraín Cepeda, Armando Zabaraín, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo, Jezmi Lizeth Barraza y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión: Con la finalidad de atender las sentencias que tienen como objeto adelantar acciones en ríos de alta importancia regional declarados como sujeto de derechos, delimitación y protección de ecosistemas de páramos y humedales, atención de conflictos socio ambientales en Parques Nacionales Naturales y zonas de influencia, desarrollo del plan de acción de la Amazonia, programas para atender comunidades indígenas vulnerables en diferentes regiones, adiciónese \$25.000.000.000 a la subcuenta de la línea financiación por demanda de proyectos de inversión del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.
485	Efraín Cepeda, Armando Zabaraín, Miguel Amin Escaf, Wilmer Carrillo, Jezmi Lizeth Barraza y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del sector ambiental en la sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible C. Presupuesto de Inversión: Adiciónese al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA \$15.000.000.000, para atender los compromisos del sector ambiental del paro cívico de Buenaventura, enfocadas a la recuperación de áreas degradadas por minería, restauración de cuencas hidrográficas, la restauración de Manglares y humedales, la educación ambiental, cambio climático y economía circular proyecto para la política hídrica distrital y para la recuperación de las micro cuencas Chanflana y Chanflanita.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
486	Christian Jose Moreno, Wadith Manzur, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar	Artículo Nuevo: La Nación podrá realizar transacciones de las obligaciones no comprendidas dentro del artículo 315 de la Ley 1955 de 2019, y que en el momento de la subasta hayan sido reconocidas y sean exigibles, siempre que no se pague más del 50% del monto adeudado.
487	Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar, Felipe Andrés Muñoz, Efraín Cepeda, Juan Pablo Celis y otras firmas	Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 47 de proyecto: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación revisarán periódicamente la ejecución de los recursos de inversión de las entidades, de esta manera, cuando se evidencie que dichas entidades no ejecutarán la totalidad de los recursos al cierre del tercer trimestre de la vigencia, se dispondrá su traslado presupuestal a la Unidad para las Víctimas para implementar el pago de la medida indemnización administrativa de manera expedita".
488	Christian Jose Moreno, Rodrigo Villalba, Wadith Manzur, Wilmer Carrillo, Jose Eliecer Salazar y otras firmas	Modifíquese el artículo 2 segundo adicionando el monto de 120.000.000.000 con destino a la inversión en turismo de la sección 3501 "Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
489	Diego Javier Osorio, Yenica Sugein Acosta, Richard Aguilar y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese un párrafo al artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que modifiquen. (...) Parágrafo: En caso que el gobierno nacional declare Estado de Emergencia Económica, Social y/o ecológica y de salud en el territorio nacional, o cuando el Presidente de la República declare la situación de desastre nacional, o cuando las entidades territoriales declaren la situación de desastre departamental o municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, los proyectos provenientes del territorio en emergencia o en estado de desastre quedan excluidos de los aportes de contrapartida en la anualidad de la declaración.
490	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) del presupuesto para la atención de la mujer rural a nivel nacional, para que a través del programa "Fortalecimiento para la atención de la Mujer Rural nacional" el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, continúe con la ejecución de esta iniciativa.
491	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Adiciónese al presupuesto de inversión del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la suma veinte mil doscientos treinta y cinco millones, ciento treinta mil ochocientos diez pesos (M/CTE) (20.235.130.810) con el fin de promover el desarrollo empresarial del país ante los efectos económicos de la pandemia COVID-19. a. Catorce mil setecientos trece millones siete mil ochocientos diez pesos (M/CTE) (14.713.007.810) para la cuenta 3903 DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL. b. Cinco mil quinientos veintidós millones ciento veintitrés mil pesos (M/CTE) (5.522.123.000) para la cuenta 3904 GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN con un enfoque especial para las mujeres y la promoción de carreras STEAM.
492	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Modifíquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la "SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE CULTURA": Adiciónese al MINISTERIO DE CULTURA la suma de diecinueve mil quinientos diez millones setecientos noventa y cinco pesos (M/CTE) (19.510.795.293) para la cuenta "3301 PROMOCIÓN y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES y Artísticos" para el registro y fortalecimiento de los creadores y gestores culturales del país.
493	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Artículo Nuevo: Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuar las operaciones presupuestales necesarias para disponer de recursos del Presupuesto General de la Nación, que permitan la implementación del nuevo Código Electoral Colombiano y la compra del software electoral en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de la sentencia de la acción de nulidad electoral del Consejo de Estado 2014-00117/2014-00109 de febrero 8 de 2018.
494	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Modifíquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de quince mil quinientos dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos (M/CTE) (15.516.843.799) con el fin de implementar la Ley 1930 de 2018, distribuidos de la siguiente manera: a. Mil novecientos ochenta millones ochocientos setenta y cuatro mil veintiocho pesos (M/CTE) (1.980.874.028) para la cuenta 3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS. b. Once mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos setenta y nueve seiscientos sesenta y cinco pesos (M/CTE) (11.159.579.665) para la cuenta 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. c. Dos mil trescientos setenta y seis millones trescientos noventa mil ciento seis pesos (M/CTE)

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
		(2.376.390.106) para la cuenta 3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO.																		
495	Diego Javier Osorio, Atilano Giraldo y otras firmas.	Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, adiciónese al presupuesto la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para la rehabilitación y estabilización de la vía río Verde - Pijao en el departamento del Quindío, que fue declarada en el 2018, como Calamidad Pública y posteriormente como urgencia manifiesta, debido a la importancia que representa para la conexión agrícola y turística de la región.																		
496	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firma	<p>Modifíquese la sección 2602 del artículo 2, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td style="text-align: right;">66.814.870.000</td> <td style="text-align: right;">20.933.130.000</td> <td style="text-align: right;">87.748.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td style="text-align: right;">66.814.870.000</td> <td style="text-align: right;">20.933.130.000</td> <td style="text-align: right;">87.748.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
497	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firma	Nota sección: 0101 Congreso de la República. Incrementar el monto de recursos apropiado para gastos de inversión en el presupuesto del Congreso de la República, correspondiente a la Unidad Ejecutora Cámara de Representantes, de treinta y cinco mil novecientos dieciocho millones doscientos veintinueve mil trescientos un pesos (\$35.918.229.301) a cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve millones de pesos (\$52.279.000.000), con destino al programa "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA", subprograma "INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO" para financiar el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES A LA CÁMARA".																		
498	Wilmer Carrillo, Christian Moreno, Jose Amar, Jose Eliecer Salazar, Jezmi Lizeth Barraza Arraut y otras firma	Nota sección: 0101 Congreso de la República. Incrementar el monto de recursos apropiado para gastos de funcionamiento en el presupuesto en el Congreso de la República, correspondiente a la unidad ejecutora Cámara de Representantes, a ochenta y cinco mil millones de pesos (\$85.000.000.000), con destino al programa "Adquisición de bienes y servicios", en el subprograma "Adquisiciones diferentes activos".																		
499	Rodrigo Villalba, Maria del Rosario Guerra de la Espiella, Myriam Paredes, Wadith Manzur	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-10 "Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional".																		
500	Nubia López Morales, Juan Carlos Rivera Peña, Rodrigo Villalba Mosquera, Richard Alfonso Aguilar, Yenica Sugein Acosta Infante, y otras firmas	Repavimentación del tramo Aures - Sonsón que conduce a la ciudad de Medellín en el Departamento de Antioquia, en aproximadamente 72 kilómetros.																		
501	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chauz, Cristián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Céspedes Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en lo relacionado con Rediseño y Escalamiento de la Estrategia Unidos, adiciónese los recursos necesarios a este programa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para la operación continua 2021 - 2022 mediante vigencias futuras.																		

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
502	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chau, Cristián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Céspedes Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese recursos para el programa IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL, ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA INDÍGENAS Y AFROS A NIVEL NACIONAL - (PROGRAMA IRACA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente el trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET.
503	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chau, Cristián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Céspedes Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en el capítulo referente a Viviendas y Entornos Dignos incluyentes adiciónese recursos al programa Implementación de una intervención integral dirigida a los hogares rurales víctimas de desplazamiento forzado en condiciones de vulnerabilidad a nivel nacional - (Programa Familias en su Tierra) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en desarrollo del mismo y para dar cumplimiento a la meta establecidas en el indicador del Programa Casa Digna Vida Digna.
504	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chau, Cristián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Céspedes Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese recursos para el programa IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE VULNERABLE NACIONAL - (PROGRAMA RESA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente al TRAZADOR de Huertas Agroecológicas para municipios PDET.
505	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chau, Cristián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Céspedes Sarabai, y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por la Equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados y específicamente línea: F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva y conforme las metas establecidas para el programa de IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA FIP A NIVEL NACIONAL - Programas de Emprendimiento (Mi negocio y emprendimiento colectivo) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa para cumplir la meta establecida en el indicador Emprendimientos Inclusivos Acompañados a Capitalizar.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
506	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Yenica Sugein Acosta Infante, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Alberto Cuenca Chau, Cristián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Carlos Julio Bonilla Soto, Armando Antonio Zabaraín D´Arce, Richard Alfonso Aguilar Villa, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y las metas establecidas para el programa "FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL (Infraestructura Social y Hábitat), y atendido las necesidades de la reactivación económica del país, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa.</p>
507	José Elver Hernández Casas, José Eliécer Salazar López, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Liliana Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Cristián José Moreno Villamizar, José Gabriel Amar Sepúlveda, Mario Alberto Castaño Pérez, Armando Antonio Zabaraín D´Arce, José Alfredo Gnecco Zuleta. Efraín José Cépeda Sarabai, y otras firmas	<p>Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 4106, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C, en \$1.251.156 millones desagregados así:</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C Inversión, la suma de 1.251.156 millones, y contra acredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$1.251.156 millones.</p>
508	José Eliécer Salazar López, Yenica Sugein Acosta Infante, José Elver Hernández Casas, Liliana Benavides Solarte	<p>Se solicita que en el Presupuesto General de la Nación se garanticen para el SENA los \$327.668.355.773 de diferencia que se presentan frente al proyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 29 de Julio de 2020 para los siguientes proyectos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración e intermediación laboral nacional - Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA nacional - Consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo - Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional - Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA a nivel nacional - Servicio de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional
509	José Elver Hernández Casas	<p>Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Deporte y recreación", específicamente en los Proyectos en proceso de estructuración, por la suma de Veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), para que el Departamento Nacional de Planeación se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución del costo de construcción, instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento del Municipio de Murillo Tolima.</p>
510	José Elver Hernández Casas	<p>Adiciónese un párrafo y modifíquese el Artículo 44 del proyecto, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o pobreza extrema en los términos del Decreto 3771 de 2007, modificado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que la modifiquen o adicione.</p> <p>Parágrafo primero. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, y auméntese CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) a los recursos asignados.</p> <p>Parágrafo segundo. Auméntese el cupo de beneficiarios del Programa de Adulto Mayor en un 5% del actual total de beneficiarios activos, a partir del inicio de la vigencia fiscal del año 2021.</p>
511	José Elver Hernández Casas	<p>Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", y en consecuencia al Plan Plurianual de Inversiones, específicamente en el pacto por la Equidad, en su ítem "Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social", modifíquese la sección 4301, literal C. del artículo 2 del proyecto de Ley, para que se aumenten doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete millones treinta y cinco mil novecientos</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		sesenta y cinco pesos M/Cte (\$253.737.035.965) a los recursos de inversión y sean distribuidos en partes iguales en cada sección que integran el literal C.
512	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", y en consecuencia al Plan Plurianual de Inversiones, específicamente en el pacto por la Equidad, en su ítem "Vivienda y entornos dignos e incluyentes", adiciónese al literal C presupuesto de inversión de la sección 4001 Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio, recursos por la suma de cien mil siete millones de pesos M/Cte (\$100.007.000.000), para que se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución de los programas de acceso a la vivienda rural.
513	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones al regionalizado, capítulo Tolima, en el sector principal del rubro de "Agricultura y Desarrollo Rural", específicamente en los proyectos en proceso de estructuración y proyectos regionales, por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), para que el Ministerio de Agricultura se apropie de los recursos y realice la inversión y contribución a los proyectos de construcción del centro agroindustrial y ambiental en el municipio de Armero (Ley 1632 de 2013), fortalecimiento de cadenas productivas (café, cacao, maíz, arroz y aguacate), terminación y puesta en operación del Distrito de Riego Triángulo del Tolima y la construcción de dos plantas de secamiento, almacenamiento y comercialización de arroz al norte y el sur del Tolima.
514	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", adiciónese recursos al Plan Plurianual de Inversiones, específicamente en el Sector Agricultura, para desarrollar los proyectos del mismo sector, modifíquese la sección 1701 Ministerio de Agricultura, literal C, del artículo 2 del proyecto de Ley, para que se aumenten doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000) a los recursos de inversión y sean distribuidos en partes iguales en cada sección que integran el literal C.
515	Enrique Cabrales Baquera, Juan Pablo Celis Vergel, Efraín José Cépeda Sarabia, Yenica Sugein Acosta Infante, Gustavo Puentes Díaz, Richard Alfonso Aguilar Villa, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Wadith Alberto Manzur Imbett, José Eliécer Salazar López, y otras firmas	Adiciónese el presupuesto del sector agropecuario en seiscientos mil millones de pesos (\$600.000 millones) destinado a Gastos de Inversión así: - Ciento cincuenta mil millones (\$150.000 millones) a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gastos de inversión en programas de Infraestructura productiva y comercialización y Proyectos Integrales De Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR). - Cuatrocientos mil millones (\$400.000 millones) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para gastos de inversión en los diferentes programas y proyectos así: o Ciencia Tecnología e Innovación Agropecuaria veinte mil millones (\$20.000 millones). o Incentivos a la producción: Ochenta mil millones (\$80.000 millones). o Inclusión productiva de pequeños productores rurales para ser ejecutados a través del fondo de fomento agropecuario (150.000). o Financiamiento y riesgos Agropecuarios: Ciento cincuenta mil millones (\$150.000 millones). - Cincuenta mil millones (\$50.000 millones) a la Autoridad Nacional De Acuicultura y Pesca (AUNAP), para gastos de inversiones atinentes al objeto institucional de la entidad.
516	Erasmus Elías Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda, Richard Alfonso Aguilar Villa	Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 4106, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C, en \$1.251.156 millones desagregados así: Acreditese a la unidad ejecutora 4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C Inversión, la suma de 1.251.156 millones, y contra acredítase la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$1.251.156 millones.
517	Jose Eliecer Salazar, Jose Elver Hernandez Casas, Wilmer Carrillo, Christian Moreno y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión de la sección 2402 Instituto Nacional de Vías- INVIAS, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE distribuidos así: Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria \$50.000.000.000 Programa 2402 Infraestructura Red Vial Regional \$100.000.000.000
518	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Adiciónese a la Agencia de Desarrollo Rural en el presupuesto de inversión, la suma de setenta y nueve mil cero cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$79.045.540.248) , distribuidos de la siguiente manera: a) La suma de cuarenta y cuatro mil millones novecientos treinta y seis millones treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos (M/CTE) (\$ 44.936.030.862) para la cuenta 1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES para el fortalecimiento de las asociaciones de productores y de los emprendedores rurales. b) La suma de siete mil millones quinientos sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos (M/CTE) (\$7.564.558.346) para la cuenta 1708 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA enfocado al desarrollo de los sistemas locales de semillas para el rescate, conservación, uso, promoción y protección de semillas criollas y nativas. c) La suma de veintiséis mil millones quinientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuarenta pesos (M/CTE) (\$26.544.951.040) para la cuenta 1709 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA enfocado al desarrollo de los sistemas locales de semillas para el rescate, conservación, uso, promoción y protección de semillas

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
		criollas y nativas como estrategia para el incremento de la productividad agropecuaria.												
519	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Adiciónese al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO la suma de treinta y seis mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y seis pesos (M/CTE) (36.741.822.646) para el fomento y la innovación de las Mipymes y micro negocios colombianos y para aumentar el presupuesto para las líneas de crédito y garantías para la reactivación de las empresas.												
520	María del Rosario Guerra de la Espriella	Asígnese la suma de \$30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos) al Fondo Nacional de Turismo - FONTUR- del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para promover y fortalecer la Infraestructura Turística Regional.												
521	María del Rosario Guerra de la Espriella	Destínese no menos del 5% del total del presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el financiamiento de actividades relacionadas con el programa de "Fortalecimiento para la atención de la mujer rural".												
522	Ivan Marulanda, Juan Luis Castro, María del Rosario Guerra de la Espriella, Juanita Goebertus y otras firmas	Artículo Nuevo. Informe de gestión de los recursos por recaudo del Impuesto al Carbono. Para la vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incluir dentro del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presenta al Congreso de la República un informe detallado del recaudo y la destinación de los recursos del impuesto nacional al carbono de que trata la parte IX de la ley 1819 del 2016. Este informe deberá contener los montos y las fuentes del recaudo del impuesto nacional al carbono, así como su destinación, acorde con lo establecido en el artículo 223 de la ley 1819 del 2016.												
523	Erazmo Elías Zuleta Bechara	<p>Modifíquese el rubro 1703 "Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales" del presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el artículo 2°:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL (PL 296/20C)</th> <th>APORTE PROPUESTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales</td> <td>\$84.981.857.492</td> <td>\$400.000.000.000 Distribuidos así: \$300.000.000.000 para la bolsa de LEC \$100.000.000.000 para el seguro agropecuario</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	APORTE NACIONAL (PL 296/20C)	APORTE PROPUESTO	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	\$84.981.857.492	\$400.000.000.000 Distribuidos así: \$300.000.000.000 para la bolsa de LEC \$100.000.000.000 para el seguro agropecuario						
CONCEPTO	APORTE NACIONAL (PL 296/20C)	APORTE PROPUESTO												
Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	\$84.981.857.492	\$400.000.000.000 Distribuidos así: \$300.000.000.000 para la bolsa de LEC \$100.000.000.000 para el seguro agropecuario												
524	Erazmo Elías Zuleta Bechara	<p>Modifíquese el presupuesto de funcionamiento e inversión del Instituto Colombiano Agropecuario, dispuesto en el artículo 2°</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ICA</th> <th>Monto</th> <th>Monto Propuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td>128.098.047.000</td> <td>140.098.047.000</td> </tr> <tr> <td>Inversión</td> <td>180.306.804.713</td> <td>311.019.804.713</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>308.404.851.713</td> <td>451.117.851.713</td> </tr> </tbody> </table>	ICA	Monto	Monto Propuesto	Funcionamiento	128.098.047.000	140.098.047.000	Inversión	180.306.804.713	311.019.804.713	Total	308.404.851.713	451.117.851.713
ICA	Monto	Monto Propuesto												
Funcionamiento	128.098.047.000	140.098.047.000												
Inversión	180.306.804.713	311.019.804.713												
Total	308.404.851.713	451.117.851.713												
525	Erazmo Elías Zuleta Bechara	<p>Modifíquese el rubro 1702 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el artículo 2°</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Asignación propuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional</td> <td>\$200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Asignación propuesta	Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional	\$200.000.000.000								
Concepto	Asignación propuesta													
Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional	\$200.000.000.000													

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
526	Efraín Jose Cepeda, Armando Zabaráin, Jose Eliecer Salazar, Christian Moreno Villamizar y otras firmas	Adiciónese el monto de presupuesto de Inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 2401, Ministerio de Transporte, literal C, en \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos cte.) desagregados así: Acreditese a la unidad ejecutora 24-01-06 Ministerio de Transporte - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, la suma de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos cte.)
527	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese dieciocho mil quinientos treinta y dos millones de pesos (\$18.532 millones) al monto del presupuesto asignado a la Agencia Nacional del Territorio para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
528	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese seis mil trescientos once millones de pesos (\$6.311) al monto del presupuesto asignado al Sector agropecuario Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP - para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
529	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete millones de pesos (\$336.487) al monto del presupuesto asignado al ICBF para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
530	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese dos mil setenta y tres millones de pesos (\$ 2.073 millones) al monto del presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
531	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese tres mil novecientos noventa millones de pesos (\$3.990 millones) al monto del presupuesto asignado al Ministerio del Interior para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
532	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese cuarenta y dos millones de pesos (\$42 millones) al monto del presupuesto asignado al Ministerio de Cultura para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
533	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese novecientos dos millones de pesos (\$ 902) al monto del presupuesto asignado al Ministerio del Deporte para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
534	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese novecientos nueve mil millones de pesos (\$909,380 millones) al monto del presupuesto asignado al Ministerio del Trabajo para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
535	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese once mil ochocientos sesenta y cinco millones de pesos (\$11.865 millones) al monto del presupuesto asignado a la Presidencia de la República para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.
536	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónese novecientos noventa y siete millones de pesos (\$997 millones) al monto del presupuesto asignado al SENA para la vigencia 2021 del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", para fortalecer y contribuir a llevar a cabo la ejecución la ejecución de enfoque de género.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
537	Juan Samy Merheg, Carlos Abraham Jimenez, Andrés Garcia Zuccardi, Mario Alberto Castaño	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$52.237.338.000)
538	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia Lopez, Norma Hurtado y otras firmas	Artículo Nuevo. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. En un plazo de seis (6) meses el Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto al Departamento Nacional de Planeación coordinarán en compañía de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la realización de mesas de trabajo con el fin de estandarizar la clasificación de las partidas presupuestales que formarán parte del trazador, así como la definición de los criterios pertinentes para la adición de nuevas partidas que permitan validar de manera efectiva que se trate de recursos con destinación a financiar las políticas públicas para la equidad de la mujer y la creación de oportunidades que contribuyan al cierre de brechas. En estos espacios, a consideración de las entidades mencionadas previamente, participarán las entidades del Presupuesto General de la Nación que tendrán a cargo la ejecución de recursos del trazador, incluidos los organismos de control. Parágrafo 1. Los avances en la materia serán sujetos al concepto del Sistema Nacional de las Mujeres creado por el Artículo 222 de la Ley 1955 de 2019, quien determinará la conveniencia de la clasificación y la actualización. De igual manera, se garantizarán los espacios para que sea discutido en las diferentes instancias de participación que determine el Sistema Nacional de Mujeres, las entidades y actores que lo conforman. Parágrafo 2. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República será invitada a formar parte las mesas técnicas que dispongan las entidades a cargo de la clasificación de las partidas del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer.
539	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia Lopez, Norma Hurtado y otras firmas	Artículo Nuevo. DESTINACIÓN ESPECÍFICA OPORTUNIDADES MUJER RURAL. adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura la suma de \$300.000.000.000 destinados al financiamiento en todo el territorio nacional, de los proyectos cuya orientación sea la construcción de capacidades empresariales rurales, el fortalecimiento de los mecanismos de atención a las Mujeres Rurales y campesinas para la superación de las brechas de género y socioeconómicas, así como el subsidio para la construcción o mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural para la Población Rural Nacional
540	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia Lopez, Norma Hurtado y otras firmas	Artículo Nuevo. RECURSOS PATRIMONIO AUTÓNOMO MUJER. Adiciónese al presupuesto de inversión del Patrimonio Autónomo para el Emprendimiento, la Formalización y el Fortalecimiento Empresarial de las Mujeres creado por el Decreto Legislativo 810 de 2020, la suma de \$200.000.000.000 con el fin de llevar a cabo los fines mencionados en el artículo 3 del mencionado Decreto, en el marco de la estrategia de reactivación de la economía nacional durante la vigencia 2021 de los impactos ocasionados por la emergencia sanitaria del COVID-19.
541	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia Lopez, Norma Hurtado y otras firmas	Artículo Nuevo. SEGUIMIENTO Y REGIONALIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. A partir de la presente vigencia, y en adelante, el Departamento Nacional de Planeación incluirá la regionalización de los recursos de inversión identificados con el Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer, tanto en el Anexo de Gasto correspondiente de la ley del Presupuesto General de la Nación, como en los demás documentos oficiales en los que se presenten detalles presupuestales para las distintas regiones del país. El Ministerio de Hacienda, en compañía del Departamento Nacional de Planeación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, garantizarán que los recursos adicionados durante el trámite del presente proyecto de ley sean incluidos en el Anexo de Gasto para la Equidad de la Mujer. De igual manera, se presentarán semestralmente a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, el seguimiento de las apropiaciones, compromisos, obligaciones, pagos y giros realizados por cada una de las entidades del Presupuesto General de la Nación que ejecutan recursos del Trazador para la Equidad de la Mujer, especificando el avance de los proyectos indicados en el mencionado anexo de gasto.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones o que requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarios con la evaluación que resulte.

6. APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PGN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021

Con las precisiones anteriores, **el pasado 23 de septiembre, en las Comisiones Económicas aprobamos en primer debate el proyecto de ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 por \$314 billones**, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones e incluidas en el correspondiente Pliego de modificaciones.

Con los ajustes descritos, la composición del PGN para 2021, al final del primer debate quedó como se presentó en el Cuadro 1. Este será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley de PGN de 2021.

7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY

En el curso de la revisión de este proyecto de ley constatamos que este incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con la Minga social, organizaciones sindicales del sector público y otras organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Política, en el EOP y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social.

Adicional a las ya tradicionales clasificaciones del presupuesto, el proyecto incluye dos anexos: i) el Trazador *Gasto de construcción de paz*, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 del PND, y ii) el Trazador *Gasto presupuestal para la equidad de la mujer*, en cumplimiento del artículo 221 del PND.

Respecto a este punto, creemos importante informar a las comisiones que en aras de hacer más precisa la información que contribuya a mejorar la formulación de políticas públicas para la equidad de la mujer y la creación de oportunidades que contribuyan al cierre de brechas, el Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, realizará mesas de trabajo para estandarizar la clasificación de las partidas presupuestales que harán parte del trazador. En estas mesas participarán las entidades que hacen parte del PGN que sean responsables de ejecutarlas, así como los organismos de control y la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, con lo cual también se cualificará el seguimiento, la evaluación, el control fiscal y el control político del gasto público. Esperamos que estos esquemas de clasificación del gasto se vayan perfeccionando y en el futuro se amplíen a otros agregados. Esperamos contar pronto con un marcador presupuestal especial para identificar las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, como lo señala el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, Ley del PND.

En el marco de la actual situación fiscal, y frente al impacto de la pandemia, en las comisiones económicas analizamos cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Carrasquilla y su equipo técnico. Compartimos con el ministro su preocupación por contar con los recursos adecuados para financiar la atención de necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad y más gravemente afectados por la expansión del Covid - 19, así como para mejorar las asignaciones para sectores sobre los cuales llamamos la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, de las reuniones de los ponentes y coordinadores con los funcionarios del gobierno y de las realizadas con miembros de otras comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.

Los ponentes y coordinadores compartimos la preocupación del ministro Carrasquilla sobre la importancia de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta razón, acompañamos al Gobierno en el propósito de aplicar estrictamente el Plan de Gestión del Gasto dispuesto en

la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del PGN, como se dispone en las disposiciones generales de este proyecto de ley, cuya realización permita generar un espacio fiscal más amplio para financiar programas con contenido social, atender el costo que representa la lucha contra la pandemia y el costo fiscal por la inmigración venezolana.

Queremos resaltar la importancia de incrementar el monto de las transferencias monetarias para ejecutar programas de gasto que han mostrado ser muy importantes y ameritan una mayor financiación. Gastos como los de familias en acción, adulto mayor, subsidios eléctricos y de gas, devolución del IVA, atención a la infancia, Ingreso Solidario, programas de apoyo al sector agropecuario y a la población rural, para citar unos pocos deben atenderse de manera prioritaria (sin olvidar el apoyo a la red terciaria, fundamental para el crecimiento, la generación de empleo y la competitividad), pues, han mostrado su importancia en situaciones como las que hemos tenido con la pandemia.

Teniendo en cuenta que los programas de transferencias monetarias tanto condicionadas como no condicionadas se han posicionado como uno de los instrumentos más importantes para la reducción de la pobreza, y la necesidad de que estos puedan llegar a más hogares que se encuentran en alta vulnerabilidad en las zonas más alejadas del país, se hace un llamado al Gobierno nacional para que analice y considere la actualización de los criterios de focalización de estos programas, específicamente para los municipios PDET que concentran una alta afectación por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.

Estos gastos no pueden estar sujetos a los vaivenes fiscales, especialmente cuando es notoria su eficacia para combatir la pobreza y la desigualdad, en cualquiera de sus mediciones, y para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas. En estas circunstancias, exhortamos al ministro de Hacienda a que, junto a su equipo técnico, haga los esfuerzos que se requieran para encontrar la manera de incrementar la inversión social y atender las necesidades de nuestras comunidades.

De igual forma, los ponentes consideramos importante que el DNP en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación propendan durante la ejecución del presupuesto de inversión porque este se lleve a cabo a través de soluciones innovadoras, atendiendo al artículo 21 de la Ley 1286 de 2009 y al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, de manera que los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación inviertan un porcentaje de sus recursos de inversión hacia el cumplimiento de su misionalidad a partir de soluciones basadas en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Los órganos conforme a sus competencias identificarán mediante el trazador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para las actividades de ciencia, tecnología e innovación

Muchos congresistas hemos resaltado la importancia de que el Gobierno nacional busque la manera de financiar el costo fiscal de una renta básica universal incondicional para nuestros compatriotas, de carácter permanente, no coyuntural. En el Congreso cursan varios proyectos relacionados con esta materia, pero sería importante contar con el compromiso y apoyo del ministro Carrasquilla y, a través de él, del Gobierno nacional. Creemos que el apoyo a la renta básica es un paso en la dirección correcta. El mismo ministro nos ha expresado su preocupación por el gran deterioro que se espera en los indicadores sociales en los próximos años y la urgencia de reconstruir la red social y muchos en el Congreso lo acompañamos en esta preocupación.

En este punto, coordinadores y ponentes consideramos que, dada la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia, es conveniente que el Congreso de la República dote al gobierno de la facultad de asignar recursos para atender los efectos de ésta y para apoyar el proceso de reactivación. Nos preocupa

enormemente la posibilidad de que se presenten rebrotes virales, como los que han empezado a aparecer en otros países como Reino Unido, Unión Europea, EE. UU. y más cerca, Perú y Chile, que obliguen al gobierno nacional y a las entidades regionales a dar marcha atrás en su política de activar la economía y a restablecer las medidas de aislamiento social obligatorio.

Colombia ha emprendido el camino de reabrir la actividad económica en todos los sectores, con las dificultades e incertidumbres que esto significa. Por este motivo creemos conveniente autorizar al Gobierno nacional la incorporación en el PGN de 2021 de los saldos no comprometidos que queden al final de la presente vigencia fiscal financiados con recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), con el fin de que con estos se pueda cubrir la necesidad de recursos para mantener la atención en salud, los efectos adversos de la pandemia sobre la actividad productiva y el apoyo a las actividades que contribuyan al crecimiento y la generación de empleo.

Finalmente quisiéramos resaltar que en la fase de inicio del análisis del proyecto de ley para consideración de las plenarias de Cámara y Senado, el pasado 24 de septiembre, en cumplimiento del literal j del artículo 11 de la Ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición Política, en el cual se señala el derecho de la oposición a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y la Directora General del Presupuesto Público Nacional asistieron a la sesión con la bancada de la oposición con el fin de explicar el contenido y propósito del proyecto y escuchar su evaluación y recomendaciones. Este es un ejercicio de democracia y transparencia que estamos seguros contribuye al fortalecimiento de las instituciones.

8. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE AL PGN 2021

Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley, algunas de las cuales han contado con el aval del señor ministro.

8.1 Principales ajustes al proyecto de presupuesto 2021 para segundo debate

En esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita.

En primer lugar, creemos conveniente realizar algunos ajustes menores al proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego que ha recibido, como corresponde, el aval del Ministro de Hacienda. En este pliego se incluirán las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia, que cuenten con dicho aval.

En segundo lugar, a petición del gobierno, proponemos algunos ajustes para, entre otros: i) completar el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; ii) asignar otros recursos a inversión, cuya ejecución se considera importante en 2021, y iii) modificar el proyecto para mejorar la operación de algunos órganos del PGN. En todos estos casos, la financiación de las operaciones presupuestales propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda ni modifiquen el monto definitivo aprobado por las comisiones económicas.

Con base en la información detallada proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción), se presentan a continuación:

- **Sector Inclusión Social \$469 mm:** En inversión neto se adicionan \$400 mm al ICBF de los cuales \$220 mm se programan para el proyecto de Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, que cubre a 1.712.698 niños en todo el territorio; y \$180 mm para el proyecto de Protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco del restablecimiento de sus derechos. Adicionalmente, a éste último proyecto se trasladaron \$30 mm, de manera que el incremento total del proyecto fue en \$210 mm. Así, el ICBF cumpliría con ofrecer una capacidad de 50.545 cupos de atención para niños y adolescentes vulnerados.

De otra parte, en el DPS se adicionaron \$70 mm para programas y proyectos en el marco de la reactivación económica, y se realizaron traslados por \$10 mm para el proyecto de implementación de subsidio económico para población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, programa Colombia Mayor, para el fortalecimiento a entidades territoriales en política de seguridad alimentaria, y apoyo deportivo a minorías étnicas.

- **Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, \$236 mm:** Se adicionaron recursos producto de una donación de la Unión Europea (\$13 mm), para ser invertidos en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), igualmente, para el programa de vivienda rural (\$80 mm), y finalmente, para cumplir con el fallo de sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en la que declara solidariamente responsable a la Nación (MVCT), por no haber determinado la calidad y estabilidad de los terrenos del Barrio San Francisco, permitiendo asentamientos humanos en la zona, lo que conllevó a la remoción en masa y desaparición de este barrio, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.
- **Sector Educación \$207 mm:** Se adicionaron \$200 mm para el programa Generación E administrado por el ICETEX, con los cuales se darán 160.000 nuevos cupos y \$6,9 mm para el Fondo Estampilla Prouiversidades Públicas (Ley 1697/2013). Adicionalmente, se trasladaron recursos por \$145,9 mm para cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar y \$3 mm para construcción, mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje.
- **Sector Salud y Protección Social, \$203 mm:** La adición neta en inversión del sector es de \$106,4 mm, que incluyen: \$55 mm adicionales para mantener el stock del Programa Ampliado de Inmunizaciones que se vio afectado por la variación de tasa de cambio, \$20 mm de donaciones del BID para financiar los servicios de salud de la población migrante en el país, \$13,4 mm que financiarán actividades de promoción y prevención financiados con recursos de FRISCO, \$18 mm para dar continuidad a la estimación del impacto del uso del Glifosato en el país. Se trasladan \$11,4 mm al interior de la Superintendencia de Salud, de inversión a funcionamiento, con el objeto de fortalecer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control. Así mismo, en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social se adicionaron \$100 mm para el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria del país.

Adicionalmente, la Supersalud se adicionaron recursos por \$14,6 mm de mayor recaudo estimado de la contribución por Inspección, Vigilancia y Control de que trata la Ley 1955 de 2019, como parte del fortalecimiento institucional de la superintendencia programados en funcionamiento.
- **Sector Transporte, \$125 mm:** Se adicionan para el programa de conectividad regional, "Conectando Territorios", y para la transferencia a Cormagdalena.
- **Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, \$100 mm:** Para el fortalecimiento de las capacidades de los actores del SNCTel para la generación de conocimiento y para el incremento de las actividades de CTel en la construcción de Bioeconomía.

- **Sector Interior, \$85 mm:** Se adicionan al Ministerio del Interior en gastos de funcionamiento \$50 mm en Fonsecon para proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y territorial. En inversión \$15 mm para el fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

En la Dirección Nacional de Bomberos se adicionan \$20 mm, en inversión para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de Colombia a nivel Nacional.

- **Sector Planeación, \$79 mm:** Se observa un aumento neto de \$79 mm, en su mayor parte por apoyos a entidades públicas, incluyendo una recomposición al interior del DNP de \$22 mm, de inversión a funcionamiento para modernización organizacional, para lo que también se adicionaron recursos, y se asignaron \$5 mm en la Agencia Colombia Compra Eficiente para la implementación de una plataforma para la desmaterialización y automatización de estampillas electrónicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2052 de 2020. Igualmente, se incrementaron los recursos de apoyo desde el DNP a las entidades que hacen parte del PGN, en el contexto de reactivación económica.
- **Sector Cultura, \$78 mm:** Se adicionaron \$28 mm para la recuperación y restauración del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, que corresponden a los aportes, por partes iguales, de los Ministerios de Cultura, Educación y Salud, para el cumplimiento de la Ley 735 de 2002 y la sentencia del 9 de febrero de 2009, proferida por el Juzgado 12 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá.

Adicionalmente, se incluyeron \$50 mm para fortalecer los programas del sector en el marco de la reactivación económica.

- **Sector Presidencia, \$76 mm:** Que resultan de adicionar \$17 mm para el proyecto de Fortalecimiento y Protección de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Presidencia de la República y en la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, recursos adicionales por \$60,2 mm para el desarrollo de proyectos estratégicos de renovación y desarrollo urbano en el centro de la ciudad de Bogotá destinados a oficinas públicas de entidades nacionales. Y una reducción por \$1,8 mm.
- **Sector Defensa y Policía Nacional, \$63 mm:** de este monto, \$14 mm se incluyen en el presupuesto de funcionamiento para financiar los costos resultantes de la creación de la nueva sección presupuestal 152100- Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 1765 de 2015. Los restantes \$14 mm se asignan a gastos de inversión de la Armada Nacional, que serán destinados al proyecto de seguridad de alta tecnología de configuración semiautónoma en su primera fase, para mitigar amenazas en la seguridad del Galeón San José y \$35 mm para la renovación y modernización del equipo aeronáutico de la FAC a nivel nacional.

Adicionalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre secciones presupuestales en el presupuesto de funcionamiento por \$6,3 mm, reduciendo la operación comercial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y adicionando el rubro de Sentencias del Club Militar.

En este punto, vale la pena señalar que las modificaciones internas por \$500 mm en el Sector Defensa aprobadas en primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas se destinarán a la implementación del Sistema de Defensa Nacional (SIDEN), que incluye la renovación y modernización del equipo aeronáutico de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), teniendo en cuenta que este se concibe como un

sistema conjunto de capacidades operacionales de las Fuerzas Militares, enfocado a unificar esfuerzos para la defensa nacional ante amenazas que puedan afectar la integridad territorial, así como mitigar vulneraciones potenciales a la soberanía nacional. Los ponentes hemos considerado procedente incluir dentro del Ministerio de Defensa recursos para la FAC destinados al fortalecimiento, mejoramiento adquisición de aeronaves, que presten apoyo preferentemente a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, la Policía Nacional brindará el apoyo requerido por la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, en sus desplazamientos.

- **Sector TIC, \$50 mm:** Se incrementó el cupo de gasto del Fondo Único de TICs, por \$50 mm, para obras de infraestructura, de acuerdo con el esquema de "Obligaciones por Hacer", conforme lo definido en el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009.
- **Sector Información Estadística, \$40 mm:** En el DANE se adicionan estos recursos en gastos de inversión, para el proyecto del Desarrollo del Censo Económico.
- **Sector Fiscalía, \$34 mm:** Se adiciona en inversión al Fondo Especial de Administración de los Bienes de la Fiscalía para financiar los proyectos de mejoramiento de la infraestructura física de la fiscalía a nivel nacional y fortalecimiento de los servicios de TIC en la implementación de la arquitectura institucional de la fiscalía a nivel nacional, con recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO.
- **Sector Rama Judicial, \$32 mm:** Se adiciona en inversión con recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO, para financiar los proyectos de construcción y dotación de infraestructura física asociada a la prestación del servicio de justicia a nivel nacional, transformación digital de la Rama Judicial Nacional y fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional.
- **Sector Agricultura y Desarrollo Rural, \$30 mm:** Se adicionaron para el fortalecimiento institucional del ICA.
- **Sector Comercio, Industria y Turismo, \$30 mm:** Se incluyeron para el apoyo al sector turístico, para la promoción y competitividad, a cargo de FONTUR.
- **Sector Minas y Energía, \$25 mm:** Se incluyeron recursos por \$25 mm, para fortalecer la distribución de GLP por redes en el territorio nacional, que, sumados a \$3 mm producto de una recomposición interna del sector, adiciona un total de \$28 mm para este concepto de inversión en el Ministerio de Minas.
- **Sector Organismos de Control, \$23 mm:** Se adicionaron recursos por \$17 mm en la Defensoría para el fortalecimiento de sus actividades misionales, en el Fondo de Bienestar de la Contraloría \$3,3 mm para la adquisición del seguro de vida colectivo con cobertura general para los servidores de la CGR en cumplimiento del PND, y en la Auditoría General de la República \$3 mm en funcionamiento para que fortalezca su misionalidad ante una CGR más robusta.

De otra parte, se realizaron traslados al interior de los gastos de inversión en la Defensoría por \$4,7 mm para la adecuación de las condiciones físicas de las defensorías regionales y para el fortalecimiento del sistema integrado de gestión de la Defensoría del Pueblo. De igual manera se realizaron traslados del presupuesto de gastos de funcionamiento a los gastos de inversión de la Contraloría General de la República por valor de \$45,7 mm para el fortalecimiento de la misionalidad de la entidad.

- **Sector Trabajo, \$17 mm:** Se incorporan en inversión \$13 mm de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con el fin que la entidad pueda atender el fortalecimiento de actividades de Inspección, Vigilancia y Control - IVC en Cajas de Compensación Familiar con funciones de prestación de servicios de salud del régimen subsidiado, implementación del sistema de información consolidado de protección al cesante, entre otras. Adicionalmente, se incluyeron \$4 mm en los gastos de funcionamiento del Ministerio para apoyar la incorporación escalonada de inspectores de trabajo.
- **Sector Justicia y del Derecho, \$13 mm:** En la Superintendencia de Notariado y Registro se adicionan \$13 mm con destino al cumplimiento de las obligaciones de que trata el Decreto 805 del 4 de junio
- **Sector Congreso de la República, \$10 mm:** Se adicionan con el fin de atender necesidades presupuestales en adquisición de bienes y servicios en la Cámara de Representantes.
- **Sector Hacienda \$5 mm:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta una adición en gastos de inversión de \$8 mm, para atender los compromisos derivados del artículo 266 de la Ley 1955 de 2019, para la Subcuenta Pacto por el Chocó – Tumaco en el Fondo Todos Somos PAZcífico. Se reducen \$3 mm para financiar gastos de inversión en la Auditoría General de la Nación. Adicionalmente se hace un movimiento al interior del sector por \$2 mm para la Contaduría General de la Nación.
- **Sector Empleo Público, \$3 mm:** Para el programa de servicio al ciudadano.
- **Sector Deporte y Recreación, \$2 mm:** Se adicionaron estos recursos para atender los proyectos de infraestructura deportiva y desarrollo comunitario para entornos saludables focalizados en población indígena y minorías étnicas.
- **Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, \$1 mm:** Se adicionan para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, fortalecimiento de negocios verdes y educación ambiental
- **Sector Servicio de la Deuda, \$-2.036 mm:** En el Servicio de la Deuda Pública Nacional Interna, en el rubro de Otras Cuentas por Pagar se realiza la reducción por el valor en mención, debido a las operaciones de manejo del servicio de la deuda pública nacional, presentándose una disponibilidad presupuestal que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, en especial mayores recursos para la inversión pública

De la misma forma como se hizo en el pliego de modificaciones para primer debate, queremos señalar que las operaciones descritas anteriormente no incluyen las recomposiciones cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales o entre entidades, en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estas ocurren a nivel del Decreto de liquidación.

En total, el monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$2,4 billones, que, por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN (Cuadro 6). Con estas operaciones el monto total de la inversión para 2021 será de \$58,6 billones, el más alto que se haya registrado.

Durante esta etapa de análisis del proyecto de presupuesto en el Congreso, el trabajo armónico de congresistas y funcionarios del Gobierno nacional, liderados por el ministro Carrasquilla, ha posibilitado el aumento de la inversión pública en cerca de \$15,4 billones respecto al monto presupuestado para 2020,

pasando de \$43,1 billones a los \$58,6 billones que acabamos de mencionar, sin modificar el monto del presupuesto definitivo aprobado en primer debate (\$314 billones), ni las metas fiscales para 2021 que el ministro se ha comprometido a cumplir. El incremento de la inversión significa un salto fenomenal en términos de PIB, del 4,3% en 2020 a 5,2% en 2021, casi un punto porcentual del PIB.

Cuadro 6

Presupuesto General de la Nación 2010-2021, incluyendo pliego de modificaciones en plenarias

Miles de millones de pesos

Concepto	2020*	2021			Porcentaje del PIB		
		Proyecto 1er. Debate	Pliego	Proyecto 2do. Debate	2020	2021 P	2021 A
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2+3)	(6)	(8)	(7)
FUNCIONAMIENTO	166,714	184,651	280	184,931	16.4	16.3	16.3
Gastos de personal	33,442	35,450	-	35,450	3.3	3.1	3.1
Adquisición de Bienes y Servicios	9,279	8,939	5	8,944	0.9	0.8	0.8
Transferencias	121,369	137,238	281	137,519	12.0	12.1	12.1
SGP	43,847	47,675	-	47,675	4.3	4.2	4.2
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	40,966	42,410	-	42,410	4.0	3.7	3.7
Pensiones sin Colpensiones	28,311	31,061	-	31,061	2.8	2.7	2.7
Pensiones Colpensiones	12,655	11,349	-	11,349	1.2	1.0	1.0
Aseguramiento en Salud	18,268	21,771	-	21,771	1.8	1.9	1.9
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3,689	3,950	-	3,950	0.4	0.3	0.3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2,391	3,061	-	3,061	0.2	0.3	0.3
Resto de transferencias	12,208	18,371	281	18,652	1.2	1.6	1.6
Gastos de Comercialización y Producción	1,409	1,455	(6)	1,449	0.1	0.1	0.1
Adquisición de Activos Financieros	391	515	-	515	0.0	0.0	0.0
Disminución de Pasivos	239	460	-	460	0.0	0.0	0.0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	584	594	0	594	0.1	0.1	0.1
DEUDA	53,614	72,559	(2,040)	70,520	5.3	6.4	6.2
INVERSIÓN	43,132	56,788	1,760	58,548	4.3	5.0	5.2
TOTAL	263,459	313,998	-	313,998	26.0	27.7	27.7
TOTAL SIN DEUDA	209,845	241,439	2,040	243,478	20.7	21.3	21.5

*2020 Apropriación a 30 de junio menos Emergencia COVID-19 y suspensión
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Esto pone en evidencia la importancia que el Gobierno nacional y el Congreso de la República le hemos concedido al presupuesto de 2021 y a su composición. La reactivación de la economía es una tarea que no da espera. La pandemia se ha convertido en una tragedia para la mayoría de los colombianos que cada día ven cómo pierden lo que habían construido con tanto esfuerzo. Ante esta situación, Gobierno y Congreso hemos coincidido en que urge evitar a toda costa el proceso de pauperización que se está empezando a avizorar, no solo en Colombia sino en toda América Latina. Para frenar este proceso y revertir sus consecuencias se requiere de una intervención decidida del Estado a través del uso intensivo de los instrumentos de política a su disposición, en especial de la política fiscal. A esto le apuesta el Congreso de la República y así se lo hemos manifestado al ministro de Hacienda a quien le hemos ofrecido nuestro total apoyo para participar responsablemente en el estudio, formulación y aprobación de las medidas que sean necesarias para sacar al país de las dificultades por las que atraviesa.

Adicionalmente, debemos decir que en el curso de las discusiones sobre el PGN para 2021 observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno nacional y las incluidas en el Pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

Finalmente, los ponentes queremos expresar al señor ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar algunos artículos al texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se incluyen a continuación para que sean considerados por las plenarias y que creemos necesarios para el correcto funcionamiento de algunas entidades que hacen parte del PGN y el desarrollo de proyectos estratégicos para el Gobierno nacional.

ARTICULO NUEVO. Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del programa de agricultura por Contrato. El Gobierno nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa.

ARTÍCULO NUEVO. Las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, revisarán la ejecución del presupuesto de inversión, previa presentación de informes presentados con fechas de corte a 31 de mayo y 30 de septiembre de 2021, para evaluar la eficiencia en la misma, y de manera concertada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno nacional realice ajustes presupuestales en el presupuesto de inversión.

ARTÍCULO NUEVO. Como consecuencia de los efectos negativos para el sector productivo ocasionados por la pandemia del Covid 19, el Gobierno Nacional fijará para el año 2021 una tarifa especial de los servicios del Registro Mercantil que beneficie a las Mipymes, de acuerdo con la clasificación del tamaño empresarial vigente.

9. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo informamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda se incluirán en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2021 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los HH. Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Goebertus, Ivan Marulanda Gomez	Artículo Nuevo: tipologías PDET para los recursos del SGP de educación. Adicionar al Numeral 16.1.1 del Artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el siguiente inciso: Las tipologías del SGP que se apliquen a los 170 municipios PDET deberán reconocer su especial afectación por la violencia y la pobreza y su importancia estratégica para la estabilización del territorio. Para ello, sus asignaciones por alumno podrán ser hasta cinco veces más altas que la asignación promedio nacional.
2	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Goebertus, Ivan Marulanda Gomez	Artículo Nuevo: Subsidios a la demanda para los municipios PDET de los recursos en salud. Adicionar al Artículo 48 de la Ley 715 de 2001, el siguiente inciso: Las asignaciones de los 170 municipios PDET deberán reconocer su especial afectación por la violencia y la pobreza y su importancia estratégica para la estabilización del territorio. Para ello, sus asignaciones per cápita podrán ser hasta cinco veces más altas que la asignación promedio nacional. Estas asignaciones pueden también ser usadas para invertir en ampliar la cobertura y mejorar la calidad del servicio de salud en las zonas rurales.
3	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Goebertus, Ivan Marulanda Gomez	Artículo Nuevo: Recursos Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para la implementación del Acuerdo de Paz marcados en el Anexo Gasto Construcción de Paz, deberán garantizar la conectividad de internet para los municipios PDET. Se deberá priorizar la conectividad para el acceso al servicio de educativos.
4	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Goebertus, Ivan Marulanda Gomez	Artículo Nuevo: Ejecución de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). La Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y El Departamento Nacional de Planeación coordinarán con todas las entidades que reciban recursos del Presupuesto General de la Nación incluidos dentro del Anexo Gasto Construcción de Paz, para armonizar las priorizaciones que se desprendan de la Hoja de Ruta de las subregiones PDET previstas en el Decreto 893 de 2017 o la norma que las modifique o sustituya.
5	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Goebertus, Ivan Marulanda Gomez	Artículo Nuevo: Ingreso solidario en regiones PDET. En las regiones PDET previstas en el Decreto 893 de 2017, El Programa Ingreso Solidario deberá entregar transferencias monetarias con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME a favor de todas las personas y hogares de los municipios. Lo anterior excluye a los funcionarios públicos y a los trabajadores formales.
6	Juan Felipe Lemus, Oscar Tulio Lizcano Gonzalez, Jose Luis Correa, y otras firmas	Se adicione el proyecto de ley de la referencia con los recursos que solicita el departamento, dentro de la estructuración de los proyectos 5G "el corredor MANIZALES – FRESNO – MARIQUITA o mejor llamada en el Plan Nacional de Desarrollo "Transversal Cafetera", también se incluya dentro del plan Fluvial el "tramo Barrancabermeja – La Dorada (Puerto Salgar)", así como los recursos para el mejoramiento de la red terciaria, esto es las vías: Varsovia – La María – Juntas; La quiebra de Vélez – Alto Lisboa – Magallanes – La estrella; Campoalegre – Las playas – Marquetalia; El descanso – Aguacatal – Tapias – El río Magallanes; La Lutaima – San Bartolomé- Pacora; Chinchiná – El lago – Palestina; Pensilvania – San Daniel – Río Tenerife – Samaná; Pensilvania – Puente linda – Pueblo Nuevo; Villamaría – El Destierro – Ant. Río claro – El cruceiro; Villamaría – El Parnaso – La Zulia – Campo alegre. En este sentido: "Para el fortalecimiento de la infraestructura vial de caldas, la actual administración departamental, en su plan de desarrollo "Unidos es Posible"2020 – 2023, proyecta inversiones en el sector infraestructura vial por \$221.878 millones; distribuidos entre diferentes programas, así: infraestructura para el desarrollo sostenible \$91.542 millones; accesos Aerocafé \$59.723 millones, vías terciarias \$43000 millones; Plan vial fase II \$6.736 millones; Punto Crítico entrada a Salamina (Caldas) 3000; Puentes Aguacate Norte \$12.000 millones; Salamina – San Félix 4000; movilidad segura \$1.877 millones. Los recursos para el sector de infraestructura vial provienen de diferentes fuentes; cofinanciación por \$8.450 millones; Nación y otros \$16.765 millones; crédito público \$13.000 millones; recursos propios de destinación específica \$21.045 millones; recursos propios de libre destinación \$53.895; Sistema General de Regalías \$105.723 millones."
7	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martinez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR (sección 1718) la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) para el acompañamiento en la implementación de los planes de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial. Así como para la Adecuación de Distritos de Tierra rehabilitados y modernizados y Distritos de riego, drenaje o protección contra inundaciones
8	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martinez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (sección 1701) la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) para hacer frente al déficit existente en la implementación de instrumentos para impulsar la productividad y la competitividad del campo, haciendo énfasis en la destinación para jóvenes y mujeres rurales, así como para el modelo de alianzas productivas, a través de un sistema asociativo.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
9	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martínez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (sección 1701) la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para la vigencia 2021, para hacer frente a las necesidades presupuestales en CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA que, con ocasión de la Emergencia por COVID-19 se han profundizado y visibilizado.
10	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martínez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras- ANT (sección 1717) la suma de TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.000) para la vigencia 2021, para EL ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL, con el objetivo de dar garantías de formalización, adjudicación y acceso a tierras.
11	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martínez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (sección 4001) la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) para la vigencia 2021, para hacer frente a las necesidades presupuestales en el región de fortalecimiento a la formulación e implementación de la política de vivienda rural.
12	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martínez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Educación (sección 2201) la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000), con el objetivo de mejorar la CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, especificando que el rubro de mejoramiento en los planteles educativos rurales presenta un déficit que debe ser subsanado y que, en virtud de dar cumplimiento al Pacto por la equidad: Primero las niñas y los niños, establecido en el PND 2018-2022, requiere una inyección importante de capital.
13	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martínez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto del Fondo Nacional Ambiental (sección 3204) la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) para la vigencia 2021, para el fortalecimiento de GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO en el marco de la CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, a cargo de la Unidad de Parques Nacionales Naturales, en el entendido de que el presupuesto de inversión en este rubro representa un región de vital importancia en el mantenimiento de la disponibilidad de recurso hídrico per cápita en Colombia .
14	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martínez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto al Ministerio de Ambiente (sección 3201) la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para la vigencia 2021, para el FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, con el objetivo de dar seguimiento al compromiso adquirido: "conservar produciendo y producir conservando" en términos de la transversalidad de la sostenibilidad ambiental.
15	Edwin Ballesteros, Ruben Darío Molano, Cesar Eugenio Martínez, Félix Alejandro Chica	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Transporte (sección 2401) la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) para la vigencia 2021, para INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, con el fin de fortalecer la infraestructura vial, reconociendo su importancia en la movilización de carga, la generación de empleo formal, el efecto multiplicador de las inversiones en este región y la necesidad de dinamización económica para la vigencia 2021.
16	María del Rosario Guerra de la Espriella	Auméntese la transferencia del programa de Ingreso Solidario, que beneficia a 3 millones de personas en condición de pobreza, de \$160.000 mensuales a una transferencia de \$240.000 mensuales hasta la duración del programa.
17	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo: El gobierno nacional devolverá el lote de terreno de la antigua zona franca ubicado en la ciudad de Buenaventura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 1617 de 2013, para generar con ello la reactivación económica del distrito y mejorar las condiciones de vida de la población
18	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, adiciónese \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) del presupuesto para la atención de la mujer rural a nivel nacional, para que a través del programa "Fortalecimiento para la atención de la Mujer Rural nacional" el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, continúe con la ejecución de esta iniciativa.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
19	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Modifíquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de quince mil quinientos dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos (M/CTE) (15.516.843.799) con el fin de implementar la Ley 1930 de 2018, distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>a. Mil novecientos ochenta millones ochocientos setenta y cuatro mil veintiocho pesos (M/CTE) (1.980.874.028) para la cuenta 3201 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.</p> <p>b. Once mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos setenta y nueve seiscientos sesenta y cinco pesos (M/CTE) (11.159.579.665) para la cuenta 3202 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.</p> <p>c. Dos mil trescientos setenta y seis millones trescientos noventa mil ciento seis pesos (M/CTE) (2.376.390.106) para la cuenta 3203 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO.</p>
20	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Modifíquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la SECCIÓN: "SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO"</p> <p>Adiciónese al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO la suma de treinta y seis mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y seis pesos (M/CTE) (36.741.822.646) para el fomento y la innovación de las Mipymes y micro negocios colombianos y para aumentar el presupuesto para las líneas de crédito y garantías para la reactivación de las empresas.</p>
21	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Modifíquese el Artículo 2: PRESUPUESTO DE GASTO O LEY DE APROPIACIONES en la SECCIÓN: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</p> <p>Adiciónese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) la suma de ciento sesenta y tres mil millones de pesos (M/CTE) (163.000.000) para la adecuación de los programas y continuación de la formación para el trabajo, transformación digital y apoyo en los programas de emprendimiento de la institución.</p>
22	Carlos Eduardo Guevara, Aydée Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez, Irma Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: ANEXO Y TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POST-COVID. Las entidades estatales del orden nacional y descentralizadas, conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión donde se indique los programas y proyectos presupuestados para la reactivación económica del país. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso, como un anexo y por cada rubro debe contener el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior, y los logros en materia de empleo.</p>
23	Christián Munir Garcés Aljure, María del Rosario Guerra de La Espriella, Carlos Alberto Cuenca Chau, Efraín José Cépeda Sarabia	<p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3° del mencionado Decreto.</p>
24	Carlos Albero Cuenca Chau, Álvaro Henry Monedero Rivera, y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE CONDENAS JUDICIALES. La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central descentralizada por servicios, condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.</p>
25	Wadith Alberto Manzur Imbett, Juan Pablo Celis Vergel, Lilliana Benavides Solarte, Carlos Alberto Cuenca Chau	<p>Adiciónese al literal C. Presupuesto de Funcionamiento de la Sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$20.391.000.000) MCTE quedando el presupuesto de servicios personales en CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$124.177.000.000) MCTE.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																		
26	Wadith Alberto Manzur Imbett, Juan Pablo Celis Vergel, Liliana Benavides Solarte, Carlos Alberto Cuenca Chaux	Adiciónese al literal C. Presupuesto de funcionamiento de la Sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$38.279.000.000) MCTE quedando el presupuesto de adquisición de bienes y servicios en CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$59.610.000.000) MCTE.																		
27	Wadith Alberto Manzur Imbett, Juan Pablo Celis Vergel, Liliana Benavides Solarte, Carlos Alberto Cuenca Chaux	Adicionase al literal C. Presupuesto de funcionamiento de la Sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$58.670.000.000) M/CTE quedando el presupuesto de funcionamiento en CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$193.131.000.000) M/CTE.																		
28	Edgar Alfonso Gómez Román, Carlos Julio Bonilla Soto, Wilmer Ramiro Carillo Mendoza, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Modesto Enrique Aguilera Vides, y otras firmas.	<p>Modifíquese la sección 2602, el cual quedará así:</p> <div style="text-align: center;"> <p>SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> </div> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>66.814.870.000</td> <td>20.933.130.000</td> <td>87.748.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>66.814.870.000</td> <td>20.933.130.000</td> <td>87.748.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL															
A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			66.814.870.000	20.933.130.000	87.748.000.000															
29	Rodrigo Villalba Mosquera, Efraín José Cépeda Sarabia, David Alejandro Barguil Assis, José Eliécer Salazar López.	Artículo Nuevo: Administración del impuesto al turismo. Los recursos recaudados por concepto del impuesto con destino al turismo de que trata el artículo 40 de la Ley 1101 de 2006, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, no servirán de base en el proceso de programación para la financiación de otros programas del sector en el Presupuesto General de la Nación.																		
30	Diela Liliana Benavides Solarte, Juan Samy Merheg Marun, Wadith Alberto Manzur Imbett, Armando Antonio Zabarain D'Arce, José Elver Hernández Casas	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía destinará los recursos recaudados por virtud del artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, para el desarrollo de: i) programas de reconversión socio laborales, dirigidos a aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales; ii) programas para la sustitución de la leña para cocinar, por gas combustible y; iii) mecanismos para el seguimiento y control en la distribución de combustibles líquidos y gas combustible en las Zonas de Frontera .																		
31	Juan Samy Merheg Maru, Germán Alcides	Artículo Nuevo. El Ministerio de Minas y Energía destinará hasta cuarenta mil millones de pesos m/Cte (\$40.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos, así como para realizar estudios diseños, sistemas de información, y anteproyectos regionales, dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del																		

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																						
	Blanco Álvarez, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín José Céspedes Sarabia, Armando Antonio Zabarain D'Arce	desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional, a masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, y a la realización de programas de sustitución de leña para cocinar, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP, el cual tendrá una apropiación total de noventa y dos mil quinientos noventa y un millones ciento treinta mil pesos m/Cte (\$92.591.130.000). El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.																																																						
32	Liliana Benavides Solarte, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Carlos Alberto Cuenca Chaux, María del Rosario Guerra de La Espriella, y otras firmas.	Auméntese el presupuesto asignado al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON- adscrito al sector Interior en el proyecto de ley 185 de 2020 Senado, 296 de 2020 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021 en \$40.000.000.000 (Cuarenta mil millones de pesos) para la realización de centros de detención temporal.																																																						
33	Carlos Abrahám Jiménez López, Efraín José Céspedes Sarabia, José Eliécer Salazar López, María del Rosario Guerra de La Espriella, Armando Antonio Zabarain D'Arce	<p>Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley, específicamente en la sección 0324 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual quedará así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CTA PROG</th> <th>SUBC SUBP</th> <th>CONCEPTO</th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">SECCIÓN 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</td> </tr> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>133,000,000,000</td> <td>732,933,137,828</td> <td>865,933,137,828</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td></td> <td>23,534,000,000</td> <td>23,534,000,000</td> </tr> <tr> <td>0303</td> <td></td> <td>PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</td> <td></td> <td>22,399,934,732</td> <td>22,399,934,732</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td> <td></td> <td>22,399,934,732</td> <td>22,399,934,732</td> </tr> <tr> <td>0399</td> <td></td> <td>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN</td> <td></td> <td>1,134,065,268</td> <td>1,134,065,268</td> </tr> <tr> <td>1000</td> <td></td> <td>INTERSUBTORIAL GOBIERNO</td> <td></td> <td>1,134,065,268</td> <td>1,134,065,268</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td> <td>133,000,000,000</td> <td>756,467,137,828</td> <td>889,467,137,828</td> </tr> </tbody> </table>	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	SECCIÓN 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133,000,000,000	732,933,137,828	865,933,137,828	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				23,534,000,000	23,534,000,000	0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		22,399,934,732	22,399,934,732	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		22,399,934,732	22,399,934,732	0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,134,065,268	1,134,065,268	1000		INTERSUBTORIAL GOBIERNO		1,134,065,268	1,134,065,268	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			133,000,000,000	756,467,137,828	889,467,137,828
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																			
SECCIÓN 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS																																																								
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133,000,000,000	732,933,137,828	865,933,137,828																																																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				23,534,000,000	23,534,000,000																																																			
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		22,399,934,732	22,399,934,732																																																			
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		22,399,934,732	22,399,934,732																																																			
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,134,065,268	1,134,065,268																																																			
1000		INTERSUBTORIAL GOBIERNO		1,134,065,268	1,134,065,268																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			133,000,000,000	756,467,137,828	889,467,137,828																																																			
34	José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Céspedes Saraba, Carlos Alberto Cuenca Chaux, José Eliécer Salazar López, Juan Carlos Rivera Peña, José Elver Hernández Casas, Modesto Enrique Aguilera Vides,	Modifíquese el artículo 39 del texto propuesto: ARTÍCULO 39°. Para garantizar la continuidad de la política Integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias — FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento. <u>Al igual que el Decreto Legislativo 581 de 2020 para otorgar, a través de FINDETER, créditos directos a empresas de servicios de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica serán destinados al otorgamiento de subsidios por menores tarifas a usuarios de menores ingresos del servicio público domiciliario de energía eléctrica, según reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas."</u>																																																						

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	y otras firmas	
35	José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Céspedes Saraba, Carlos Alberto Cuenca Chau, José Eliécer Salazar López, Juan Carlos Rivera Peña, José Elver Hernández Casas, Modesto Enrique Aguilera Vides, y otras firmas	<p>Se propone sustituir el artículo 52°, eliminando el párrafo 4to, por considerar que este debe ser un artículo independiente, creándose así un Artículo Nuevo:</p> <p>ARTÍCULO 52o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El FUTIC hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.</p> <p>El FUTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.</p> <p>Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el FUTIC a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>Artículo Nuevo: Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el FUTIC a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p>
36	José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Céspedes Saraba, Carlos Alberto Cuenca Chau, José Eliécer Salazar López, Juan Carlos Rivera Peña, José Elver Hernández Casas, Modesto Enrique Aguilera Vides, y otras firmas	<p>Se propone sustituir el artículo 35° así:</p> <p>ARTÍCULO 35o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural, Telefonía móvil, servicios de telecomunicaciones vía internet, Teléfono y fax), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.</p> <p>Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p>
37	José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José Céspedes Saraba, Carlos Alberto Cuenca Chau, José Eliécer Salazar López, Juan Carlos Rivera Peña, José Elver Hernández Casas, Modesto Enrique Aguilera Vides, y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Modificación del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 555 de 2020. El numeral 1 del artículo 2 del Decreto 555 de 2020 quedará así:</p> <p>1. Para los planes de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad postpago cuyo valor no exceda (dos) UVT:</p> <p>a. A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley por la duración de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19 si el usuario no efectúa el pago dentro del término previsto en el contrato respectivo, el operador podrá proceder con la suspensión del servicio, pero mantendrá al menos los siguientes elementos: la opción de efectuar recargas para usar el servicio en la modalidad prepago, envío de doscientos (200) mensajes de texto (SMS) gratis y la recepción de estos sin ninguna restricción, la navegación gratuita en veinte (20) direcciones de Internet (URL), que serán definidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para acceder a servicios de salud, atención de emergencias, del gobierno y de educación.</p> <p>Lo dispuesto en el presente numeral aplicará únicamente cuando el usuario curse tráfico sobre la red de su operador.</p>
38	José Gabriel Amar Sepúlveda, Efraín José	<p>Artículo Nuevo: Transferencia al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá transferir al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, recursos para la implementación de planes, programas y proyectos de estímulo a la demanda de servicios de telecomunicaciones, en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo subsidios o subvenciones para la</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Cépeda Saraba, Carlos Alberto Cuenca Chau, José Eliécer Salazar López, Juan Carlos Rivera Peña, José Elver Hernández Casas, Modesto Enrique Aguilera Vides, y otras firmas	prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social establecerán, vía convenio interadministrativo, las condiciones en las que se realizará la transferencia, incluyendo la población a beneficiar, las condiciones para efectuar el plan, programa o proyecto y mecanismos de verificación. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para estas transferencias serán girados por el Fondo al instrumento de dispersión de pagos que el convenio interadministrativo disponga.
39	Efraín José Cépeda Saraba, Carlos Alberto Cuenca Chau, José Eliécer Salazar López, José Elver Hernández Casas, Modesto Enrique Aguilera Vides, Nubia López Morales, y otras firmas	Adiciónese al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 52.237.338.000)
40	Fabio Fernando Arroyave Rivas, María del Rosario Guerra de La Espriella, Álvaro Henry Monedero Rivera	Artículo Nuevo: Inversión del Gobierno Nacional en ciencia, tecnología e innovación. Atendiendo al artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, todas las entidades del Gobierno Nacional invertirán por lo menos el 1% de sus recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en actividades de ciencia, tecnología e innovación. El DNP y Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionarán apoyo a las entidades para la definición de las inversiones que permitan dar cumplimiento a esta meta de inversión.
41	Fabio Fernando Arroyave Rivas, María del Rosario Guerra de La Espriella, Álvaro Henry Monedero Rivera	Artículo Nuevo: Con el fin de facilitar el recaudo de las sanciones con destino al tesoro nacional para el financiamiento del presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2021, ampliase el plazo señalado en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 139 de la Ley 2010 de 2019, para que, a quienes la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP aplicó o aplique oficiosamente en cumplimiento de la referida disposición el esquema de presunción de costos, puedan solicitar la transacción y terminación de mutuo acuerdo según lo dispuesto por la Ley 2010 de 2019, a más tardar el 30 de junio de 2021.
42	Oscar Dario Pérez Pineda	Artículo Nuevo: La Nación, a través del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar a las entidades territoriales participantes del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, el levantamiento transitorio o suspensión de la pignoración de rentas de que trata el artículo 5° de la Ley 310 de 1996. Los recursos del recaudo por la sobretasa a la gasolina serán destinados a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para su operación, debiendo los distribuidores del Valle de Aburrá consignar los primeros diez (10) puntos recaudados, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, a la cuenta que para tal fin defina aquella. El recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado podrá ser reorientado por el Departamento de Antioquia, a cubrir las necesidades del sector salud en su territorio.
43	Wadith Alberto Manzur Umbett	Adicionase al literal C. Presupuesto de funcionamiento de la Sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$38.279.000.000) M/CTE quedando el presupuesto de adquisición de bienes y servicios en CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$59.610.000.000) M/CTE.
44	Wadith Alberto Manzur Umbett	Adicionase al literal C. Presupuesto de funcionamiento de la Sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$58.670.000.000) M/CTE quedando el presupuesto de funcionamiento en CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$193.131.000.000) M/CTE.
45	Wadith Alberto Manzur Umbett	Adicionase al literal C. Presupuesto de Funcionamiento de la Sección 1702: Instituto Colombiano Agropecuario la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$20.391.000.000) M/CTE quedando el presupuesto de servicios personales en CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$124.177.000.000) M/CTE.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
46	Yenica Sugeinn Acosta Infante	Artículo Nuevo: Dando alcance al Plan Nacional Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad"; se adicionan al presupuesto de inversión del Ministerio del Ambiente, la suma de \$5.839.327.986 Mcte (cinco mil ochocientos treinta y nueve millones trecientos veintisiete mil novecientos ochenta y seis pesos, moneda corriente); para LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA - CAVF FASE 1, en Leticia, departamento del Amazonas.
47	Carlos Abraham Jimenez	<p>Modifíquese el artículo 42 del Proyecto. El nuevo texto quedaría así:</p> <p>ARTÍCULO 42o. (Modificado). El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET podrá girar recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET deberá girar durante la vigencia 2021 los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por un monto igual al valor total apropiado certificado por la entidad territorial para el pago de mesadas pensionales de dicha vigencia.</p> <p>Las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de enero de 2021 y reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.</p>
48	Nidia Marcela Osorio	<p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia de la presente ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2020. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.</p> <p>A través de los mecanismos dispuestos en este artículo o a través del FSSRI, la Nación podrá girar a las empresas comercializadoras que prestaban el servicio de energía eléctrica en ZNI, que en vigencias anteriores se hayan conectado al SIN, siempre que dichas empresas, o el prestador del incumbente del SIN, reporten la información directa o indirectamente del consumo al SUI.</p> <p>Para el cumplimiento de lo señalado en este artículo y con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en una cuenta independiente el cupo de emisión de TES que se destine a la atención de las obligaciones de pago previstas en el presente artículo. Para estos efectos, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública.</p>
49	Carlos Abraham Jimenez	<p>El artículo 42 Proyecto de ley quedara así:</p> <p>ARTÍCULO 42º. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la inscripción en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.</p> <p>Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.</p>
50	Wadith Alberto Manzur	<p>Artículo Nuevo: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 85.04.40.90.90 Inversor de energía para sistema de energía solar con paneles. - 85.41.40.10.10 Paneles solares. - 90.32.89.90.00 Controlador de carga para sistema de energía solar con paneles.
51	John Milton Rodriguez	Artículo Nuevo: En el Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2021 el Ministerio de Salud hará las apropiaciones necesarias para ponerse al día con las deudas pendientes con los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Cali.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
52	Oscar Dario Perez	<p>Artículo Nuevo. Para el caso de localidades en Zonas No Interconectadas -ZNI que se hayan interconectado o que se pretendan interconectar al SIN mediante infraestructura desarrollada con recursos de la Nación, el Ministerio de Minas y Energía o la entidad propietaria de los activos podrá autorizar el cobro, total o parcial, del componente de inversión, siempre que el mismo sea destinado a asumir el costo de reposiciones y demás aspectos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. Dichos recursos deberán permanecer en una cuenta independiente de la empresa prestadora de servicio bajo los términos que defina el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Cuando existan activos de generación en estas localidades, los mismos podrán ser usados como respaldo, cuando haya deficiencias en la continuidad del servicio. Los costos asociados al uso al que se refiere este inciso para asegurar la prestación del servicio público domiciliario serán asumidos por la Nación con recursos del FAZNI o FAER, por los entes territoriales o ambos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará la materia.</p>
53	Oscar Dario Perez	<p>Artículo Nuevo: La Nación, a través del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar a las entidades territoriales participantes del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá el levantamiento transitorio de la pignoración de rentas de que trata el artículo 5° de la Ley 310 de 1996, con el fin de destinar dichos recursos para cubrir las pérdidas que durante el 2020 haya sufrido el operador público del Metro a causa de la calamidad pública por el COVID-19.</p> <p>Parágrafo. Esta autorización se extiende únicamente durante el año 2021.</p>
54	Enrique Cabrales Baquero	<p>Artículo Nuevo: Incentivos a la Movilidad Eléctrica. Con el fin de fomentar el uso eficiente de la energía eléctrica en la movilidad de pasajeros y propender por la electrificación de la economía, las empresas prestadoras del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros que cuenten con vehículos eléctricos en un porcentaje del setenta por ciento o más de su parque rodante activo, no estarán sujetos a la contribución prevista en el artículo 47 de la Ley 143 de 1994 y demás que lo complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>El consumo de energía destinado a operar Estaciones de Carga de Vehículos Eléctricos, en los términos de la Ley 1964 de 2019, tampoco estará sujeto a la contribución prevista en el artículo 47 de la Ley 143 de 1994 y demás que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Esto aplicará a las Estaciones de Servicio que cuenten con el servicio de carga de vehículos eléctricos, respecto de la energía destinada para tal fin.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía reglamentará la materia.</p>
55	Ciro Alejandro Ramírez, Paloma Valencia	<p>Artículo Nuevo: La garantía sobre los créditos destinados a las micro y pequeñas empresas será del 100% para lo cual el Fondo Nacional de Garantías certificará con cargo a los recursos disponibles, el Gobierno Nacional en el marco de recuperación del tejido empresarial, fortalecerá las condiciones de acceso a financiamiento.</p>
56	Carlos Abraham Jimenez	<p>Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía o la Autoridad Minera podrán celebrar convenios o contratos con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria, para destinar recursos de su presupuesto de inversión, con el fin de que dichas entidades otorguen líneas de créditos y garantías así como para que compensen los costos financieros de líneas de crédito a favor de titulares mineros, para el fortalecimiento de su actividad productiva. Estas podrán incluir tasa compensada.</p> <p>Así mismo, la banca de segundo piso y de primer piso, deberán destinar al sector de la minería una Línea Especial de Crédito - LEC para garantizar que el sector minero tenga acceso de manera efectiva a los recursos del sector financiero o entidades de fomento.</p> <p>Para los anteriores efectos, las líneas de crédito estarán encaminadas a la financiación exclusiva de las actividades de fomento y operación de la actividad minera independientemente de su escala, mediante el otorgamiento de créditos preferenciales, los cuales tendrán las siguientes connotaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Créditos de capital de trabajo, obras civiles y de infraestructura, maquinaria y equipo • Créditos preferenciales encaminados a la reactivación y mejoramiento de la operación minera de la pequeña y mediana minería. <p>Parágrafo. La Autoridad Minera implementará un instrumento de verificación dirigido a las entidades financieras, en el que conste información sobre la vigencia, etapa del contrato de concesión o de las demás figuras que permiten la explotación de minerales, así como el estado de cumplimiento de las obligaciones y demás información relacionada con el proceso minero, para garantizar la veracidad y complementar la documentación que deba ser aportada por los solicitantes. Las entidades financieras aperturarán a los solicitantes los productos de depósito financiero y demás servicios financieros mencionados en el presente artículo, previa la expedición del instrumento de verificación.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
57	Juan Pablo Celis	<p>Artículo Nuevo: La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá financiar los mayores requerimientos anuales de gastos de inversión que requiera la Unidad de Planeación Minero Energética, sin que el monto de los aportes de las entidades de que trata el artículo 14 de la Ley 143 de 1994 y sus modificatorios, presenten crecimientos reales.</p> <p>Para el efecto, durante la vigencia de 2021, la ANH podrá efectuar distribuciones presupuestales a la UPME por solicitud de esta última entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo xx de la presente ley y con el concepto favorable del Ministerio de Minas y Energía.</p>
58	Salim Villamil Quessep, Jose Gabriel Amar, Néstor Leonardo Rico Rico	<p>Artículo Nuevo: Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible que se hayan causado antes de la vigencia de la presente ley o que se causen durante la misma, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.</p> <p>La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.</p>
59	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Sustitúyase un el ARTÍCULO 60, cual quedará así:</p> <p>“Artículo 60. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, deberán compensar deudas recíprocas por conceptos de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.”</p>
60	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Adiciónese un PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 40, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 40. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.</p> <p>Parágrafo: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.9.2.2.15. del Decreto 726 de 2018, para el caso de afiliados que ya obtuvieron el reconocimiento de una prestación pensional, pero presentan el pago de un bono pensional complementario, que por efectos de la redistribución de los responsables de su pago, el cupón que debe asumir la Nación frente a este nuevo pago, hace que el pago inicialmente reconocido, fuese superior a lo que realmente debió pagar, la Nación podrá a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, realizar el cruce y compensación de la diferencia pagada con las otras entidades responsables del bono, o se efectuará el procedimiento de reintegro parcial por la diferencia a la Nación, al momento en que ingrese los nuevos valores del bono pensional complementario.”</p>
61	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Sustitúyase un el ARTÍCULO 42, cual quedará así:</p> <p>“Artículo 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará sin que la entidad territorial deba expedir resolución de autorización de pago, ni acreditar previamente la incorporación de dicho rubro en su presupuesto. Lo anterior, siempre y cuando dichos bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales tengan como base para su cálculo, las certificaciones de tiempos laborados expedidos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 726 de 2018. Durante la vigencia fiscal correspondiente, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para efectos de pago del sector salud a través del FONPET, las entidades territoriales deberán solicitar al FONPET el giro de recursos para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, a quien como responsable en la certificación expedida indique que es una institución de salud, cuyos beneficiarios no fueron relacionados dentro de la suscripción del contrato de concurrencia conforme al Decreto 700 de 2013.”</p>
62	David Ricardo Racero Mayorca	<p>Modifíquese el artículo 64, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Parágrafo. El Decreto deberá contener la obligación de la aplicación del plan de austeridad del gasto para las entidades públicas que conforman la Rama Ejecutiva de Orden Nacional. Este decreto se prohibirá el suministro de tiquetes aéreos en clase ejecutiva para todos los funcionarios públicos. El reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta los montos máximos asignados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Parágrafo 2. El presupuesto asignado para realización de eventos institucionales en la vigencia fiscal 2021 no podrá ser</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		mayor al presupuesto asignado para este fin en la vigencia fiscal del año 2020. Parágrafo 2. Las entidades públicas no deberán celebrar contratos de publicidad y propaganda personalizada para mejorar la imagen pública de los directivos de la entidad. Parágrafo 3. Se prohíbe a las entidades la adquisición de regalos corporativos.
63	David Ricardo Racero Mayorca	Modifíquese el artículo 105, el cual quedará así: "ARTÍCULO 105o. Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación con una participación accionaria de la Nación de al menos el 70%, en cualquiera de las etapas del negocio. Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo"
64	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: Todas las capitalizaciones y préstamos que haga el Estado Colombiano de forma directa a las personas jurídicas deberán ser informadas a los congresistas de las comisiones económicas. El Gobierno deberá radicar este informe máximo 5 días calendario después de realizada la capitalización y/o préstamo. En este informe se especificará el impacto en el empleo, la productividad y la competitividad. Además se adjuntarán los estudios que soportan la decisión del Gobierno Nacional.
65	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: Todas las enajenaciones a las empresas públicas con participación accionaria de la Nación serán informadas a los congresistas de las comisiones económicas antes de iniciar dicho proceso de enajenación. Se adjuntarán los estudios que soportan la decisión del Gobierno Nacional.
66	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: Con cargo al presupuesto general de la Nación 2021 se financiará "matrícula cero" en todas las instituciones públicas de educación superior del país. Se entiende por matrícula cero que ningún estudiante de una institución pública pagará matrícula por estar cursando un estudio de pregrado y/o posgrado en una institución de educación superior pública.
67	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: El alumbrado público de las obras de infraestructura a construir con este presupuesto, deberán alimentarse prioritariamente de energía solar especialmente en zonas de alta radiación solar según la certificación del IDEAM.
68	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: Las viviendas de interés social y prioritario que se financien con este presupuesto deberán tener un fluido eléctrico que provenga prioritariamente de energía solar especialmente en zonas de alta radiación solar según la certificación del IDEAM.
69	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: Los contratos que tengan recursos de cooperación internacional que se vayan a ejecutar en la vigencia fiscal del año 2021 deberán ser reportados en el SECOP.
70	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: En caso de que los Congresistas de la República se mantengan sesionando de manera virtual en la vigencia fiscal 2021, no se podrá recibir pagos por concepto de gastos de representación.
71	David Ricardo Racero Mayorca	Artículo Nuevo: El programa de ingreso solidario girará, para la vigencia fiscal del año 2021, un valor mensual por persona igual a la línea de la pobreza según la certificación del Departamento Nacional Administrativo de Estadística.
72	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios para los Fondos de Desarrollo y Reactivación Económica en las regiones que hayan sido creados o se creen por Ley y cuyo propósito sea reactivar las economías regionales, promover la inversión privada, el empleo y el emprendimiento.
73	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase en la presente Ley, el valor de treinta y cinco mil millones (\$35.000'000.000), recursos destinados para estructuración y construcción del Instituto Tecnológico de Sincelajo – ITS, en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.
74	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase en la presente Ley, el valor de diez mil millones (\$10.000'000.000), recursos destinados para la estructuración del Proyecto del Parque Temático del Agua y las Energías del Futuro, en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.
75	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase en la presente Ley, el valor de cincuenta mil millones (\$50.000'000.000), recursos destinados para la primera fase del Proyecto de Construcción de la doble calzada (las vacas – nueva variante), en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.
76	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase en la presente Ley, el valor de cinco mil millones (\$5.000'000.000), recursos destinados para la dotación del Banco de Materiales y Maquinaria en la ciudad de Sincelajo, en el Departamento de Sucre.
77	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase en la presente Ley, el valor de diez mil millones (\$10.000'000.000), recursos destinados para promover el empleo y financiar proyectos de emprendimiento en la ciudad de Sincelajo y los municipios del Departamento de Sucre.
78	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Inclúyase el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), recursos destinados para la intervención de la troncal norte (vía Sincelajo – Corozal – Toluviejo), en el departamento de Sucre.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
79	David Alejandro Barguil Assis	<p>Artículo Nuevo: Inversión del Gobierno Nacional en ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Atendiendo al artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, todas las entidades del Gobierno Nacional podrán invertir por lo menos el 1% de sus recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en actividades de ciencia, tecnología e innovación, utilizando los instrumentos previstos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1951 de 2019 y en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El DNP y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionarán apoyo a las entidades para la definición de las inversiones que permitan dar cumplimiento a esta meta de inversión.</p>
80	Mario Alberto Castaño	<p>ARTÍCULO 42o. (Modificado). El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET podrá girar recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.</p> <p><u>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET deberá girar durante la vigencia 2021 los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por un monto igual al valor total apropiado certificado por la entidad territorial para el pago de mesadas pensionales de dicha vigencia.</u></p> <p>Las entidades territoriales podrán solicitar los recursos <u>para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de enero de 2021</u> y reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.</p>
81	Mario Alberto Castaño	La financiación o apoyo presupuestal para los entes territoriales, que provenga del presupuesto general de la nación, por causa de estados financieros y fiscales con déficit y críticos, se dará prioridad a los Distritos Turísticos Portuarios y Culturales.
82	John Milton Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: La Nación concurrirá junto con la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y la Alcaldía de Santiago de Cali y dispondrá de los recursos que sean necesarios para el diseño y construcción de las zonas de educación, recreación, cultura y deporte que la comunidad de Llano Verde pueda necesitar para su desarrollo integral. Esta infraestructura dispondrá de todos los elementos y equipamientos de seguridad ciudadana que garanticen su disfrute por parte de la comunidad.</p>
83	Ciro Alejandro Ramírez	<p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia de la presente ley, la Nación destinará los recursos necesarios para el proceso de adhesión y permanencia de Colombia a la Agencia Internacional de Energía con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto destinado para tal fin.</p>
84	Ciro Alejandro Ramírez	<p>Artículo Nuevo: Pacto Territorial Bicentenario. Los recursos destinados al Pacto Territorial Bicentenario, serán priorizados y se garantizarán de acuerdo a las inversiones proyectadas a fin de dar cumplimiento con los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, se incluirán por cada una de las vigencias fiscales hasta complementar el monto total comprometido.</p>
85	Eloy Chichi Quintero Romero	Adiciónese la suma de tres mil millones de pesos (3.000.000.000) al Fondo Nacional Ambiental, con destinación específica para la recuperación de humedales en el Departamento del Cesar, a través de CORPOCESAR.
86	Fernando Nicolás Araujo Rumei	<p>Artículo Nuevo: Los puertos de servicio privado que paguen una contraprestación a la Nación, podrán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para prestar servicios a terceros que no estén vinculados económica y jurídicamente con la sociedad concesionaria, cuando esta solicitud esté relacionada con las metas del Plan de Desarrollo y previo concepto favorable del CONPES.</p> <p>Parágrafo. Las solicitudes de que trata el presente artículo se podrán tramitar siguiendo el procedimiento y lineamientos establecidos en la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se reglamentó el trámite para las autorizaciones de que trata el artículo 140 de la Ley 2008 de 2019 y se reguló la contraprestación correspondiente, que hará parte del presupuesto de recursos propios de la Agencia Nacional de Infraestructura. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Transporte tendrá la facultad de modificar dicha resolución o expedir una nueva reglamentación para el efecto."</p>
87	Ivan Marulanda Gómez, Juanita Goebertus Estrada, María del Rosario Guerra de la Esperiella	<p>Artículo Nuevo: Informe de gestión de los recursos por recaudo del Impuesto al Carbono. Para la vigencia de la presente ley, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) deberá presentar semestralmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que desarrollen proyectos financiados con recursos provenientes del impuesto nacional al carbono, de que trata la parte IX de la ley 1819 del 2016. Este informe deberá contener los montos girados al Fondo Colombia en Paz por concepto del impuesto nacional al carbono, así como su destinación, acorde con lo establecido en el artículo 223 de la ley 1819 del 2016.</p>
88	John Milton Rodríguez,	<p>Artículo Nuevo: Las empresas conformadas por un trabajador autónomo y aquellas que tengan una nómina de menos de tres (3) trabajadores serán beneficiarias del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF-</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Rodrigo Lara, Eduardo Emilio Pacheco	
89	Jose Vicente Carreño Castro	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia – Arauca la iniciativa para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO ARAUCA, SECTOR VEREDA MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, como proyectos estructurados, la Sección 0211, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo
90	Jose Vicente Carreño Castro	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia – Arauca la iniciativa para la “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, como proyectos regionales, la Sección 1701, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
91	Jose Vicente Carreño Castro	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia – Arauca la iniciativa para la “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLEGIO SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, como proyectos regionales, la Sección: 2201, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
92	Juan Felipe Lemus Uribe, Hernando Guida Ponce, Diela Liliana Benavides, Christian Jose Moreno Villamizar	Artículo Nuevo. Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2021, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
93	Carlos Bonilla, Armando Zabarain, Nubia Lopez, Carlos Cuenca, Jose Amar, y otras firmas	Para que el Ministerio de Defensa Nacional cree el sistema integral de identificación y cédula electrónica digital para las fuerzas militares y de policía, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y , de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas durante la vigencia fiscal 2021.
94	Carlos Bonilla, Armando Zabarain, Nubia Lopez, Carlos Cuenca, Jose Amar, y otras firmas	Con el fin de que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) cree el sistema de identificación integral y penitenciario, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y , de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas durante la vigencia fiscal 2021.
95	Fernando Nicolás Araujo Rumie	Artículo Nuevo: Para permitir la reactivación de la economía durante la vigencia 2021 en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, autorícese al Gobierno Nacional para financiar con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, el total o un porcentaje del costo del combustible utilizado por las aéreo naves durante las millas aéreas comprendidas entre el continente y la zona insular.
96	Fernando Nicolás Araujo Rumie	Artículo Nuevo: Con el propósito de iniciar acciones para erradicar la pobreza extrema en el Distrito de Cartagena de Indias, autorícese al Gobierno Nacional para asignar mil quinientos millones de pesos (\$1.5000.000.000) del Presupuesto General de la Nación al Fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años, creado por la Ley 2038 de 2020, con el fin de formular y estructurar el Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión que se definan. Parágrafo. Las facultades reglamentarias del artículo 9 de la Ley 2038 de 2020, serán competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y éste determinará la entidad o entidades que tendrán a cargo la estructuración del Plan y la ejecución de los recursos referidos en el presente artículo.
97	Wadith Alberto Manzur Imbett	Artículo Nuevo. Las asignaciones presupuestales definidas para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, que se encuentran en la sección presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser identificadas y marcadas por parte de esa entidad. Para el caso de inversión, la marcación se realizará en el proyecto de inversión de distribución de recursos que tiene el MHCP para tal fin, de igual manera se deberán marcar los recursos de funcionamiento asignados en el mecanismo definido por el MHCP. Parágrafo. Los recursos asignados y marcados para el Fondo Colombia en Paz –FCP-, se deberán informar a la Consejería Presidencial Para la Estabilización y Consolidación, con el objeto de impartir las directrices y lineamientos a las entidades responsables de la Implementación de los Acuerdos de Paz, frente a la financiación de los proyectos que garanticen el cumplimiento de los compromisos pactados.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
98	Wadith Alberto Manzur Imbett	Artículo Nuevo: PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE CONDENAS JUDICIALES. La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.
99	Edwin Alberto Valdés Rodríguez	Adiciónese a la regionalización del presupuesto de inversión, cuadro Caquetá del proyecto. Los siguientes rubros: • Sector Comercio, Industria y Turismo (Caquetá) a. Planta de sacrificio y desposte de Ganado Bovino en el municipio de San Vicente del Caguán b. Construcción planta de procesamiento de leche • Sector Transporte (Caquetá) a. Pavimentación de la Carretera San Vicente- Balsillas- Neiva b. Proyecto vial corredor marginal de La Selva
100	Gustavo Bolívar, Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo: El gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017. Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.
101	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo: El gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017. Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.
102	Wilmer Ramiro Carrillo, John Jairo Roldan, Nubia Lopez Morales y otra firma	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: Artículo 184. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos. Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional. Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes: a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional. b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de: d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos. e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor. f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE). g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público- Privadas. h) Obras por impuestos. En caso de que un proyecto priorizado y viabilizado Por el por la junta administradora Departamento Nacional de Planeación involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que normas de derecho privado se regirán por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.</p> <p>Parágrafo 1°. Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional diseñará mecanismos para fortalecer la gestión y gobernanza del Fondo, incluyendo la participación de representantes de entidades territoriales en la Junta Directiva; mejorar la coordinación y articulación con los territorios; definir criterios de priorización para la estructuración y ejecución de proyectos, con énfasis en iniciativas de zonas rurales dispersas y propender por un sistema adecuado de rendición de cuentas.</p> <p>Parágrafo 3°. El Fondo levantará la información y elaborará el diagnóstico de la infraestructura educativa a nivel nacional.</p> <p>Parágrafo 4. El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones de pliego tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento a los órganos de control.</p>
103	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia Lopez Morales, Irma Luz Herrera, Catalina Ortiz Lalinde y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. DESTINACIÓN ESPECIFICA OPORTUNIDADES MUJER RURAL. adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura la suma de \$300.000.000.000 destinados al financiamiento en todo el territorio nacional, de los proyectos cuya orientación sea la construcción de capacidades empresariales rurales, el fortalecimiento de los mecanismos de atención a las Mujeres Rurales y campesinas para la superación de las brechas de género y socioeconómicas, así como el subsidio para la construcción o mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural.</p>
104	Jezmi Lizeth Barraza, Nubia Lopez Morales, Irma Luz Herrera, Catalina Ortiz Lalinde y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. RECURSOS PATRIMONIO AUTÓNOMO MUJER. adiciónese al presupuesto de inversión del Patrimonio Autónomo para el Emprendimiento, la Formalización y el Fortalecimiento Empresarial de las Mujeres creado por el Decreto Legislativo 810 de 2020, la suma de \$200.000.000.000 con el fin de llevar a cabo los fines mencionados en el artículo 3 del mencionado Decreto, en el marco de la estrategia de reactivación de la economía nacional durante la vigencia 2021 de los impactos ocasionados por la emergencia sanitaria del COVID-19.</p>
105	Andrés García Zuccardi	<p>Proposición sustitutiva:</p> <p>Artículo Nuevo: Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio, incluyendo microempresas en el marco de la ley nacional del blog (Ley 1887 de 2018). Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de qué trata el presente artículo.</p> <p>2. Solicitamos que esta proposición sea puesta en consideración de los honorables miembros de las comisiones económicas y sea votada de manera individual - aparte de otras proposiciones (NO en bloque).</p> <p>3. De igual manera, pedimos respetuosamente a los honorables congresistas por favor se animen a acompañarnos en esta proposición para también ayudar a los microempresarios de toda Colombia.</p>
106	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>Artículo Nuevo: Se adicionan al presupuesto de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres - UNGRD, la suma de \$490.089.872.734 Mcte (cuatrocientos noventa mil ochenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos, moneda corriente); para cumplir con las necesidades y requerimientos de los departamentos y municipios del país en atención a las incidencias de emergencias y desastres.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
107	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Adiciónese un PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 40, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 40. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.</p> <p>Parágrafo: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.9.2.2.15. del Decreto 726 de 2018, para el caso de afiliados que ya obtuvieron el reconocimiento de una prestación pensional, pero presentan el pago de un bono pensional complementario, que por efectos de la redistribución de los responsables de su pago, el cupón que debe asumir la Nación frente a este nuevo pago, hace que el pago inicialmente reconocido, fuese superior a lo que realmente debió pagar, la Nación podrá a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda, realizar el cruce y compensación de la diferencia pagada con las otras entidades responsables del bono, o se efectuará el procedimiento de reintegro parcial por la diferencia a la Nación, al momento en que ingrese los nuevos valores del bono pensional complementario.</p>
108	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Sustitúyase un el ARTÍCULO 42, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará <u>sin que la entidad territorial deba expedir resolución de autorización de pago, ni acreditar previamente la incorporación de dicho rubro en su presupuesto. Lo anterior, siempre y cuando dichos bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales tengan como base para su cálculo, las certificaciones de tiempos laborados expedidos de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 726 de 2018.</u> Durante la vigencia fiscal correspondiente, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p><u>Para efectos de pago del sector salud a través del FONPET, las entidades territoriales deberán solicitar al FONPET el giro de recursos para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, a quien como responsable en la certificación expedida indique que es una institución de salud, cuyos beneficiarios no fueron relacionados dentro de la suscripción del contrato de concurrencia conforme al Decreto 700 de 2013.</u></p>
109	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Sustitúyase un el ARTÍCULO 60, cual quedará así:</p> <p>Artículo 60. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, deberán compensar deudas recíprocas por conceptos de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p>
110	Oscar Darío Pérez Pineda	<p>Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección presupuestal 2201, Ministerio de Educación Nacional Literal C, Programa presupuestal C-2202, en \$550.000 millones para destinar a las estrategias de acceso y permanencia de educación superior en el marco de la afectación producto de la emergencia actual, los cuales estarán desagregados así:</p> <p>Acreditese a la unidad ejecutora 2201 Ministerio de Educación Nacional, Literal C Inversión, la suma de 550.000 millones, y contra acredítese la sección servicio de la deuda, por un monto de \$550.000 millones.</p>
111	José Luis Pinedo Campo, Hernando Guida Ponce	<p>Artículo Nuevo: Aprópiase la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$37.500.000.000) con destinación específica al Ministerio de Educación Nacional en su cuenta 2202 (Calidad y Fomento de la Educación Superior) para la Construcción de las Etapas I y II del proyecto Innovateca Caribe de la Universidad del Magdalena.</p>
112	Christian Munir Garcés Aljure	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para el diseño y construcción de un Batallón en el Norte del Cauca y otro Batallón al servicio de los Municipios de Bolívar, El Dovio y Versalles del Valle del Cauca. Se autoriza la apropiación de vigencias futuras.</p>
113	David Ernesto Pulido Novoa	<p>ARTICULO 36 PARÁGRAFO NUEVO - ENERGIA.</p> <p>ARTÍCULO 36o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p><u>Parágrafo Nuevo:</u> El Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), destinará recursos del PGN vigencia 2021, para seguir avanzando en los proyectos de interconexión eléctrica ya estipulados y en ejecución en el IPSE, priorizando los departamentos con menos interconexión eléctrica en el país y los proyectos de energías limpias establecidos en la región Amazónica, según distribución en el PND.</p>
114	David Ernesto Pulido Novoa	<p>ARTICULO 51 PARÁGRAFO NUEVO – VÍAS TERCARIAS:</p> <p>ARTÍCULO 51o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones a otros órganos del presupuesto dentro del proceso de ejecución presupuestal, para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión a través de los cuales se ejecuten los pactos territoriales de que trata el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p><u>Parágrafo Nuevo:</u> Se promoverá la reactivación económica en los territorios PDET y fortalecerá la economía campesina a través de intervenciones viales en placa huella y la construcción de obras de arte en las vías terciarias de estos territorios a través del Instituto Nacional de vías y el Ministerio de Transporte.</p> <p>Estos recursos harán parte adicional o con-financiado con los recursos asignados en la sección de Gasto para la construcción de PAZ de esta Ley.</p>
115	David Ernesto Pulido Novoa	<p>Parágrafo Nuevo Salud ESE'S</p> <p>ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.</p> <p><u>Parágrafo Nuevo:</u> El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, promoverá el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la creación de un programa dirigido hacia la construcción y dotación de infraestructura en las ESE de primer nivel de los municipios que hagan parte de los departamentos con mayores Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), en los Nuevos Departamentos creados a partir del artículo 309 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de las iniciativas priorizadas en el pacto por la Amazonia consagrado en la Ley 1955 de 2019.</p> <p>En el marco de los compromisos adquiridos, la conmemoración de los 30 años de creación de estos territorios y ante la inminente necesidad de cubrir una deuda histórica con estas comunidades, se considerarán estos departamentos como prioritarios.</p>
116	Franklin Lozano de la Ossa	<p>Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía (sección 2110) la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) para el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE) para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión en infraestructura energética en las zonas no interconectadas (ZNI) del país, de acuerdo con las políticas de energización que tiene previsto el Gobierno Nacional.</p>
117	Juan Felipe Lemus Uribe, Wilson Neber Arias	<p>Adiciónese en la Sección 3602 literal C, correspondiente al presupuesto de Inversión del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la suma de \$327.668.548.715 de tal manera que la asignación total para la vigencia fiscal 2021 llegue a \$4.033.459.000.000. tal y como lo ha solicitado el Consejo Directivo Nacional de la entidad, máximo ente de dirección de la misma para garantizar su misionalidad.</p>
118	John Jairo Bermúdez Garcés	<p>Adiciónese al presupuesto de la Instituto Nacional de Vías - INVIAS (sección 2402) la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para conectar el municipios de Santo Domingo con el municipio de San Roque en el nordeste antioqueño, para así mejorar la capacidad de la infraestructura vial departamental, que repercute en progreso y desarrollo para una zona de ganadería y producción panelera, que en el pasado había sido azotada por la violencia.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
119	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR (sección 1718) la suma de DOS MIL TRES MILLONES DE PESOS (\$2.003.000.000) para subsanar el déficit del proyecto "Implementación de un modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, nivel nacional" identificado con código BPIN 2018011001172, para así consolidar los circuitos cortos de comercialización (ruedas de negocios, mercados campesinos, agroferias comerciales), compras públicas y a los productores con acuerdos comerciales suscritos bajo el esquema de Agricultura por Contrato.
120	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR (sección 1718) la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$1.628.000.000) para subsanar el déficit del nuevo proyecto "Fortalecimiento de las competencias organizacionales asociativas y de participación de productores agropecuarios y sus organizaciones, en el territorio nacional" identificado con código BPIN 2020011000024, para robustecer el desarrollo organizacional y empresarial, fomentando desarrollo integral del territorio y la mejora en las condiciones de vida de los pobladores rurales, a través del fortalecimiento de la productividad, competitividad y sostenibilidad, por medio de estrategias asociativas como las Redes de Operadores Locales, Empresas Comunitarias y Semilleros.
121	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR (sección 1718) la suma de VEINTINUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$29.027.000.000) para subsanar el déficit del proyecto "Apoyo a la formulación e implementación de distritos de adecuación de tierras y a la prestación del servicio público de adecuación de tierras a nivel nacional" identificado con código BPIN 2018011000151, para lograr un aumento en la productividad del sector agropecuario, por medio de la construcción de obras de infraestructura para riego, drenaje o protección contra inundaciones, garantizando así el servicio público de adecuación de tierras para unidades de explotación agropecuaria denominadas "Distritos de Adecuación de Tierras", de conformidad con lo establecido por la Ley 41 de 1993.
122	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (sección 1210) la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$4.713.106.273) para subsanar el déficit en los gastos de Funcionamiento, rubro "Adquisición de Bienes y Servicios" con el fin de atender los cerca de 650 procesos estratégicos que puedan generar un ahorro total de \$12 billones de pesos por su efectiva participación y responder así, a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que en el área de Defensa Jurídica Nacional ha establecido para 2021 un ahorro de \$3.5 billones de pesos.
123	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (sección 1210) la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.425.889.810) para subsanar el déficit en los gastos de Funcionamiento, rubro "Gastos de Personal" para así garantizar los recursos estrictamente necesarios para la contratación de los recursos humanos correspondientes en la intervención por parte de la Agencia en procesos judiciales y elaboración de estrategias para la defensa jurídica del Estado.
124	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Dirección Nacional de Inteligencia - DNI (sección 4201) la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) para cubrir el menor valor que se presenta en el programa "Consolidación de los servicios de formación de Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia de Estado a nivel nacional", para así garantizar el desarrollo de las actividades de formación, instrucción y capacitación periódica a los servidores públicos que adelantan actividades de inteligencia y contrainteligencia, tal como lo establece el artículo 2.2.3.11.1 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.
125	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto del Ministerio del Interior (sección 3701) la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$384.000.000) para subsanar el déficit en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las entidades territoriales en el manejo de violencia contra la Mujer a nivel Nacional" identificado bajo el rubro presupuestal C-3702-1000-12 con el fin de fortalecer la formulación e implementación de estrategias en atención y prevención de la violencia contra la Mujer por parte de las entidades territoriales, con el fin de garantizar la eficacia y vigencia del derecho a la igualdad, la no discriminación de la mujer y la abolición de la violencia de género.
126	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto del Ministerio del Interior (sección 3701) la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.773.000.000) para subsanar el déficit en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades Institucionales en materia de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Orden Público a nivel Nacional" identificado bajo el rubro presupuestal C-3702-1000-10 con el fin de fortalecer la generación de herramientas e implementación de mecanismos para prevenir y atender situaciones que alteren la seguridad, la convivencia y el orden público, con perspectiva participativa, soluciones integrales, eficaces y coordinadas ante el Gobierno Nacional y Departamental, la ciudadanía y demás autoridades territoriales; lo cual incluye la comprensión y cumplimiento de normas para la adopción de prácticas de resolución pacífica de conflictos, la participación ciudadana en los asuntos públicos, la apropiación y uso adecuado del espacio público, la protección y conservación de los recursos naturales, la prevención de riesgos y accidentes en función de la protección de la vida propia y de los demás.
127	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto del Ministerio del Interior (sección 3701) la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) para subsanar el déficit en el proyecto de inversión "Fondo Nacional para la lucha contra la Trata de Personas" identificado bajo el rubro presupuestal A-03-03-01-033, de conformidad con la Ley 985 de 2005 y el Decreto 4319 de 2006.
128	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto del Ministerio del Interior (sección 3701) la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) para subsanar el déficit en el proyecto de inversión "Implementación Ley 985/05 sobre Trata de Personas" identificado bajo el rubro presupuestal A-03-03-01-039, con el propósito de prevenir, proteger, asistir y garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas al territorio nacional, como los colombianos en el exterior.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
129	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto del Ministerio del Interior (sección 3701) la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) para subsanar el déficit en el proyecto de inversión "Mejoramiento en la implementación de políticas públicas en materia de Trata de Personas a nivel Nacional" identificado bajo el rubro presupuestal C-3702-1000-9, para así fortalecer la acción del Estado por medio de implementación de las políticas públicas de prevención, asistencia y lucha contra el delito de Trata de Personas a Nivel Nacional, desarrollando acciones que conduzcan a reducir y combatir este delito.
130	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Auditoría General de la República (sección 3401) la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) para subsanar el déficit del proyecto "Fortalecimiento de la gestión de la información y las TIC que soportan el control fiscal nacional", para así desarrollar la automatización del proceso de evaluación trimestral de la gestión y resultados de las Contralorías Territoriales, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Ley 403 de 2020, por el cual se dictaron normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 para el fortalecimiento del control fiscal en el país.
131	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC (sección 1211) la suma de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$3.533.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Implementación de salas para la realización de audiencias y diligencias judiciales en los establecimientos de reclusión del orden nacional", para así garantizar la construcción de nuevas salas de audiencia virtual para la descongestión de la Justicia.
132	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC (sección 1211) la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$508.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del proyecto "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional", para así garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 para disminuir los índices de hacinamiento al interior de los establecimientos de reclusión y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población reclusa intramural.
133	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto del Instituto Nacional para Ciegos - INCI (sección 2210) la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) para subsanar el déficit en la ejecución del programa "Cierre de Brechas para el Goce Efectivo de Derechos Fundamentales de la Población en Condición de Discapacidad", subprograma Intersectorial Educación, denominado "Mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las Personas con discapacidad visual en el país" para así asegurar el servicio de asistencia técnica educativa con enfoque incluyente y de calidad a las entidades territoriales certificadas en educación del Departamento de Antioquia.
134	John Jairo Bermúdez Garcés	Adiciónese al presupuesto de la Defensa Civil Colombiana (sección 1508) la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) para la construcción y mejoramiento de la infraestructura de la sede operativa que funciona en el Departamento de Antioquia, como parte del programa "Mejoramiento de capacidad de respuesta para intervenir ante la ocurrencia de desastres en el territorio nacional" para así garantizar la respuesta inmediata mediante la adquisición y movilización de equipos y voluntarios, como primeros respondientes ante un evento crítico en cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
135	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. Computadores para Educar - CPE (sección 2311) destinará por lo menos el 7% de su presupuesto de inversión para la ejecución de proyectos y entrega de terminales de cómputo en el Departamento de Antioquia, priorizando las zonas del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) con y sin conectividad para así avanzar en el cierre de la brecha digital en el sector educativo del país.
136	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento Construcción, Rehabilitación Operación y Mantenimiento de la concesión Autopista al Mar 2 Antioquia." identificado bajo el rubro presupuestal 2401-0600-76 con una asignación de \$325.658.709.524,00, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten al momento de realizar el pago de la vigencia correspondiente, debido a la actualización de la Tasa Representativa del Mercado -TRM y el Índice de Precios al Consumidor-IPC.
137	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento Construcción, Mantenimiento y Operación del corredor Conexión Norte, Autopistas para La Prosperidad Antioquia" identificado bajo el rubro presupuestal 2401-0600-65 con una asignación de \$203.096.408.219,00, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten al momento de realizar el pago de la vigencia correspondiente, debido a la actualización de la Tasa Representativa del Mercado -TRM y el Índice de Precios al Consumidor-IPC.
138	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del proyecto "Rehabilitación Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la concesión Autopista al Río Magdalena 2, departamentos de Antioquia, Santander" identificado bajo el rubro presupuestal 2401-0600-62 con una asignación de \$242.233.026.988,00, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten al momento de realizar el pago de la vigencia correspondiente, debido a la actualización de la Tasa Representativa del Mercado -TRM y el Índice de Precios al Consumidor-IPC.
139	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento Construcción, Operación, y Mantenimiento de la autopista conexión Pacífico 3 Autopistas para la prosperidad Antioquia" identificado bajo el rubro presupuestal 2401-0600-73 con una asignación de \$216.924.287.600,89, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten al momento de realizar el pago de la vigencia correspondiente, debido a la actualización de la Tasa Representativa del Mercado -TRM y el Índice de Precios al Consumidor-IPC.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
140	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento Construcción, Operación y Mantenimiento de la concesión Autopista Conexión Pacífico 2 Antioquia" identificado bajo el rubro presupuestal 2401-0600-72 con una asignación de \$109.796.058.849,01, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten al momento de realizar el pago de la vigencia correspondiente, debido a la actualización de la Tasa Representativa del Mercado -TRM y el Índice de Precios al Consumidor-IPC.
141	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del proyecto "Construcción Operación y Mantenimiento de la concesión Autopista Conexión Pacífico 1 - Autopistas para la prosperidad Antioquia" identificado bajo el rubro presupuestal 2401-0600-61 con una asignación de \$251.092.107.058,18, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten al momento de realizar el pago de la vigencia correspondiente, debido a la actualización de la Tasa Representativa del Mercado -TRM y el Índice de Precios al Consumidor-IPC.
142	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura (sección 2413) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la concesión Autopista al Mar 1, departamento de Antioquia" identificado bajo el rubro presupuestal 2401-0600-78 con una asignación de \$331.558.916.195,58, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten al momento de realizar el pago de la vigencia correspondiente, debido a la actualización de la Tasa Representativa del Mercado -TRM y el Índice de Precios al Consumidor-IPC.
143	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (sección 2111) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución del Programa "2106 - Gestión de la Información en el Sector Minero Energético", subprograma "1900 - Intersubsectorial Minas Y Energía" dentro del proyecto "Identificación de Recursos Exploratorios de Hidrocarburos Nacional", identificado con el código BPIN 2018011000106, con el propósito de subsanar las diferencias que se presenten en el resultado del estudio de mercado y sector a realizar en la etapa de planeación – precontractual, para así adquirir y procesar información técnica de evaluación en las cuencas de interés misional de la entidad en el Departamento de Antioquia.
144	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional adicionará al presupuesto de la Contraloría General de la República (sección 2601) los recursos complementarios necesarios para garantizar la adquisición de una sede para la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, teniendo en cuenta el fortalecimiento institucional de la Entidad de acuerdo con el Decreto 2038 del 07 de noviembre de 2019 y el Decreto 406 de marzo 16 de 2020, en el marco del proyecto "Actualización de la Infraestructura Física, Funcional y Operativa de la Contraloría General de la República - CGR a nivel Nacional" identificado bajo el código BPIN 2018011000782 con una asignación de \$40.000.000.000, programa "2599 – Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Organismos de Control", subprograma "1000 – Intersubsectorial Gobierno"
145	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Minería (sección 2112) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución en el Departamento de Antioquia del proyecto "Mejoramiento de los estándares de la actividad minera a nivel nacional" identificado con código BPIN 2019011000101), y así asegurar el ingreso a la iniciativa VETA de nuevos proyectos mineros, que impulsen la pequeña y mediana empresa de manera innovadora, sostenible, sustentable y cercana al cliente minero con productos de calidad.
146	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Minería (sección 2112) los recursos complementarios necesarios para garantizar la ejecución en el Departamento de Antioquia del proyecto "Mejoramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad minera nacional" identificado con código BPIN 2018011000002, para así garantizar el número de beneficiarios en actividades de capacitación en seguridad y salvamento minero.
147	John Jairo Bermúdez Garcés	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional podrá adicionar al presupuesto de la Agencia Nacional de Minería (sección 2112) los recursos complementarios necesarios para garantizar la construcción y finalización de una sede de esta Agencia en Amagá, Departamento de Antioquia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura física de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional" identificado con código BPIN 2017011000332.
148	José Luis Pinedo Campo	Adiciónese la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$269.643.008.046) al presupuesto de inversión del sector Agricultura y Desarrollo Rural de manera que para la vigencia fiscal 2021, dicho sector cuente con un presupuesto total de inversión por valor de UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$1.430.265.433.906), priorizando la inversión en las cuentas 1702 (Inclusión productiva de pequeños productores rurales) y 1708 (Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria) de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
149	José Luis Pinedo Campo	Adiciónese la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$73.196.196.068) al presupuesto de inversión del sector Comercio y Turismo específicamente a la cuenta 3502 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de manera que para la vigencia fiscal 2021, dicho sector cuente con un presupuesto total de inversión por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$471.748.375.419)

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
150	José Luis Pinedo Campo	Adiciónese la suma de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$63.277.258.429) al presupuesto de inversión del sector Cultura con destinación específica al Ministerio de Cultura en su cuenta 3301 (Promoción y acceso efectivo a procesos culturales) de manera que para la vigencia fiscal 2021, dicho sector cuente con un presupuesto total de inversión por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$209.527.591.373).
151	José Luis Pinedo Campo	Adiciónese la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$250.513.321.523) al presupuesto de inversión del sector Deporte de manera que para la vigencia fiscal 2021, dicho sector cuente con un presupuesto total de inversión por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$646.776.285.548).
152	José Luis Pinedo Campo	Adiciónese la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$467.674.068.100) al presupuesto de inversión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF de manera que para la vigencia fiscal 2021, esta entidad cuente con un presupuesto total de inversión por valor de SEIS BILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$6.558.786.229.160).
153	Anatolio Hernandez Lozano, Yenica Sugein Acosta, Milene Jarava Diaz, Astrid Sanchez Montes de Oca y otras firmas	Adicionar al presupuesto de inversión regionalizado para el departamento de Guainía la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$29.863.209.784) para ser destinados a la Construcción, remodelación y dotación del Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo para el fortalecimiento del nuevo modelo de salud en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.
154	Anatolio Hernandez Lozano, Yenica Sugein Acosta, Milene Jarava Diaz, Astrid Sanchez Montes de Oca y otras firmas	Adicionar al presupuesto de inversión regionalizado para el departamento de Guainía la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$4.166.141.111) para ser destinados a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de luces de pista, tipo led, para el aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo de la ciudad de Inírida.
155	Anatolio Hernandez Lozano, Yenica Sugein Acosta, Milene Jarava Diaz, Astrid Sanchez Montes de Oca y otras firmas	Adicionar al presupuesto de inversión regionalizado para el departamento de Guainía la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$36.046.239.332) para ser destinados a la construcción de una planta de beneficio animal de autoconsumo ubicada en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.
156	Anatolio Hernandez Lozano, Yenica Sugein Acosta, Milene Jarava Diaz, Astrid Sanchez Montes de Oca y otras firmas	Adicionar al presupuesto de inversión regionalizado para el departamento de Guainía la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$6.370.856.608) para ser destinados al mejoramiento de 7.3 kilómetros de la vía que conduce de Barrancominas a Pueblo Nuevo, en el municipio de Barrancominas, departamento del Guainía.
157	Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Mauricio Parodi, Juan David Velez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de la Policía Nacional (sección 1601) la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) para la vigencia 2021, con destinación al fortalecimiento de las CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en el entendido de que el presupuesto de inversión en este rubro es apenas el 2.3% del presupuesto destinado a la entidad, pero representa el reglón más importante para el buen funcionamiento de la misma.
158	Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Mauricio Parodi, Juan David	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Defensa (sección 1501) la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) para la vigencia 2021, para la inversión en CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL, especificando las necesidades de inversión para el Ejército Nacional y la Fuerza Área Colombiana.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Velez y otras firmas	
159	Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Mauricio Parodi, Juan David Velez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Defensa (sección 1501), la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) para la vigencia 2021, con el fin de financiar DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA, especificando las necesidades de financiación en la inversión destinada para la Armada Nacional de Colombia.
160	Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Mauricio Parodi, Juan David Velez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Dirección Nacional de Inteligencia (sección 4201), la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) para la vigencia 2021, con el fin de financiar el DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO, en el entendido que la inversión no supera el 7% del presupuesto destinado a la entidad.
161	Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Mauricio Parodi, Juan David Velez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (sección 3709) la suma de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.000), con el objetivo de FORTALECER INSTITUCIONAL Y OPERATIVAMENTE AL LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, y cuyos recursos pretenden subsanar el déficit histórico en materia de personal, costo de emergencias, número de estaciones y vehículos con los que cuentan los socorristas.
162	Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Mauricio Parodi, Juan David Velez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (sección 3501) la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), con el objetivo de FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, regiones que se han visto fuertemente afectados durante la emergencia causada por COVID-19 y que componen el sector más importante dentro del proceso de reactivación.
163	José Luis Pinedo Campo, Hernando Guida Ponce	Artículo Nuevo: Aprópiase la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$37.500.000.000) con destinación específica al Ministerio de Educación Nacional en su cuenta 2202 (Calidad y Fomento de la Educación Superior) para la Construcción de las Etapas I y II del proyecto Innovateca Caribe de la Universidad del Magdalena.
164	José Luis Pinedo Campo, Hernando Guida Ponce	Artículo Nuevo: Aprópiase la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000) con destinación específica al Ministerio de Educación Nacional en su cuenta 2202 (Calidad y Fomento de la Educación Superior) para la Construcción del Edificio de Aulas de la Universidad del Magdalena.
165	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo. Adiciónense ciento noventa mil millones de pesos (190.000.000.000 \$ M/Cte) al presupuesto de funcionamiento de la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de suplir el déficit presupuestal que presenta la entidad para cumplir sus funciones en la vigencia presupuestal del año 2021.
166	Andrés Felipe García Zuccardi, Juan Felipe Lemus Uribe, Hernando Guida Ponce, y otras firmas	Artículo Nuevo. Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2021 serán asignados en el presupuesto del Ministerio del Trabajo los recursos que estaban siendo complementados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Para la canalización y entrega de los subsidios el Ministerio del Trabajo estará facultado para suscribir convenios con las entidades responsables de los programas de asistencia a población vulnerable.
167	Erwin Arias Betancur	Asígnese la suma de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) al Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para promover y fortalecer la Infraestructura Turística Regional relacionada con el paisaje cafetero.
168	Erwin Arias Betancur	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá asignar como mínimo el 10 % de sus recursos de inversión a la financiación de actividades relacionadas con el fortalecimiento a los programas que tengan como beneficiarios a las mujeres y jóvenes rurales.
169	Erwin Arias Betancur	Artículo Nuevo: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2039 de 2020 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinara como mínimo el 10% de los recursos dirigidos a incentivos y apoyos directos a los proyectos desarrollados por jóvenes emprendedores productores agropecuarios, pesqueros y afrodescendientes.
170	Erwin Arias Betancur	Adiciónese al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO la suma de treinta mil millones pesos (M/CTE) (30.000.000.000) para el fomento y la innovación de las Mipymes con el propósito incrementar el presupuesto dirigido a las líneas de crédito y garantías para la reactivación de económica.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN						
171	Erwin Arias Betancur	Adiciónese al presupuesto la suma de doscientos mil millones de pesos m/Cte (200.000.000.000) en el rubro de inversión con el propósito de cofinanciar los proyectos "Transversal Cafetera" corredor Manizales-Fresno-Mariquita, la "ruta del renacimiento Dorada- Norcasia", vía Aerocafé La manuela- Palestina, vía Aerocafé Chinchiná- La Parroquia, Vía Acceso Terminal de Transporte y la vía Manzanares – Marulanda.						
172	Erwin Arias Betancur	Adiciónese al presupuesto los recursos necesarios para garantizar la navegabilidad del Río Magdalena mediante la cofinanciación de las unidades funcionales 3 y 4, correspondientes a los tramos Barrancabermeja – La Dorada y Pto Berrio – Pto Salgar.						
173	Erwin Arias Betancur	Adiciónese al presupuesto la suma de diecisiete mil millones de pesos (17.000.000.000) dirigidos a garantizar "el fortalecimiento de la infraestructura vial de Caldas"						
174	John Milton Rodríguez Gonzalez, Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo: La Nación concurrirá junto con la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y la Alcaldía de Santiago de Cali y dispondrá de los recursos que sean necesarios para el diseño y construcción de las zonas de educación, recreación, cultura y deporte que la comunidad de Llano Verde pueda necesitar para su desarrollo integral. Esta infraestructura dispondrá de todos los elementos y equipamientos de seguridad ciudadana que garanticen su disfrute por parte de la comunidad.						
175	John Milton Rodríguez Gonzalez, Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo. En el Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2021 el Ministerio de Salud hará las apropiaciones necesarias para ponerse al día con las deudas pendientes con los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Cali.						
176	Esteban Quintero Cardona, Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 3301 MINISTERIO DE CULTURA la suma de TRECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000), quedando un presupuesto de inversión de CUATROCIENTOS CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$414.000.000.000).						
177	Esteban Quintero Cardona, Diego Javier Osorio Jimenez	Adiciónese al presupuesto del Ministerio del Deporte Rubro C-4301-1604-12 DESARROLLO DEL DEPORTE ESCOLAR COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ NACIONAL, la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000), con el fin de subsanar el déficit de recursos de inversión que presenta el presupuesto del Ministerio del Deporte para este rubro.						
178	Oscar Dario Perez Pineda, German Dario Hoyos, y otras firmas	Por lo tanto es necesario que se establezcan en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, las siguientes partidas y rubros, los cuales quedaran dentro del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino y traslado para el funcionamiento del Parlamento Andino, como se ha hecho durante todos los años: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>CUOTA COMUNITARIA DE COLOMBIA AL PARLAMENTO ANDINO (US\$50.000) *TRM \$4.000</td> <td style="text-align: right;">\$200.000.000</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEDE DE LA OFICINA CENTRAL DEL PARLAMENTO ANDINO.</td> <td style="text-align: right;">\$4.300.000.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$4.500.000.000</td> </tr> </table>	CUOTA COMUNITARIA DE COLOMBIA AL PARLAMENTO ANDINO (US\$50.000) *TRM \$4.000	\$200.000.000	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEDE DE LA OFICINA CENTRAL DEL PARLAMENTO ANDINO.	\$4.300.000.000	TOTAL	\$4.500.000.000
CUOTA COMUNITARIA DE COLOMBIA AL PARLAMENTO ANDINO (US\$50.000) *TRM \$4.000	\$200.000.000							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEDE DE LA OFICINA CENTRAL DEL PARLAMENTO ANDINO.	\$4.300.000.000							
TOTAL	\$4.500.000.000							
179	Oscar Dario Perez Pineda, Ivan Dario Agudelo Zapata.	Artículo Nuevo: La Nación, a través del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar a las entidades territoriales participantes del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, el levantamiento transitorio o suspensión de la pignoración de rentas de que trata el artículo 5º de la Ley 310 de 1996. Los recursos del recaudo por la sobretasa a la gasolina serán destinados a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para su operación, debiendo los distribuidores del Valle de Aburrá consignar los primeros diez (10) puntos recaudados, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, a la cuenta que para tal fin defina aquella. El recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado podrá ser reorientado por el Departamento de Antioquia, a cubrir las necesidades del sector salud en su territorio.						
180	John Jairo Bermúdez Garcés, Juan Felipe Lemus Uribe	Adiciónese al presupuesto de la Instituto Nacional de Vías - INVIAS (sección 2402) la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) para iniciar el proceso de estructuración de la primera etapa de la "Variante Municipio Ciudad Bolívar", de conformidad con lo establecido en las iniciativas indicativas de inversión del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad".						
181	Jorge Enrique Burgo Lugo, Milene Jarava Diaz, Astrid Sanchez Montes de Oca y otras firmas	Asignese la suma de \$68.000.000.000 (Sesenta y ocho mil millones de pesos) al Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para promover y fortalecer el turismo.						
182	Jorge Enrique Burgo Lugo,	Asignese la suma de \$68.000.000.000 (Sesenta y ocho mil millones de pesos) al Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para promover y fortalecer el turismo.						

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Milene Jarava Diaz, Astrid Sanchez Montes de Oca y otras firmas	
183	Oscar Dario Perez Pineda, Nicolás Albeiro Echeverry	Artículo Nuevo: La Nación, a través del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar a las entidades territoriales participantes del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, el levantamiento transitorio o suspensión de la pignoración de rentas de que trata el artículo 5° de la Ley 310 de 1996. Los recursos del recaudo por la sobretasa a la gasolina serán destinados a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para su operación, debiendo los distribuidores del Valle de Aburrá consignar los primeros diez (10) puntos recaudados, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, a la cuenta que para tal fin defina aquella. El recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado podrá ser reorientado por el Departamento de Antioquia, a cubrir las necesidades del sector salud en su territorio.
184	Juan Carlos Garcia, Edgar Diaz, Milla Romero Soto, Andrés Cristo, Jesús Alberto Castilla y otras firmas	Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 3301 MINISTERIO DE CULTURA la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000.000), dirigidos a la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento del Parque Grancolombiano. Adiciónese al Presupuesto de Inversión de la Sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Literal C. Sección 4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000.000), dirigidos al fortalecimiento técnico y financiero de las entidades territoriales para la planificación, gestión y ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial relacionado con las obras de adecuación y mejoramiento del Parque Grancolombiano. Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, para transferir al Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$18.000.000.000), dirigidos a la ejecución de obras de construcción del Centro de Convenciones.
185	Efraín Cepeda Sarabia, Laureano Acuña Diaz, David Barguil Assis, Juan Samy Merheg y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y las metas establecidas para el programa "FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL (Infraestructura Social y Hábitat), y atendiendo las necesidades de la reactivación económica del país, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa, la suma de doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 297.686.867.550) Mcte.
186	Efraín Cepeda Sarabia, Laureano Acuña Diaz, David Barguil Assis, Juan Samy Merheg y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en el capítulo referente a Viviendas y Entornos Dignos Incluyentes adiciónese al programa IMPLEMENTACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL - (Programa Familias en Su Tierra) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en desarrollo del mismo y para dar cumplimiento a la meta establecida en el indicador del programa Casa Digna Vida Digna, la suma de ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y un millones (\$ 161.881.000.000) Mcte.
187	Efraín Cepeda Sarabia, Laureano Acuña Diaz, David Barguil Assis, Juan Samy Merheg y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese al programa IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN INTEGRAL, ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA INDÍGENAS Y AFROS A NIVEL NACIONAL - (Programa IRACA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente al trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET, la suma de nueve mil doscientos diez millones (\$ 9.210.000.000) Mcte.
188	Efraín Cepeda Sarabia, Laureano Acuña Diaz, David Barguil Assis, Juan Samy Merheg y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados y específicamente Línea: F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva y conforme las metas establecidas, adiciónese al programa de IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA FIP A NIVEL NACIONAL - Programas de Emprendimiento (Mi Negocio y Emprendimiento Colectivo) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa para cumplir la meta establecida en el indicador Emprendimientos Inclusivos Acompañados a Capitalizar, la suma de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro millones (\$ 139.374.000.000) Mcte.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
189	Efraín Cepeda Sarabia, Laureano Acuña Díaz, David Barguil Assis, Juan Samy Merheg y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en lo relacionado con el rediseño y escalamiento de la Estrategia Unidos, adiciónese a este programa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para la operación continua 2021-2022 mediante vigencias futuras, la suma de doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho millones (\$ 257.258.000.000) Mcte.
190	Efraín Cepeda Sarabia, Laureano Acuña Díaz, David Barguil Assis, Juan Samy Merheg y otras firmas	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese al programa IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL – (Programa ReSA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente al trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET, la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve millones (\$ 65.489.000.000) Mcte.
191	Efraín Cepeda Sarabia, Andrés García Zuccardi	Artículo Nuevo: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados y específicamente Línea: F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva y conforme las metas establecidas, adiciónese al programa de IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA FIP A NIVEL NACIONAL – Programas de Emprendimiento (Mi Negocio y Emprendimiento Colectivo) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa para cumplir la meta establecida en el indicador Emprendimientos Inclusivos Acompañados a Capitalizar, la suma de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro millones (\$ 139.374.000.000) Mcte.
192	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Con el propósito de apoyar el desarrollo de municipios de categorías 4, 5 y 6, así como también contribuir a la reactivación económica de las regiones, y conforme a las metas establecidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, asignese a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) del Presupuesto General de la Nación, los cuales se incorporarán al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y serán destinados a la estructuración de proyectos de interés municipal.
193	Oscar Dario Perez Pineda, Leon Fredy Muñoz Lopera, Nidia Marcela Osorio Salgado	Artículo Nuevo: La Nación, a través del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar a las entidades territoriales participantes del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, el levantamiento transitorio o suspensión de la pignoración de rentas de que trata el artículo 5° de la Ley 310 de 1996. Los recursos del recaudo por la sobretasa a la gasolina serán destinados a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para su operación, debiendo los distribuidores del Valle de Aburrá consignar los primeros diez (10) puntos recaudados, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, a la cuenta que para tal fin define aquella. El recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado podrá ser reorientado por el Departamento de Antioquia, a cubrir las necesidades del sector salud en su territorio.
194	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Recursos patrimonio autónomo mujer. busca destinar al presupuesto de inversión del Patrimonio Autónomo para el Emprendimiento, la Formalización y el Fortalecimiento Empresarial de las Mujeres, la suma de \$200.000.000.000 para fortalecer los emprendimientos de las mujeres.
195	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Destinación específica oportunidades mujer rural. Adiciona el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura con \$300.000.000.000 para financiar el fortalecimiento de los mecanismos de atención a las Mujeres Rurales y campesinas

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
196	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento de la Agencia Nacional del Territorio. Busca incrementar los recursos asignadas en \$18.532 millones, para fortalecer el enfoque de género
197	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Busca incrementar los recursos asignadas en \$6.311 millones, para fortalecer el enfoque de género.
198	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Busca incrementar los recursos asignadas en \$336.487 millones, para fortalecer el enfoque de género.
199	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento al Ministerio de Educación Nacional. Busca incrementar los recursos asignadas en \$2.073 millones, para fortalecer el enfoque de género
200	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento del Ministerio del Interior. Busca incrementar los recursos asignadas en \$3.990 millones, para fortalecer el enfoque de género.
201	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento de la Presidencia de la República. Busca incrementar los recursos asignadas en \$11.865 millones, para fortalecer el enfoque de género.
202	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera	Fortalecimiento del Ministerio del Deporte. Busca incrementar los recursos asignadas en \$902 millones, para fortalecer el enfoque de género.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	
203	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento del Ministerio del Trabajo. Busca incrementar los recursos asignadas en \$909.308 millones, para fortalecer el enfoque de género
204	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento del Ministerio de Cultura. Busca incrementar los recursos asignadas en \$42 millones, para fortalecer el enfoque de género
205	Nora María García Burgos - Presidenta, Irma Luz Herrera Rodríguez - Vicepresidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Fortalecimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Busca incrementar los recursos asignadas en \$997 millones, para fortalecer el enfoque de género
206	Richard Alfonso Aguilar Villa, Emma Claudia Castellanos, Efraín Cepeda, y otras firmas	<p>Modifíquese el Artículo 42, el nuevo texto quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 42o. (Modificado). El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET podrá girar recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.</p> <p><u>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET deberá girar durante la vigencia 2021 los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por un monto igual al valor total apropiado certificado por la entidad territorial para el pago de mesadas pensionales de dicha vigencia.</u></p> <p><u>Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de enero de 2021. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.</u></p> <p>Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia <u>2021</u>.</p> <p><u>Parágrafo: Los entes territoriales que poseen Patrimonios Autónomos Pensionales, podrán desahorrar hasta el 50% de los recursos por una sola vez; estos recursos deberán destinarse exclusivamente a proyectos de inversión para la</u></p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<u>reactivación económica.</u>
207	Oscar Dario Perez Pineda, Leon Fredy Muñoz Lopera	Artículo Nuevo: La Nación, a través del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar a las entidades territoriales participantes del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, el levantamiento transitorio o suspensión de la pignoración de rentas de que trata el artículo 5° de la Ley 310 de 1996. Los recursos del recaudo por la sobretasa a la gasolina serán destinados a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para su operación, debiendo los distribuidores del Valle de Aburrá consignar los primeros diez (10) puntos recaudados, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, a la cuenta que para tal fin defina aquella. El recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado podrá ser reorientado por el Departamento de Antioquia, a cubrir las necesidades del sector salud en su territorio.
208	Norma Hurtado Sánchez	Artículo Nuevo. Con el objeto de financiar programas, planes y proyectos sociales autorizados en la presente ley que deba atender el Gobierno nacional en la vigencia fiscal de 2021, ordénese la descapitalización del Fondo Nacional del Ahorro sin afectar las cesantías, los ahorros de los afiliados y demás pasivos externos hasta por un valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000). Estos recursos deberán ser transferidos al Tesoro Nacional durante la vigencia de 2021. Estas empresas deberán hacer los ajustes contables a que haya lugar y, en todo caso, la descapitalización no deberá vulnerar la solvencia ni rentabilidad mínima de dichas entidades. Si regulatoriamente las entidades llegaran a requerir mayor respaldo patrimonial, el Gobierno nacional podrá realizar aportes de capital hasta por los montos señalados anteriormente.
209	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónense SESENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$69.000.000.000) al presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social con destino a financiar la implementación de acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI .
210	Norma Hurtado Sánchez	Adiciónense NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000) al presupuesto de inversión del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda con destino a financiar la implementación de soluciones de vivienda rural .
211	Jhon Jairo Berrio Lopez, Santiago Valencia González	Adiciónese al presupuesto del INVIAS (sección 2402) la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para iniciar el proceso de estructuración de la primera etapa de la "Variante Municipio Ciudad Bolívar", de conformidad con lo establecido en las iniciativas indicativas de inversión del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad."
212	Edgar Enrique Palacio Mizrahi, Ciro Alejandro Ramirez Cortes, Richard Aguilar Villa, Fernando Nicolas Araujo Rumie, Maria del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: Adicionar el rubro de aportes para el Fondo de Infraestructura Educativa en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2021, con el propósito de asegurar los aportes para la iniciativa contenida en el Plan Plurianual de Inversiones, región Llanos Orinoquia – Casanare – Proyectos Regionales - Educación, del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", denominada "Construcción de la nueva sede preescolar y primaria centro social, en el municipio de Yopal"
213	Edgar Enrique Palacio Mizrahi, Ciro Alejandro Ramirez Cortes, Richard Aguilar Villa, Fernando Nicolas Araujo Rumie, Maria del Rosario Guerra de la Espriella, y otras firmas	Artículo Nuevo: Adicionar el rubro de aportes para el Fondo de Infraestructura Educativa en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2021, con el propósito de asegurar los aportes para la iniciativa contenida en el Plan Plurianual de Inversiones, región Llanos Orinoquia – Casanare – Proyectos Regionales - Educación, del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", denominada "Construcción de la nueva sede preescolar y primaria centro social, en el municipio de Yopal"
214	Nicolas Araujo Rumie	Artículo Nuevo: Para permitir la reactivación de la economía durante la vigencia 2021 en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, autorícese al Gobierno Nacional para financiar con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, el total o un porcentaje del costo del combustible utilizado por las aéreo naves durante las millas aéreas comprendidas entre el continente y la zona insular.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
215	Nicolas Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo: Con el propósito de iniciar acciones para erradicar la pobreza extrema en el Distrito de Cartagena de Indias, autorícese al Gobierno Nacional para asignar mil quinientos millones de pesos (\$1.5000.000.000.00) del Presupuesto General de la Nación al Fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años, creado por la Ley 2038 de 2020, con el fin de formular y estructurar el Plan de Dinamización para la Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Social y Equitativo y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión que se definan.</p> <p>PARÁGRAFO. Las facultades reglamentarias del artículo 9 de la Ley 2038 de 2020, serán competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y éste determinará la entidad o entidades que tendrán a cargo la estructuración del Plan y la ejecución de los recursos referidos en el presente artículo.</p>
216	Carlos Abrahan Jimenez, Alvaro Henry Monedero Rivera, Christian Garces, Catalina Ortiz Lalinde, Fabio Fernando Arroyave Rivas y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: La Sociedad de Activos Especiales como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) estará habilitada para que sus políticas de arrendamiento y enajenación de activos contemplen variables ligadas al decrecimiento económico de los sectores afectados en la pandemia generada por el COVID 19, tendientes a generar descuentos y políticas comerciales que movilicen la liquidez de los activos y resulten atractivos tanto para los arrendatarios como para el mercado inmobiliario, lo anterior sin desconocer el reconocimiento básico que dichos bienes demanda, derivados de su gastos directos e indirectos de administración. Estos descuentos se realizarán y mantendrán de acuerdo con las estimaciones del choque post aislamiento a nivel sectorial previstas por los diferentes estudios de observatorio de la situación económica en el país.</p> <p>Parágrafo. El administrador del FRISCO podrá disponer definitivamente de los bienes muebles afectados en procesos penales cuando se desconozca o no exista la autoridad que puso los bienes a disposición para su administración, no hayan sido vinculados a algún proceso judicial, o se encuentren totalmente dañados, carezcan de valor comercial, o tengan restricciones que hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad que sea certificada previamente mediante estudio técnico o peritaje realizado por autoridad competente, o como resultado del avalúo realizado. Si los bienes están en buen estado y luego de un análisis costo beneficio se establece que es viable su comercialización, el administrador del FRISCO podrá disponer de los mismos sin que medie autorización judicial. El producto de la disposición de estos bienes será administrado conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014 en lo correspondiente a la constitución de la reserva técnica de los recursos generados. Si el bien es chatarrizado o destruido, el administrador del Frisco procederá a la cancelación de la matrícula sin pagar obligaciones tributarias, sanciones o intereses que estas generen, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio y sin que el bien llegue por sus propios medios a la desintegradora; si los no cuentan con guarismos o estos no coinciden con los registrados la DIJIN expedirá certificación en la que conste estado del bien y sus características. Los bienes muebles administrados por el Frisco que son salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas, podrán ser chatarrizados o destruidos. Los muebles con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, serán objeto de disposición definitiva previa verificación del valor y un análisis costo beneficio de su custodia.</p>
217	Carlos Abrahan Jimenez, Alvaro Henry Monedero Rivera, Christian Garces, Catalina Ortiz Lalinde, Fabio Fernando Arroyave Rivas y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Durante la vigencia de la presente ley se autoriza al administrador del FRISCO para que el mecanismo de venta masiva sea desarrollado así:</p> <p>VENTA MASIVA DE BIENES: se llamará Venta Masiva al mecanismo de administración de bienes con el que cuenta el administrador del FRISCO para agrupar conjuntos de bienes de todas las tipologías y adjudicarlos en bloque. Para ello, contará con la participación del estructurador experto en el negocio de origen nacional o internacional que será el encargado de la determinación del conjunto de bienes, de la estimación del valor global de los mismos, mecanismos de valoración, el precio mínimo de venta y los descuentos procedentes de conformidad con el estado físico, jurídico y el entorno de los activos el cual se estimará mediante una metodología técnica, que tenga como punto de partida el avalúo de los bienes individualmente considerados.</p> <p>PRECIO DE VENTA MASIVA DE BIENES: La Sociedad de Activos Especiales, queda autorizada para que el precio base de venta individual de los bienes que componen la venta masiva de bienes, sea determinado por el estructurador contratado para esos efectos, quien para la definición del mismo deberá tener en cuenta variables como el costo de oportunidad fijado por la conveniencia de la venta inmediata en relación con los tiempos de comercialización individual de los bienes, así como, los costos y gastos que implica la administración de los mismos, en todo caso, en la construcción de dicho valor global será posible la asignación de valores individuales a los bienes que conforman la venta masiva inferiores al avalúo catastral; sin que lo anterior desconozca derechos notariales, registrales y normas sobre lesión enorme.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En el evento de devolución de bienes que fueron objeto de Venta Masiva, el administrador del FRISCO deberá cumplir la orden judicial a través de la entrega del valor comercial del bien al momento de la Venta Masiva, junto con los rendimientos financieros generados hasta el cumplimiento de la orden judicial de entrega, previa deducción de los gastos de administración. En todo caso, dicho precio no necesariamente deberá coincidir con el valor asignado en la discriminación de precios del valor global de Venta Masiva.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. En el evento en que los valores correspondientes al cumplimiento de órdenes de devolución superen los montos destinados a la reserva técnica, el administrador del FRISCO podrá afectar los recursos del Fondo. Para ello, el administrador podrá solicitar la modificación del presupuesto del Fondo al Consejo Nacional de Estupefacientes en cualquier momento, para lo cual se convocará sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.</p>
218	Carlos Abrahan Jimenez, Alvaro Henry Monedero	<p>Artículo Nuevo: En la enajenación de activos extintos o en proceso de extinción de dominio por parte del administrador del FRISCO se podrán utilizar los siguientes mecanismos:</p> <p>1. Promover con las entidades territoriales, la extinción de obligaciones por conceptos de impuestos, valoración, inversiones, mejoras y otras que recaigan sobre los bienes objeto de venta o sobre el portafolio administrado en la</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Rivera, Christian Garces, Catalina Ortiz Lalinde, Fabio Fernando Arroyave Rivas y otras firmas	jurisdicción de la entidad territorial. Asimismo, la entidad territorial podrá ofrecer que el pago en recursos líquidos del valor total o parcial del activo se efectúe en varias anualidades, para lo cual, deberán contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras. 2. El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio del activo, a un mecanismo fiduciario para desarrollar programas y/o proyectos que tengan componentes de desarrollo económico, siempre que, la solicitud esté acompañada del concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría de Planeación del Ente Territorial. En caso de que, cualquiera de los mecanismos previamente descritos se realice sobre activos en proceso de extinción de dominio, se podrá optar por (i) el pago del 30% del valor comercial de los mismos, para garantizar la reserva técnica prevista en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 24 de la Ley 1849 de 2017 o (ii) la autorización de cesión de los derechos fiduciarios en caso de una orden de devolución del activo. Parágrafo 1. Para la modalidad de pago relacionada con extinción de obligaciones descrita en el numeral primero del presente artículo, no aplicarán las destinaciones previstas en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Parágrafo 2. Para la modalidad descrita en el numeral segundo del presente artículo el pago total o parcial del valor de venta del bien, podrá ser cubierto con las utilidades propias del negocio y el desarrollo del programa y/o proyecto en el plazo estipulado por este. En caso de que los recursos de la reserva técnica del FRISCO no sean suficientes para dar cumplimiento a la orden judicial de devolución, el pago de estos se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación.
219	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo: asígnese la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) para apoyar las nóminas de micro y pequeñas empresas con menos de tres trabajadores. Para ser beneficiarios de los recursos mencionados, las empresas deberán demostrar el registro de sus trabajadores en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Parágrafo 1: Podrán ser beneficiarios de los recursos mencionados en el inciso anterior, aquellos trabajadores independientes que se encuentren registrados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y demuestren una reducción superior al 40% en sus ingresos mensuales. Parágrafo 2: Lo dispuesto en el artículo en mención deberá ser reglamentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
220	Mauricio Gomez Amin	Artículo Nuevo: Adiciónese la suma de \$1.514.534.518 Mtce para el Sector de Bahía Concha - Parque Nacional Natural Tayrona.
221	Mauricio Gomez Amin	Artículo Nuevo: Adiciónese la suma de \$1.216.447.000 Mtce para el Sector Lengüeta -PNN Sierra Nevada de Santa Marta.
222	Mauricio Gomez Amin	Artículo Nuevo: En virtud de cumplir con lo ordenado con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC3872-2020 en donde se declara como sujeto de derechos al Vía Parque Isla de Salamanca adiciónese la suma de \$1.880.888.164 Mcte a su asignación presupuestal.
223	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Artículo Nuevo: Garantizar las vigencias futuras exigibles en el periodo de concesión del proyecto de la Doble calzada Buga – Buenaventura para llevar a cabo la adjudicación en el año 2021 dentro del programa 5G del sector transporte.
224	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional autorizará la destinación total de las contraprestaciones portuarias dentro del esquema de financiación del proyecto del Dragado de Profundización y Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Buenaventura con profundidad superior a 16 metros.
225	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Artículo Nuevo: La Agencia Nacional de Infraestructura realizará la estructuración técnica legal y financiera del proyecto del Ferrocarril del Pacífico en el 2021, incluyendo la variante férrea Yumbo – Cerrito.
226	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 referente al Instituto Nacional de Vías-INVIAS- la suma de \$150.000.000 ciento cincuenta mil millones de pesos para fortalecer el programa Colombia Rural.
227	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión (Literal C) de la Agencia Nacional de Tierras, la suma de \$200.000.000.000 (doscientos mil millones de pesos) para la implementación del 'Dotación de Tierras' en el componente de ordenamiento social y uso productivo del territorio rural.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
228	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Adiciónese a la sección C del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la subsección 1703 "Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales" \$400.000.000.000 (cuatrocientos mil millones de pesos) distribuidos en \$300.000.000.000 para el programa de Líneas Especial de Crédito de Finagro y \$100.000.000.000 para la promoción del instrumento y el subsidio destinado al incentivo al seguro agropecuario.
229	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Adiciónese al presupuesto de inversión (Literal C) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, la suma de \$90.000.000.000 (noventa mil millones de pesos) para la implementación del programa de vivienda rural.
230	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios de la cofinanciación a través de la Alianza Pública Privada que llevará a cabo la construcción del Bunker de la Fiscalía en la ciudad de Cali.
231	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para el diseño y construcción de un Batallón en el Norte del Cauca (en inmediaciones de los municipios de Caloto, Corinto y Guachené) y otro Batallón en el Norte del Valle del Cauca (en inmediaciones de los municipios de Bolívar, Versalles y El Dovio). Se autoriza la apropiación de vigencias futuras.
232	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Auméntense a la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior la suma de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones de pesos), para contribuir a la dotación de vehículos y fortalecer otros servicios brindados.
233	Christian Munir Garces Aljure, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez y otras firmas	Adiciónese al Instituto Colombiano Agropecuario, en la sección A correspondiente a funcionamiento \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) y en la sección C correspondiente a funcionamiento \$130.713.000.000 (ciento treinta mil setecientos trece millones de pesos)
234	Norma Hurtado Sánchez	Proposición modificatoria del artículo 64° del Proyecto, el cual quedará así: ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. <u>La evolución del plan de austeridad del gasto deberá reportarse trimestralmente ante las comisiones económicas del Congreso de la República, así como en los distintos medios electrónicos que posea el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de forma que resulte ser de fácil acceso y entendimiento a la ciudadanía.</u>
235	Norma Hurtado Sánchez	Artículo Nuevo: Desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET. Las entidades territoriales que hayan ahorrado para cubrir su pasivo pensional en el sector central, podrán solicitar independientemente de las fuentes de dicho sector y del porcentaje cubierto, hasta un cinco por ciento (5%) sobre el total de recursos ahorrados para que sean destinados por la entidad titular para los gastos en que incurra dentro de la vigencia 2021. Los recursos del desahorro del FONPET que hayan sido solicitados en la vigencia 2021 podrán ser utilizados inicialmente por las entidades territoriales para financiar programas y proyectos de inversión e infraestructura por una única vez durante la vigencia presupuestal del año 2021.
236	Norma Hurtado Sánchez	Artículo Nuevo: Las entidades territoriales podrán celebrar líneas de crédito a través de acuerdos, convenios o contratos con entidades financieras nacionales e internacionales, organismos bilaterales y multilaterales y entidades estatales, cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República. PARÁGRAFO. Para la contratación de líneas de crédito de carácter interno, las entidades territoriales y sus descentralizadas continuarán rigiéndose por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso, y se podrán utilizar los recursos obtenidos en el financiamiento de estudios, diseños, mantenimiento y dotación de infraestructura.
237	Norma Hurtado Sánchez	Artículo Nuevo: Asignese ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter con fines de fondear las disposiciones establecidas en el Decreto 468 de 2020.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
238	Norma Hurtado Sanches	<p>Proposición modificatoria al artículo 64°, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 64°. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p><u>Dentro del Decreto de que trata el presente artículo deberá especificar un plan para reducir en uno por ciento (1%) del PIB los gastos de adquisición de bienes y servicios de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a partir de lo cual se autorizará, al inicio del segundo semestre del año, el traslado presupuestal del que trata el artículo 8° del Decreto 412 de 2018 de los recursos ahorrados resultantes durante el primer semestre hacia las entidades del sector trabajo y salud y protección social para cubrir faltantes en recursos de funcionamiento e inversión. De igual manera, los recursos ahorrados resultantes antes de un (1) mes de acabarse el segundo semestre del año tendrán el mismo fin, habilitando su utilización como reserva de caja y reserva de apropiación.</u></p>
239	Norma Hurtado Sanches	<p>Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 1° del Decreto Legislativo 468 de 2020, el cual quedará así:</p> <p>“ARTÍCULO 1. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 , previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., - Findeter - podrá otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, en las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las entidades territoriales que acceden a estos créditos deberán dar cumplimiento a las normas sobre endeudamiento. Igualmente, deberán garantizar que los recursos desembolsados sean destinados únicamente a los proyectos financiados. 2. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, a través de los reglamentos de crédito que dicte, establecerá los montos máximos de recursos que se destinarán a esta operación, así como las condiciones financieras generales de los créditos que se otorguen a través de la operación autorizada por el presente Decreto. No obstante, cada operación deberá ser motivada y justificada. 3. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter - deberá cumplir en todo momento con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia de otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos otorgados y de manera general a las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos. <p>PARÁGRAFO 1. - Serán aplicables a las operaciones de que trata el presente Decreto las disposiciones que rigen a las operaciones de redescuento celebradas por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, en lo pertinente.</p> <p>PARÁGRAFO 2. - Durante la vigencia de los créditos de que trata el presente Decreto, los recursos no ejecutados deberán mantenerse en entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia”.</p>
240	Norma Hurtado Sanches	<p>Proposición modificatoria del artículo 19° del Proyecto, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 19o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p><u>Parágrafo. En el el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación se priorizará la financiación del corredor “Bodega-Carbonera” en el municipio de El Cairo, Valle del Cauca.</u></p>
241	Richard Aguilar Villa, Edgar Díaz Contreras, Efrain Cepeda Sarabia, David Ernesto Pulido.	<p>Adiciónese al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 3301 MINISTERIO DE CULTURA, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000), dirigidos a ser transferidos al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- como parte del Compromiso por Colombia en la reactivación del sector cinematográfico colombiano. Al menos el 3% de estos recursos se destinarán al fortalecimiento de programas de recuperación del patrimonio fílmico colombiano.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
242	Hector Javier Vergara Sierra, Jose Elver Hernández, Efraín Cepeda, Jorge Eliécer Salazar, Armando Zabarain	<p>Se propone modificar la Sección 4002 del artículo 2° del Proyecto:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">SECCIÓN: 4002</th> </tr> <tr> <th colspan="3">FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA</th> </tr> <tr> <th></th> <th>APORTE NACIONAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2,369,000,000</td> <td>2,369,000,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,633,156,474,009</td> <td>1,723,156,474,009</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td>1,633,156,474,009</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td>1,723,156,474,009</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td>1,635,525,474,009</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN: 4002			FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA				APORTE NACIONAL	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,369,000,000	2,369,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1,633,156,474,009	1,723,156,474,009	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009		1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,723,156,474,009	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,635,525,474,009
SECCIÓN: 4002																																
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA																																
	APORTE NACIONAL	TOTAL																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																
	2,369,000,000	2,369,000,000																														
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																
	1,633,156,474,009	1,723,156,474,009																														
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009																														
	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,723,156,474,009																														
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,635,525,474,009																														
243	María del Rosario Guerra de la Espriella	<p>Artículo Nuevo: Dada la difícil situación que enfrenta la Industria Aeronáutica, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus de Covid- 19, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación de recursos extraordinarios para garantizar el funcionamiento y operación de la aerolínea estatal SATENA para la vigencia 2020 y 2021. Los recursos extraordinarios transferidos para garantizar la operación de la aerolínea, deberán ser recursos independientes de los asignados para la capitalización de la misma.</p>																														
244	Erazmo Elías Zuleta Bechara, Jose Gabriel Amar Sepulveda, Richard Aguilar Villa, Jose Luis Pinedo Campo	<p>Adiciónese el monto de presupuesto de inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 4106, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C, en \$620.411 millones desagregados así:</p> <p>Acredítese a la unidad ejecutora 4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Literal C Inversión, la suma de 620.411, y contraacredítese la sección 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL, Literal B PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA por un monto de \$620.411 millones.</p>																														
245	Oscar Dario Perez Pineda	<p>Artículo Nuevo: REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Con el objeto de reactivar la explotación agropecuaria del país y mejorar las condiciones de vida de la población campesina usuaria de distritos de adecuación de tierras, autorícese a la Agencia de Desarrollo Rural para que otorgue la condonación parcial del capital de la tasa por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras actualmente exigible y la condonación total de los intereses moratorios causados por el mismo concepto, en los distritos de propiedad de esta entidad, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, se pagará el 80% de capital y 0% de los intereses. • Entre el 1 de mayo de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, se pagará el 90% de capital y 0% de los intereses. • Entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se pagará el 100% de capital y 0% de los intereses. <p>PARÁGRAFO. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a todas las obligaciones a favor de la entidad por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, sin importar la etapa en que se encuentre.</p> <p>Artículo Nuevo: ALIVIO CON EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Con el fin de fortalecer la explotación agropecuaria del país y mejorar las condiciones de vida de la población campesina usuaria de Distritos de Adecuación de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural realizará dentro del año siguiente la gestión de saneamiento de las obligaciones de los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de propiedad del Estado, cuya fecha de exigibilidad sea superior a 5 años, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley.</p>																														
246	Edward David Rodriguez Rodriguez	<p>Artículo Nuevo: Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del programa de agricultura por Contrato.</p> <p>El Gobierno nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa.</p>																														
247	José Eliécer Salazar López, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Edgar Alfonso Gómez Román,	<p>Adiciónese un parágrafo al artículo 56 del proyecto, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 56°. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán</p>																														

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
	Néstor Leonardo Rico Rico, John Jairo Roldán Avendaño, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Richar Alfonso Aguilar Villa, José Elver Hernández Casas, Efraín José Cépeda Sarabia, Carlos Alberto Cuenca Chau, Juan Carlos Rivera Peña, y otras firmas	<p>contratar con pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar contratos y convenios interadministrativos con entidades que reciban recursos por concepto de parafiscales, durante la vigencia fiscal del año 2021, sin necesidad de cofinanciación para la consolidación de la reactivación económica.</p>																														
248	Efraín José Cépeda Sarabia, José Eliécer Salazar López, Armando Antonio Zabarain D'Arce, José Elver Hernández Casas	<p>Se propone modificar la Sección 4002 del artículo 2° del Proyecto:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">SECCIÓN: 4002</th> </tr> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">APORTE NACIONAL</th> <th style="text-align: center;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">2,369,000,000</td> <td style="text-align: right;">2,369,000,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">1,633,156,474,009</td> <td style="text-align: right;">1,723,156,474,009</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td style="text-align: right;">1,633,156,474,009</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td style="text-align: right;">1,633,156,474,009</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td style="text-align: right;">1,635,525,474,009</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN: 4002			FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA				APORTE NACIONAL	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,369,000,000	2,369,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1,633,156,474,009	1,723,156,474,009	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009		1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,633,156,474,009	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,635,525,474,009
SECCIÓN: 4002																																
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA																																
	APORTE NACIONAL	TOTAL																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																
	2,369,000,000	2,369,000,000																														
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																
	1,633,156,474,009	1,723,156,474,009																														
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009																														
	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,633,156,474,009																														
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,635,525,474,009																														
249	Carlos Julio Bonilla Soto, Alexander Bermudez Lasso, Kelyn Gonzalez Duarte y otras firmas	<p>Se propone modificar la Sección 4002 del artículo 2° del Proyecto:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">SECCIÓN: 4002</th> </tr> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">APORTE NACIONAL</th> <th style="text-align: center;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">2,369,000,000</td> <td style="text-align: right;">2,369,000,000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">1,633,156,474,009</td> <td style="text-align: right;">1,723,156,474,009</td> </tr> <tr> <td>4001</td> <td>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</td> <td style="text-align: right;">1,633,156,474,009</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td> <td style="text-align: right;">1,633,156,474,009</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCION</td> <td style="text-align: right;">1,635,525,474,009</td> </tr> </tbody> </table>	SECCIÓN: 4002			FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA				APORTE NACIONAL	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,369,000,000	2,369,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1,633,156,474,009	1,723,156,474,009	4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009		1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,633,156,474,009	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,635,525,474,009
SECCIÓN: 4002																																
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA																																
	APORTE NACIONAL	TOTAL																														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO																																
	2,369,000,000	2,369,000,000																														
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																
	1,633,156,474,009	1,723,156,474,009																														
4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009																														
	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,633,156,474,009																														
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,635,525,474,009																														
250	Nicolas Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo: Los puertos de servicio privado que paguen una contraprestación a la Nación, podrán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para prestar servicios a terceros que no estén vinculados económica y jurídicamente con la sociedad concesionaria, cuando esta solicitud esté relacionada con las metas del Plan de Desarrollo y previo concepto favorable del CONPES.</p> <p>PARÁGRAFO. Las solicitudes de que trata el presente artículo se podrán tramitar siguiendo el procedimiento y lineamientos establecidos en la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se reglamentó el trámite para las autorizaciones de que trata el artículo 140 de la Ley 2008 de 2019 y se reguló la contraprestación correspondiente, que hará parte del presupuesto de recursos propios de la Agencia Nacional de Infraestructura. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Transporte tendrá la facultad de modificar dicha resolución o expedir una nueva reglamentación para el efecto.</p>																														
251	Nidia Marcela Osorio Salgado, Christian Garces Salim Villamil Quesed y otras firmas	<p>Modifíquese el rubro 1702 de la sección 1701 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuesto en el artículo 2° de presupuesto de gastos o ley de apropiaciones del Proyecto de ley No. 185/2020 Senado – 296/2020 Cámara, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021", asignando al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER RURAL A NIVEL NACIONAL" con énfasis en el apoyo a los emprendimientos de las mujeres rurales.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th> <th style="text-align: center;">Asignación propuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional</td> <td style="text-align: center;">\$200.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Asignación propuesta	Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional	\$200.000.000.000																										
Concepto	Asignación propuesta																															
Fortalecimiento para la atención de la mujer rural nacional	\$200.000.000.000																															
252	María del	Modifíquese y adiciónese un párrafo al Artículo 117 del proyecto. De forma tal, que este quede de la siguiente manera:																														

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
	Rosario Guerra de la Espriella	<p>ARTÍCULO 117o. Con el fin de concurrir a la financiación de la construcción del Hospital Regional Universitario de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", en Pereira – Risaralda, en el presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, se encuentran incorporados doscientos mil millones de pesos m/cte (\$200.000.000.000), con el fin de ser distribuidos a otros órganos del presupuesto.</p> <p>Así mismo, se adelantará el trámite de las vigencias futuras a las que haya lugar en la vigencia 2021, para la terminación del proyecto, que podrá tener un costo total de hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000).</p> <p>Parágrafo 1: El equipo técnico interdisciplinario que se conforme para el proyecto deberá contar con la participación de la Universidad Tecnológica de Pereira.</p>
253	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, adicione al Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones, la suma de diez mil millones de pesos (\$10,000.000.000), con el objeto de financiar el parque Tecnológico de Armenia, para que en el marco de la reactivación económica se promueva un espacio de desarrollo y conocimiento enfocado al fortalecimiento empresarial, la creatividad e innovación con bases científicas, ayuda en la generación de empleo calificado que enriquezca el conocimiento en el departamento y</p>
254	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>En concordancia con el Plan nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022", VII. Pacto por la transformación digital de Colombia : Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento adicione Para transferir al departamento del Quindío por medio del programa de gira Unificada regional, la suma de veintisiete mil millones de pesos (\$27,000.000.000), para el proyecto de fortalecimiento y apoyo a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el departamento del Quindío, para dar cobertura de conexión a internet banda ancha a los 12 municipios , 3 corregimientos y 77 centros poblados priorizando las zonas rurales y suburbanas en las que no existe cobertura.</p>
255	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Con recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, asigne trescientos cincuenta mil millones (350.000.000.000) al ministerio de transporte, para ejecución mantenimiento adecuaciones e infraestructuras de vías terciarias, mediante obras por impuestos que ayuden al desarrollo socio económico de las familias de los municipios zomac, permitiéndoles la comercialización y conectividad vial.</p>
256	David Barguil Assis	<p>Artículo Nuevo: Para los efectos de la aplicación del inciso 1o. del artículo 56 de la Constitución Política, el servicio público prestado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se define como servicio público esencial, cuyo objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior.</p>
257	David Barguil Assis, Richard Aguilar, Wadith Mazur, Yenica Acosta Infante, Betty Zorro y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Como consecuencia de los efectos negativos sobre el sector productivo de la pandemia por el COVID 19, se reducirán en 20% los cobros por los servicios de registro, renovación de matrícula mercantil y otros que realizan las cámaras de comercio durante la vigencia 2021.</p>
258	Jose Elver Hernandez Casas, Juan Carlos Rivera Peña, Felipe Andres Muñoz Delgado, Jose Eliecer Salazar Lopez, John Jairo Roldan Avendaño, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Richard Alfonso Aguilar Villa, Efrain Jose Cepeda Sarabia, Diela Liliana Benavides Solarte	<p>ARTÍCULO NUEVO: Las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y el Senado de la República, revisarán la ejecución del presupuesto de inversión, previa presentación de informes, presentados con fechas de corte a 30 de mayo y 30 de septiembre de 2021, para evaluar la eficiencia en la misma y poder hacer los ajustes presupuestales necesarios en las diferentes entidades que ejecutan presupuesto de inversión en el Gobierno nacional.</p> <p>PARÁGRAFO. Conforme a la evaluación realizada por las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, podrán reasignar recursos a otros sectores del Presupuesto General de la Nación del año fiscal 2021, para su efectiva ejecución presupuestal de inversión.</p>

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en segundo debate.

10. CONSIDERACIONES FINALES

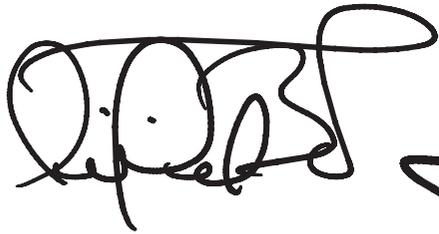
Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

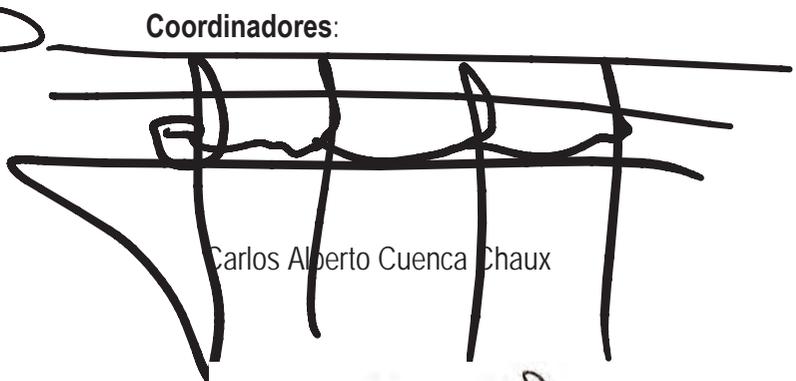
Dese segundo debate al proyecto de ley número 296/2020 (Cámara) y 185/2020 (Senado): *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021"* y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021 la suma de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia y los artículos nuevos a las disposiciones generales propuestos al final de esta ponencia.

Comisión IV Cámara

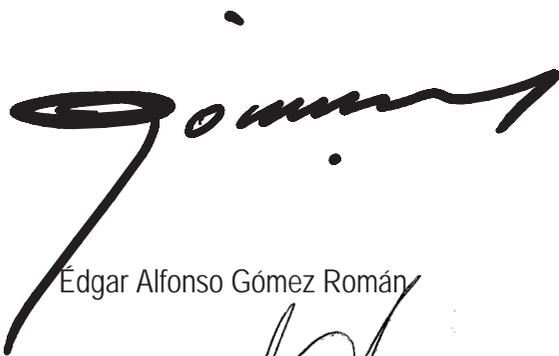
Coordinadores:



Diela Liliana Benavides Solarte



Carlos Alberto Cuenca Chau



Édgar Alfonso Gómez Román



Felipe Andrés Muñoz Delgado



Diego Javier Osorio Jiménez



José Eliécer Salazar López



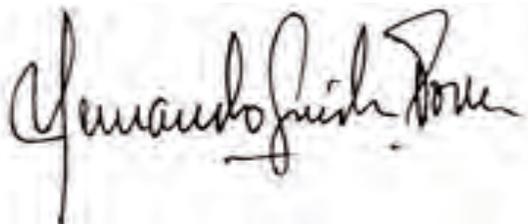
Yénica Sugeín Acosta Infante

Ponentes:

Hernán Banguero Andrade



Alexander Harley Bermudez Lasso



Hernando Guida Ponce

Irma Luz Herrera Rodríguez

Catalina Ortiz Lalinde

Juan Carlos Rivera Peña

Gloria Betty Zorro Africano

Comisión II Cámara

Coordinadores:

Nestor Leonardo Rico Rico

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

John Jairo Rodán Avendaño

Christian Munir Garcés Aljure

Armando Antonio Zabaraín D'Arce

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Ponentes:

José Gabriel Amar Sepúlveda

Fabio Fernando Arroyave Rivas



Wadith Alberto Manzur Imbett

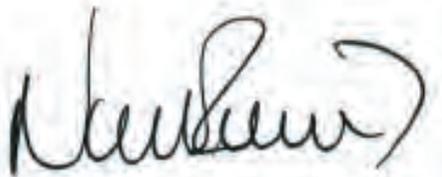
Luvi Katherine Miranda Peña



Christian José Moreno Villamiza



Óscar Darío Pérez Pineda



Nubia López Morales



Gustavo Hernán Puentes Díaz

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto aprobado en primer debate, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-245,807,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-270,269,696,982
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	24,462,696,982
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	245,807,000,000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	13,000,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,300,000,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-6,300,000,000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	14,600,000,000
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-50,000,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000,000
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	164,072,828,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-164,072,828,000
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	33,692,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	70,000,000,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64,515,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2021
MODIFICACION NETA

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-245,807,000,000
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-270,269,696,982
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-270,269,696,982
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-270,269,696,982
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	24,462,696,982
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	-45,660,777,797
NUMERAL 0003 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	12,783,474,779
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	-20,000,000,000
NUMERAL 0017 FONDO ROTATORIO DE MINAS Y ENERGÍA	400,000,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	50,000,000,000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000
NUMERAL 0075 FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	6,940,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	245,807,000,000
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	122,372,828,000
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	122,372,828,000
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	14,600,000,000
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	-50,000,000,000
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-6,300,000,000
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164,072,828,000
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	176,300,000,000
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	176,300,000,000
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-117,380,828,000
3.3 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64,515,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$2.379.703.999.924 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o. aprobado en primer debate, no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	19,149,450,400		19,149,450,400
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,149,450,400		2,149,450,400
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,149,450,400		2,149,450,400
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	17,000,000,000		17,000,000,000
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,000,000,000		17,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	19,149,450,400		19,149,450,400
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		ADICIONES DE INVERSION	60,232,000,000		60,232,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	60,232,000,000		60,232,000,000
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	60,232,000,000		60,232,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	60,232,000,000		60,232,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	40,950,390,491		40,950,390,491
		ADICIONES DE INVERSION	42,765,646,727		42,765,646,727
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	42,765,646,727		42,765,646,727
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,765,646,727		42,765,646,727
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	83,716,037,218		83,716,037,218

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	5,000,000,000		5,000,000,000
0304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	40,000,000,000		40,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	40,000,000,000		40,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	40,000,000,000		40,000,000,000
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	2,500,000,000		2,500,000,000
0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		13,000,000,000	13,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		13,000,000,000	13,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE INVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	8,000,000,000		8,000,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	8,000,000,000		8,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	500,000,000		500,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	500,000,000		500,000,000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,000,000,000		1,000,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	49,000,000,000		49,000,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	49,000,000,000		49,000,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	49,000,000,000		49,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	49,000,000,000		49,000,000,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
		ADICIONES DE INVERSION		175,000,000	175,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		175,000,000	175,000,000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		175,000,000	175,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		175,000,000	175,000,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		6,300,000,000	6,300,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		6,300,000,000	6,300,000,000
SECCION: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	39,263,026,000		39,263,026,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	39,263,026,000		39,263,026,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	30,000,000,000		30,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000,000		100,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	88,421,475,000		88,421,475,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	88,421,475,000		88,421,475,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	88,421,475,000		88,421,475,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	188,421,475,000		188,421,475,000
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		ADICIONES DE INVERSION	18,000,000,000		18,000,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,000,000,000		18,000,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,000,000,000		18,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	18,000,000,000		18,000,000,000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		26,000,000,000	26,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	3,557,381,017		3,557,381,017
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	3,557,381,017		3,557,381,017
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,557,381,017		3,557,381,017
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,557,381,017	26,000,000,000	29,557,381,017
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	400,000,000		400,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIONES DE INVERSION	28,000,000,000		28,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	28,000,000,000		28,000,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28,000,000,000		28,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	28,400,000,000		28,400,000,000

SECCION: 2201**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

		ADICIONES DE INVERSION	209,940,000,000		209,940,000,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3,000,000,000		3,000,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	206,940,000,000		206,940,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	206,940,000,000		206,940,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	209,940,000,000		209,940,000,000

SECCION: 2246**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR**

		ADICIONES DE INVERSION	145,936,580,000		145,936,580,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	145,936,580,000		145,936,580,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	145,936,580,000		145,936,580,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	145,936,580,000		145,936,580,000

SECCION: 2306**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

		ADICIONES DE INVERSION		51,000,000,000	51,000,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		50,000,000,000	50,000,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		50,000,000,000	50,000,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		51,000,000,000	51,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,000,000,000		25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	25,000,000,000		25,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	100,000,000,000	5,000,000,000	105,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100,000,000,000		100,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		5,000,000,000	5,000,000,000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		5,000,000,000	5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	105,000,000,000	5,000,000,000	110,000,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		13,850,000,000	13,850,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		13,850,000,000	13,850,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	4,000,000,000		4,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	17,000,000,000		17,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	4,700,000,000		4,700,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	4,700,000,000		4,700,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,700,000,000		4,700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			21,700,000,000		21,700,000,000
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			45,660,777,797		45,660,777,797
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	13,004,068,700		13,004,068,700
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,004,068,700		13,004,068,700
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	32,656,709,097		32,656,709,097
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,656,709,097		32,656,709,097
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			45,660,777,797		45,660,777,797
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,300,000,000		3,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,300,000,000		3,300,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
ADICIONES DE INVERSION			31,909,300,000		31,909,300,000
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,909,300,000		21,909,300,000
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	21,909,300,000		21,909,300,000
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			31,909,300,000		31,909,300,000
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE INVERSION				33,692,000,000	33,692,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		33,692,000,000	33,692,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		33,692,000,000	33,692,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				33,692,000,000	33,692,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	150,000,000		150,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000		150,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	700,000,000		700,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	700,000,000		700,000,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	150,000,000		150,000,000
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000		150,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	78,234,353,273		78,234,353,273
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	45,279,265,301		45,279,265,301
3301	1603	ARTE Y CULTURA	45,279,265,301		45,279,265,301
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	32,089,827,978		32,089,827,978
3302	1603	ARTE Y CULTURA	32,089,827,978		32,089,827,978
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	865,259,994		865,259,994
3399	1603	ARTE Y CULTURA	865,259,994		865,259,994
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	78,234,353,273		78,234,353,273
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	30,000,000,000		30,000,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	30,000,000,000		30,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000		4,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	12,783,374,779		12,783,374,779
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	12,783,374,779		12,783,374,779
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	12,783,374,779		12,783,374,779
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	16,783,374,779		16,783,374,779
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	15,000,000,000		15,000,000,000
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	65,000,000,000		65,000,000,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000		20,000,000,000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		ADICIONES DE INVERSION	100,000,000,000		100,000,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	50,000,000,000		50,000,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000,000		50,000,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	50,000,000,000		50,000,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000,000		50,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	100,000,000,000		100,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	143,000,000,000		143,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	143,000,000,000		143,000,000,000
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	300,000,000		300,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	93,083,244,440		93,083,244,440
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	93,083,244,440		93,083,244,440
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	93,083,244,440		93,083,244,440
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	93,383,244,440		93,383,244,440
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	79,000,000,000		79,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	79,000,000,000		79,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	79,000,000,000		79,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	79,000,000,000		79,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
ADICIONES DE INVERSION			1,600,000,000		1,600,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	800,000,000		800,000,000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	800,000,000		800,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	800,000,000		800,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	800,000,000		800,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,600,000,000		1,600,000,000
TOTAL ADICIONES			2,076,171,999,924	303,532,000,000	2,379,703,999,924

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
REDUCCIONES DE INVERSION			3,149,450,400		3,149,450,400
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,149,450,400		3,149,450,400
0205	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,149,450,400		3,149,450,400
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,149,450,400		3,149,450,400

SECCION: 0301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION**

REDUCCIONES DE INVERSION			10,150,390,491		10,150,390,491
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	8,837,718,684		8,837,718,684
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,899,203,744		5,899,203,744
0301	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,938,514,940		2,938,514,940
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	1,312,671,807		1,312,671,807
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,312,671,807		1,312,671,807
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			10,150,390,491		10,150,390,491

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,035,561,394,219		2,035,561,394,219
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,035,561,394,219		2,035,561,394,219
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,263,026,000		25,263,026,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	25,263,026,000		25,263,026,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE INVERSION		175,000,000	175,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		175,000,000	175,000,000
1599 0100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		175,000,000	175,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		175,000,000	175,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		6,300,000,000	6,300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,300,000,000	6,300,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	18,000,000,000		18,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	18,000,000,000		18,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,557,381,017	11,400,000,000	14,957,381,017
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		230,000,000	230,000,000
1902	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		230,000,000	230,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		11,170,000,000	11,170,000,000
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		11,170,000,000	11,170,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,557,381,017		3,557,381,017
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,557,381,017		3,557,381,017
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,557,381,017	11,400,000,000	14,957,381,017
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3,000,000,000		3,000,000,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,000,000,000		3,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 2246					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	145,936,580,000		145,936,580,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	145,936,580,000		145,936,580,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,000,000,000	1,000,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		1,000,000,000	1,000,000,000
		2301 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,000,000,000	1,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000	5,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
		2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,000,000,000	5,000,000,000	10,000,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
		REDUCCIONES DE INVERSION		13,850,000,000	13,850,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO		13,850,000,000	13,850,000,000
		2403 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		13,850,000,000	13,850,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		13,850,000,000	13,850,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,700,000,000		4,700,000,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	4,700,000,000		4,700,000,000
		2502 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,700,000,000		4,700,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,700,000,000		4,700,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	45,660,777,797		45,660,777,797
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	45,660,777,797		45,660,777,797
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	10,000,000,000		10,000,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		REDUCCIONES DE INVERSION		20,000,000,000	20,000,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		20,000,000,000	20,000,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		20,000,000,000	20,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		20,000,000,000	20,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	2,321,978,999,924	57,725,000,000	2,379,703,999,924

C. DISPOSICIONES GENERALES**- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE**

El artículo 35o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 35o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), **servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales)**, servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

El artículo 42o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET **girará** recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, **por el monto total del valor apropiado** en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.

Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2021. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.

El artículo 56o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 56o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el

Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar contratos y convenios administrativos con entidades que reciben recursos por concepto de parafiscales, durante la vigencia fiscal del año 2021, sin necesidad de cofinanciación para la consolidación de la reactivación económica.

Elimínese el artículo 111o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 111o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2021, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

ARTÍCULO NUEVO. INFORME DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS POR RECAUDO DEL IMPUESTO AL CARBONO. Para la vigencia de la presente ley, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) deberá presentar semestralmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que desarrollen proyectos financiados con recursos provenientes del impuesto nacional al carbono, de que trata la parte IX de la ley 1819 del 2016. Este informe deberá contener los montos girados al Fondo Colombia en Paz por concepto del impuesto nacional al carbono, así como su destinación, acorde con lo establecido en el artículo 223 de la ley 1819 del 2016.

ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3° del mencionado Decreto.

ARTÍCULO NUEVO. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal del año 2021, con el propósito de que las rentas liberadas puedan ser destinados por las entidades territoriales a atender los sectores afectados en el 2020 por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del Covid-19. La autorización y destinación de que trata este artículo solo será aplicable durante la vigencia 2021 tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para la materialización de esta autorización.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de facilitar el recaudo de las sanciones con destino al tesoro nacional para el financiamiento del presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2021, ampliése el plazo señalado en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 139 de la Ley 2010 de 2019, para que, a quienes la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP aplicó o aplique oficiosamente en cumplimiento de la referida disposición el esquema de presunción de costos, puedan solicitar la transacción y terminación de mutuo acuerdo según lo dispuesto por la Ley 2010 de 2019, a más tardar el 30 de junio de 2021.

Lo dispuesto en esta disposición regirá a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de cumplir los objetivos del FRISCO y las políticas de reactivación económica impartidas por el Gobierno Nacional, la Sociedad de Activos Especiales para efectos de la venta masiva descrita en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, quedará habilitada en la vigencia del

2021 para determinar el precio base de venta a partir de variables como el costo de oportunidad fijado por la conveniencia de la venta inmediata en relación con los tiempos de comercialización individual de los bienes, así como, los costos y gastos que implica la administración de estos, sin atender lo dispuesto a las limitaciones de valor comercial señaladas en dicha normativa.

Igualmente, el administrador del FRISCO quedará habilitado para desarrollar en su Metodología de Administración políticas y/o lineamientos tendientes al otorgamiento de alivios y descuentos en sus procedimientos de arrendamiento y enajenación de activos, lo cual estará sustentado con los estudios técnicos que se elaboren por Instituciones Sectoriales o Centros de Investigación que analicen el impacto económico generado por la emergencia sanitaria.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014.

ARTÍCULO NUEVO. En la enajenación de activos extintos o en proceso de extinción de dominio por parte del administrador del FRISCO se podrán utilizar los siguientes mecanismos:

1. Promover con las entidades territoriales, la extinción de obligaciones por conceptos de impuestos, valorización, inversiones, mejoras y otras que recaigan sobre los bienes objeto de venta o sobre el portafolio administrado en la jurisdicción de la entidad territorial. Asimismo, la entidad territorial podrá ofrecer que el pago en recursos líquidos del valor total o parcial del activo se efectúe en varias anualidades, para lo cual, deberán contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.

2. El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio del activo, a un mecanismo fiduciario para desarrollar programas y/o proyectos que tengan componentes de desarrollo económico, siempre que, la solicitud esté acompañada del concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría de Planeación del Ente Territorial.

En caso de que, cualquiera de los mecanismos previamente descritos se realice sobre activos en proceso de extinción de dominio, se podrá optar por (i) el pago del 30% del valor comercial de los mismos, para garantizar la reserva técnica prevista en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 24 de la Ley 1849 de 2017 o (ii) la autorización de cesión de los derechos fiduciarios en caso de una orden de devolución del activo.

PARÁGRAFO 1o. Para la modalidad de pago relacionada con extinción de obligaciones descrita en el numeral primero del presente artículo, no aplicarán las destinaciones previstas en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

PARÁGRAFO 2o. Para la modalidad descrita en el numeral segundo del presente artículo el pago total o parcial del valor de venta del bien, podrá ser cubierto con las utilidades propias del negocio y el desarrollo del programa y/o proyecto en el plazo estipulado por este.

En caso de que los recursos de la reserva técnica del FRISCO no sean suficientes para dar cumplimiento a la orden judicial de devolución, el pago de estos se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. Desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET. Las entidades territoriales que hayan alcanzado la cobertura establecida en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 549 de 1999, de su pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, podrán solicitar los recursos que superen dicho porcentaje con que cuentan en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET registrado a 31 de diciembre de 2019 dentro del Sistema de Información del Fonpet -SIF-, para que sean destinados por la entidad territorial para ejecutar gastos de inversión y de funcionamiento de la Administración. Para los fines previstos, los gastos de funcionamiento no podrán ser asumidos con los recursos ahorrados en las Fuentes de Transferencias del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías y los recursos de Regalías del régimen anterior.

Los recursos de excedentes de fuente Sistema General de Regalías se deben ejecutar de acuerdo a las normas vigentes en la materia, en especial se deberá respetar la destinación prevista en el parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1o. El desahorro a que se refiere el presente artículo incluirá los recursos excedentes por cubrimiento del pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, el cual solo es aplicable en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para aquellas Entidades Territoriales que estén cumpliendo con los requisitos de ley y que no tengan obligaciones pensionales con los Sectores Salud y Educación en el FONPET o que las tengan financiadas en un 100%.

PARÁGRAFO 2o. Para las entidades territoriales que en la vigencia 2019 hayan enviado al menos una vez la información de sus historias laborales a PASIVOCOL o que en las tres últimas vigencias no hayan obtenido cálculo actuarial aprobado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán solicitar hasta el 10% de este desahorro, siempre y cuando cumplan con el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional.

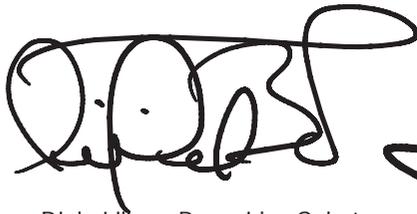
PARÁGRAFO 3o. Cuando las Entidades Territoriales no cuenten con la cobertura del pasivo pensional de los sectores Salud y/o Educación en un 100%, para los efectos del presente artículo, el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- deberá realizar la reserva o el traslado de recursos que superen el porcentaje de cobertura establecido en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 549 de 1999 del sector Propósito General del FONPET a los citados sectores, hasta cubrir el porcentaje señalado en este parágrafo.

PARÁGRAFO 4o. Para los efectos del presente artículo, el porcentaje de cobertura y la solicitud de desahorro de excedentes de recursos que superan el porcentaje de cobertura en el FONPET, se aplicará únicamente para la vigencia 2020, una vez se haya comunicado el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional y conforme a las instrucciones que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

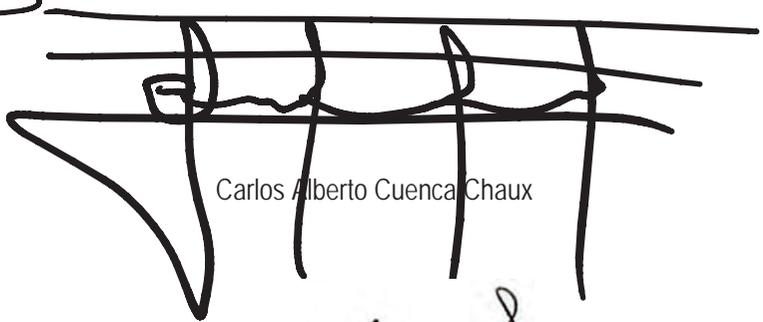
PARÁGRAFO 5o. Las Entidades Territoriales que no hayan cumplido con el suministro de información al Programa Pasivocol, con corte a la vigencia inmediatamente anterior podrán solicitar el retiro de recursos para el saneamiento de sus obligaciones pensionales dentro de la vigencia 2020.

Comisión IV Cámara

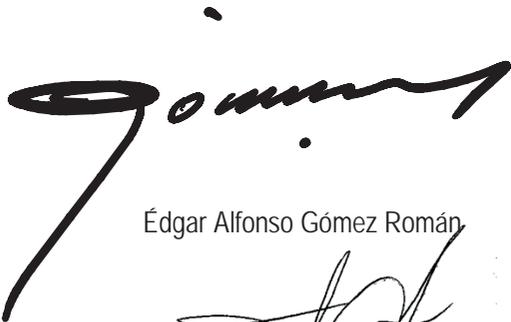
Coordinadores:



Diela Liliana Benavides Solarte



Carlos Alberto Cuenca Chau



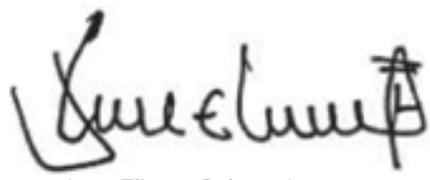
Édgar Alfonso Gómez Román



Felipe Andrés Muñoz Delgado



Diego Javier Osorio Jiménez



José Eliécer Salazar López



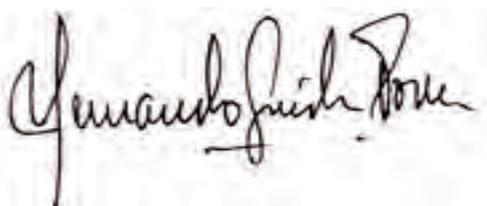
Yénica Sugeín Acosta Infante

Ponentes:

Hernán Banguero Andrade



Alexander Harley Bermudez Lasso



Hernando Guida Ponce

Irma Luz Herrera Rodríguez

Catalina Ortiz Lalinde

Juan Carlos Rivera Peña

Gloria Betty Zorro Africano

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Néstor Leonardo Rico Rico

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

John Jairo Roldán Avendaño

Christian Munir Garcés Ajure

Armando Antonio Zabarain D'Arce

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Ponentes:

José Gabriel Amar Sepúlveda

Fabio Fernando Arroyave Rivas



Wadim Alberto Méndez Imbett

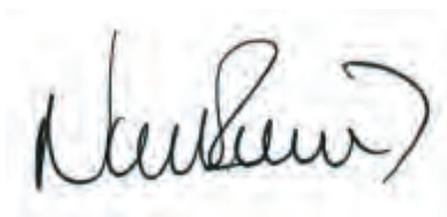
Luvi Katherine Miranda Peña



Christian José Moreno Villamizar



Óscar Darío Pérez Pineda



Nubia López Morales



Gustavo Hernán Puentes Díaz

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 296 DE 2020 CAMARA Y 185 DE 2020 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	295,674,680,975,847
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	154,245,594,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	124,133,511,278,743
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,416,062,836,363
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	14,879,512,860,741
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	18,323,333,069,004
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	178,413,938,905
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,000,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	725,726,626,879
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	45,435,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	64,554,438,877
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	40,754,956,692
31012. RECURSOS DE CAPITAL	123,727,043,308
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	165,195,431,153
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	185,289,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,572,000,000
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	22,441,273,946
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	320,576,500,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	29,793,700,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	87,228,600,000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	73,300,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114,792,700,000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	30,533,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	30,872,000,000
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,069,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,699,916,000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	279,001,000,000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	249,085,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	16,475,000,000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	34,045,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	11,425,000,000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,500,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	45,814,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	9,523,000,000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	298,912,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7,713,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	285,051,895,070
31012. RECURSOS DE CAPITAL	147,804,000,000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,905,360,000
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	402,887,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	37,736,000,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	397,448,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	23,229,000,000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	58,450,159,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,556,565,740
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3,753,158,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,310,198,038
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,600,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,016,248,781
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	202,350,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,291,262,298
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,375,372,000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	140,190,444,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	42,317,330,000
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	169,745,687,581
31012. RECURSOS DE CAPITAL	36,671,002,057
1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	17,602,023,410
31012. RECURSOS DE CAPITAL	25,000,000,000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	113,738,828,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	12,543,972,000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	138,049,949,772
31012. RECURSOS DE CAPITAL	22,016,821,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	37,166,999,454
31012. RECURSOS DE CAPITAL	769,304,546
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
31011. INGRESOS CORRIENTES	10,342,263,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,259,796,000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	167,729,299,070
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,021,909,361,832
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	41,572,398,800
31012. RECURSOS DE CAPITAL	86,570,944,000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,253,077,346
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	498,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,369,735
2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	9,855,693,303
31012. RECURSOS DE CAPITAL	144,306,697
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	134,578,076
31012. RECURSOS DE CAPITAL	257,909,977
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,001,400,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,056,048,119
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,492,241,492
31012. RECURSOS DE CAPITAL	746,716,473
2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,042,019,150
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,477,117,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	683,000,000,000
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	43,817,472,000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	34,574,000,000
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	103,005,961,522
31012. RECURSOS DE CAPITAL	721,547,916

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
2312 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011. INGRESOS CORRIENTES	36,102,941,429
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,459,818,100,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	50,000,000,000
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,444,908,000,000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	284,167,000,000
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	164,072,828,000
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	54,658,262,000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,163,130,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,770,000,000
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	78,894,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	15,362,000,000
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,183,100,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	12,933,500,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,984,400,000
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	82,468,489,181
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8,301,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	308,500,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	102,984,884,414
31012. RECURSOS DE CAPITAL	90,349,395,964
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
31011. INGRESOS CORRIENTES	7,000,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	934,500,000
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,041,494,470
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,400,600,000
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,614,691,768
31012. RECURSOS DE CAPITAL	414,600,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	154,231,304,965
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,900,000,000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	171,038,660,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000,000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,258,348,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,892,672,808
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,385,522,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	136,519,989
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	175,117,328,282
31012. RECURSOS DE CAPITAL	78,579,587,896
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	287,352,720,140
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,164,718,426,682
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	114,003,000,000
3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	100,096,022,915
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,073,777,086
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	50,649,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	19,153,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	264,401,000,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	25,270,000,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,618,436,000,000
III - TOTAL INGRESOS	313,998,014,044,851

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCION: 0101
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			612,014,429,179		612,014,429,179
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			84,867,900,257		84,867,900,257
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	84,367,900,257		84,367,900,257
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84,367,900,257		84,367,900,257
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			696,882,329,436		696,882,329,436

**SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			216,295,000,000		216,295,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			77,142,295,675		77,142,295,675
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,523,122,010		3,523,122,010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,523,122,010		3,523,122,010
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	19,428,186,060		19,428,186,060
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,428,186,060		19,428,186,060
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	179,776,000		179,776,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	179,776,000		179,776,000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,500,000,000		5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	17,624,868,866		17,624,868,866
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,624,868,866		17,624,868,866

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	28,886,342,739		28,886,342,739
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000		1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,386,342,739		27,386,342,739
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			293,437,295,675		293,437,295,675

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,695,000,000		28,695,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,145,000,000	178,413,938,905	211,558,938,905

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			429,291,000,000		429,291,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,900,000,000		18,900,000,000
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	18,900,000,000		18,900,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,541,759,372		2,541,759,372
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,358,240,628		16,358,240,628
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			448,191,000,000		448,191,000,000

SECCION: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133,495,000,000		133,495,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,300,000,000		2,300,000,000
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,300,000,000		2,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,300,000,000		2,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			135,795,000,000		135,795,000,000

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,056,000,000	18,000,000	6,074,000,000
---	--	--	----------------------	-------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			65,129,000,000		65,129,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	65,129,000,000		65,129,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	65,129,000,000		65,129,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			71,185,000,000	18,000,000	71,203,000,000
SECCION: 0214					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,925,000,000		56,925,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,209,100,000		46,209,100,000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	46,209,100,000		46,209,100,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,209,100,000		46,209,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			103,134,100,000		103,134,100,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			126,254,179,491		126,254,179,491
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,160,361,269,534		1,160,361,269,534
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1,122,673,941,341		1,122,673,941,341
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,118,926,454,578		1,118,926,454,578
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	3,747,486,763		3,747,486,763
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	37,687,328,193		37,687,328,193
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,687,328,193		37,687,328,193
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,286,615,449,025		1,286,615,449,025
SECCION: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,873,389,000		19,873,389,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,076,164,311		31,076,164,311
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	31,076,164,311		31,076,164,311
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,076,164,311		31,076,164,311
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			50,949,553,311		50,949,553,311

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133,000,000,000	702,192,626,879	835,192,626,879
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				23,534,000,000	23,534,000,000
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		22,399,934,732	22,399,934,732
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		22,399,934,732	22,399,934,732
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,134,065,268	1,134,065,268
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,134,065,268	1,134,065,268
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			133,000,000,000	725,726,626,879	858,726,626,879
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			104,046,000,000		104,046,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			165,800,285,044		165,800,285,044
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	146,160,285,044		146,160,285,044
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	146,160,285,044		146,160,285,044
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19,640,000,000		19,640,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,640,000,000		19,640,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			269,846,285,044		269,846,285,044
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				435,000,000	435,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				45,000,000,000	45,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		45,000,000,000	45,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		45,000,000,000	45,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				45,435,000,000	45,435,000,000
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,169,256,866	9,259,000,000	85,428,256,866
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			154,768,393,141	55,295,438,877	210,063,832,018
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	4,875,808,767	6,825,542,886	11,701,351,653
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,875,808,767	6,825,542,886	11,701,351,653

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	1,170,510,266	11,116,476,893	12,286,987,159
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,170,510,266	11,116,476,893	12,286,987,159
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	144,780,512,979	28,514,586,583	173,295,099,562
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	144,780,512,979	28,514,586,583	173,295,099,562
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	117,931,087	3,673,814,716	3,791,745,803
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	117,931,087	3,673,814,716	3,791,745,803
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	3,823,630,042	5,165,017,799	8,988,647,841
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	3,823,630,042	5,165,017,799	8,988,647,841
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			230,937,650,007	64,554,438,877	295,492,088,884

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,576,274,813		27,576,274,813
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,397,418,487		20,397,418,487
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	15,776,835,653		15,776,835,653
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,776,835,653		15,776,835,653
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,620,582,834		4,620,582,834
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,620,582,834		4,620,582,834
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,973,693,300		47,973,693,300

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,677,431,153		115,677,431,153
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			214,000,000,000		214,000,000,000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	166,200,000,000		166,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	166,200,000,000		166,200,000,000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	41,000,000,000		41,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,000,000,000		41,000,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	6,800,000,000		6,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,800,000,000		6,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			329,677,431,153		329,677,431,153

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			508,301,000,000		508,301,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			508,301,000,000		508,301,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			264,889,000,000	204,861,000,000	469,750,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,994,707,443		25,994,707,443
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000		700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	12,919,540,000		12,919,540,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	12,919,540,000		12,919,540,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	3,675,167,443		3,675,167,443
	1002	RELACIONES EXTERIORES	3,675,167,443		3,675,167,443
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	8,700,000,000		8,700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	8,700,000,000		8,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			290,883,707,443	204,861,000,000	495,744,707,443

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			102,850,000,000	21,275,000,000	124,125,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,801,308,435	1,166,273,946	45,967,582,381
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	2,000,000,000		2,000,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	42,801,308,435	1,166,273,946	43,967,582,381
	1002	RELACIONES EXTERIORES	42,801,308,435	1,166,273,946	43,967,582,381
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			147,651,308,435	22,441,273,946	170,092,582,381

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			109,032,139,000		109,032,139,000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			36,331,085,001		36,331,085,001
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	764,885,165		764,885,165
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	764,885,165		764,885,165
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	14,377,742,426		14,377,742,426
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,377,742,426		14,377,742,426
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,535,120,573		4,535,120,573
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,535,120,573		4,535,120,573
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,258,778,153		5,258,778,153
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,258,778,153		5,258,778,153
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8,394,558,684		8,394,558,684
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,394,558,684		8,394,558,684
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			145,363,224,001		145,363,224,001

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			368,324,800,000		368,324,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			36,155,302,030	69,274,000,000	105,429,302,030
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		13,791,700,000	13,791,700,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		13,791,700,000	13,791,700,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	36,155,302,030	23,312,364,933	59,467,666,963
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	36,155,302,030	23,312,364,933	59,467,666,963
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		32,169,935,067	32,169,935,067
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		32,169,935,067	32,169,935,067
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,155,302,030	437,598,800,000	473,754,102,030

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,369,453,000,000	114,866,000,000	1,484,319,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,115,927,818		2,115,927,818
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,733,965,300		1,733,965,300
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,733,965,300		1,733,965,300

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	381,962,518		381,962,518
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	381,962,518		381,962,518
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,371,568,927,818	114,866,000,000	1,486,434,927,818

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			77,614,700,000		77,614,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,330,500,000		17,330,500,000
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	17,330,500,000		17,330,500,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	17,330,500,000		17,330,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			94,945,200,000		94,945,200,000

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			940,377,010,000		940,377,010,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			351,418,800,000		351,418,800,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	350,911,047,386		350,911,047,386
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	350,911,047,386		350,911,047,386
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	507,752,614		507,752,614
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	507,752,614		507,752,614
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,291,795,810,000		1,291,795,810,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,450,793,371,128		14,450,793,371,128
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,841,524,839,258		3,841,524,839,258
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	34,700,000,000		34,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,700,000,000		34,700,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3,304,186,563,162		3,304,186,563,162
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,304,186,563,162		3,304,186,563,162
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,242,023,580		1,242,023,580
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,242,023,580		1,242,023,580
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	5,996,489,271		5,996,489,271
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,996,489,271		5,996,489,271

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	25,303,094,522		25,303,094,522
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,303,094,522		25,303,094,522
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	28,191,880,771		28,191,880,771
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28,191,880,771		28,191,880,771
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	441,904,787,952		441,904,787,952
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	441,904,787,952		441,904,787,952
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,292,318,210,386		18,292,318,210,386

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,138,000,000		15,138,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,005,602,959		10,005,602,959
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	5,405,602,959		5,405,602,959
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,405,602,959		5,405,602,959
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	4,600,000,000		4,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,600,000,000		4,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,143,602,959		25,143,602,959

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,259,000,000		17,259,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,146,000,000		44,146,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	14,446,203,430		14,446,203,430
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,446,203,430		14,446,203,430
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	29,699,796,570		29,699,796,570
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,699,796,570		29,699,796,570
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			61,405,000,000		61,405,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,789,647,084,000	5,768,916,000	1,795,416,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			102,424,601,812		102,424,601,812
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	87,544,364,292		87,544,364,292
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	87,544,364,292		87,544,364,292

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	14,880,237,520		14,880,237,520
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,880,237,520		14,880,237,520
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,892,071,685,812	5,768,916,000	1,897,840,601,812

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,353,000,000		10,353,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,893,918,335		4,893,918,335
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2,283,918,335		2,283,918,335
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,283,918,335		2,283,918,335
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,610,000,000		2,610,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,610,000,000		2,610,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,246,918,335		15,246,918,335

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				248,803,000,000	248,803,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				30,198,000,000	30,198,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		30,198,000,000	30,198,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		30,198,000,000	30,198,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				279,001,000,000	279,001,000,000

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			192,883,000,000		192,883,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,888,655,374		7,888,655,374
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,888,655,374		7,888,655,374
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,888,655,374		7,888,655,374
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			200,771,655,374		200,771,655,374

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,330,000,000		30,330,000,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			649,713,389,140		649,713,389,140
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	644,713,389,140		644,713,389,140
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	644,713,389,140		644,713,389,140
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	5,000,000,000		5,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			680,043,389,140		680,043,389,140

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			69,546,767,704,122		69,546,767,704,122
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			69,546,767,704,122		69,546,767,704,122

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,680,606,909,869		14,680,606,909,869
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,666,159,970,000		1,666,159,970,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	1,370,808,364,861		1,370,808,364,861
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,370,808,364,861		1,370,808,364,861
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	76,857,000,000		76,857,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	76,857,000,000		76,857,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,000,000,000		16,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,000,000,000		16,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	202,494,605,139		202,494,605,139
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	202,494,605,139		202,494,605,139
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,346,766,879,869		16,346,766,879,869

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,028,661,000,000	257,771,000,000	4,286,432,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,789,000,000	7,789,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		175,000,000	175,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		175,000,000	175,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7,614,000,000	7,614,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,614,000,000	7,614,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,028,661,000,000	265,560,000,000	4,294,221,000,000	
SECCION: 1507						
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				28,771,000,000	28,771,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				16,699,000,000	16,699,000,000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		16,699,000,000	16,699,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		16,699,000,000	16,699,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				45,470,000,000	45,470,000,000	
SECCION: 1508						
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				27,668,000,000	8,240,000,000	35,908,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				32,468,000,000	8,500,000,000	40,968,000,000
SECCION: 1510						
CLUB MILITAR DE OFICIALES						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				55,337,000,000	55,337,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				55,337,000,000	55,337,000,000	
SECCION: 1511						
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				4,133,623,000,000	300,845,000,000	4,434,468,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,780,000,000	5,780,000,000	
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		4,930,000,000	4,930,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,930,000,000	4,930,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		850,000,000	850,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		850,000,000	850,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				4,133,623,000,000	306,625,000,000	4,440,248,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			424,660,895,070	424,660,895,070
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,195,000,000	8,195,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	8,195,000,000	8,195,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,195,000,000	8,195,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			432,855,895,070	432,855,895,070

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,241,000,000	22,241,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,664,360,000	10,664,360,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	10,664,360,000	10,664,360,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,664,360,000	10,664,360,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,905,360,000	32,905,360,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,678,000,000	420,623,000,000	440,301,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,000,000,000	20,000,000,000	
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	13,860,000,000	13,860,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13,860,000,000	13,860,000,000	
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	6,140,000,000	6,140,000,000	
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,140,000,000	6,140,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,678,000,000	440,623,000,000	460,301,000,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			414,497,000,000	414,497,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,180,000,000	6,180,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	3,180,000,000	3,180,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,180,000,000	3,180,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,000,000,000	3,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				420,677,000,000	420,677,000,000

SECCION: 1521

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,263,026,000		39,263,026,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,263,026,000		39,263,026,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,169,835,000,000		11,169,835,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			302,879,000,000		302,879,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	276,000,000,000		276,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	276,000,000,000		276,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	24,379,000,000		24,379,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	24,379,000,000		24,379,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,472,714,000,000		11,472,714,000,000

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			330,780,665,000		330,780,665,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			726,735,002,593		726,735,002,593
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	49,500,000,000		49,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	49,500,000,000		49,500,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	270,713,042,507		270,713,042,507
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	270,713,042,507		270,713,042,507
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	218,981,857,492		218,981,857,492
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	218,981,857,492		218,981,857,492
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	19,266,000,000		19,266,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19,266,000,000		19,266,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,746,000,000		20,746,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,746,000,000		20,746,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	100,000,000,000		100,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	100,000,000,000		100,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	43,228,102,594		43,228,102,594
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,228,102,594		43,228,102,594
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,057,515,667,593		1,057,515,667,593

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			145,670,701,000	12,427,346,000	158,098,047,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			114,727,425,973	65,579,378,740	180,306,804,713
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	90,420,621,260	62,579,378,740	153,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	90,420,621,260	62,579,378,740	153,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	24,306,804,713	3,000,000,000	27,306,804,713
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	24,306,804,713	3,000,000,000	27,306,804,713
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			260,398,126,973	78,006,724,740	338,404,851,713

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,282,773,000	387,758,000	13,670,531,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			54,301,272,396	6,675,598,038	60,976,870,434
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	30,001,272,396	6,675,598,038	36,676,870,434
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,001,272,396	6,675,598,038	36,676,870,434
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,300,000,000		20,300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,300,000,000		20,300,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			67,584,045,396	7,063,356,038	74,647,401,434

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			60,370,482,000		60,370,482,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			207,943,479,942		207,943,479,942
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	175,375,784,028		175,375,784,028
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	175,375,784,028		175,375,784,028
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	32,567,695,914		32,567,695,914
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32,567,695,914		32,567,695,914
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268,313,961,942		268,313,961,942

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			32,315,435,000		32,315,435,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			8,525,000		8,525,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			261,601,581,593	3,616,248,781	265,217,830,374
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	218,892,552,294	1,600,000,000	220,492,552,294
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	218,892,552,294	1,600,000,000	220,492,552,294
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	42,709,029,299	2,016,248,781	44,725,278,080
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	42,709,029,299	2,016,248,781	44,725,278,080
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			293,925,541,593	3,616,248,781	297,541,790,374

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,476,986,000		42,476,986,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			229,214,825,506	2,493,612,298	231,708,437,804
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	134,637,671,679		134,637,671,679
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	134,637,671,679		134,637,671,679
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	39,197,738,371		39,197,738,371
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,197,738,371		39,197,738,371
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	47,275,977,469	2,493,612,298	49,769,589,767
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47,275,977,469	2,493,612,298	49,769,589,767
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	8,103,437,987		8,103,437,987
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,103,437,987		8,103,437,987
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			271,691,811,506	2,493,612,298	274,185,423,804

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,966,013,942,645		33,966,013,942,645
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			684,215,413,134		684,215,413,134
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	664,767,039,710		664,767,039,710
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	664,767,039,710		664,767,039,710
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	11,950,000,000		11,950,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,950,000,000		11,950,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1,994,179,000		1,994,179,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,994,179,000		1,994,179,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,504,194,424		5,504,194,424
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,504,194,424		5,504,194,424
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,650,229,355,779		34,650,229,355,779

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,968,718,000	2,657,524,000	40,626,242,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,671,378,224	3,717,848,000	54,389,226,224
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	45,519,226,224	3,420,000,000	48,939,226,224
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	45,519,226,224	3,420,000,000	48,939,226,224
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,152,152,000	297,848,000	5,450,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,152,152,000	297,848,000	5,450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			88,640,096,224	6,375,372,000	95,015,468,224

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,775,156,000	127,757,188,000	131,532,344,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,240,182,248	54,750,586,000	62,990,768,248
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,483,144,640	1,483,144,640
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,483,144,640	1,483,144,640
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	6,592,436,917	35,990,534,090	42,582,971,007
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,592,436,917	35,990,534,090	42,582,971,007
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1,647,745,331	17,276,907,270	18,924,652,601
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,647,745,331	17,276,907,270	18,924,652,601
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,015,338,248	182,507,774,000	194,523,112,248

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				134,000,609,704	134,000,609,704
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,997,568,286	72,416,079,934	75,413,648,220
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,997,568,286	63,223,392,114	66,220,960,400
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,997,568,286	63,223,392,114	66,220,960,400
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		9,192,687,820	9,192,687,820
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		9,192,687,820	9,192,687,820
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,997,568,286	206,416,689,638	209,414,257,924
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			267,504,966,777	42,302,023,410	309,806,990,187
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				300,000,000	300,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		300,000,000	300,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		300,000,000	300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			267,504,966,777	42,602,023,410	310,106,990,187
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			461,449,523,000	126,282,800,000	587,732,323,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,437,693,327		2,437,693,327
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,437,693,327		2,437,693,327
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,437,693,327		2,437,693,327
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			463,887,216,327	126,282,800,000	590,170,016,327
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133,351,596,000		133,351,596,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,221,787,912,086		4,221,787,912,086
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	742,404,160,160		742,404,160,160
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	742,404,160,160		742,404,160,160
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3,315,146,651,518		3,315,146,651,518
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,315,146,651,518		3,315,146,651,518

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59,290,112,000		59,290,112,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59,290,112,000		59,290,112,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	14,033,171,875		14,033,171,875
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14,033,171,875		14,033,171,875
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	15,770,806,777		15,770,806,777
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	15,770,806,777		15,770,806,777
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	37,323,988,410		37,323,988,410
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,323,988,410		37,323,988,410
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37,819,021,346		37,819,021,346
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,819,021,346		37,819,021,346
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,355,139,508,086		4,355,139,508,086

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,040,398,000	12,480,956,000	60,521,354,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,022,500,000	147,585,814,772	157,608,314,772
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5,398,000,000	146,321,097,319	151,719,097,319
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,398,000,000	146,321,097,319	151,719,097,319
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,624,500,000	1,264,717,453	5,889,217,453
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,624,500,000	1,264,717,453	5,889,217,453
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58,062,898,000	160,066,770,772	218,129,668,772

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,856,104,000	16,856,104,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				21,080,200,000	21,080,200,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6,694,000,000	6,694,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6,694,000,000	6,694,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4,019,200,000	4,019,200,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,019,200,000	4,019,200,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		1,651,000,000	1,651,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1,651,000,000	1,651,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		8,716,000,000	8,716,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		8,716,000,000	8,716,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,936,304,000	37,936,304,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,235,199,670	18,340,859,000	34,576,058,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			33,016,000,000	10,261,200,000	43,277,200,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	26,700,900,000	7,854,300,000	34,555,200,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	26,700,900,000	7,854,300,000	34,555,200,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	812,000,000		812,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	812,000,000		812,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5,503,100,000	2,406,900,000	7,910,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,503,100,000	2,406,900,000	7,910,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			49,251,199,670	28,602,059,000	77,853,258,670
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				909,179,689,000	909,179,689,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				280,458,971,902	280,458,971,902
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		59,691,759,325	59,691,759,325
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		59,691,759,325	59,691,759,325
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		203,500,000,000	203,500,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		203,500,000,000	203,500,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		17,267,212,577	17,267,212,577
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		17,267,212,577	17,267,212,577
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,189,638,660,902	1,189,638,660,902
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,670,302,000	81,259,842,800	104,930,144,800
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,971,500,000	46,883,500,000	66,855,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	6,538,000,000	31,536,455,560	38,074,455,560
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,538,000,000	31,536,455,560	38,074,455,560
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,400,000,000	1,500,000,000	10,900,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,400,000,000	1,500,000,000	10,900,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,033,500,000	13,847,044,440	17,880,544,440
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,033,500,000	13,847,044,440	17,880,544,440
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,641,802,000	128,143,342,800	171,785,144,800

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,753,299,380,977		42,753,299,380,977
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,296,949,779,443		3,296,949,779,443
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	639,677,624,677		639,677,624,677
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	639,677,624,677		639,677,624,677
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,622,337,116,181		2,622,337,116,181
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,622,337,116,181		2,622,337,116,181
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34,935,038,585		34,935,038,585
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34,935,038,585		34,935,038,585
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,050,249,160,420		46,050,249,160,420
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,133,028,268		6,133,028,268
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,300,000,000	1,253,077,346	6,553,077,346
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3,590,638,473	1,253,077,346	4,843,715,819
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,590,638,473	1,253,077,346	4,843,715,819
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,709,361,527		1,709,361,527
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,709,361,527		1,709,361,527
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,433,028,268	1,253,077,346	12,686,105,614
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,860,282,023	385,275,399	6,245,557,422
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,638,125,690	127,094,336	1,765,220,026
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,157,138,558	52,094,336	1,209,232,894
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,157,138,558	52,094,336	1,209,232,894
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	480,987,132	75,000,000	555,987,132
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	480,987,132	75,000,000	555,987,132
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,498,407,713	512,369,735	8,010,777,448

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,621,902,214	5,078,874,407	25,700,776,621
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,892,448,596	10,000,000,000	36,892,448,596
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,395,383,209	392,488,053	4,787,871,262
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,487,452,756		2,487,452,756
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,487,452,756		2,487,452,756
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,487,452,756		2,487,452,756
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,882,835,965	392,488,053	7,275,324,018
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,883,978,290	1,406,695,915	6,290,674,205
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			852,980,384	1,650,752,204	2,503,732,588
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	852,980,384	1,650,752,204	2,503,732,588
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	852,980,384	1,650,752,204	2,503,732,588
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,736,958,674	3,057,448,119	8,794,406,793
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,606,208,302	8,733,949,492	18,340,157,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			970,000,000	3,505,008,473	4,475,008,473
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	970,000,000	3,505,008,473	4,475,008,473
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	970,000,000	3,505,008,473	4,475,008,473
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,576,208,302	12,238,957,965	22,815,166,267
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,633,832,294	2,042,019,150	7,675,851,444

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,380,911,928		5,380,911,928
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,380,911,928		5,380,911,928
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,380,911,928		5,380,911,928
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,014,744,222	2,042,019,150	13,056,763,372

SECCION: 2246

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,093,017,476		12,093,017,476
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,195,936,580,000		1,195,936,580,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,195,936,580,000		1,195,936,580,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,195,936,580,000		1,195,936,580,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,208,029,597,476		1,208,029,597,476

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,891,600,000		81,891,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81,891,600,000		81,891,600,000

SECCION: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			710,052,000,000		710,052,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,450,065,000,000		1,450,065,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	893,155,735,085		893,155,735,085
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	893,155,735,085		893,155,735,085
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	465,143,055,519		465,143,055,519
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	465,143,055,519		465,143,055,519
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	91,766,209,396		91,766,209,396
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	91,766,209,396		91,766,209,396
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,160,117,000,000		2,160,117,000,000

SECCION: 2308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,327,089,000		24,327,089,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				19,490,383,000	19,490,383,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		15,412,986,000	15,412,986,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,412,986,000	15,412,986,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,077,397,000	4,077,397,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,077,397,000	4,077,397,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				43,817,472,000	43,817,472,000
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,147,073,342	17,147,073,342
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,426,926,658	17,426,926,658
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		12,214,433,312	12,214,433,312
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12,214,433,312	12,214,433,312
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5,212,493,346	5,212,493,346
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,212,493,346	5,212,493,346
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34,574,000,000	34,574,000,000
SECCION: 2311					
COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,019,489,008	18,019,489,008
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				85,708,020,430	85,708,020,430
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		85,708,020,430	85,708,020,430
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		85,708,020,430	85,708,020,430
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				103,727,509,438	103,727,509,438
SECCION: 2312					
CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				3,868,172,429	3,868,172,429
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				32,234,769,000	32,234,769,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		32,234,769,000	32,234,769,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		32,234,769,000	32,234,769,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				36,102,941,429	36,102,941,429

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			155,337,838,352		155,337,838,352
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			182,486,003,224		182,486,003,224
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	29,971,411,000		29,971,411,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	29,971,411,000		29,971,411,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	665,000,000		665,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	665,000,000		665,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	111,071,863,676		111,071,863,676
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	111,071,863,676		111,071,863,676
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	25,771,728,548		25,771,728,548
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25,771,728,548		25,771,728,548
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	15,006,000,000		15,006,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,006,000,000		15,006,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			337,823,841,576		337,823,841,576
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			128,574,405,000	67,202,208,000	195,776,613,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2,456,712,528		2,456,712,528
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,932,749,497,458	1,442,615,892,000	4,375,365,389,458
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,520,500,000,000	1,205,400,579,393	2,725,900,579,393
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,520,500,000,000	1,205,400,579,393	2,725,900,579,393
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,343,538,497,458	39,600,000,000	1,383,138,497,458
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,343,538,497,458	39,600,000,000	1,383,138,497,458
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	33,000,000,000		33,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	33,000,000,000		33,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		54,261,420,607	54,261,420,607
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		54,261,420,607	54,261,420,607
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	30,500,000,000	25,000,000,000	55,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,500,000,000	25,000,000,000	55,500,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	5,211,000,000	66,225,000,000	71,436,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,211,000,000	66,225,000,000	71,436,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		49,628,892,000	49,628,892,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		49,628,892,000	49,628,892,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,063,780,614,986	1,509,818,100,000	4,573,598,714,986

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				548,101,000,000	548,101,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,284,000,000	1,284,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			100,000,000,000	895,523,000,000	995,523,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	100,000,000,000	813,555,187,956	913,555,187,956
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000	813,555,187,956	913,555,187,956
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		34,389,000,000	34,389,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		34,389,000,000	34,389,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		47,578,812,044	47,578,812,044
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		47,578,812,044	47,578,812,044
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100,000,000,000	1,444,908,000,000	1,544,908,000,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,408,779,000	100,156,786,000	101,565,565,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			969,198,470,862		969,198,470,862
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,053,517,042,305	184,010,214,000	4,237,527,256,305
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4,005,652,084,476	7,545,000,000	4,013,197,084,476
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,005,652,084,476	7,545,000,000	4,013,197,084,476
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	2,500,000,000		2,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	800,000,000	176,465,214,000	177,265,214,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800,000,000	176,465,214,000	177,265,214,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4,650,000,000		4,650,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,650,000,000		4,650,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	39,914,957,829		39,914,957,829
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	39,914,957,829		39,914,957,829
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,024,124,292,167	284,167,000,000	5,308,291,292,167

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,550,000,000		3,550,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,872,000,000		5,872,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	3,875,000,000		3,875,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,875,000,000		3,875,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1,997,000,000		1,997,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,997,000,000		1,997,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,422,000,000		9,422,000,000
SECCION: 2415					
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,210,000,000		1,210,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,210,000,000		1,210,000,000
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,136,828,000		20,136,828,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			143,936,000,000		143,936,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000		135,936,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000		135,936,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000		8,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			164,072,828,000		164,072,828,000
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,233,338,000		42,233,338,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,424,924,000		12,424,924,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	7,667,721,848		7,667,721,848
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,667,721,848		7,667,721,848
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	4,757,202,152		4,757,202,152
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,757,202,152		4,757,202,152
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,658,262,000		54,658,262,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			791,737,000,000		791,737,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			102,079,036,923		102,079,036,923
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	100,000,000		100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	834,000,000		834,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	834,000,000		834,000,000
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	27,454,000,000		27,454,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,454,000,000		27,454,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	73,691,036,923		73,691,036,923
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,691,036,923		73,691,036,923
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			893,816,036,923		893,816,036,923
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			649,994,000,000		649,994,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			60,629,385,904		60,629,385,904
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	41,309,385,904		41,309,385,904
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,309,385,904		41,309,385,904
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	19,320,000,000		19,320,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,320,000,000		19,320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			710,623,385,904		710,623,385,904
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			922,092,946,424		922,092,946,424
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			153,817,217,700		153,817,217,700
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	21,804,068,700		21,804,068,700
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,804,068,700		21,804,068,700
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	132,013,149,000		132,013,149,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	132,013,149,000		132,013,149,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,075,910,164,124		1,075,910,164,124

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,814,870,000	20,933,130,000	87,748,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			66,814,870,000	20,933,130,000	87,748,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,737,475,927,000		4,737,475,927,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			480,260,662,865		480,260,662,865
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	394,629,141,367		394,629,141,367
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	394,629,141,367		394,629,141,367
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	85,631,521,498		85,631,521,498
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	85,631,521,498		85,631,521,498
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,217,736,589,865		5,217,736,589,865
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			986,604,000,000		986,604,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,671,096,655		62,671,096,655
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	55,570,222,136		55,570,222,136
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,570,222,136		55,570,222,136
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	7,100,874,519		7,100,874,519
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,100,874,519		7,100,874,519
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,049,275,096,655		1,049,275,096,655
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				39,639,550,000	39,639,550,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,921,143,696	54,616,450,000	57,537,593,696
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,165,100,000	2,165,100,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,165,100,000	2,165,100,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2,921,143,696	3,954,126,543	6,875,270,239
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,921,143,696	3,954,126,543	6,875,270,239
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		48,497,223,457	48,497,223,457
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		48,497,223,457	48,497,223,457
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,921,143,696	94,256,000,000	97,177,143,696

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,183,100,000	14,183,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,183,100,000	14,183,100,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,056,603,300,000		4,056,603,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			94,418,000,001		94,418,000,001
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	18,636,023,639		18,636,023,639
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	18,636,023,639		18,636,023,639
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	75,781,976,362		75,781,976,362
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,781,976,362		75,781,976,362
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,151,021,300,001		4,151,021,300,001
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			225,249,100,000	804,600,000	226,053,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,555,290,240	14,113,300,000	44,668,590,240
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,391,000,000	14,113,300,000	30,504,300,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,391,000,000	14,113,300,000	30,504,300,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	14,164,290,240		14,164,290,240
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,164,290,240		14,164,290,240
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			255,804,390,240	14,917,900,000	270,722,290,240
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,016,196,584	18,016,196,584
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				64,452,292,597	64,452,292,597
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		7,363,976,361	7,363,976,361
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		7,363,976,361	7,363,976,361
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		57,088,316,236	57,088,316,236
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		57,088,316,236	57,088,316,236
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				82,468,489,181	82,468,489,181

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			219,202,523,000		219,202,523,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			308,768,506,024		308,768,506,024
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	79,179,735,798		79,179,735,798
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	79,179,735,798		79,179,735,798
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	101,881,009,096		101,881,009,096
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	101,881,009,096		101,881,009,096
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	3,458,775,776		3,458,775,776
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,458,775,776		3,458,775,776
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	57,323,383,189		57,323,383,189
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	57,323,383,189		57,323,383,189
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3,070,683,464		3,070,683,464
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,070,683,464		3,070,683,464
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2,882,303,228		2,882,303,228
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,882,303,228		2,882,303,228
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,953,504,444		1,953,504,444
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,953,504,444		1,953,504,444
3208		EDUCACION AMBIENTAL	13,210,657,783		13,210,657,783
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13,210,657,783		13,210,657,783
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	45,808,453,246		45,808,453,246
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	45,808,453,246		45,808,453,246
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			527,971,029,024		527,971,029,024

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,824,263,000	308,500,000	51,132,763,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,990,389,274	8,301,000,000	31,291,389,274
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	21,002,806,126	8,301,000,000	29,303,806,126
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,002,806,126	8,301,000,000	29,303,806,126
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,987,583,148		1,987,583,148
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,987,583,148		1,987,583,148
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			73,814,652,274	8,609,500,000	82,424,152,274

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				53,449,868,000	53,449,868,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			168,000,000,000	139,884,412,378	307,884,412,378
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	168,000,000,000	71,079,432,839	239,079,432,839
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	168,000,000,000	71,079,432,839	239,079,432,839
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		37,884,412,378	37,884,412,378
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		37,884,412,378	37,884,412,378
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30,920,567,161	30,920,567,161
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30,920,567,161	30,920,567,161
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,000,000,000	193,334,280,378	361,334,280,378
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,028,787,000		3,028,787,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,028,787,000		3,028,787,000
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,032,792,400		5,032,792,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,032,792,400		5,032,792,400
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,623,997,000		3,623,997,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,920,577,093		1,920,577,093
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,208,806,020		1,208,806,020
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,208,806,020		1,208,806,020
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	711,771,073		711,771,073
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	711,771,073		711,771,073
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,544,574,093		5,544,574,093

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,785,611,000		3,785,611,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,785,611,000		3,785,611,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,031,745,000		2,031,745,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,088,444,261		5,088,444,261
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,088,444,261		5,088,444,261
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,088,444,261		5,088,444,261
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,120,189,261		7,120,189,261
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,216,974,000		1,216,974,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,216,974,000		1,216,974,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,111,308,000		2,111,308,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,111,308,000		2,111,308,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,534,929,000		2,534,929,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,534,929,000		2,534,929,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,523,623,000		2,523,623,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,109,840,328		2,109,840,328
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,109,840,328		2,109,840,328
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,109,840,328		2,109,840,328
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,633,463,328		4,633,463,328

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,801,177,000		3,801,177,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,801,177,000		3,801,177,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,657,862,000		3,657,862,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			730,317,457		730,317,457
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	730,317,457		730,317,457
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	730,317,457		730,317,457
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,388,179,457		4,388,179,457
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,886,551,000		2,886,551,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,861,942,882		1,861,942,882
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,861,942,882		1,861,942,882
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,861,942,882		1,861,942,882
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,748,493,882		4,748,493,882
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,714,058,000		5,714,058,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,714,058,000		5,714,058,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,768,431,000		4,768,431,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,768,431,000		4,768,431,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,250,939,000		2,250,939,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,661,344,862		3,661,344,862
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,372,585,199		1,372,585,199
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,372,585,199		1,372,585,199
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,288,759,663		2,288,759,663
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,288,759,663		2,288,759,663
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,912,283,862		5,912,283,862

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y
ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,328,236,000		2,328,236,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,949,992,404		6,949,992,404
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6,949,992,404		6,949,992,404
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,949,992,404		6,949,992,404
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,278,228,404		9,278,228,404

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,293,058,000		2,293,058,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,293,058,000		2,293,058,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,484,114,000		2,484,114,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			640,390,703		640,390,703
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	640,390,703		640,390,703
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	640,390,703		640,390,703
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,124,504,703		3,124,504,703

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL
SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,250,239,000		2,250,239,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,220,109,486		4,220,109,486
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,220,109,486		4,220,109,486
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,220,109,486		4,220,109,486
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,470,348,486		6,470,348,486

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,118,755,400		2,118,755,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,118,755,400		2,118,755,400
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,486,327,000		2,486,327,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,040,828,814		3,040,828,814
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,155,274,231		1,155,274,231
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,155,274,231		1,155,274,231
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,885,554,583		1,885,554,583
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,885,554,583		1,885,554,583
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,527,155,814		5,527,155,814
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,347,454,000		2,347,454,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,347,454,000		2,347,454,000
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,563,809,500		2,563,809,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,563,809,500		2,563,809,500
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,008,639,680		2,008,639,680
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,008,639,680		2,008,639,680
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,278,068,000		2,278,068,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,278,068,000		2,278,068,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,254,979,000		2,254,979,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,254,979,000		2,254,979,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,201,452,000		2,201,452,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,172,020,582		2,172,020,582
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	909,929,451		909,929,451
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	909,929,451		909,929,451
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,262,091,131		1,262,091,131
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,262,091,131		1,262,091,131
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,373,472,582		4,373,472,582
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			775,300,000		775,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			775,300,000		775,300,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,441,226,240		2,441,226,240
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,441,226,240		2,441,226,240
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,656,202,000		2,656,202,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,100,103,137		2,100,103,137
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2,100,103,137		2,100,103,137
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,100,103,137		2,100,103,137
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,756,305,137		4,756,305,137
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			181,318,884,705		181,318,884,705

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			262,792,554,690		262,792,554,690
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	188,607,181,813		188,607,181,813
	1603	ARTE Y CULTURA	188,607,181,813		188,607,181,813
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	61,442,786,473		61,442,786,473
	1603	ARTE Y CULTURA	61,442,786,473		61,442,786,473
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	12,742,586,404		12,742,586,404
	1603	ARTE Y CULTURA	12,742,586,404		12,742,586,404
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			444,111,439,395		444,111,439,395

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,490,190,302	1,814,649,400	13,304,839,702
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,654,773,699	6,119,850,600	10,774,624,299
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,880,273,699	5,285,350,600	8,165,624,299
	1603	ARTE Y CULTURA	2,880,273,699	5,285,350,600	8,165,624,299
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,774,500,000	834,500,000	2,609,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,774,500,000	834,500,000	2,609,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,144,964,001	7,934,500,000	24,079,464,001

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,482,543,991	1,833,300,300	8,315,844,291
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,918,283,885	4,608,794,170	15,527,078,055
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	6,535,076,189	3,708,794,170	10,243,870,359
	1603	ARTE Y CULTURA	6,535,076,189	3,708,794,170	10,243,870,359
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	4,383,207,696	900,000,000	5,283,207,696
	1603	ARTE Y CULTURA	4,383,207,696	900,000,000	5,283,207,696
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,400,827,876	6,442,094,470	23,842,922,346

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,026,320,972	1,639,691,768	8,666,012,740
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,829,173	389,600,000	5,390,429,173
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	268,545,227	89,600,000	358,145,227
	1603	ARTE Y CULTURA	268,545,227	89,600,000	358,145,227

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,016,163,208	200,000,000	4,216,163,208
	1603	ARTE Y CULTURA	4,016,163,208	200,000,000	4,216,163,208
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738	100,000,000	816,120,738
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738	100,000,000	816,120,738
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,027,150,145	2,029,291,768	14,056,441,913

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,864,280,000		35,864,280,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,447,862,875		6,447,862,875
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,447,862,875		6,447,862,875
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,447,862,875		6,447,862,875
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,312,142,875		42,312,142,875

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			438,463,554,000		438,463,554,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			251,446,291,660		251,446,291,660
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	34,967,694,382		34,967,694,382
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	34,967,694,382		34,967,694,382
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	212,564,125,987		212,564,125,987
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	212,564,125,987		212,564,125,987
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	607,250,573		607,250,573
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	607,250,573		607,250,573
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3,307,220,718		3,307,220,718
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,307,220,718		3,307,220,718
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			689,909,845,660		689,909,845,660

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				128,612,369,000	128,612,369,000
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				28,518,935,965	28,518,935,965
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		300,000,000	300,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		300,000,000	300,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		6,556,000,000	6,556,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		6,556,000,000	6,556,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		21,662,935,965	21,662,935,965
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		21,662,935,965	21,662,935,965
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				157,131,304,965	157,131,304,965
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				108,015,202,000	108,015,202,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				256,359,403	138,023,458,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	256,359,403	69,297,634,053	69,553,993,456
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	256,359,403	69,297,634,053	69,553,993,456
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		68,725,823,947	68,725,823,947
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		68,725,823,947	68,725,823,947
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				256,359,403	246,038,660,000
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,258,348,000	6,258,348,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,892,672,808	6,892,672,808
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		3,630,672,808	3,630,672,808
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,630,672,808	3,630,672,808
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		3,262,000,000	3,262,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,262,000,000	3,262,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,151,020,808	13,151,020,808
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,301,059,000	17,523,459,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,615,967,491	1,299,641,989	16,915,609,480
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	13,612,532,360	250,000,000	13,862,532,360
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13,612,532,360	250,000,000	13,862,532,360
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,003,435,131	1,049,641,989	3,053,077,120
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,003,435,131	1,049,641,989	3,053,077,120
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,917,026,491	1,522,041,989	34,439,068,480

SECCION: 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,990,458,550,000		22,990,458,550,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			317,217,295,104		317,217,295,104
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	192,883,302,909		192,883,302,909
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	192,883,302,909		192,883,302,909
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	46,500,000,000		46,500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	46,500,000,000		46,500,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	8,126,000,000		8,126,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,126,000,000		8,126,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	13,132,902,009		13,132,902,009
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	13,132,902,009		13,132,902,009
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	27,582,165,407		27,582,165,407
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	27,582,165,407		27,582,165,407
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	28,992,924,779		28,992,924,779
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	28,992,924,779		28,992,924,779
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,307,675,845,104		23,307,675,845,104

SECCION: 3602
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				93,625,796,930	93,625,796,930
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,164,022,388,285	1,612,142,266,070	3,776,164,654,355
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	168,648,354,128	125,371,948,907	294,020,303,035
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	168,648,354,128	125,371,948,907	294,020,303,035

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,786,501,426,157	1,131,008,728,727	2,917,510,154,884
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,786,501,426,157	1,131,008,728,727	2,917,510,154,884
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		232,943,685,336	232,943,685,336
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		232,943,685,336	232,943,685,336
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	208,872,608,000	122,817,903,100	331,690,511,100
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	208,872,608,000	122,817,903,100	331,690,511,100
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,164,022,388,285	1,705,768,063,000	3,869,790,451,285

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,752,547,000		7,752,547,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,500,000,000		21,500,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	20,157,190,113		20,157,190,113
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	20,157,190,113		20,157,190,113
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,342,809,887		1,342,809,887
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,342,809,887		1,342,809,887
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,252,547,000		29,252,547,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,616,732,060		10,616,732,060
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,673,890,544		14,673,890,544
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	14,147,296,898		14,147,296,898
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,147,296,898		14,147,296,898
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	526,593,646		526,593,646
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	526,593,646		526,593,646
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,290,622,604		25,290,622,604

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			531,739,900,000		531,739,900,000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			254,649,247,000		254,649,247,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	198,952,947,911		198,952,947,911
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	198,952,947,911		198,952,947,911
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	29,964,702,632		29,964,702,632
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,964,702,632		29,964,702,632
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	1,854,000,000		1,854,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,854,000,000		1,854,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	17,110,360,000		17,110,360,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,110,360,000		17,110,360,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	6,767,236,457		6,767,236,457
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,767,236,457		6,767,236,457
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			786,389,147,000		786,389,147,000

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,197,796,000		4,197,796,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			927,077,331		927,077,331
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,124,873,331		5,124,873,331

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,267,819,000		3,267,819,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,000,000,000		16,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	16,000,000,000		16,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000		16,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,267,819,000		19,267,819,000

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			877,594,500,000	114,003,000,000	991,597,500,000
---	--	--	------------------------	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	6,000,000,000		6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			886,594,500,000	114,003,000,000	1,000,597,500,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,134,900,000		5,134,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,325,400,000		62,325,400,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	62,325,400,000		62,325,400,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,325,400,000		62,325,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			67,460,300,000		67,460,300,000
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,428,047,941	18,927,773,151	23,355,821,092
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				100,242,026,850	100,242,026,850
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		90,688,721,389	90,688,721,389
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		90,688,721,389	90,688,721,389
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9,553,305,461	9,553,305,461
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,553,305,461	9,553,305,461
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,428,047,941	119,169,800,001	123,597,847,942
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,385,909,360		24,385,909,360
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			386,465,162,527		386,465,162,527
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	38,345,239,642		38,345,239,642
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,345,239,642		38,345,239,642

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	243,119,922,885		243,119,922,885
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	243,119,922,885		243,119,922,885
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	65,000,000,000		65,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	65,000,000,000		65,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	40,000,000,000		40,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			410,851,071,887		410,851,071,887

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,716,083,307,242		2,716,083,307,242
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			991,523,015,036		991,523,015,036
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	25,160,000,000		25,160,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	25,160,000,000		25,160,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	16,840,000,000		16,840,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16,840,000,000		16,840,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	904,491,107,940		904,491,107,940
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	904,491,107,940		904,491,107,940
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	45,031,907,096		45,031,907,096
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	45,031,907,096		45,031,907,096
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,707,606,322,278		3,707,606,322,278

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,669,000,000		2,669,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,726,239,718,449		1,726,239,718,449
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,726,239,718,449		1,726,239,718,449
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,726,239,718,449		1,726,239,718,449
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,728,908,718,449		1,728,908,718,449

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			179,300,000,000		179,300,000,000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,230,508,633,098		6,230,508,633,098
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	10,248,574,078		10,248,574,078
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,248,574,078		10,248,574,078
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	6,217,033,510,554		6,217,033,510,554
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,217,033,510,554		6,217,033,510,554
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,226,548,466		3,226,548,466
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,226,548,466		3,226,548,466
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,409,808,633,098		6,409,808,633,098

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			714,393,000,000	50,649,000,000	765,042,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,334,909,993,686		1,334,909,993,686
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,283,439,993,686		1,283,439,993,686
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,283,439,993,686		1,283,439,993,686
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	51,470,000,000		51,470,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	51,470,000,000		51,470,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,049,302,993,686	50,649,000,000	2,099,951,993,686

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,994,200,000		12,994,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,176,357,503		30,176,357,503
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	28,259,181,366		28,259,181,366
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,259,181,366		28,259,181,366
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1,917,176,137		1,917,176,137
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,917,176,137		1,917,176,137
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,170,557,503		43,170,557,503

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				683,411,000,000	683,411,000,000
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,463,842,173,320	2,243,849,000,000	6,707,691,173,320
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4,463,842,173,320	1,922,648,483,547	6,386,490,656,867
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,463,842,173,320	1,922,648,483,547	6,386,490,656,867
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		321,200,516,453	321,200,516,453
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		321,200,516,453	321,200,516,453
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,463,842,173,320	2,927,260,000,000	7,391,102,173,320

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			98,064,000,000		98,064,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,846,050,941		7,846,050,941
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	7,846,050,941		7,846,050,941
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,846,050,941		7,846,050,941
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			105,910,050,941		105,910,050,941

SECCION: 4301

MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,882,291,951		39,882,291,951
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			697,862,964,025		697,862,964,025
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	70,500,000,000		70,500,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	70,500,000,000		70,500,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	614,985,340,042		614,985,340,042
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	614,985,340,042		614,985,340,042
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	12,377,623,983		12,377,623,983
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	12,377,623,983		12,377,623,983
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			737,745,255,976		737,745,255,976

SECCION: 4401

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			211,590,800,000		211,590,800,000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			119,157,487,686		119,157,487,686
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	99,376,805,702		99,376,805,702
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	99,376,805,702		99,376,805,702
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	19,780,681,984		19,780,681,984
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,780,681,984		19,780,681,984
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			330,748,287,686		330,748,287,686
SECCION: 4402					
COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			75,832,300,000		75,832,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			41,159,792,190		41,159,792,190
4402		ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	41,159,792,190		41,159,792,190
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,159,792,190		41,159,792,190
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			116,992,092,190		116,992,092,190
SECCION: 4403					
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73,983,300,000		73,983,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			53,905,707,500		53,905,707,500
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	25,559,402,831		25,559,402,831
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,559,402,831		25,559,402,831
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	28,346,304,669		28,346,304,669
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,346,304,669		28,346,304,669
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			127,889,007,500		127,889,007,500
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			295,674,680,975,847	18,323,333,069,004	313,998,014,044,851

<p style="text-align: center;">TERCERA PARTE</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.</p> <p>Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.</p> <p>Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LAS RENTAS Y RECURSOS</p> <p>ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.</p> <p>ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.</p> <p>ARTÍCULO 7o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.</p> <p>ARTÍCULO 8o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).</p>	<p>ARTÍCULO 9o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.</p> <p>ARTÍCULO 10o. A más tardar el 20 enero de 2021, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LOS GASTOS</p> <p>ARTÍCULO 11o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.</p> <p>ARTÍCULO 12o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p>ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p> <p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.</p> <p>ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad. 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y, 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.
<p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 15o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 16o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTÍCULO 17o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de los juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.</p> <p>ARTÍCULO 18o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.</p>	<p>ARTÍCULO 19o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 20o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.</p> <p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.</p> <p>ARTÍCULO 22o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTÍCULO 23o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el</p>

Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen con reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2021 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2021 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiéndose que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

ARTÍCULO 25o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2020 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 26o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 33o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo genere.

ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 35o. (MODIFICADO). Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 27o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 28o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 29o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2021 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 30o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 31o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

ARTÍCULO 36o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 37o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 38o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3 del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

ARTÍCULO 40o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

<p>Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p> <p>En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial.</p> <p>ARTÍCULO 42o. (MODIFICADO). El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.</p> <p>Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por el monto total del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.</p> <p>Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2021. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.</p>	<p>Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.</p> <p>ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.</p> <p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.</p> <p>Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.</p> <p>ARTÍCULO 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2021 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.</p> <p>Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2020, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos</p>
<p>del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p>ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.</p> <p>Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p> <p>ARTÍCULO 47o. Durante la vigencia de 2021 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.</p> <p>ARTÍCULO 48o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.</p> <p>La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.</p> <p>ARTÍCULO 49o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisko), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.</p> <p>ARTÍCULO 50o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".</p> <p>También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.</p> <p>Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.</p>	<p>En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.</p> <p>Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.</p> <p>ARTÍCULO 51o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Autorícese al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones a otros órganos del presupuesto dentro del proceso de ejecución presupuestal, para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional a través de los cuales se ejecuten los pactos territoriales de que trata el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones en otras secciones presupuestales, para atender gastos de reactivación económica.</p> <p>ARTÍCULO 52o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.</p> <p>El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.</p> <p>Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 53o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 54o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de</p>

los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Contis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 55o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 56o. (MODIFICADO). Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar contratos y convenios administrativos con entidades que reciben recursos por concepto de parafiscales, durante la vigencia fiscal del año 2021, sin necesidad de cofinanciación para la consolidación de la reactivación económica.

ARTÍCULO 57o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2021 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 58o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 59o. Durante la vigencia fiscal 2021, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 60o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

ARTÍCULO 69o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 70o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

ARTÍCULO 71o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 61o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 62o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2021 será de hasta el 85% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2020 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.

El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 63o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 65o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 40 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 66o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establezca la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 67o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 68o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados tanto con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

ARTÍCULO 72o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 73o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

ARTÍCULO 74o. FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 75o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 76o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 77o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 78o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 79o. En caso de que haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentren consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO 80o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación que se encuentren disponibles en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES). Los montos, plazos y demás condiciones del traslado serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES.

Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos, pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.

PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil podrá contemplar la destinación de recursos del FONDES a las operaciones autorizadas que fueron establecidas para el FONDES en el artículo 2.19.11 de la Parte 19 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 277 de 2020.

ARTÍCULO 81o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 82o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias y/o patrimonios autónomos.

ARTÍCULO 83o. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 4.72, autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A - 4.72 hasta por la suma

de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000 en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrínseco debidamente certificado.

ARTÍCULO 84o. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adquirir la participación accionaria de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a su valor registrado en libros debidamente certificado. De igual forma, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrínseco debidamente certificado. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 85o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 86o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá enviar al Comité Consultivo para la Regla Fiscal, creado por el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011, informes trimestrales que rindan cuentas sobre la evolución de las finanzas públicas del Gobierno nacional central durante la vigencia fiscal 2021. Los informes contendrán la información disponible al momento del envío respectivo. El Comité podrá pronunciarse sobre dichos informes.

ARTÍCULO 87o. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 88o. El Ministerio de Minas y Energía destinará hasta la suma de cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$40.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 89o. COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.

Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.

ARTÍCULO 90o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes por la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que cubra los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 91o. Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado en la actualidad por Satena S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tomar las medidas necesarias, entre ellas, la de capitalizar Satena S.A.

ARTÍCULO 92o. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor del Fosyga, hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), se entenderán pagadas con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de treientos cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$340.000.000.000). La ADRES realizará las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 93o. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor de Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se entenderán pagadas con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos m/cte (\$150.000.000.000). Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizarán las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 94o. SANEAMIENTO DE LA DEUDA DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL. Las cuentas por pagar reconocidas y registradas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central, causadas hasta el cierre del periodo fiscal 2020, por concepto de acreencias de los servicios y tecnologías en salud prestados, registradas como un pasivo en la contabilidad del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se reconocerán como deuda pública, y se podrán atender ya sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

Este reconocimiento será por una sola vez y para los efectos previstos en este artículo. De atenderse con operaciones de crédito público, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en cuenta independiente, el cupo de emisión de deuda que se destine a la atención de las obligaciones de pago descritas en este artículo. Para los efectos previstos en este inciso, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar para la Subcuenta de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección General de Sanidad de la Policía Nacional para la Subcuenta de Salud de la Policía Nacional serán las dependencias responsables de emitir las directrices y procedimientos al interior de cada Subcuenta, para las auditorías previas requeridas para el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y al Hospital Militar Central.

ARTÍCULO 95o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.

Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

ARTÍCULO 96o. Durante la vigencia de la presente Ley, se podrán destinar los recursos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financian con los fondos FAER y FAZNI, así como a los proyectos y programas financiados con el fondo FENOGUE.

ARTÍCULO 97o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar la destinación definitiva de activos que se encuentren extintos en favor de la nación y que sean administrados por el FRISCO, para el apalancamiento como contrapartida de los proyectos estratégicos que tengan como finalidad la reactivación económica del país, la generación de empleo o la solución de necesidades en materia de derechos humanos, infraestructura para instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado.

Estos proyectos deberán ser de iniciativa de otro Ministerio o entidad descentralizada del Nivel Nacional y deberán contar con participación privada, y tener como presupuesto un mínimo igual al valor comercial del activo, que deberá ser certificado por el administrador del FRISCO.

En los activos seleccionados se podrá llevar a cabo la implementación del proyecto o podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto, así como dación en pago para honrar las obligaciones asumidas por la Nación.

Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO. El Administrador del FRISCO estará habilitado para la constitución de Fiducias Mercantiles en las que se transfiera la propiedad de los activos, a través de la conformación de un patrimonio autónomo cuyo objeto radique en el desarrollo de los proyectos previstos en este artículo o en programas y/o proyectos de renovación urbana o desarrollo urbano que tengan componentes de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO 98o. Cuando haya lugar al giro de recursos a las entidades territoriales por concepto de excedentes del FONPET del Sector Educación, deberán descontarse las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación.

Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerán los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones.

ARTÍCULO 99o. El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e

implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.

ARTÍCULO 100o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pomenorcen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO 101o. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las quince (15) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 102o. Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 103o. VIVIENDA RURAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y/o materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.

ARTÍCULO 104o. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 105o. Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio. Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 106o. Autorización a favor del Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir activos de Saludcoop OC EPS en liquidación. Autorícese al Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir los activos propiedad de Saludcoop OC EPS en liquidación, hasta por el valor del avalúo comercial, incluyendo inmuebles, bienes muebles y equipos médicos en estado funcional, con el objeto de fortalecer la red pública de servicios de salud.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes y operaciones presupuestales que correspondan con el objeto de garantizar los recursos necesarios para pagar el precio de la venta, bajo las condiciones y mecanismos que el Gobierno Nacional reglamente.

PARÁGRAFO. Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

ARTÍCULO 114o. (Antes 115o.) Para efectos del pago de honorarios y/o prestación de servicios y/o comisiones en favor de Central de Inversiones S.A. -CISA- en el marco de la ejecución de contrato(s) o convenio(s) suscritos con entidades públicas, estas podrán disponer de los recursos generados y/o que generen los bienes objeto del negocio jurídico que se suscriba provenientes de frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso. Estos recursos, también podrán ser destinados al pago de los gastos necesarios para su saneamiento, comercialización, arrendamiento, administración, entrega en concesión u otras alternativas que sean definidas en el marco del contrato o convenio suscrito con CISA. Así mismo, CISA podrá descontar de los mencionados ingresos, los gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, estudios, impuestos, gastos de comercialización, de escrituración, registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración, disposición, enajenación, o alternativa planteada, previa aprobación de la entidad pública propietaria del (los) inmuebles.

ARTÍCULO 115o. (Antes 116o.) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Entidades Territoriales (FONPET), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general, como de regímenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2021.

ARTÍCULO 116o. (Antes 117o.) Con el fin de concurrir a la financiación de la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", en Pereira - Risaralda, en el presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, se encuentran incorporados doscientos mil millones de pesos m/cte (\$200.000.000.000), con el fin de ser distribuidos a otros órganos del presupuesto.

Así mismo, se adelantará el trámite de las vigencias futuras a las que haya lugar en la vigencia 2021, para la terminación del proyecto, que podrá tener un costo total de hasta seiscientos mil millones de pesos m/cte (\$600.000.000.000).

ARTÍCULO 117o. (Antes 118o.) PRIORIZACIÓN DE ALIANZAS PARA OBTENER RECURSOS EN MEDIO DE UNA AMENAZA PANDEMICA. El Gobierno nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acoplar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

Para estos efectos, el Gobierno nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas y laboratorios especializados, públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia.

Así mismo, el Gobierno nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a riesgo y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo. Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

ARTÍCULO 118o. (NUEVO). Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2021, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Salud y Protección Social transferirá los bienes a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o instituciones de educación superior públicas que cuenten con capacidad financiera, operativa y técnica para realizar las adecuaciones y puesta en funcionamiento de tales clínicas, de tal manera que puedan restablecerse tales activos a la prestación de servicios de salud.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente a la forma de pago, y formalidades de la transferencia de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 4o. La presente autorización aplicará también si a la fecha de la adquisición se hubiere terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa de SALUDCOOP OC EPS, y los activos estuvieren en un patrimonio autónomo o en cualquier otro esquema de administración de activos remanentes.

ARTÍCULO 107o. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 108o. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 109o. Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 110o. Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatorio Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.

ARTÍCULO 111o. (Antes 112o.) Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el proceso de implementación del nuevo Código Electoral Colombiano, el voto electrónico en la organización electoral del país, la actualización e implementación del registro civil en línea y el sistema biométrico en las mesas de votación, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 112o. (Antes 113o.) Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 113o. (Antes 114o.) Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia 2021, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020.

ARTÍCULO 119o. (NUEVO). INFORME DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS POR RECAUDO DEL IMPUESTO AL CARBONO. Para la vigencia de la presente ley, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) deberá presentar semestralmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que desarrollen proyectos financiados con recursos provenientes del impuesto nacional al carbono, de que trata la parte IX de la ley 1819 del 2016. Este informe deberá contener los montos girados al Fondo Colombia en Paz por concepto del impuesto nacional al carbono, así como su destino, acorde con lo establecido en el artículo 223 de la ley 1819 del 2016.

ARTÍCULO 120o. (NUEVO). Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3° del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 121o. (NUEVO). La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal del año 2021, con el propósito de que las rentas liberadas puedan ser destinados por las entidades territoriales a atender los sectores afectados en el 2020 por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del Covid-19. La autorización y destinación de que trata este artículo solo será aplicable durante la vigencia 2021 tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para la materialización de esta autorización.

ARTÍCULO 122o. (NUEVO). SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 123o. (NUEVO). Con el fin de facilitar el recaudo de las sanciones con destino al tesoro nacional para el financiamiento del presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2021, ampliase el plazo señalado en el inciso final del párrafo 2° del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 139 de la Ley 2010 de 2019, para que, a quienes la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP aplicó o aplique oficiosamente en cumplimiento de la referida disposición el esquema de presunción de costos, puedan solicitar la transacción y terminación de mutuo acuerdo según lo dispuesto por la Ley 2010 de 2019, a más tardar el 30 de junio de 2021.

Lo dispuesto en esta disposición regirá a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 124o. (NUEVO). Con el fin de cumplir los objetivos del FRISCO y las políticas de reactivación económica impartidas por el Gobierno Nacional, la Sociedad de Activos Especiales para efectos de la venta masiva descrita en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, quedará habilitada en la vigencia del 2021 para determinar el precio base de venta a partir de variables como el costo de oportunidad fijado por la conveniencia de la venta inmediata en relación con los tiempos de

comercialización individual de los bienes, así como, los costos y gastos que implica la administración de estos, sin atender lo dispuesto a las limitaciones de valor comercial señaladas en dicha normativa.

Igualmente, el administrador del FRISCO quedará habilitado para desarrollar en su Metodología de Administración políticas y/o lineamientos tendientes al otorgamiento de alivios y descuentos en sus procedimientos de arrendamiento y enajenación de activos, lo cual estará sustentado con los estudios técnicos que se elaboren por Instituciones Sectoriales o Centros de Investigación que analicen el impacto económico generado por la emergencia sanitaria.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014.

ARTÍCULO 125o. (NUEVO). En la enajenación de activos extintos o en proceso de extinción de dominio por parte del administrador del FRISCO se podrán utilizar los siguientes mecanismos:

1. Promover con las entidades territoriales, la extinción de obligaciones por conceptos de impuestos, valorización, inversiones, mejoras y otras que recaigan sobre los bienes objeto de venta o sobre el portafolio administrado en la jurisdicción de la entidad territorial. Asimismo, la entidad territorial podrá ofrecer que el pago en recursos líquidos del valor total o parcial del activo se efectúe en varias anualidades, para lo cual, deberán contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.

2. El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio del activo, a un mecanismo fiduciario para desarrollar programas y/o proyectos que tengan componentes de desarrollo económico, siempre que, la solicitud esté acompañada del concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría de Planeación del Ente Territorial.

En caso de que, cualquiera de los mecanismos previamente descritos se realice sobre activos en proceso de extinción de dominio, se podrá optar por (i) el pago del 30% del valor comercial de los mismos, para garantizar la reserva técnica prevista en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 24 de la Ley 1849 de 2017 o (ii) la autorización de cesión de los derechos fiduciarios en caso de una orden de devolución del activo.

PARÁGRAFO 1o. Para la modalidad de pago relacionada con extinción de obligaciones descrita en el numeral primero del presente artículo, no aplicarán las destinaciones previstas en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

PARÁGRAFO 2o. Para la modalidad descrita en el numeral segundo del presente artículo el pago total o parcial del valor de venta del bien, podrá ser cubierto con las utilidades propias del negocio y el desarrollo del programa y/o proyecto en el plazo estipulado por este.

En caso de que los recursos de la reserva técnica del FRISCO no sean suficientes para dar cumplimiento a la orden judicial de devolución, el pago de estos se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 126 (NUEVO). Desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET. Las entidades territoriales que hayan alcanzado la cobertura establecida en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 549 de 1999, de su pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, podrán solicitar los recursos que superen dicho porcentaje con que cuentan en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET registrado a 31 de diciembre de 2019 dentro del Sistema de Información del Fonpet -SIF-, para que sean destinados por la entidad territorial para ejecutar gastos de inversión y de funcionamiento de la Administración. Para los fines previstos, los gastos de funcionamiento no podrán ser asumidos con los recursos ahorrados en las Fuentes de Transferencias del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías y los recursos de Regalías del régimen anterior.

Los recursos de excedentes de fuente Sistema General de Regalías se deben ejecutar de acuerdo a las normas vigentes en la materia, en especial se deberá respetar la destinación prevista en el parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1o. El desahorro a que se refiere el presente artículo incluirá los recursos excedentes por cubrimiento del pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, el cual solo es aplicable en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para aquellas Entidades Territoriales que estén cumpliendo con los requisitos de ley y que no tengan obligaciones pensionales con los Sectores Salud y Educación en el FONPET o que las tengan financiadas en un 100%.

PARÁGRAFO 2o. Para las entidades territoriales que en la vigencia 2019 hayan enviado al menos una vez la información de sus historias laborales a PASIVOCOL o que en las tres últimas vigencias no hayan obtenido cálculo actuarial aprobado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán solicitar hasta el 10% de este desahorro, siempre y cuando cumplan con el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional.

PARÁGRAFO 3o. Cuando las Entidades Territoriales no cuenten con la cobertura del pasivo pensional de los sectores Salud y/o Educación en un 100%, para los efectos del presente artículo, el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- deberá realizar la reserva o el traslado de recursos que superen el porcentaje de cobertura establecido en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 549 de 1999 del sector Propósito General del FONPET a los citados sectores, hasta cubrir el porcentaje señalado en este parágrafo.

PARÁGRAFO 4o. Para los efectos del presente artículo, el porcentaje de cobertura y la solicitud de desahorro de excedentes de recursos que superan el porcentaje de cobertura en el FONPET, se aplicará únicamente para la vigencia 2020, una vez se haya comunicado el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional y conforme a las instrucciones que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 5o. Las Entidades Territoriales que no hayan cumplido con el suministro de información al Programa Pasivocol, con corte a la vigencia inmediatamente anterior podrán solicitar el retiro de recursos para el saneamiento de sus obligaciones pensionales dentro de la vigencia 2020.

Lo dispuesto en esta disposición regirá a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 127o. (NUEVO). Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del programa de agricultura por Contrato. El Gobierno nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa.

ARTÍCULO 128o. (NUEVO). Las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, revisarán la ejecución del presupuesto de inversión, previa presentación de informes presentados con fechas de corte a 31 de mayo y 30 de septiembre de 2021, para evaluar la eficiencia en la misma, y de manera concertada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno nacional realice ajustes presupuestales en el presupuesto de inversión.

ARTÍCULO 129o. (NUEVO). Como consecuencia de los efectos negativos para el sector productivo ocasionados por la pandemia del Covid 19, el Gobierno Nacional fijará para el año 2021 una tarifa especial de los servicios del Registro Mercantil que beneficie a las Mipymes, de acuerdo con la clasificación del tamaño empresarial vigente.

ARTÍCULO 130o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021.